V. B.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LA EXPANSION.
CONSULAR ESPAÑOLA
EN EL SIGLO XVIII.

NOTAS.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LAS FUENTES CONSULARES Y SUS CONSERVADORES: LOS ARCHIVEROS.

LAS FUENTES CONSULARES Y SUS CONSERVADORES: LOS ARCHIVEROS.

*.- Parte de este capítulo ha sido publicado, en colaboración con Ramón Baldaquí Escandell, con el título de "Los Archiveros de la Primera Secretaría de Estado (siglo XVIII)", en Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante, nº.6-7. Alicante (1988), pp. 117-133.

1.- FAYARD, J. "Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)". En Cuadernos de Investigación Histórica. Madrid (1982), pp. 108-132, p. 108 nota 1.

2.- CORTES ALONSO, Vicenta. " Las ordenanzas de Simancas y la Administración castellana". En Actas del IV Symposium de Historia de la Administración. Madrid, 1983, pp. 197-200 y 223-224.

3.- Para el proceso de creación del Archivo de Simancas vid. CORTES ALONSO. Op. cit. pp. 202-205 y sobre todo PLAZA BORES, Angel. Archivo General de Simancas. Guía del Investigador. Madrid, 1980², pp. 23-45. Extenso e interesante comentario archivístico de las normas dadas por la Instrucción de 24 de agosto de 1588 en la obra citada de CORTES ALONSO, pp. 213-223.

4.- Vid. CORTES ALONSO. Op. cit. pp. 215-216 y 222. PLAZA BORES. Op. cit. pp. 24-25, 27-28, 32, 39, 49, 93-95.

5.- CORTES ALONSO. Op. cit, 208-213. y 223, referido al Consejo de Indias.

6.- PLAZA BORES. Op. cit. p. 51-52.

7.- Acerca de esto MILLARES CARLO, Agustín. "El siglo XVIII español y las colecciones diplomáticas". En Filosofía y Letras, I, nº. 2. Abril-Junio de 1941. (México), pp. 285-304 passim. GOMEZ GOMEZ, Margarita. "Crítica histórica y Archivos. El caso de España en el siglo XVIII". En Historia, Instituciones, Documentos, nº. 12, 1985, pp. 199-231, passim. MESTRE SANCHIS, Antonio. Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del siglo XVIII. Valencia, 1970. Id. Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religiosos de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781). Valencia, 1968.

8.- CORTES ALONSO. Op. cit. pp. 198 y 204. PEÑA Y CAMARA, José de la. Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del visitante. Valencia, 1958, pp. 41, 42-44, 48-49. SERRERA, Ramón María. "Manuel José de Ayala: Un colaborador decisivo en el proyecto historiográfico de Juan Bautista Muñoz". En Semana Internacional de Archivos. Documentación y Archivos de la Colonización Española. La Rábida, 8-12 de Octubre de 1979. Madrid, 1980. Vol. II, p. 255.

9.- HEREDIA HERRERA, Antonia. Archivística General. Teoría y práctica. Sevilla, 1986. p. 78. La fecha a partir de la cual se consideraron estos documentos carentes de valor administrativo inmediato fue la de 1760: Vid PEÑA CAMARA. Op. cit. pp. 47-48.

10.- PLAZA BORES. Op. cit, pp. 59-60. MESTRE SANCHIS. A. Gregorio Mayans y Siscar. Epistolario II. Mayans y Burriel. Valencia, 197_, pp. XXXVIII-XLIV. OLAECHEA ALBISTUR, Rafael. Las relaciones Hispano-Romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Preces. Zaragoza, 1965, p. 43. GOMEZ GOMEZ, Op. cit. pp. 217-227.

11.- PLAZA BORES. Op. cit. pp. 49-50, 52-54, 58, 65, 66-67. PEÑA CAMARA. Op. cit. pp. 41-43. En este sentido destaca el encargo hecho a don Santiago Agustín Riol, que dió lugar a su famoso informe, el 28 de enero de 1726. Vid. RIOL, S. "Informe que hizo a Su Magestad en 16 de Junio de 1726 de su Real Orden Don Santiago Agustín Riol...". En Semanario Erudito, III, Madrid, 1787, pp. 75-76. El informe de Riol fue fusilado por Benito Martínez Gómez Gayoso, según:

> *"Colección de papeles de todas las Erecciones de los Consejos de la Corte y sus Tribunales (...)hecha por D. Benito Martínez [Gómez] Gayoso, primer Archivero de la Secretaría del Despacho Universal de Estado. Año 1726-1749".*

En A.M.A.E. Mss. 133-134.

12.- RIOL. Op. cit. pp. 85 (Secretaría del Despacho), pp. 142 (Arreglo del Archivo de la Secretaría del Patronato por el Marqués de la Mejorada en 1688 y siguientes), pp. 165-166 (Arreglo del Archivo del Consejo de Ordenes por Don Joseph Antonio Severino), pp. 166-167 (Comisión a Don Luis de Salazar y Castro para visitar, clasificar e indizar los Archivos de las Ordenes Militares en Toledo, Uclés, Calatrava y Alcántara), pp. 177-178 (Comisión a Don Bernardo Muñoz Tovar para arreglar el Archivo del Consejo de Cruzada). SERRERA. Op. cit. pp. 253-254. HEREDIA HERRERA, A. "Historia de un depósito documental: El Archivo del Consulado de Cargadores en Sevilla". En Actas de las Segundas Jornadas de Andalucía y América Andalucía y América en el siglo XVI. La Rábida, marzo de 1982. Sevilla, 1983, vol. I. pp. 492-494.

13.- RIOL. Op. cit. pp. 84-85.

14. ESCUDERO, José Antonio. Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724). Madrid, 1976. 4 vols. Id. Los Orígenes del Consejo de Ministros en España. Madrid, 1979. 2 vols.

15.- BONA Y URETA, Juan Eloy de. Vicios de Administración en la Primera Secretaría de Estado, [y especialmente en su Archivo], originados en su antigua planta y aumentados por las otras dos que modernamente se le han dado en las respectivas épocas de los SS. Ministros Martínez de la Rosa y Conde Toreno. [1834-1835]. En A.M.A E. Ms. 88.

16.- Acerca de los repartos de los negociados en la Secretaría de Estado, en A.H.N. Estado, leg. 3444[1].

17.- GOMEZ DEL CAMPILLO, M. Relaciones Diplomáticas entre España y los Estados Unidos. (Madrid, 1949), I, p. V.

18.- GARCIA DE LEON PIZARRO, J. Memorias... p. 61. Sus impresiones sobre su toma de contacto con la Secretaría el "*gran serrallo*" del favorito

Godoy y los "*serrallitos particulares pertenecientes a cada negociado*", en pp. 37-54.

El Archivo y los Archiveros de la primera mitad del siglo.

19.- RIOL. Op. cit. p. 178.

20.- MARTINEZ CARDOS. J. Primera Secretaría de Estado. Ministerio de Estado. Disposiciones Orgánicas. Madrid, 1972. Apéndice, nº. 2, pp. 6-7.

21.- ESCUDERO. Los Secretarios..., vol. I, pp. 309-310.

22.- Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

23.- RIOL. Op. cit. p. 86. Vid. PLAZA BORES. Op. cit. pp. 57-58.

25.- LOPEZ-CORDON CORTEZO. M.V. "La primera Secretaría de Estado: la Institución, los hombres y su entorno (1714-1833). En Estudios de Historia Moderna y Contemporanea, nº. 116, Madrid (1979) p. 23.

26.- Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

27.- RIOL. Op. cit. 142-144. OLAECHEA. Op. cit. pp. 36, 51, 179-180, 186-189. MALDONADO MACANAZ, J. "Noticia biográfica", en Testamento Político. Pedimento Fiscal, Madrid, 1972, p. 62. BALDAQUI ESCANDELL, R. Jansenismo y regalismo en el Semanario Erudito de Valladares. Tésis de Licenciatura inédita. Alicante, Octubre de 1983, pp. 598-601.

28.- Sobre Juan Cascos y su labor diplomática en Holanda, A.G.S. Estado, leg. 6211, Correspondencia de N. Oliver y Juan Cascos (1726). La correspondencia de Liria desde Rusia en A.G.S. Estado, leg. 6610. Publicada en CODOIN, tomo XCIII pp. 241-250. "Diario del viaje a Moscovia, 1723-1733". Por Real Cédula dada en Buen Retiro el 6-10-1783 se le expidió, a petición propia, el título en forma. En la minuta, de mano de Agustín de Montiano, figura la categoría de Oficial tercero. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

29.- Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

30.- Juan de Iriarte, nacido en el Puerto de Santa Cruz el 15-12-1702. Cursó estudios en París desde 1713 y desde 1715 en Ruan con el P. Joanino. En el Colegio de Luis el Grande de París permaneció ocho años y adquirió una sólida formación en lenguas, filosofía y matemáticas. Despues de una breve estancia en Londres, regresó a Tenerife hasta que en 1724 se transladó a la Corte. Sobre su vida resulta imprescindible la obra redactada por su sobrino Bernardo y publicada como prólogo a la Gramática Latina (1771) y en las Obras sueltas (1774). VIERA Y CLAVIJO, hace un extracto biográfico en Noticias de la Historia General de las Islas Canarias. Madrid, Blas Román, 1777-1778, 4 vols. Tomo IV, p. 584 y ss. También en SEMPERE Y GUARINOS, J. Ensayo de una Biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III. Madrid, 1785-1789, tomo VI,

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

pp. 181-190. Un buen resumen en COTARELO Y MORI, E. Iriarte y su época. Madrid, 1897.

Los Archiveros en la segunda mitad del siglo.

30.- A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

31.- Hijo de Benito Martínez y Juana Gómez, fue bautizado en la Iglesia parroquial de Santa Cruz, en el lugar de Parada de Arriba, a los 12 dias de su nacimiento. Actuó de padrino Pedro Simón Ledesma, vecino de la Alberquería. Certificación de Bautismo por el Presbítero don Bartolomé López, fechada el 27-8-1757. A.H.N. Estado, leg. 3427².

32.- Memorial de Don Benito Martínez Gómez Gayoso a S.M.s.f. [1770]. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

33.- Sobre Berzosa [o Verzosa], vid. RIOL. Op. cit. p. 211. "Carta de ... al Rey dándo gracias por haberle nombrado Archivero de la Embajada de España en Roma y cuenta de los trabajos realizados. Año 1562-1573". R.A.B.M. 1ª época, T. V. 1875, pp. 332-337. "Instrucciones de S.M. para lo del Archivio [sic]. Año 1573", Ibidem, t. IV, 1874, pp 125, 175, 191.
. "Epitome XXI vegrandium voluminum quorum Collectio comissa fuit Joanni Verzosae..." Matriti anno MDCCL. 2 vols. En A.M.A.E. Mss. 131-132.

34.- Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

35.- Vid. MESTRE SANCHIS, A. "La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753". En La época de los primeros Borbones. Historia de España, dirigida por Menendez Pidal. V. I. pp. 237-333.

36.- PLAZA BORES. Op. cit. pp. 60. Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

37.- Sobre el lance de Clavijo con Beaumarchais hay una abundante serie de referencias en las obras dedicadas a la literatura española del siglo XVIII. BAROJA, R. Clavijo. Tres versiones de su vida. Barcelona, 1942. OLAECHEA, R. "Un embajador veneciano en la españa de Carlos III". En Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista hispania, nº 9, Madird, 1979, pp. 219-221. Vid. MILLARES CARLO, A. Ensayo bio-bibliográfico de escritores naturales de Canarias (Siglos XVI,XVII y XVIII). Madrid, 1932. pp. 176-177. Sobre su etapa en el Real Gabinete de Historia Natural y referencias bibliográficas, PRADELLS NADAL, J. "Valencianos en el Real Gabinete de Historia Natural. Siglo XVIII". En La Ilustración Española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante, 1-4 de Octubre de 1985. Alicante, 1986.pp. 93-108.

38.- "Noticias biográficas de Don Francisco Xavier de Santiago Palomares", en B.R.A.H., tomo LXXVI (1920) pp. 263-267. Sobre la colaboración de Palomares en los trabajos de Burriel Vid. MESTRE SANCHIS, A. Gregorio Mayans y Siscar. Epistolario. II. Mayans y Burriel. Valencia, 1972, passim. Sobre sus cualidades caligráficas y de grabador de láminas dan fe las que realizó para la *Paleographia Hespañola, publicada a nombre*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

de Esteban de Terreros y Pando. Madrid, Imprenta Real, 1785, pp. 201-360 (Tomo XIII del Espectáculo de la Naturaleza del Abate M. Pluche. GIMENO BLAY, Francisco. "Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia, ¿errónea interpretación? (Consideraciones sobre el método de investigación en paleografía)". Zaragoza, 1986, pp. 93-94.

39.- Representación de Don Benito Martínez Gómez Gayoso, "Sobre Montepío". Madrid, 31-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

40.- A.H.N. Estado, leg 3427¹.

41.- En 5-4-1774, Gayoso recibió 50 doblones de ayuda de costa para el entierro de su primera esposa. En 28-5-1775, solicitó de Grimaldi el preceptivo permiso para contraer matrimonio con María Caro. A.H.N. Estado, leg. 3427¹.

42.- Memorial de Belezar a S.M. Madrid, 6-7-1783. A.H.N. Estado, leg 3449¹.

43.- Minuta adjunta al oficio de Floridablanca al Director General de Correos. San Ildefonso, 21-9-1783. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

44.- A. de Monjardín-Cevallos, Madrid, 31-3-1808, Monjardín - Floridablanca, Madrid, 12-10-1808, como Presidente de la Junta Suprema y Memorial a S.M., Madrid, 5-6-1814. A.H.N. Estado. leg. 3449².

45.- Aranda - Director General de Correos, Aranjuez, 17-4-1792. A.H.N. Estado, leg. 3449². El 17-8-1792 se reconocía a Monjardín el carácter de Oficial desde la fecha de su nombramiento, pero comenzando por la de octavo, lo que era una práctica nueva, pues hasta entonces habían gozado de consideración de terceros. Tras su salida, se llegó a nombrar a Mariano de Urquijo, pero un desplazamiento en las plazas de la Secretaría permitió su incorporación directa como Oficial. Vid. supra nota 44.

46.- A pesar de la justificación que Godoy hace en sus Memorias sobre su comportamiento con Anduaga, lo cierto es que las relaciones fueron muy tirantes con el Oficial que, al fin y al cabo, era uno de los floridablanquistas más conspicuos. PRINCIPE DE LA PAZ. Memorias. Madrid, 1965. 2 vols, I, p. 232. n. 34. GARCIA DE LEON PIZARRO, J. Memorias..., p. 41. El asunto significó la salida de Anduaga hacia el refrescante destino del Ministerio en Suecia.

47.- Floridablanca - Marqués de Zambrano, El Pardo. 15-2-1784. A.H.N. Estado, leg. 3449².

48.- Palomares - Duque de la Alcudia, [Madrid], 25-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 3449².

49.- España dividida en Provincias e Intendencias y subdividida en Partidos, Corregimientos, Alcaldes Mayores y Gobiernos, con su Diccionario de todos los pueblos. Madrid, 1790. Vid. LEON TELLO, P. Un siglo de fomento... p. 97, nº. 102.

50.- La minuta es de finales de 1785, pues Palomares hacía constar 22 años de servicios con sueldo de 5.000 reales anuales y manifestaba su deseo de ser Oficial como, en efecto, se le hizo en 24-3-1786. Al margen de la solicitud Floridablanca anotó: "Los Yndices no guardan combinaciones. Hablaré con Palomares". Estado, leg. 3449².

51.- Estado, leg. 3182. Vid. LEON TELLO, P. Op. cit. p. 97, nº. 102.

52.- Palomares - Duque de la Alcudia, [Madrid], 25-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 3449².

53.- Anota Godoy sobre el Memorial de Palomares el 26-3-1794 la promoción de ambos a la vez que ordenaba que:

> *"Se conserven en el Archivo los papeles que vayan viniendo de Aranda y el Indice de Palomares".*

Estado, leg. 3449¹.

54.- Hurtado de Mendoza - Príncipe de la Paz, Madrid, 13-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 3449¹.

55.- Hurtado de Mendoza - Príncipe de la Paz, Madrid, 13-1-1796. Al tiempo que comunicaba la muerte de Palomares a Godoy. En la respuesta Godoy no tomó más decisión que la de encargarle el cuidado del Archivo. De nuevo insistiría Hurtado en otra representación fechada el 25-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 34492.

La saga Palomares: Eduardo y Antonio de Santiago.

56.- MARQUES DE VILLA- URRUTIA. El Rey José Napoleón. Madrid, 1927, pp. 81-82.

57.- Optaban a la plaza, igualmente, el Archivero de la Secretaría de Guerra para Indias, Antonio Benito de Quintana; el ex-secretario del Marqués del Llano, Francisco Javier Ruíz de Mendoza; el secretario de la Inquisición de Corte, Manuel Anquiano; el Archivero de la Secretaría de Nueva España, Manuel Veloy; el ex-Oficial del Real Sitio de Aranjuez, Lorenzo Fernandez Muñoz; y otros que con menor grado de cualificación, se apoyaban en notables influencias, hasta un total de 21 solicitudes para Archivero y 11 más para la de Oficial. Son ejemplares las de Juan Antonio Romero, de 21 años, cuyo mérito principal era estar instruido en lenguas y ser hijo del Fiscal del Consejo de Indias; Antonio Pedro Bueno, empleado de Correos en México y anteriormente en Madrid; el abogado Cipriano Hernaiz y Marín; un Oficial de la Contaduría de Rentas Provinciales; Juan Francisco Díaz Serrano, que lo solicita por medio de su mujer, que había sido hermana de leche de la difunta Infanta María Isabel; el Oficial de la Contaduría de Rentas Generales, Benito Saenz de Parayuelo; el Capitán de las Milicias de Buenos Aires, Francisco de Paula y otros empleados en diferentes ramas de la Administración. Estado, leg. 3449². Sobre el "afrancesado" Gonzalez Arnao, VAUCHELLE-HAQUET, Aline. "Un afrancesado refugiado en Francia: Vicente Gonzalez Arnao". En Trienio. Ilustración y Liberalismo. nº. 9, mayo de 1987, pp. 179-182.

58.- P. de la Paz - Francisco Hurtado, Badajoz, 3-2-1796. Con la misma fecha recibe el de Oficial segundo del Archivo Santiago Montes, que había

comenzado a servir en la Secretaría con Floridablanca. Floridablanca - Santiago Montes, El Pardo, 24-3-1786. A.H.N. Estado, leg. 3449[1].

59.- F. de Santiago Palomares - S.M. Madrid, 27-5-1795. Estado, leg. 3442[2].

60.- Eduardo de Santiago - Secretario de Estado. Madrid, 3-4-1802. Estado, leg. 3442[2].

61.- Rehabilitado en 1834, recibió la Cruz de Isabel la Católica en 12-9-1835. Su último ascenso de categoría data de 6-5-1837. Estado, leg. 3442[2].

62.- Nombrado por Real Orden de 19-6-1798, su sueldo era de 7.000 reales anuales. Estado, leg. 3442[1].

63.- Oficial primero por Real Decreto de 7-1-1833, con 40.000 reales anuales. Fue jubilado por R.D. de 20-8-1834. Estado, leg. 3442[1]. Orden de Carlos III, Expediente 2243. Pruebas aprobadas en 19-9-1834. Nombrado por R.D. de 16-6-1833.

64.- Eugenio de Santiago era aficionado también al "proyectismo". En julio de 1786 presentó un proyecto para la creació de una Escuela o Cátedra de Comercio en Madrid o Valencia. A.H.N. Estado, leg. 3208, nº. 377. LEON TELLO, P. Un siglo de Fomento..., Madrid, 1980, p. 65, con una relación de méritos y servicios impresa fechada en Madrid el 17-3-1783.

65.- "Archivo. Razón de los trabajos executados por el Oficial Primero Palomares, 1818". Madrid, 18-2-1818. Estado, leg. 3442[2].

66. Idem. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

67.- A.H.N. Estado, leg. 3484-3485.

> *"Teniendo el Sr. Cantillo el mismo proyecto que D. manuel María Alzaybar de formar un reglamento de Cónsules, ha reunido en su mesa todo lo que había en el Archivo concerniente a este punto.*
>
> *De manera que uniendo esto que se le da ahora a lo mucho que ha encontrado en la mesa y se dió a Alzaybar tiene ya todo y nada queda en el Archivo".*

Se refiere esta nota, fechada en 7-12-1836 a varios legajos de circulares, reales órdenes, ordenanzas, tarifas, aranceles, instrucciones a cónsules y otros relacionados con los consulados en el Magreb.

Las fuentes.

- A.H.N.
- A.G.S.
- A.M.AA.EE.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LA INSTITUCION CONSULAR.

LA INSTITUCION CONSULAR.

La institución consular.

1.- VICENS VIVES, J. "Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina". En V Congreso de Historia de la Corona de Argón. Zaragoza, 1952.

2.- ABRISQUETA MARTINEZ, J. El Derecho Consular Internacional. Madrid, 1974, p. 17.

- Las definiciones.

3.- Convención Consular de Viena (1963). Aparece en B.O.E. nº. 56, de 6-3-1970, pp. 3629-2638, con motivo de la adhesión de España. Pueden consultarse síntesis en diversos manuales de Derecho internacional público, como el de DIEZ DE VELASCO, M. Instituciones de Derecho Internacional Público. Madrid, 1972, 2 vols. II, pp. 382 y ss. MARESCA, A. Las relaciones consulares. Madrid 1974 (1ª Milán , 1966). ABRISQUETA. Op. cit. y La organización consular (El Derecho consular internacional y la legislación española sobre la institución consular). Madrid, 1977.

4.- MARESCA. Las relaciones..., pp. 13-26.

5.- ABRISQUETA. El Derecho consular..., p. 260.

6.- Reglamento de la carrera Consular, 27-4-1900. En Guía Diplomática y Consular de España. Madrid, 1908.

7.- CANGA ARGÜELES. Diccionario de Hacienda..., Madrid, 1968, I, p. 371.

8.- LETAMENDI, A. Tratado de Jurisprudencia Diplomático Consular y Manual Práctico para la Carrera de Estado. Madrid, 1845. Imprenta Repullés. Cap. IV, pp. 197-198. Su primera obrita sobre los cónsules la redactó en 1819, aunque no apareció publicada hasta 1835. Idem. Atribuciones Consulares o Manual para los Cónsules de España. Por D. Agustín de Letamendi. Cónsul de S.M. la Reina Doña Isabel. Madrid. Sancha 1835.

9.- VIRIO, Juan Bautista. Colección de los Aranceles de la Gran Bretaña. Madrid, 1792. 4. vols. I, pp. 23-24.

10.- CAPMANY. Memorias Históricas..., I, Lib. II, Cap. III, pp. 367-368. [Ed. facsimil. Barcelona, 1961].

Sentido histórico de la institución consular.

Los precedentes antiguos.

11.- MARESCA, A. Op.cit. p. 13-14. DIEZ DE VELASCO. Op. cit. pp. 375-388. ABRISQUETA. Op. cit. pp. 18-20.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

12.- MARESCA, A. Op.cit. p 13; NUÑEZ. Op. cit. p. 59; SARO POSADA "La institución consular a través de la Historia", pp. 18-19; TORROBA. Derecho consular . Madrid, 1927, pp. 37-38.

Precedentes medievales.

13.- NUÑEZ. Op. cit. p. 60-62. D'ORS, Alvaro "Los transmarini negotiatores en la legislación visigótica", Homenaje a Camilo García Trelles, Santiago de Compostela (1958), pp. 467-483.

14.- MARESCA. Op. cit. p. 15.

15.- MARESCA. Op. cit.p. 16. NUÑEZ. Op. cit. pp. 63-78.

16.- SCHAUBE. "Das Konsulat des Meeres in Pisa". Schmollers Staats und Soz. Forschung, VIII, 3, 1888. STADMÜLLER, Georg. Historia del Derecho Internacional Público. Madrid, 1961. I. p. 108. MATTINGLY, G. La Diplomacia del Renacimiento. Madrid, 1970,. p 121. CAPMANY, I, III, p. 367-368. VILAR. Op. cit. II, p. 113.

17.- MARESCA. Op. cit. p. 18.

Los cónsules en la Edad Moderna.

Los cónsules en Oriente.

18.- MARESCA. Op. cit. pp. 19-20. ABRISQUETA. Op. cit. pp. 25-27. NUÑEZ. Op.cit. pp. 74-78 y 90-91. Vid Capítulo acerca de Turquía y los países norteafricanos.

Los cónsules en Occidente.

19.- MARESCA. Op. cit. p. 20.

20.- ABRISQUETA. Op. cit. pp. 29-31, particularmente, p. 27.

21.- NUÑEZ. Op. cit. p. 127 y ss.

22.- MARESCA. Op. cit. p. 20. ABRISQUETA. Op. cit. pp. 31-35. NUÑEZ. Op. cit. pp. 99 y ss.

23.- La polémica sobre el alcance, significado e interpretación de Estado Moderno ha recobrado nuevos brios en las últimas dos décadas: ANDERSON,.P El Estado absolutista. Madrid, 1971. CLAVERO, B. "Institución política y Derecho: Acerca del concepto historiográfico de 'Estado Moderno'". Revista de Estudios Políticos (1981), nº. XIX, pp. 43-45. DIOS, Salustiano de. "Sobre la génesis y los caracteres del Estado Absolutista en Castilla", STUDIA HISTORICA. (Historia Moderna). Salamanca (1983). V. III, nº. 33, pp. 11-46. FERNANDEZ ALVAREZ, M. "Los Austrias mayores ¿Monarquía autoritaria o absoluta?. STUDIA HISTORICA. (Historia Moderna). Salamanca (1985), V. III, nº. 3. pp. 368-380. GONZALEZ ALONSO, B. "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna". En A.H.D.E., LIII (1983), pp. 368-380. HARTUNG Y MOUSNIER "Quelques problèmes concenant la monarchie absolue". Relazioni X Congreso

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Internazionale di Scienze Storiche. Rapports. Roma. 1955, IV, pp. 36-49. passim. LUBLINSKAYA, A.D. La crisis del siglo XVII y la sociedad del Absolutismo. Barcelona, 1979. MARAVALL, J.A. Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII. Madrid, 1972. 2 vols. NAEF, W. La idea del Estado en la Edad Moderna, Barcelona, 1973. OTELLI, F. SCHIERA, P. Lo Stato Moderno. Bolonia, 1976, 2 vols. TOMAS Y VALIENTE, F. "El gobierno de la Monarquía y la Administración de los reinos en la España del siglo XVII". En Historia de España de Menendez Pidal, Vol XXV. Madrid, 1972. MORALES MOYA, A. Reflexiones sobre el Estado Español del siglo XVIII. Madrid, 1987.

¿ Crisis o trasformación ?. Los consulados españoles.

Los cónsules catalanes en la Edad Media.

24.- SMITH, Robert Sidney. Historia de los Consulados de Mar (1250-1700). Barcelona, 1978. VALS Y TABERNER. Consolat de Mar. 3 vols. Barcelona, 1930-1933. Para una relación bibliográfica más extensa, vid. Introducción y notas de GIRALT RAVENTOS, E. a las Memorias Históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la Antigua Ciudad de Barcelona, de Antonio Capmany de Montpalau. Ed Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona. Barcelona, 1971.

25.- VILAR, P. Catalunya dins l'Espanya Moderna. Barcelona, 1964, II, pp. 108-110. GACTO FERNANDEZ, E. Historia de la Jurisdicción mercantil en España Sevilla, 1971., p 22 y pp. 33-37 se refiere a la consolidadción previa de los consulados ultramarinos y la formación del Consulado de Barcelona posteriormente, pero toma como referencia la reordenación de 1343.

26.- CAPMANY. Op. cit. II,I. p. 340; VALS TABERNER. Op. cit. I, pp. 12-14.

27.- VILAR. Op. cit. Catalunya..., pp. 106-109.

Respecto a la falta de documentación y la especulación subsiguiente vid. NUÑEZ. Op. cit. p. 62, en que, después de defender las características *consulares* de los *telonarii* visigodos y la polémica que les rodea, señalaba:

> *"Desgraciadamente, no existe ningún documento que nos permita comprobar quienes ejercieron estas interesantes funciones"*,

pues, dependiendo de su condición de extranjeros o súbditos del soberano local, las conclusiones acerca del carácter de la magistratura serían enteramente distintos.

28.- VILAR, P. Catalunya..., II, p. 112.

29.- CAPMANY. Memorias históricas, I, Lib. II, Cap. III, p. 365.

30.- Idem. I, II, III, p. 364.

> *"...no podemos considerarlo como la primitiva institución de los consulados generales de residencia fixa que después se establecieron con lonja y tribunal sedentario".*

31.- En terminos muy parecidos lo traduce VILAR, Catalunya..., II, p. 112.

> *"...aquesta representació exterior havia nascut àhuc abans del consolat-tribunal, o almenys parallelament a ell (en tos dos casos el fet precedeix el dret, cosa que fa incerta la cronología".*

Sobre los antecedentes de la presencia consular catalana anteriores al año 1262 en D'OLWER, N. "L'Expansiò de Catalunya en la Mediterrània Oriental". Barcelona (1930), pp. 32-33 [3ª Barcelona, 1974), que cita la fecha de 1264 para el primer establecimiento consular catalán en Alejandría a favor de Guillermo de Montcada. También en LOPEZ MENESES,A. "Los Consulados Catalanes de Alejandría y Damasco en el reinado de Pedro el Ceremonioso". En Estudios de la Baja Edad Media de la Corona de Aragón. Zaragoza (1958), que en la p. 85 cita Guillermo de Montcada como el primer cónsul nombrado para Egipto en 1262. Con todo, no se invalidan los razonamientos de Capmany al considerar pionera en esta clase de establecimientos a otras ciudades del Mediterráneo, como Génova. Aunque para ello se basaba en una ley de 1267 en que se hacía referencia a los Consulados generales de Céuta y Tyro, a los que quedaban subordinados todos los que tenían establecidos en Andalucía y Siria respectivamente. Se ocupaba con todo de señalar la primacía respecto a Narbona, por entonces la primera ciudad comercial del Languedoc, que establecía un cónsul residente en Pisa en 1278 a "*imitación*" de catalanes y genoveses. CAPMANY. Memorias..., I, II, p. 382.

Sobre la aparición de los cónsules GACTO FERNANDEZ, E. Historia de la Jurisdicción mercantil en España. Sevilla, 1971, pp. 33-38. Casi al pie de la letra en PIÑA HOMS, Román. El Consolat de Mar. Mallorca. 1326-1800. Palma de Mallorca, 1986. NUÑEZ. Op. cit. pp. 63-64.

32.- Según los datos que aparecen en la bibliografía citada y los recogidos por CARRERA PUJAL, J. en su Economía política de Cataluña. Siglos XVI-XVIII. Barcelona, 1946, I, passim.: En 1262 ya había un cónsul residente de Barcelona en Egipto, desde 1281 está documentada la presencia consular catalana en la corte de Túnez y en la ciudad de Bugía (1290), en Constantinopla (1383). en Pera (1437), en Modón. Se extienden los nombramientos de la ciudad por las costas de Levante, pues se reseñan nombramientos para Egipto en 1381 y para Damasco en 1382.

Se conoce también la presencia de otro cónsul -Pedro Cardenol- en el puerto sevillano en 1282 y había precedentes anteriores en la Almería musulmana.

El de Sicilia data de 1285, tras la conquista de las isla por Jaime I, quien concedió a los catalanes la facultad de nombrar un cónsul entre los miembros de su comunidad, y que pronto de extenderían a Mesina y Trapani, probablemente en los primeros años del siglo XIV. De incicios del siglo XIV datan también la nominación por la ciudad de Barcelona de cónsules para Cerdeña, tras la investidura pontificia del rey Jaime sobre aquel territorio y, sucesivamente aparecen desde 1325 nuevos cónsules en Caller, Oristán, Sacer y Alguer.

También aparcen cónsules con residencia en Montpellier (1301), Génova (1325), Malta (1335), (1347) Saona y Pisa (1393), Marsella (1431), Arles (1479), Avignon (1487).

Proyección del modelo consular catalano-aragonés en Castilla.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

33.- GARCIA SANZ, Arcadio. "La influencia de los consulados de mar de Barcelona y Valencia en la erección del consulado de Burgos (1494)". En Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura. Castellón (1969), XLV. Cuaderno nº IV. Ocubre-Diciembre, pp. 225-244. Para el caso catalano-*francés*, ROMESTAN, G. "Le Consulat de mer de Perpignan dans la premiére moitié du XV^e siècle". En XVII^E - XVIII^e. Congrès de la Fedération Historique de Languedoc Méditerranéen et du Rossillon. Limoux-Nimes, 1964-1965, pp. 155-168. Historia de España, de MENENDEZ PIDAL, T. XV, pp. 9-10. NUÑEZ.Op. cit. p. 80. nº. 15.

34.- GARCIA GALLO. Op. cit. p. 90. NUÑEZ. Op. cit. pp. 78-79. ABRISQUETA. Op. cit. p. 23, n. 5.

35.- CARANDE , R. "Sevilla, fortaleza y mercado". A.H.D.E., 2 (1925), pp. 288 y 294. NUÑEZ. Op.cit. p. 65.

36.- VICENS VIVES, Historia Social y Económica..., II, p. 319. MENENDEZ PIDAL. Historia de España..., XV, pp. 9-10; NUÑEZ. Op. cit. p. 80.

Expansión de los cónsules franceses e ingleses.

37.- "*Traicté des Consulz de la nation francoise aux païs estrangers Contenant leur origine, leurs establissements, leurs fonctions, leurs droicts, esmolumens, α* [et] *autres prérrogatives.*

Le tout tiré de plusieurs tiltres, réglements, lettres de provision du commis de Monsieur le Comte de Brienne, Secretaire D'Estat ayant le departement des affaires estrangeres". 1667.

"*Ex Bibliotheca MSS. COISLIANA. olim SEGUERIANA, quan Illust. HENRICUS DE CAMBOUT, DUX COISLIN, Par Franciae, Episcopus Mentensis, &e* [etc]. Monasterio S. Germani à Pratis legavit. An. M.SCC.XXXII".". Se describe la expansión consular francesa, especialmente en el caso de Marsella.

B.N. París, mss. 18.595, ff. 137-143.

38.- CAPMANY. Memorias históricas..., I, II, pp. 381-382. De 1522 data la concesión del título de cónsul hecha a Censio Mesenava por Enrique VII para el puerto de Candía y en 1531 se nombraba a un genovés para ejercerlo en la isla de Scio.

De los Austrias a los Borbones.

Rasgos evolutivos de los consulados catalanes hasta el reinado de Carlos II.

39.- CAPMANY. Memorias históricas ..., II. Apéndice XIII. VILAR, Op. cit. I. p.177 y 196.

40.- Consta que en 1674 los mantenían todavía en Sicilia, Nápoles, Génova y Roma. CARRERA PUJAL. Op. cit. II, p 364.

41.- CAPMANY. Memorias.... II, p.371.

> *"Esta regalía de nombrar los Cónsules y conocer de sus faltas privativamente, fue mantenida y defendida por el Magistrado de Barcelona con el mayor tesón en todos los tiempos, como una de las más apreciables y útiles prerrogativas, pues por este medio residía en sus manos*

la dirección absoluta de todos los puntos conducentes al fomento, conservación y crédito del comercio y prosperidad de sus ciudadanos. varios son los exemplares de la escrupulosidad con que los missmos Reyes atendieron y respetaron este singular privilegio de Barcelona en todas las competencias que se movieron entre la potestad Real y la municipal sobre este punto de las elecciones".

42.- VILAR. Op. cit. II, p. 113.

43.- CAPMANY, I, 371-373. CARRERA PUJAL. Op. cit. I, 329. I, I, 341-342, I, 357, I, 361, I, 371, I,373, I, 443, I,475. PIÑA HOMS. El Consolat..., pp. 56.

44.- Nos interesa aquí fundamentalmente dibujar las lineas del proceso de trasformación, pues el análisis de las condiciones generales en que se produce fue expuesto de forma panorámica en la obra de Vilar, y a él me remito. VILAR. Catalunya..., I, pp. 139-225. Sobre las causas generales de la decadencia de la navegación catalana según CAPMANY. Memorias..., I, pp. 192-103. Discrepancias en CARRERA, I, pp. 3-5.

45.- CARRERA PUJAL. Op. cit. I, p. 3 y I, p. 328., p. 364.D'OLWER. Op. cit. p. 181, que cita como fecha de retirada del Alejandría el año 1539. La comunicación del fallecimiento de Parets al Soberano no respondía a un acto protocolario, sino que quedaba inscrito en la falta de reconocimiento de la autoridad de Barcelona por los comerciantes catalanes que nombraron a un francés para ejercer el cargo consular, negándose a reconocer al nombrado por la Ciudad, por lo que el Consell pedía a la Reina Gobernadora intercediese ante el Bajá para que fuese reconocido el candidato oficial. CARRERA. Op. cit. I, p. 443 y pp. 361-362.

46.- Por entonces la ciudad reclamó que el cargo de vicecónsul en Génova había sido "*usurpado*", primero por un tal Francisco Duarte, y a su muerte por el Secretario del Embajador de Su Magestad. CAPMANY. Op. cit, I. 361. Sobre la renovación de privilegios para Sicilia y Cerdeña. Idem. p. 357.

47.- CARRERA. Op. cit. I, 363, 341-1342, passim. CAPMANY, I, 352. señalaba sobre las causas marítimas que:

"...al ser de conocimiento del Consulado todas las causas marítimas sin distinción de persona ni clase, existían motivos más que suficientes de conflictos que de hecho se repiten a pesar de las sentencias favorables al Consulado (R.C. 31-6-1425) y varios Reales Decretos posteriores. CAPMANY. Memorias.., I, p. 352.

48.- CARRERA. Op. cit. I, pp. 391-392 y I, p. 173.

49.- CAPMANY. Op. cit. II, pp. 45,46 y 47.

50.- CARRERA. Op. cit. I, 300.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

"El año de 1526 el Consejo de Ciento nombró un nuevo Cónsul en Málaga, puerto por el cual se mantenía bastante tráfico por efecto de las compras de trigo de Castilla y Andalucía. Por el contrario, en los puertos de Sevilla y Cádiz no había Cónsul, a pesar de ser muy frecuentes los viajes de buques que iban a cargar cueros y otros géneros procedentes de Indias. También nombró el Consejo aquel año Cónsules para Venecia, Palermo y Siracusa...".

51.- CAPMANY. Op. cit. I, pp. 303. CARRERA. Op. cit. I, p. 309. Respecto a las Cortes de 1537 señalaba Carrera que:

"Las peticiones que hizo Barcelona en aquellas Cortes fueron más numerosas que en las de 1534 y se concentraron en tres o cuatro memoriales. Fueron planteados los mismos problemas que quedaron sin resolver en las Cortes anteriores, sobre todo los cónsules en Sevilla y Cádiz, el derecho de entrada de paños en Castilla y el de traficar en Berbería. Por lo que se refiere a los cónsules la petición de la Ciudad decía:

Item, como la negociación mercantil trae gran utilidad a las universidades porque la abundancia que en el negocio mercantil proporciona es causa de poblarse las ciudades y villas, cuya negociación mercantil florece mucho en nuestra Ciudad de Barcelona, por lo que los reyes de Aragón, de gloriosa recordación, predecesores de vuestra Majestad, dotaron a dicha Ciudad de muchas prerrogativas y preeminencias concernientes al arte mercantil y, entre otras, que a dicha Ciudad y ciudadanos de ella tuviesen facultad de tener Cónsul de catalanes por las plazas marítimas; y como hoy en Sevilla y Cádiz se ejerza el arte mercantil y los catalanes prencipuamente [sic, por principalmente] *los mercaderes de Barcelona negocian mucho en dichas plazas y por no haber Cónsul de catalanes padecen grandes detrimentos. Por ello dichos síndicos suplican a V.M. que le plazca sea servido otorgar facultad a dicha Ciudad y ciudadanos de ella de tener cónsules de catalanes en las dichas plazas de Sevilla y Cádiz con aquellas prerrogativas, jurisdicción y preeminencias que tienen los cónsules de catalanes en Málaga y otras partes marítimas, dando y otorgando a los Consejeros y Consejo de dicha Ciudad la elección de dichos cónsules de catalanes en la forma y manera que se hace la elección de dichos otros cónsules ultramarinos...'. A esta petición puso el Emperador: 'Que muestren el priviegio'. Ignoramos si lo mostraron o no los síndicos, pero el caso es que la concesión no fue otorgada".*

Tampoco la petición de libre introducción de paños catalanes, de Perpiñán y Barcelona en Castilla, como se solicitó en 1534, tuvo mejor resultado que entonces .Idem. p. 303

52.- CARRERA. Op. cit. I, p.312. NUÑEZ. Op. cit. pp. 81-85.

53.- VILAR. Op. cit. I.p 474. KAMEN. La España..., 24-25.

54.- CARRERA. Op.cit. p. 343.
"Razón tenían los patronos catalanes que iban a Cádiz para oponerse a que los representase un flamenco, pero no deja de extrañar la renuncia del Consulado [sic] *a tener Cónsul en dicha plaza, como con insistencia lo reclamó la Ciudad en el siglo anterior...".*

Los cónsules extranjeros en España

55.- NUÑEZ. Op. cit. p. 81-85.

Un contexto de dependencia económica.

56.- KAMEN, H. La España..., p.175..

57.- FONTANA LAZARO. "Un aspecto de la crisis económica del Antiguo Régimen en España". Moneda y Crédito. nº. 115. Madrid (1970), pp. 3-23. MARTINEZ SHAW, C. "Catalunya i el comerç amb Amèrica. Final d'una llegenda". En L'Avenç, nº. 15. Barcelona (1979), pp. 19-23. Incluido en el dossier "Catalunya i el comerç Americà, 1504-1898). "Las relaciones económicas entre Cataluña y la Baja Andalucía en el siglo XVIII. Un intento de interpretación". Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1978. V. I. Andalucía Moderna, pp. 347-256.

58.- KAMEM.H. LA España..., pp. 179-180.
Añadía
"El panorama era todavía más claro en los puertos del Mediterráneo, donde prácticamente la totalidad de las embarcaciones de alta mar eran extranjeras, por la simple razón de que los extranjeros controlaban los sectores del mercado: tráfico, destino y financiamiento. No había pues, necesidad de embarcaciones españolas".

59.- FONTANA LAZARO. "Un aspecto de la crisis económica del Antiguo Régimen en España". Moneda y Crédito. nº. 115. Madrid (1970), pp. 3-23. Idem prólogo a ZABALA. La función comercial..., I, p. 15.

Precedentes de la presencia de cónsules para la España del siglo XVIII.

60.- HIDALGO. Op. cit. I, III, ff. 8-9.

61.- Informe del Oidor de la Audiencia de Valencia, Dr. García Azlor..."(1702). A.H.N. Consejos, lesg 18.470.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

62.- Apud. "*Traicté des Consulz de la nation francoise aux païs estrangers...*". B.N. París, mss. 18.595, ff. 137-143.

63.- Las pretensiones de Francia para establecer un cónsul en España en 1603 (A.G.S. Estado, leg. 1606); nuevas representaciones en 1604 por Juan Laclao o Laclau para instalar cónsules franceses en diferentes puertos españoles (A.G.S. Estado, leg. 1451); la instalación y reconocimiento de cónsules franceses en Mallorca y Cerdeña (A.G.S. Estado, leg. 1429); nueva facultad del rey francés para nombrar cónsules en España en 1616 (A.G.S. Estado, leg. 1471), sobre el reconocimiento de un cónsul francés en Barcelona en 1618 (A.G.S. Estado, legs. 1432 y 1474); acerca de la instalación del cónsul francés Lorenzo Grout en Cartagena en 1626 (A.G.S. Estado, leg. 1440).

64.- HIDALGO. I, III, ff.8-9.

65.- "*Traicté des Consulz...*", ff. 137-143.

66.- CANTILLO. Colección..., I, 140-144. Sobre los cónsules ingleses VIRIO. Aranceles..., pp. 16-29.

67.- KAMEN. La España..., pp. 175-230. EL caso de Bilbao en p. 191.

68.- HIDALGO. I. XI, ff. 138-153.

69.- PHOL, H. Die Beziehungen Hamburgs su Spanie und dem Spanien und dem Sapnischen Amerika in der zeit von 1740 bis 1806. Wiesbaden, 1963. Op. cit. p. 2, n. 4 y p. 6.

La crisis de la Guerra de Sucesión.

70.- PRADELLS NADAL, J. Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725. Alicante, 1984, pp 285. A.H.N. Consejos leg. 6.085. KAMEN. H. La Guerra de Sucesión en España (1700-1715). Barcelona, 1981. Acerca de la expulsión de los extranjeros A.H.N. Consejos, leg. 18.469 y 18.470.

71.- HIDALGO. Op. cit. I, I, f. 9-10. Informe del Oidor Azlor, citado en nota 61.

72.- NUÑEZ. Op. cit. p. 87.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LOS CONSULES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII.

EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LOS CONSULES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII.

La Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros.

Conflictiva situación consular en el reinado de Felipe V. Precedentes para la formación de la Junta de Dependencias.

1.- ABRISQUETA. El Derecho Consular Internacional..., p.73-80, cuadro, p. 74.

2.- Apud. ABRISQUETA. El Derecho Consular Internacional..., p.29.

3.- NUÑEZ. Op. cit. pp. 81-85.

4.- El artículo 27 del tratado de 1713 disponía textualmente que:

> *"El cónsul que de aquí en adelante residiere en los dominios del Rey de España para el auxilio y protección de los súbditos del Rey de la Gran Bretaña, será nombrado por este mismo Rey; tendrá y ejercerá la misma potestad y autoridad para el cumplimiento de su empleo que haya tenido hasta aquí cualquier otro cónsul en los dominios del rey Catolico; y recíprocamente los cónsules de España residentes en Inglaterra gozarán de la misma autoridad que hasta aquí se ha permitido en dicho reino a los cónsules de cualquier otra nación".*

CANTILLO. Colección.... I. p. 134.

5.- HIDALGO. Op. cit. I, ff. 20-25; 63-83.

6.- "*Copia de las cosas tocante al comercio y pirata* [sic] *dada en el mes de Genero 1617 años (de una Consulta del Consexo de Estado).*". B.N. Mss. 2.348, ff. 531-532 vuelto.

El Consejo proponía nombrar un Visitador General para controlar las actividades de los extranjeros:

> *"...señalando persona en quien concurren las partes de confiança y experta entre las naciones y las lenguas de ellos y de sus malicias, dándole comisión muy amplia de visitador general contra los enemigos corsarios y sobre entendente de los cónsules y factores de las naciones estrangeras, que estos tales, con cuvierto que dicen que son ellos los que conservan el comercio acreditado por ser naturales y casados en España, hacen las partes de los herejes como unidos y partícipes con ellos y estos mismos hasta dentro de las Indias tienen correspondencia con otros factores que, por medio de los unos y de los otros, sacan la substancia del oro y plata de España, con que enriquecen los enemigos de España y potencia de nabíos por la mar, y esta es antemanera que los naturales españoles no tienen hacienda segura, tratando sobre la costa de España sino se carga en los nabios de ellos, de que tengo experiencia por la comisión que tuve de estas materias*

sobre la costa de España el año de 'noventa y siete [1597]".

Por motivos de extralimitación el cónsul francés en Gibraltar resultó encarcelado en 1683 con el correspondiente escándalo. etc. A.G.S. Estado, leg. 1651.

7.- HIDALGO. Op. cit. I. VIII. ff. 102-107.

El sistema de Juntas.

8.- Sobre las Juntas BERCUYO [BERMEJO CABRERO], J.L. "Notas sobre Juntas del Antiguo Régimen". En Actas del IV Symposium de Historia de la Administración. Madrid, 1983, pp. 93-108. PEREZ Y LOPEZ se ocupó de algunas como la de Estado, Inmaculada Concepción, Comercio y Moneda, Obras, Bosques, Gozes y Pastos..., en su Teatro de la legislación Universal de España e Indias. Madrid, 1797. T. XVIII, pp. 247-269. Sobre la Junta de Estado, ESCUDERO, J.A. Los orígenes del Consejo de Ministros..., Madrid, 979, pp. 421, passim. de quien presenta matizaciones discrepantes BERMEJO CABRERO J.L. Estudios sobre la Administración Central Española (Siglos XVII u XVIII). Madrid 1979, pp. 85-205 : "La Junta Suprema de Estado". pp.75-82.

LARRUGA. E. dedicó el capítulo III de su Historia de la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas (Madrid, 1798, 11 vols mms. Ministerio de Hacienda) a la Junta de Dependencias de Extranjeros. HIDALGO GONZALEZ, Joaquín. Historia de las Dependencias de Estrangeros y Colección íntegra de los Reales Decretos, Resoluciones, Ordenes y Reglamentos que por punto general se han expedido para su govierno y otras providencias que se hallan incorporadas al Cuerpo de la Legislación. Madrid, 1806. 3. vols. Mss. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, 341,81 (46). MOLAS, Pere. "De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento". Actas del IV Symposium de Historia de la Administración. Madrid, 1983, pp. 529-566. y "La Junta General de Comercio y Moneda. La institución y los hombres". Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania, nº, 9. Madrid (1978), pp 1-38. Sobre la Junta de Dependencias también, BERMEJO CABRERO, J.L. Estudios sobre la Administración Central Española (Siglos XVII u XVIII). Madrid 1979, pp. 75-82.

La mayor parte de la documentación de la Junta de Dependencias se conserva en A.G.S. Estado."*Negociado de la Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros, legs. 7582-7604. En A.H.N. Estado, libros 222-226 los registros.*

9.- DOMINGUEZ ORTIZ, A. "Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVIII". En Annuario del Istituto Storico Italiano per l'etá moderna y contemporánea. XXIX-XXX (1977-1978), p. 123; BERMEJO CABRERO. Estudios sobre la Administración.... Madrid, 1982, pp. 75-82..

Aspectos institucionales de la Junta de Dependencias de Estranjeros: Creación, etapas y composición.

10.- Según el R.D. de 12-3-1714, A.H.N. Estado, leg. 467, se creó esta para

> *"...tratar y reconocer los negocios motivados de oficios del embajador de Francia y otros* [negocios] *pertenecientes a esta nación, que se hallan pendientes*

en mis Consejos para que se consulte sobre ellos con su dictamen...".

11.- HIDALGO. Op. cit. I, I. f. 5.

12.- MARTINEZ CARDOS Primera Secretaría de Estado..., Madrid, 1972. Apéndices 20 y 21, pp. 41-42".

"Excmo. Señor: Para resolver una consulta del Contador General de la Distribución, se necesita saber en este Ministerio de mi cargo, si la Sección llamada de Extranjeros que había en la Oficina de la extinguida Junta de Comercio y Moneda, continúa todavía y si fué y es, en el caso de existir, dependencia del Ministerio del Despacho de Estado a cargo de V.E., de quien espero se sirva ilustrarme en este asunto. Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio 1º. de septiembre de 1821.

"Exmo Señor: La Sección de Negocios y Dependencias de Extranjeros que estaba incorporada en las Oficinas de la extinguida Junta de Comercio, Moneda y Minas de que trata el oficio de V.E. de 1º de septiembre está extinguida por Decreto de 23 de enero último, e incorporada con su archivo a esta Secretaría de Estado, de donde salió y de donde dependió siempre. Dígolo a V.E. en contestación a su citado oficio. Dios guarde a V.E. muchos años. Palacio, 29 de septiembre de 1821".

13.- HIDALGO. Op. cit. I, I, f. 6. BERMEJO. Op. cit. p. 81.

14.- Representaba Ordoñez la circunstancia de haber recaído la plaza sobre sus antecesores

"...atendiendo sin duda a la conexión que tienen los negocios extranjeros con los de Guerra".

Al dividirse las Secretarías de Estado y Guerra por R.D. de 11-11-1760, quedó Miguel Oarichena y al morir éste en 1765 la solicitó Felipe Ordoñez, que la servía por enfermedad de Oarichena desde hacía tres años y medio. Se le concedió el 5-3-1765.

A.H.N. Estado, leg. 3497.

15.- HIDALGO. Op. cit. I, I, ff. 6 y ss.

16.- BERMEJO. Op. cit. pp. 80-81.

Competencias específicas de la Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros.

17.- HIDALGO. Op. cit. I. Prólogo s/n. fol [IX].

18.- BERMEJO. Op. cit. p. 82.

Aspectos formales sobre la legislación consular: Los nombramientos de cónsules y vicecónsules para España.

19.- HIDALGO. Op. cit. I, I, f. 12 y I, VIII, ff. 83-87.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

20.- HIDALGO. Op. cit. I, I. f. 18.

21.- HIDALGO. I, II. f. 14.

22.- NUÑEZ. Op. cit. p 84. cita como precedente la Real Pragmática de 1625 por la que se autorizaba a los extranjeros "*católicos y amigos*" a avecindarse, con excepción de los cónsules que, desde entonces serían considerados traseúntes.

23.- HIDALGO. Op. cit. I, VI, ff. 84-86.

24.- HIDALGO. Op. cit. I, II, ff. 15-19.

25.- Consulta de la Junta de Dependencias...,Madrid, 19-3-1792. HIDALGO. Op, cit. I.II, ff. 15-19. Señalaba Hidalgo:

> *"...aunque después, así este embajador como los de Francia e Inglaterra han pasado muchos y varios oficios tocantes a este mismo asunto, siempre en las muchas repetidas consultas que se han hecho por la Junta, y con que S.M. se ha conformado, se les ha respondido sustancialmente es estos mismos términos, por no poderse ceder ni alterar en nada a lo que con tanta reflexión se estableció, en que no cabe la menor dispensación".*

26.- HIDALGO. Op. cit. VIII, ff. 94-97.

27.- HIDALGO. Op. cit. I, VII, f. 98.

28.- HIDALGO. Op. cit.II, IX, ff. 222-243. Ambas negativas se hicieron alegando los privilegios y fueros locales. Nuevas instancias fueron rechazadas por idénticos motivos conformándose con los dictámenes de la Junta de Extranjeros y del Consejo de Estado, de fechas 16-6-1714 y 8-6-1715, etc. Precedentes más remotos acerca de instalar al francés Francisco Noyel en San Sebastián en 1688, A.G.S. Estado, leg. 1658.

Aspectos jurisdiccionales y de competencias.

29.- HIDALGO. Op. cit. I, III, ff. 33-43.

Práctica consular y jurisdicción civil: Los abintestatos.

30.- Vid. Informe del Oidor de la Audiencia de Valencia, Dr. García Azlor sobre la jurisdicción de los Cónsules de las naciones. 1702. A.H.N. Consejos, 18.470. Apendice documental.

31.- El artículo 34 de 1667, ratificado en 1713 recogía:

> *"Que los bienes y caudales que los súbditos del rey de la Gran Bretaña que murieren abistestatos en los dominios del rey de España se inventariarán por el cónsul u otro ministro público del rey de la Gran Bratańa, juntamente con sus papeles, escrituras, libros de cuentas y cualesquier documentos, y se pondrán en manos de dos o tres comerciantes nombrados por el dicho*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

cónsul o ministro para entregárselos a los dueños, herederos o acredores; y ni el consejo de Cruzada, ni algún otro tribunal conocerá de los bienes de algún difunto, ni se mezclará en ellos; lo cual también se practicará en Inglaterra en igual caso con los súbditos del rey de España"..

Cantillo anotó en sus *Observaciones* que:

"La práctica de ambos países ha alterado esta disposición. En el día las Justicias territoriales toman la debida intervención, entre otros, por el poderoso motivo de que puede haber créditos o capitales de nacionales comprometidos en el abintestato del extranjero".

CANTILLO. Colección..., I, pp. 135-136.

32.- HIDALGO. Op. cit. I, XIII, f. 153 y ss.

33.- HIDALGO. Op. cit.I, XIV. ff. 153-209.

34.- Normalmente los casos se basaban, además de en el artículo anteriormente citado (nº 34 de 1667) en el nº. 33:

"Que los caudales y bienes de los súbditos de uno de los dos reyes que murieren en las tierras, países y dominios de otro se guardarán intactos para los herederos o demás sucesores por testamento o abintestato, quedando salvo a cada uno su derecho privado y acción".

CANTILLO. Colección..., I, p. 135.

35.- HIDALGO. Op. cit. I, XV, ff. 210-225; II, XXI, ff. 542-566 y II, XXIX, ff. 762-780.

Materias de jurisdicción criminal.

36.- HIDALGO. Op. cit. I.IV, ff. 50-52.

37.- Vid. Capítulo correspondiente a Hamburgo.

38.- R.O. 3-6-1766 y Grimaldi - Fernado Magallón, Aranjuez, 5-5-1766. Apud HIDALGO. Op. cit. III, XVI, pp. 524-533.

Navegación y Presas.

39.- CANTILLO.Op. cit. pp. 115-153. Estos aspectos quedaron fijados en la Convención Consular con Francia de 1769, reproducida en la Colección..., pp. 516-519 y anteriormente en la Convención de 1768. Sobre su evolución Consulta de la Junta de 4-8-1729. HIDALGO, II, I, ff. 2-20. ZABALA. La función..., II, pp. 211-213.

40.- R.C dada en Madrid, 1-12-1709. HIDALGO. Op. cit. I, IX, ff. 108-117. Se reiteraba lo dispuesto en esta R.C. acerca de materias de jurisdcción consular en órdenes de 24-8-1714 y 8-2-1716, prohibiendo admitir toda reclamación dirigida a recabar su extansión. HIDALGO. Op. cit. I, VII, ff. 86-87. Es por tanto completamente inexacta la afirmación de

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

ZABALA, La función comercial..., p 211, cuando, siguiendo a Damingren, escribe que:

> *"En 1709, sin consolidar aún su condición como monarca, en plena guerra, Felipe V argumentandoel fuerte contrabando que se practicaba* ***pretendió eliminar la figura consular****".*

Similar error de bulto, confundiendo avecinamiento con naturalización o nacionalización, se repite en p. 211-212, cuando señalaba:

> *"...con el fin de reducir al mínimo a los indivíduos bajo jurisdicción consular, nacionalizaban a todos los extranjeros que no se dedicaran al comercio al por mayor".*

41.- Las causas de presas, aunque en Francia teóricamente se permitía a los cónsules el conocimiento de las que hacían los extranjeros, correspondía a los Comandantes generales, según R.O Wall- José Sentmenat, Gobernador de Cádiz. Madrid, 1-12-1761. Hidalgo. Op. cit. I, XVI, ff. 241-244. Las Ordenanzas de Corso son las de 5-8-1702.

42.- Consultas de la Junta de Comercio, Sección Extranjeros, Madrid, 27-6-1796 y 4-8-1796. Apud. HIDALGO. Op. cit. I, XXXII,ff. 703 y ss.

Un giro en la política española: Ensenada y Carvajal.

43.- Consciente de las limitaciones de todo intento de síntesis globalizadora y por tanto ajena a la matización, Domínguez escribía sobre el reinado de Fernando VI:

> *"Sólo en cuanto a política exterior se distancia claramente del anterior; en los demás aspectos, fue un reinado de transición, más afín quizás a la última etapa de Felipe V que al reinado de Carlos III".*

DOMINGUEZ ORTIZ. Sociedad y Estado..., p.289.

44- La bibliografía de conjunto acerca del reinado de Fernando VI no es muy abundante. Como síntesis destaca la reciente publicación del tomo XXXIX de la Historia de España de Menendez Pidal. Los Primeros Borbones 2 vols. I. La Nueva Monarquía y su posición en Europa (1700-1759) y el vol. II La cultura española entre el Barroco y la Ilustración. Madrid, 1985, donde se pueden encontrar referencias bibliográficas sobre los diferentes aspectos. Igualmente en OZANAM, D. La Diplomacia de Fernando VI. Correspondencia entre Carvajal y Huescar (1746-1749). Madrid, 1975. Vid notas 48 y 49.

45.- DOMINGUEZ ORTIZ. Sociedad y Estado... p. 282.

46.- La investigación reciente está fijando su atención en este proceso de diferentes formas. Así por, ejemplo. GIMENEZ LOPEZ,E. aborda la clarificación de estos procesos mediante el estudio del gobierno de los Corregidores en la Valencia del siglo XVIII. Militares en Valencia, obra de próxima publicación.

47.- BETHENCOURT. Patiño en la Política internacional de Felipe V. Valladolid, 1954.

48.- OZANAM, "Los instrumentos de la política exterior ". En La época de los Primeros Borbones, pp. 443-471. RODRIGUEZ VILLA, A. Don Cenon de Somodevilla, marqués de la Ensenada. Madrid, 1878.

49.- Vid. en la Historia de España de Menedez Pidal, T. XXXIX. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración. Madrid, 1985. MESTRE SANCHIS, A. Despotismo e ilustración. Barcelona, 1976, pp. 28 y ss.

50.- OZANAM, D. La Diplomacia de Fernando VI.... Madrid, 1975. donde se recogen las sustanciosas aportaciones de María Dolores GOMEZ MOLLEDA. sobre Carvajal y su pensamiento político.

51.- Despacho cifrado de Partyet a Maurepas, Madrid, 21-X-1748, Apud, DESDEVISES DU DEZERT, G. "Un Consul.Géneral de France a Madrid sous Ferdinad VI (1748-1756)" En Revue Hispanique, XVI, París (1907) pp. 70 - 136. Especialmente, p 88.

Partyet era hijo del cónsul francés acreditado en Cádiz desde 1716, titular del mismo desde 1734, sería nombrado Consul General por el Ministro de Marina Maurepas a instancias del Obispo de Rennes, Mr. de Varennes entonces Embajador de Luis XV en España.

52.- OZANAM, D. La Diplomacia de Fernando VI... .DOMINGUEZ. Sociedad y Estado... p. 281.

53.- OLAECHEA, R y FERRER BENIMELLI. J.A. El Conde de Aranda (Mito y realidad de un político aragonés). 2 vols. Zaragoza, 1978. Sobre Floridablanca las referencias son múltiples. Nos inclinamos por la cita directa de la "Instrucción Reservada para la Junta de Estado". En Obras originales del Conde de Floridablanca. B.A.E. T. LIX, pp. 213- 272., números CCCII-CCCXXV.

54.- Carvajal - Huescar, s.l. [Madrid], 7 de febrero de [1749]. Apud. OZANAM, D. La Diplomacia...pp 440-441, nº. 359.

55.- DESDEVISES. "Un Cónsul ...", p. 87.

"Es de creer que los franceses comiencen sus instancias por un tratado de comercio, que está desde hace años en suspenso, porque no hemos consentido a todas sus demandas. En varias ocasiones, los trabajos han parecido tocar a su fin, y se ha llegado a creer concluido el tratado pero bajo un pretexto u otro, han retardado su conclusión, sin duda para obtenerlo más favorable a sus intereses. Si vuelven a la carga, será necesario insistir en la respuesta que siempre se les ha dado, y que no es sino la más contraria a sus deseos, porque las ventajas estipuladas son recíprocas y el tratado no en más que por quince años, para renovarlo si lo encontramos satisfactorio, para romperlo si nos causa perjuicio".

56.- DESDEVISES, "Un Cónsul...". pp 104-106.

57.- OZANAM, D. La Diplomacia de Fernando VI... carta 359, pp.440-441.

El fin de los Jueces Conservadores.

58.- La Junta que informó sobre las pretensions de Lexington la compusieron el Conde de Bergeyck, D. Alonso de Araciel, el Marqués de Olmeda, D. Antonio de la Vega y Bernardo Tinajero de la Escalera, bajo la presidencia del Conde de Frijiliana.

59.- El artículo 15 del Tratado de Utrecht se dedicaba al asunto del Juez Conservador. Vid. notas 61, 62 y 63.

60.- CANTILLO, Op cit. p. 142. MILTIZ. Op. cit. II, p. 303, apud. NUÑEZ. Op. cit. p 84. nota 93.

61.-CANTILLO, Op. cit. p.130.
Subrayaba Alejandro Cantillo que:

> *"Conviene tener presente esta clúsula, porque en ella parece que el rey de España se reservó la facultad de determinar, según los casos, que parte de las disposiciones de dichas cédulas pudieran ser aplicables a la generalidad de los subditos ingleses residentes de nuestro territorio".*

Idem. p.130, nota.1.

62.- Consulta de la Junta de Extranjeros de 16-6-1714. La Junta hacía constar en esta consulta que:

> *"...los capítulos de los Hanseáticos de donde todas las Naciones intentaron sacar Juez Conservador no habían estado en observancia como se manifestaba por los capítulos de paz del año 1667 con la Inglaterra y lo que preveían el 3º, 6º, 19º y 31º; y los de 1660 con la Francia el 9, 22, 25 y 30 y el 15 de las de Utrek* [sic], *siendo de parecer de recoger todas las cédulas de Jueces Conservadores de las Naciones por el perxuicio que se seguía al Reyno, y el ningún fundamento que hasta entonces havía havido para su intrusión haviendo sido la causa el que por los Ministros de S.M. no se havía tenido toda aquella reflexión que necesitaba una concesión tan perjudicial, negándose a la Francia por ahora el que mantuviese Jueces Conservadores en Galicia y Aragón".*

Apud. HIDALGO, Op. cit. I, X, ff. 124-129

63.- "*Fórmula de la Cédula que se daba a los Jueces Conservadores*" [1716]. Apud. HIDALGO, Op. cit. .I, XI, ff. 129-135.

64.- DESDEVISES. "Un Cónsul...", 103.

65.- HIDALGO, Op. cit. II, IX, ff. 222.

66.- DESDEVISES. "Un Consul...", p.103.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Revisión de la política consular en el reinado de Carlos III.

67.- PALACIO ATARD, V. El Tercer Pacto de Familia. Madrid, 1945.

68.- MUÑOZ PEREZ. J. "Ideas sobre comercio en el siglo XVIII español". En Estudios Americanos, nº 100. Sevilla (1960), pp. 47-66. MORENO, J. Viaje a Constantinopla. Madrid, 1792.

69.- MARTINEZ SHAW, C. "El comercio español a finales del Antiguo Régimen". En HISTORIA, 3. Edicions de l'Hemeroteca de Tarragona (1982), pp.47-55.

El Reglamento consular de 1763.

70.- El Reglamento apareció publicado en 1765, fecha que recoge la Novísima Recopilación, Libro VI, título XI, ley VI, p. 169-170. La Consulta de la Junta de Comercio y Moneda, Sección de Extranjeros, Marid, 30-7-1763. HIDALGO. Op. cit. I, XVII, ff. 244-247 y 287-303. La Circular de Wall fechada en 15-5-1763.

71.- Consulta de 1763. Vid nota 71.

72.- Wall - Oarichena, Buen Retiro, R.O de 8-6-1764 y Orden Reservada de 16-6-1779. HIDALGO. Op. cit. I, XVII, ff. 266-287.

73.- Wall - Oarichena, Buen Retiro, R.O de 10-7-1763. HIDALGO. Op. cit. I, XVII, ff. 307-308.

74.- HIDALGO. Op. cit., I, XVII, 329-330. Existían también precedentes similares para los vicecónsules de Francia en Alicante y para un italiano en Cádiz.

75.- A Consulta de la Junta de Comercio, Sección Extranjeros, de 27-10-1764, sobre impedir que con el título de apoderados se ejercieran funciones de vicecónsul, se expidió la R.O. de 16-1-1765 que daba cuatro meses de plazo para que los que ejercían con tales títulos regularizaran su situación. El recurso presentado por el cónsul inglés en Sanlúcar hizo que se modificara también la regla que hasta entonces impedía la nominación de vicecónsules allí donde hubiese establecido cónsul por una R. O. de 17-11-1765 que lo autorizó siempre que

> *"...sólo exerzan este empleo quando los propietarios se hallen ausentes, enfermos o impedidos, que son únicamente las ocasiones en que pueden necesitarlos".*

HIDALGO. Op. cit.,I, XVIII, 308-311 y 318 y 331-336.

76.- Fueron repetidísimas las ordenes y circulares a los Gobernadores y Ayuntamientos sobre este particular. Así la R.O. de 1-2-1765 especificaba de nuevo los requisitos que habían de concurrir en los vicecónsules y como sólo los transeúntes gozarían de fuero militar.

La Convención Consular del Pardo (1769).

77.- ARMAS BAREA, Calixto A. "La convención Consular hispano-francesa de 1769". Revista de Derecho Internacional de la Universidad Nacional del

Litoral. Rosario (1959) pp. 143 y ss. NUÑEZ. La Función Consular... pp. 89-90. MARESCA. Op. cit. pp. 21.

78.- Convención entre las coronas de España y Francia... Madrid, 2 de enero de 1768. Algunas modificaciones se introdujeron en la Convención de 24 de diciembre de 1786. Artículo 14. Vid. CANTILLO, Op. cit. pp. 509-516; HIDALGO. Op. cit. I, XIX, ff 348-349 donde se recoge la R. O. dada en Aranjuez el 9 de mayo de 1769 por Grimaldi al Fiscal de la Junta de Comercio, Luis de Alvarado, en la que le comunicaba la firma y ratificación de la Convención Consular de 1769 al tiempo que señalaba que

> *"... el Rey me manda remitir la adjunta copia, rubricada de mi mano a la Junta de Comercio y Moneda y Dependencias de extrangeros para que en ella se observe; y además comunique todas las órdenes correspondientes a su cumplimiento".*

El texto de la Convención se remitió a los Capitanes generales, Gobernadores, etc, con una circular de la Junta de Comercio con fecha en Madrid de 12 de julio de 1769.

VId. HIDALGO. Op. cit. I, XIX, ff. 349-371.

79.- BLART, L. Les rapports de la France et de l'Espagne aprés le pacte de famille... Paris, 1915, pp. 218-324. Apud. OZANAM, D. "Les debuts de l'Abbé Beliardi en Espagne (mai 1749)". En Melanges de las Casa de Velazquez. París (1969). Tomo V. pp 343-361. Especialmente, pp. 347-348 y 348, nota 2.

80.- OZANAM. "Les Débuts de L'Abbé Beliardi en Espagne...", pp. 343 y ss.

81.- Firmado en el Pardo el 13 de marzo de 1769 por Grimaldi y el Marqués de Ossum. CANTILLO, Op. cit. 516-519. Lo transcribe, a partir de la Real Cédula de 23 de mayo de 1769, como si de una novedad se tratase, MOLI FRIGOLA, Monserrat."Cónsules pontificios en España (1704-1870)". En Miscellanea Historiae Pontificia. nº. 46. Roma (1979), Apéndice 1, pp. 535-539.

82.- NUÑEZ. Op. cit. p. 90.

Reformas de la legislación consular y extranjeros durante los Ministerios de Floridablanca y Godoy.

83.- Real Resolución a Consulta de la Junta de Comercio y Extranjeros de 19-2-1778. Real Orden de 20-11-1778. Novísima Recopilación Lib. VI, tit. XI. ley VI, p. 170. Se reiteró también en Real Cédula de 24-10-1782. HIDALGO. Op. cit. I, XXVII, ff. 486-490.

84.- Apud. HIDALGO. Op. cit. I, XXVII, ff. 504-517. Según Consulta de la Junta de Comercio y Dependencias de Extranjeros de 2-9-1784. La Resolución Real: "*Como parece*".

85.- R.O de Floridablanca, de 22-2-1784 aprobando la nominación de Larraud para el consulado danés en Barcelona. El *exequatur* de Francisco Villa en San Ildefonso a 9-9-1784. Otro caso similar fue el de Juan

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Bautista Gonzalez para el consulado de Portugal en Gijón, según R.O. El Pardo, 9-1-1785. HIDALGO. Op. cit. I, XXVII, ff. 523; y 498-517.

Nuevos problemas de delimitación jurisdiccional: Consulados de Comercio, Gobernadores, Tribunales de Marina y Justicia ordinaria.

86.- Apud. HIDALGO.Op. cit. I, XX, ff. 373-378. R.O. de 27-3-1768 para aclarar las diferencias surgidas entre el Comandante militar de San Sebastían y el Alcalde Mayor sobre un domiciliado en que daba la razón a la Justicia ordinaria representada por el Alcalde Mayor. En HIDALGO. Op. cit. ff. 342-345.

87.- Apud. HIDALGO.Op. cit. I, XX, ff. 373-378. R.O. de 27-3-1768 para aclarar las diferencias surgidas entre el Comandante militar de San Sebastían y el Alcalde Mayor sobre un domiciliado en que daba la razón a la Justicia ordinaria representada por el Alcalde Mayor. En HIDALGO.Op. cit. ff. 342-345.

88.- HIDALGO, Op. cit. I, XXVIII, ff. 553-555. R.O. de 21-10-1785 a Consulta de la Junta de Estado. Existían ya precedentes como el de la R.O. dada en Madrid a 18-3-1767, vía Junta de Comercio, sobre un napolitano a quien no debía aplicársele el fuero militar por estar avecindado. HIDALGO. Op. cit. I, XIX, ff. 336-338. Oficio de Roda - Arochena, Madrid 10-8-1767. Sobre las competencias de los Consulados de Comercio vid. R.O. Madrid, 2-3-1768 declarando que las causas de extranjeros correspondían al Consulado de San Sebastián. HIDALGO. Op.cit. I, XIX, ff. 342-245.

89.- R.R. y RR.OO. a resultas de la Consulta de la Junta de Comercio y Extranjeros de 1-10-1782. R. Cédula por la Chancillería y Cámara, San Lorenzo, 24-10-1782. HIDALGO. Op. cit, I, XVIII, ff. 498 y ss.

90.- El Testamento Político..., especialmente pp. 122-125, "*Apéndice a los Asuntos de Extranjeros y sus Cortes*". HIDALGO. Op. cit. I, XVIII, pp. 303 y ss, 490 y ss. De nuevo una circular de 16-6-1779 insistía en mantener al día la Matrícula para lograr el "*aumento de buenos vecinos contribuyentes*".

91.- Novisima Recopilación. Lib VI. Tit. XI. Leyes VIII y IX.y pp. 170-174.

92.- Como escribía el caído Moñino al Conde de Aranda:

> *"Las ocurrencias actuales de la Francia y los avisos que nos llegaban de muchas partes de dentro y de fuera del reino de los emisarios que venían a turbar nuestra quietud, excitaron el deseo de hallar un medio prodente de conocerlos y discernirlos. A esto se agregaban las noticias que daban nuestros gobernadores de plazas y puertos de comercio y aun las Justicias de otros pueblos y la policía de la Corte de que no había francés, de los muchos millares que existían en España, que no se mostrase parcial de las revoluciones de Francia y contrarios a las personas y soberanía de los reyes y a los órdenes jerárquicos del clero y la nobleza".*

El Testamento Político..., pp. 123-124.

93.- La Orden partío de Floridablanca el 12-7-1791, se redacta la R.C. en 20-7-1791 y se publicaba el 21-7-1791 con la instrucción del Consejo. El 5-8-1791 se remitía la circular para aclarar que la renuncia de nacionalidad:

> *"...se entiende en las materias políticas guvernativas y de sugeción civil; pero no en las domésticas y economicas de los vienes de comercio de cada uno y de sus personas y parentelas".*

Apud. HIDALGO. Op. cit. I, XVIII, pp. 303 y ss. y 490 y ss. Noviss. Recopilación. Libro VI, tit. XI. ley VIII. *Formación de matrículas de extrangeros residentes en estos Reynos con distinción de transeuntes y domiciliados.* Idem. Ley IX. *Reglas que deberán observar las Justicias para la execución de lo dispuesto en la ley precedente.*

Sobre el contenido político, HERR, R. España y la Revolución... pp.211-213.

94.- Al respecto, vid NUÑEZ. La Función Consular..., pp.105 y ss.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LA EXPANSION CONSULAR ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII.

LA EXPANSION CONSULAR ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII.

1.- OZANAM. D. "La Diplomacia...", p. 188.

2.- KAMEN, H. La España de Carlos II. Barcelona, 1981. Especialmente el capítulo 5º :"*El sistema comercial*", pp. 173-230.

3.- ANSELMI, G. "Le relazioni economiche tra Ragusa e lo Stato Pontificio: uno schema di lungo periodo". En Rivista Storica Italiana. Fascicolo V-VI, Settembre-Dicembre (1976), pp. 521-534. Se basa en MITIC. Konzulati i konzularna sluzba starog Dubrovnika. Dubrovnik, 1973 y otros artículos anteriores que cita en p. 533, nota 56.

Etapas de la expansión consular española (1700-1808).

Reinado de Felipe V.

4.- Barcelona todavía tenía cónsules nombrados en Sicilia, Nápoles, Génova, Roma "*y algunos otros puertos*". Pero, sin duda, al incluir a Roma se refiere a los que nombraba la Congregación aragonesa de Moserrat. Igualmente, se refiere a cónsules en Sicilia y Palermo [sic]. Ese mismo año se reclamaba a Mariana de Austria el que los catalanes hubiesen quedado sometidos al Cónsul de las naciones extranjeras en Cádiz, "*siendo como es indubitado que Cataluña en España*". CARRERA. Op. cit. I, pp. 442-443.

De 1695 datan varias quejas de los cónsules catalanes en Sicilia y Nápoles por no contribuirles con los derechos que le correspondían. CARRERA.Op. cit. I, p. 352. Otros autores , como Saro Posada, en La institución consular , p. 34, se refieren a seis cónsules catalanes a mediados del siglo XVII, según los datos que tomó de la obra clásica de MILTIZ, Manuel des Consuls... II, 508. Marsella, Mesina, Palermo, Nápoles, Génova y Cagliari. Apud.NUÑEZ. Op. cit. pp. 82-83. nota 84.

5.- En Londres estaba acreditado como Agente y cónsul, Bernardo Navarro. En Holanda existían por entonces tres cónsules en otras tantas provincias. En Amsterdam Gerbrando de Holanda; en la provincia de Zelanda con residencia en Mildebourg, Gaspar Ferro. En Roterdam, Antonio Alejandro de la Peña. En Marsella, Melchor Vert. A.H.N. Estado, leg. 3484.

6.- "*Relazión de los Cónsules que tiene Su Magestad actualmente en los Reynos de otros Príncipes y Potencias*". A.H.N. Estado, leg. 3439.

7.- Los titulares eran entonces:

Liorna:	Marqués de la Banditella.
Génova:	D. Gaetano Arpe.
Marsella:	Pedro Vert.
Londres:	D. Antonio de la Rosa.
Portugal:	José Camins.

8.- Acerca de lo irregular del nombramiento realizado en 1706 para Venecia vid.Cap.Italia. Venecia e infra nota 11..

9.-OZANAM. "La Diplomacia...", pp. 188-189.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

10.- En Grimaldo - Elizondo, Palacio, 31-9-1714. A.H.N., Estado, leg. 3449, nº. 5. La asignación concreta para las legaciones de Holanda y Dinamarca no quedó fijada en éste momento, sino que se tomó como referencia lo que se concedió poco después a D. Luis de Miravall para extraordinarios, capilla y cónsules que fueron 880 doblones anuales.

11.- En 1716, como motivo de señalar sueldo a los cónsules nombrados para Sicilia aparece como precedente, entre los de Inglaterra [Londres], Francia [Marsella] , Portugal [Lisboa], cuyos titulares estaban facultados para la nominación de vicecónsules y tenían señalados sueldos; lo de Génova, Florencia [Liorna] y, por primera vez, el de Venecia, que no estaban autorizados para librar patentes vicecónsulares ni en todos los casos tenían asignada cantidad en concepto de sueldo. Apud. Consulta del Consejo de Estado de 28-3-1716. A.H.N. Estado, leg. 671[1].

12.- "*Relación de lo que importan en un año los sueldos de Embajadores y demás Ministros que residen en las Cortes Extranjeras*", Madrid, 5-2-1721. A.H.N. D.Bernardo Aranda aparece con una asignación de 900 escudos, lo mismo que Banditella, en una anotación separada. Estado, leg. 3439.

Reinado de Fernando VI.

13.- Ozanam se refería a la previsión de establecer 15 consulados de los que en esa fecha se hallaban provistos de titular sólo 8, en "La Diplomacia...", p. 179. Sin embargo, las previsiones eran más amplias, pues, además de los insertados en la lista, se anotaba:

> *"Si además de los Cónsules señalados arriba se estabeciesen en Roterdam, Brest, Cete, Villafranca y algún otro Puerto, se les considerará el sueldo de 100 Doblones a cada uno".*

por lo que los previstos se elevarían a 18. Pero entonces, algunos de ellos contaban con cónsul en ejercio, aunque sin sueldo, y otros de los que considera provistos carecían en esos momentos de titular, como señalamos, lo que todavía distorsiona más las apreciaciones sobre el número de consulados.

Vid. "*Reglamento de los Sueldos con que se deverá asistir a los Ministros de todas Classes que Empleará el Rey de España en las Cortes Estrangeras*". "*El Rey ha mandado que se observe este Reglamento de sueldos de Embaxadores, Ministros de Segundo Orden y Encargados, Secretarios y Cónsules*", Buen Retiro, 21-5-1749.

En la minuta conservada en A.H.N. Estado, leg. 3460, se lee a la altura del consulado de Civitavecchia:

> *"...sieguno diverse dichiarazioni per le Embasciatori i ministri".*

Otras copias en A.H.N. Estado, leg. 3439 y, las enviadas por circular a los diplomáticos en Eurupa en 1760, que se conservan en el leg.3484.

Reinado de Carlos III.

14.- "*Sueldos que actualmente se pagan a los Embajadores, Ministros y otros empleados por S.M. en Países estrangeros*". A.N.N. Estado, leg. 3484.

15.- CAPMANY. Memorias históricas... .Tomo I, lib. 2, cap. III, pp 380-381.

16.- MARTINEZ CARDOS.Op.cit. p CVIII.

El *conocimiento de causa* a que me refiero no es gratuito, pues se repiten en los autores que han dedicado al estudio del comercio afirmaciones completamente inexactas sobre los cónsules. Entre ellas la de ZABALA, en La función comercial..., II, p. 211, que siguiendo a DAMINGREN, E.W. -"Le cometé [sic] Jerome de Pontchartrain et les armateurs se Saint Malo (1212-1715)" Revue Historique, LXXX, VIII, pp. 225 y ss. - se refiere a que Felipe V *"pretendió eliminar la figura consular"* y que la

> *"...efectividad de tal medida fue corta pues, con el tratado de Utrecht, se renovaron todas las condiciones anteriores al conflicto".*

En realidad, lo que procuró hacer Felipe V, en la línea seguida por los Austrias españoles, fue **no permitir su jurisdicción**, no la de "*eliminar*" una figura que estaba consolidada por la práctica internacional. Vid. Cap. correspondiente a la legislación consular española: Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros.

17.- LOPEZ-CORDON, *"La primera Secretaría...", pp. 24-25.*

18.- NUÑEZ. J. Op. cit. pp 85-86 y 114. De nuevo en p. 105. se refiere a las famosas 26 oficinas consulares para pasar ya al recuento que aparece en el Manuel des Consuls..., de 1839. II. pp. 326-517.

Nuñez que, con gran exageración califica la simple copia de las Guías y Kalendarios de "*documento histórico" (NUÑEZ. Op. cit. p. 105, nota 10), reproduce también los datos numéricos que "salvo error u omisión"* eran:

12	Consulados generales.
25	Consulados.
126	Viceconsulados.

Sobre el número de consulados en el siglo XIX. Vid. NUÑEZ, J. Op. cit. pp. 106, nota 11, passim. Y sobre todo, las Guías Diplomáticas y Consulares, de 1862, 1908, etc.

19.- MERCADER RIBA. "La Diplomacia española de José Bonaparte", p. 409, nota 3.

De Carlos IV a la Guerra de Independencia.

20.- RUIGOMEZ GARCIA, Mª del Pilar. "La política exterior de Carlos III". En Historia de España de Menendez Pidal. XXXI, 2. "La época de la Ilustración. Las Indias y la política exterior", pp. 363-477, Especialmente, pp. 428-435.

La función y las misiones consulares.

21.- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 24-4-1963. B.O.E. nº. 56 de 6-3-1970, pp. 3.629-3.638. Las funciones consulares de explicitan en los 13 artículos comprendidos en el capítulo 5º, para terminar afirmando que

> *"...las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las materias que no hayan sido expresamente reguladas por la presente Convención".*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

22.- DIEZ DE VELASCO. Instituciones de Derecho Internacional Público, II, p. 382.

23.- CAPMANY, Op. cit. I, III, pp. 365-366. Sobre las funciones de los cónsules ultramarinos: NUÑEZ. J. Op. cit. p. 75. Se pueden encontrar desarolladas en las Ordenanzas para el consulado de Sicilia (1345/1384) incluido en el *Llibre del Consolat"* publicado por Perallada , pp. 234-236. ABRISQUETA. Op. cit. p. 30.

24.- Francisco Chacón - Príncipe de la Paz, Ruan 23-12-1797. Anotación de Godoy para respuesta en 10-1-1777. A.H.N. Estado, leg. 3444.

25.- Aranda - Floridablanca, Bordeaux, 25-11-1786. A.H.N Estado, leg. 3422'.

26.- LETAMENDI. Atribuciones consulares... Madrid, 1835. pp. 14-15..
"El empleo de Cónsul tiene en el día dos relaciones totalmente distintas entre sí. A saber: Una con el comercio y otra con el gobierno o administración pública de su país.

En el comercio, el Cónsul es un funcionario público, nombrado por la autoridad competente, para residir en un país extranjero con el fin de promover y facilitar en él el tráfico mercantil entre los súbditos del país en que se le manda residir.

Con respecto a la política y administración pública, el Cónsul es un agente nombrado por su soberano para vigilar la observancia de los tratados de Comercio vigentes, proteger a sus súbditos en el país en que residen, recoger y trasmitir noticias propias a fomentar la industria y el comercio se su patria, y evitar con su influencia las operaciones que pudieran fraguarse en perjuicio de los intereses del gobierno que le honra con su confianza".

27.- Sólo en la Convención de 1963 aparece contemplada la misión informativa de los cónsules, pero limitada por la normativa legal de cada país.

28.- HIDALGO, Op. cit. II, XXIX, ff.762-266.

29.- LETAMENDI. Atribuciones consulares..., Madrid, 1835, pp. 16-17.
Desde el punto de vista de los tratadistas sobre el oficio consular, las diferencias generales son muy pocas, a pesar de la considerable distancia que separaba a los cónsules ingleses de los españoles, por ejemplo. Así Virio sintetizaba en sus Aranceles las obligaciones y cualidades que teóricamente eran exigibles a los cónsules nombrados por Su Majestad británica según la obra clásica de Beawes -Lex Mercatorum, que no cita en su Colección de los Aranceles...

30.- NUÑEZ. La función consular en el Derecho español. p. DIEZ DE VELASCO. Op. cit. II. p. 382. MARESCA. Op. cit. pp. 4 señala que la principal esfera de las competencias consulares es la cooperación con las autoridades locales.

31.- Circular a los Embajadores en Nápoles y Génova. Aranjuez, 13-2-1800. A.H.N. Estado, leg. 3484.

> *"...habiendo observado el Rey los abusos que se hacen de los Pasaportes por no estar concebidos con la debida claridad y exactitud, ha resuelto S.M. que todos los Cónsules y Vicecónsules en los Puertos Extrangeros arreglen los suyos a la fórmula que hallará V.E. adjunta... con prevención de que lo haga saber inmediatamente a sus vicecónsules [y] dispongan su puntual cumplimiento en los términos mismos que expresa y añadiendo siempre sello del Consulado".*

Una orden parecida se cursó también en 1791, durante el bloqueo de Floridablanca, para que antes de expedir pasaportes se informasen de las cualidades del solicitante y pidiesen licencia expresa a la Primera Secretaría de Estado .[Floridablanca] - Azara, Madrid, 20-12-1791. A.H.N. Estado, leg. 3484.

32.- "Circular pasada a todos los Cónsules de S.M. con fecha de 3 de junio de 1795".

> *"A fin de reunir en la Secretaría de la Balanza de Comercio establecida últimamente en Madrid quantas noticias sean conducentes para averiguar el estado de nuestro Comercio y poder con este conocimiento tomar las providencias más oportunas hacia nuestro sistema económico, ha resuelto S.M. que se pidan a los Intendentes y a los Cónsules de España e Indias noticias circunstanciadas del Estado de nuestra Agricultura y Artes. Y pudiendo convenir a tan importante objeto el adquirir de los Países extrangeros noticias semejantes a sus producciones, comercio e Industria, quiere S.M. que Vm. envíe las que se especifican en las preguntas y encargos que indica la nota adjunta con la brevedad y exactitud posible por interesarse en ello la Causa pública y el acierto del Gobierno. Dios guarde a Vm. muchos años, etc.".*

A.H.N. Estado, leg. 3484.

33.- MALUQUER Y SALVADOR. Miguel. Derecho Consular Español. Madrid, 1899.

34.-LETAMENDI. Atribuciones..., p. 8.

35.- LETAMENDI. Atribuciones consulares..., Madrid, 1835. p. 49.

Se refería también a las obligaciones informativas legales de los cónsules señalando que:

> *"...siendo el principal objeto de sus atribuciones y del instituto Consular, el facilitar el tráfico lícito de la nación extrangera en que residen con la nuestra, deben en todas las ocasiones comunicar las noticias más tempranas, exactas y completas que pudiesen relativamente a asuntos comerciales, no sólo al gobierno de S.M. que los nombra; sino también a súbditos interesados en el comercio legal que*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

recurrieren a su Cónsul para obtener su asistencia, su opinión o sus consejos"..

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Dependencia orgánica.

36.- La existencia de diferentes monografías nos exime de detenernos en considerar el desarrollo del Consejo y las Secretarías de Estado. Para el primer caso, nos remitimos a CORDERO TORRES, J.M.. El Consejo de Estado. Su trayectoria y perspectivas en España. Madrid, 1944. BARRIOS, Feliciano. El Consejo de Estado de la Monarquía Española. 1521-1812. Madrid, 1984.

Las Secretarías han sido objeto de estudios recientes por ESCUDERO, J.A. Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724). 4 vols. Madrid, 1976. Idem Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado..2 vols. Madrid, 1979. MARTINEZ CARDOS, C y FERNANDEZ ESPEJO. J.M. Primera Secretaría de Estado. Ministerio de Estado. Disposicones orgánicas (1705-1936). Madrid, 1972. OZANAM, D. "La diplomacia de los Primeros Borbones (1714-1759)". En Cuadernos de Investigación Histórica. Madrid, 1982. pp. 161-193. LOPEZ CORDON CORTEZO, M. V. "La Primera Secretaría de Estado: La institución; los hombres y su entorno (1714-1833)". En Estudios de Historia Moderna y Contemporanea. Homenaje a Jesús Pabón. nº 116, vol. XXVIII. Madrid (1979), pp. 15-44.

37.- BARRIOS, F. El Consejo de Estado, pp. 255-260. Guía Diplomática de 1862, p. 6.

La Guía de 1862 resumía las competencias del Consejo de Estado en los términos siguientes:

"...designaba por votos públicos o secretos, según lo requería el caso, los sugetos que podían desempeñar con acierto las misiones diplomáticas ordinarias y extraordinarias; señalaba sueldos y daba instrucciones a los elegidos; proponía los términos en que se debían contestar las notas que dirigían al Rey los representnates de los Soberanos extranjeros; deliberaba sobre la paz y la guerra; trataba los casamientos de los Príncipes de la Familia Real, y las alianzas ofensivas y defensivas después de haber estudiado en la correspondencia tanto de los Virreyes como de los Embajadores y demás Agentes diplomáticos, los designios de las Potencias extrajeras".

38.- Vid. Capítulo Italia. Los Estados Pontificios y supra nota 4.

39.- BAUDRILLART. Filippe V et la Cour de France. París, 1890. I. pp. 266. KAMEN, H. "El poder de los Grandes y la reorganización de la Administración" en La Guerra de Sucesión..., pp. 99-135.

40.- ABRISQUETA. Op. cit. pp. 151-152.

41.- Los diferentes repartimientos de negociados en A.H.N. Estado, leg. 3449[2]. Desde luego, aunque no aparezcan recogidas por Martínez Cardós, son del todo desafortunadas las gratuitas afirmaciones de NUÑEZ, en Op. cit, p. 88 acerca de la inexistencia de disposiciones orgáanicas acerca de los cónsules por parte de la Secretaría de Estado.

42.- ABRISQUETA, Op. cit. p. 151-152. Vid también NUÑEZ. La función consular..., pasim.

Jerarquía consular.

43.- Vid, Cap. Francia, El Havre, los casos de los cónsules norteafricanos, etc., la correspondencia mantenida por los cónsules durante los años de la Revolución o la interrupción de relaciones con algún país, como en el caso de Nápoles durante el consulado de Antonio Marqués, etc., etc.

44.- ABRISQUETA. Op. cit. p. 350.

Patentes y exequaturs.

45.- CAPMANY. Memorias..., I, lib. II. cap. III, p. 366. Reproduce algunas en los números 132, 406, 448 y 466 de la Colección Diplomática.

-Trámites de toma de posesión.

46.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 6-9-1763. A.G.S. Estado, leg. 7275.

47.- A.H.N. Estado, leg. 3429-3430'.La patente viceconsular estaba fechada en 2-3-1785, según la certificación notarial presentada por Alberteli en 1798.

Exenciones, inmunidades y privilegios.

48.- La legislación española acerca de las inmunidades y privilegios de los diplomáticos puede resumirse en las sucesivas disposiciones adoptadas desde los Austrias menores en HIDALGO. Op. cit. II. VIII. ff. 205 y ss. y I, XVIII, ff. 540-553.

49.- ABRISQUETA. Op. cit. p. 195-214. NUÑEZ, J. "Derecho contractual español en materia de privilegios consulares". En Revista Española de Derecho Internacional, nº. 2-3. Madrid (1954). Reseña bibliográfica en ABRISQUETA, p. 378.

50.- HIDALGO. Op. cit. I, VIII, f. 88. Consulta de la Junta de Estado. Madrid, 5-1-1714. Una nueva instancia por parte del cónsul francés en Barcelona en 1722 se denegó tras Consulta de la Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros de 27-10-1722. HIDALGO. Op. cit. I. VIII. f. 93.

51.- Apud. HIDALGO. Op. cit. I,VIII, ff. 87-94.

52.-Cap. Francia. El Havre.

53.- Grimaldi - Felipe Ordoñez, Palacio, 28-12-1767. HIDALGO. I. XVI, ff. 248-249.

54.- Convención del Pardo de 1769. Apud. CANTILLO. Op. cit. pp. 516-519.

55.- VIRIO, Colección de los Aranceles.... II, pp. 27-28.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

"Aunque el Cónsul no sea un Ministro público baxo la protección del Derecho de Gentes, disfruta de algunos privilegios importantes que le distinguen de los habitantes del parage donde reside. Quando está admitido sólo por permiso del Príncipe o Estado donde reside goza de los privilegios que por costumbre general están concedidos a los Cónsules en los países, donde el derecho de nombrarlos no está fundado en Tratados. Los privilegios son: la entrada libre de sus muebles y bagages para su primer establecimiento, exención de los derechos de Sisa u otros interiores en licores, y diferentes artículos de consumo propio de su familia: asiento en la Corte de los Magistrados del parage, quando se ve obligado a comparecer en sus asambleas, a fin de obrar en defensa de los súbditos de su nación en todos los casos de discordias entre ellos y los naturales del país. Exención de hospedar a la tropa en su casa. Guardia quando la requiera para darle ayuda y socorro en el sostenimiento de su autoridad sobre los súbditos de su propio país que esten haciendo comercio en el Puerto, lo que no obstante no se estenderá con los que hiciesen constante residencia, quienes en todos los casos ya civiles o criminales, hasta el mismo Cónsul, están sujetos a la jurisdicción del país. Se distingue a un Cónsul también enviándole los Magistrados un recado de atencion, quando ha de recurrir, asistir en sus asambleas, en lugar de un mandamiento o citación formal, a la qual (si es su intención mantener la dignidad de su Soberano) nunca debe prestar obediencia. Hay otras ventajas accesorias, pero como no comprometen lo esencial de empleo más vale dexar su solicitud al buen discernimiento del Cónsul, y a su discreción el sacar el partido que buenamente pudiere, en vez de citarlas como antecedentes precisos. Así se evita que los menos discretos insistan con demasiado anhelo en su consecución, en detrimento de los verdaderos intereses mercantiles de su país".*

*.- "Se tendría por ridículo en Inglaterra al Cónsul de qualquiera nación que solicitase tales exenciones y prerrogativas, las que de ningún modo y de ninguna clase se conceden a nadie, sea nacional o extrangero, excepto la entrada libre de muebles y provisiones de un Embaxador o ministro, y aún esto con muchas limitaciones y corta pisas".

56.- HIDALGO. Op. cit. I, VIII, ff. 90-91. LETAMENDI. Tratado de jurisprudencia..., p. 50.

57.- HIDALGO. I. VIII, ff. 91-92.

58.- Vid Hamburgo y Francia. París.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Aspectos exteriores: Uniforme, espada, bastón y armas consulares.

59.- Convención Consular de 1769. El artículo 2º se refería a los cónsules en los términos citados. En el 3º se hacía extensivo a los vicecónsules:

> *"...se permitirá traer el adorno de baston y espada como a los cónsules y ejercer de tales a todos aquellos que presentaren".*

CANTILLO. Op. cit. p. 517.

60.- Circular de Grimaldi de 28-1-1777 comunicando que el Rey autorizaba a los cónsules el uso de uniforme. Los franceses lo usaban desde diciembre de 1776. Apud. A. de San Pedro - Secretario de Estado. [Floridablanca], Niza, 5-3-1777. A.H.N. Estado, leg. 3447.

Protocolo y precedencia.

61.- Así por ejemplo, Maresca se refería con cierta ingenuidad a que

> *"...una de las cinco guerras crueles entre Génova y Venecia -la llamada guerra de Chiogia (1379-1381)- debió su origen a que el Cónsul de Génova en Candía recibía un trato menos favorable que el otorgado al Cónsul de Venecia".*

MARESCA. Op. cit. p. 18, nota 9.

62.- LETAMENDI. Atribuciones consulares... Madrid, 1835. pp. 34-35.

Cualidades teóricas e imcompatibilidades de los empleados consulares.

63.- PRADO DE ROZAS, A. Reglas para Oficiales de Secretarías y catálogo de los Secretarios del Despacho y del Consejo de Estado que ha habido desde los Señores Reyes Católicos hasta el presente, junto con las Plantas dadas a las Secretarías. Madrid. Imprenta Real, 1755.

64.- VIRIO. Colección de los Aranceles..., pp. 16-24. LETAMENDI, A. Atribuciones Consulares... Madrid, 1835. pp. 15-16.

65.- LETAMENDI. Atribuciones Cónsulares..., pp. 18-18. Cita a BEAWES, Lex. Merc. Vol II, p. 42. Idem. pp. 24-25. en que se refiere a como el Gobierno Británico castigaba las faltas con penas pecuniarias e inhabilitación, según Geo, 4. art. 6. cap. 87. BEAWES, Lex. Merca. Vol. 2, pp. 42.

66.- HIDALGO. I, XVI, ff. 234-238. La prohibición se recogía en el R.D. de 29-4-1716.

67.- Vid. Cap. legislación consular.

68.- Consulta de la Junta de Extranjeros, Madrid, 28-11-1724. Específicamentese refería al ejercicio de los cónsules extranjeros en España en relación con los conflictos que suscitaba el ejercicio del comercio por los cónsules y las inmunidades fiscales que reclamaban.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

69.- GIMENEZ LOPEZ, E Alicante en el siglo XVIII., p. 395, donde reproduce el "*Vino exportado por Cónsules de diversos países, 1720-1785*", si bien las cantidades que proporciona el "*Manifiesto de vino*" son discontínuos.

70.- HIDALGO. Op. cit. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19-3-1710. Los principios sentados por el Consejo fueron ratificados por la Junta de Extranjeros en Consulta de 14-3-1722 y mantenidos a lo largo de toda la centuria. Vid. Convención del Pardo, Artículo 2º.

Sueldos diplomáticos y consulares.

71.- La documentación relativa a sueldos en A.H.N. Estado, leg. 3439 y 3484.

Los sueldos no siempre se habían pagado por el equivalente de la monenda española, sino, en ocasiones, por la del país de destino. Además los problemas de cambio eran, en una época inflacionista y de confusión monetaria como la de la Guerra de Sucesión. de consideración. Así anotaba Grimaldo en 1705

> "*...en esto me parecía a mí se podría dar algún corte, que ni bien fuese lo que era, por lo mucho que sube, ni bien que se redugesen a escudos de vellón, pues en este caso quedaría reducido el sueldo de un Embaxador a meramente dos mil, y el de un enviado a mil, y uno y otro me parece corto*".

72.- En "*Relación de los gastos y sueldos que han gozado los Ministros de S.M. en las Cortes de afuera en este año de 1705*".

> "*Y por lo que toca a lo que necesitan para el viaje, que se execute y siga la regla que apuntó Mr. Orry de conceder assí a los embaxadores como embiados, tres doblones por legua de los que huviese desde la parte o parage de donde salen hasta la Corte a donde van*".

73.- "*Relazión de los Cónsules que tiene Su Magestad actualmente en los Reynos de otros Príncipes y Potenzias*". [1705]. A.H.N. Estado, leg. 3439.

74.- "*Relación de los sueldos que paga el Rey a los Embaxadores, enviados y ministros que el Rey tiene en las Cortes Extrangeras*" de fecha 9-4-1720. y "*Relación de lo que importan en un año los Sueldos de Embajadores y demás Ministros que residen en las Cortes Extrangeras*", fechadas en Madrid, 5-12-1721 y, con ligeras variaciones, en 12-2-1721. A.H.N. Estado, leg. 3439.

75.- Campo-Florido - Grimaldo, Palacio, 15-1-1723, en que le comunicaba la resolución del del rey de reducir el gasto de la Monarquía a 19.000.000 escudos para ese año de los que 400.000 correspondía a la Secretaría de Estado.

La cuenta de gastos del año de 1722 había sido:

	Escudos de vellón.
- Secretaría de Estado.	514.113.
- Secretaría de Guerra.	14.577.691.
- Secretaría de Marina.	2.796.263.

- Casas y Caballeriza real. 1.853.842.
- Tribunales dentro y fuera de la Corte. 1.041.343.
- Consignaciones de Hacienda. 1.555.269.

A.H.N. Estado, leg. 3439.

76.- *Reglamento de los Sueldos con que se deverá Asistir a los Ministros de todas clases que emplease el Rey en las Cortes Extrangeras*" (6) Buen Retiro, 21-1-1749. por el Marqués de la Ensenada A.H.N. Estado, leg. 3484.

77.- Nota interna a Wall, s.f. [junio de 1756]. A.H.N. Estado, leg. 3447.

78.- "*Sueldos que actualmente se pagan a los Embajadores, Ministros y otros Empleados por Su Magestad en Países estrangeros*". A.H.N. Estado, leg. 3484.

79.- A.H.N. Estado, leg 3484.

A finales de 1759 o primeros dias de enero de 1760 escribía Ricardo Wall que los abusos perduraron en Roma por el:

> "...*demasiado carácter y valimiento del Cardenal Acquaviva en su tiempo, y después del Cardenal Portocarrero son el motivo verdadero de que se haya tolerado su abuso en Roma, y cassi casi lo mismo en París.*
>
> *Acquaviva ponía partidas de espías secretos, de agentes, que suponía cohechadas [sic], de sueldos de muchos criados suyos, o del Ministerio, y sobre todo de composiciones y reparos del Palacio, y se le pasaban a título de su notoria obstentación.*
>
> *El cardenal Portocarrero ha continuado poco más o menos del mismo modo; y aunque no se ha visto fruto de sus supuestos gastos secretos, ni se ha dejado de hacer presente por la Secretaría este exceso, y el de otras partidas, el Rey no hizo novedad en tiempo de mi antecesor Carvajal, ni en el mío, respondiéndome S.M. quando le hablaba de esto, que era mui viejo el Cardenal y que al entrar otro se pondría remedio, tanto más que en sus cartas particulares daba señales de hacer dimisión.*
>
> *Quien estabeció en París el abuso fue el Príncipe de Campoflorido, que poníà en sus quentas partidas escandalosas y, aúnque el Marqués de Villarias lo representó continuamente, y por esso sufrió su enemiga y muchos malos oficios que le hizo por medio de sus Amigos en la Corte, nunca pudo lograr remedio, ni aún después, que consiguió Campoflorido que, de ocho mil Doblones que llevó de sueldo a París, se le subiesse a doce mil porque los tuvo el Marqués de la Mina.*
>
> *A Campoflorido siguió el Duque de Alva* [sic, Huescar,], *que como fue para poco tiempo, y realmente no subsistió arriva de un año, tampoco tuvo límite en los gastos extraordinarios.*

Con Piñateli [sic. Pignatelli] *se bolvió a resucitar el sueldo de los ocho mil Doblones, a que jamás quiso reducirse Campoflorido, ni se intentó con el Duque de Alva.*

Sábese extrajudicialmente que algunos dependientes informaron a [sic, Pignatelli], *de que sus Antecesores ponían varias partidas de gastos extraordinarios, que su escrupulosidad reparó, que escrivió amistosamente a Carvajal y que unas esquela de éste le bastó para hacer lo que los demás. No obstante que sí se le bajó el sueldo, también tuvo muy buenas ayudas de costa particulares*

Fue igualmente Masones a París con ocho mil Doblones de sueldo.

La esquela de Carvajal a [sic, Pignatelli], *y acaso alguna otra que le repitió, le sirvió de escudo para seguir en el abuso de los gastos extraordinarios en los términos, que continua, no obstante que por los dos años que estuvo con los ocho mil Doblones, recivió quatro mil en cada uno de ayuda de costa, y después se le señalaron los actuales doce mil.*

Los gastos extraordinarios que se llaman de abuso, son, los de Lutos referidos, aunque no sean Lutos mayores, sino de dos, tres o quatro semanas por qualquier Príncipe; los gastos de Secretaría y portes de Cartas y de mesa, y así otros, pudiéndose calcular que importan al cabo de un año de a quatro a cinco mil Doblones.

Igualmente, hablé al Rey de lo que se me hacía reparable en las quentas de Masones y, del mismo modo, se dignó dejar el remedio para quando se le diesse succesor, en que pensó S.M. desde luego, que le concedió el Comando General de la Artillería".

Anotado al margen:"*Buen Retiro a 16 de enero, El Rey lo ha visto y tomará providencia*".

A.H.N. Estado, leg. 3484.

80.- Vid. capítulos Francia, Báltico (Elseneur) e Italia, notas 125 y 126.

81.- A.H.N. Estado, legs.3441[2], 3427[3].

82.- A.H.N. Estado, leg. 3421[1] y A.H.N.3448[2].

83.- A.H.N. Estado, leg. 3419 nº 19. Vid nota 478 del capítulo Francia.

84.- Así la viuda del cónsul en Trieste, J. Pauló, Josefa Rico recibió 6.000 reales anuales (A.H.N. Estado, leg. 3441[2]. Teresa Beauregard, sólo obtuvo 3.000 vitalicios sobre la renta de Correos en 1816. La mujer del cónsul y reo de Estado, Boussac († 1803), se le concedió una pensión de 6.000 reales anuales, reducida al pasar a sus dos hijas solteras a 4.000 sobre la Administración de Correos de Valencia. A Rosa Brigoret, mujer de Badin, otros 6.000 reales al año según una R.O de 16 de agosto de 1797.

Mariana Prats, esposa del intérprete y vicecónsul en Marruecos José de la Cruz, recibió también 6.000 reales después de la muerte de su marido en 1800 (A.H.N. Estado, leg. 3416[2]-3417[1]) mientras Adelaida Reyes, esposa del vicecónsul en Túnez Juan Francisco Fabre, sólo se le concedieron 4.000 reales al año por R.O de 13-12-1800.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Los derechos consulares.

85.- LETAMENDI, A. Atribuciones consulares o Manual para los Cónsules de España en Paises Extranjeros. Madrid, Sancha, 1835. pp. 28-29.

86.- A.H.N.Estado, leg. 3004. Vid notas nº. 109 y 110.

87.- Los *telonarii* visigódos actuaban como recaudadores de los impuestos que sus compatriotas debían satisfacer al soberano y, aunque, posteriormente, en el Fuero Juzgo aparezcan con el nombre de *iudices*, potenciando así su dimensión jurisdiccional. La percepción de tasas es un aspecto ligado también a los Cónsules nombrados por Barcelona y también a los "*factores*" que Castilla enviaba a los diferentes puertos del Atlántico y el Mediterráneo

La dimensión de perceptores de impuestos bajo diferentes formas aparecen así mismo en los diferentes cónsules que aparecen en la Ordinacións de Barcelona y en los reglamentos para los Cónsulados de Sicilia y Damasco, y con toda claridad en el Libre del Consolat. NUÑEZ. Op. cit. pp. 62, y 74-75.:

> "*... los Cónsules han sido siempre perceptores y recaudadores de fondos públicos*" Idem. p. 66.

88.- Al declinar la importancia del comercio catalán en el Mediterráneo aumentaron también las quejas de los sus enviados consulares por la disminución de las cantidades recaudas, descenso que atribuían a las prácticas fraudulentas de los comerciantes genoveses. Son repetidas, por ejemplo, las quejas del cónsul catalán en Palermo porque no le satisfacían los derechos por la introducción de paños. Sus quejas llegaron hasta las Cortes de 1587 en las que se ratificó la obligatoriedad de la contribución.

El resultado de esta medida, sin embargo, no parece fuera muy efectiva cuando en las Cortes de 1599 se volvieron a centrar las quejas en la negativa a prestar contribuciones por el desembarco de ropas en Caller y Alguer. A la vez que se ratificaron de nuevo los privilegios de nominación de los cónsules por la ciudad de Barcelona, obtuvieron también declaración expresa para que los sardos se sujetasen al abono de los tributos que acostumbraban burlar con prácticas contrabandistas y desembarcando en calas adyacentes, o por los puertos donde no hubiese cónsul

De nuevo en 1617 se repetían las llantinas del cónsul catalán en Palermo sobre las mismas irregularidades, ya que decía percibir sólo la mitad del importe a que debían ascender sus derechos y todavía en 1695 los genoveses continuaban haciendo caso omiso de la obligatoriedad de la satisfacción de los derechos consulares en Sicilia y Nápoles...

Apud. CARRERA PUJAL Op. cit. I, 341-342, 357, 371, 475, passim.

89.- El Capítulo 85 de las Cortes catalanas de 1702 expresaba:

> "*Cap. 85.*

Sacra Católica y Real Majestad:

Los tres estaments del present Principat de Cathalunya, convocats en las Corts Generals, que V.M. de present celebra, representan que lo consol de la nació Espanyola, resideix en la Ciutat de Lisboa, Metropolí del Regne de Portugal, la nominació del qual toca â V.M. ha temps acostuma exigir des vaxells y Barcas Cathalanas [que] arriban carregades o sens carregar al Port de la Ciutat de Lisboa quantitats considerables per lo dret de Consulat, computantlo â raho de hu per cent, delques descarrega y carrega, lo que de ordinari acosthuma â importar considerables quantitats, cobrantse tambe altre semblant dret de Conçolat per altres Consols, que reisidixen en diferents Ports del Regne y Dominis de V.M. , la nominaçio dells quals acosthuma tambe V.M. fer; y com las referidas exaccions cedescon en notable prejudici del comers del present Principat, en lo aument y conservaçiô del qual publicamente se interesa, majorment que ningú dels Consols de las altres nacions que resideixen en la dita Ciutat de Lisboa no exigeixen per sos drets major quantitat de deu pesas de vuyt per Barca, y vint per Vaxel descarregat y carregat, o de qualsevol de ditas cosas o solas, necessitantse ques done y establesca un arreglament fixo des drets y paga de dit Consol de Lisboa, y de tots los demes que V.M. anomena en diferents parts de nos Regnes: Per ço suplican los tres Estaments sia del Real servey de V.M. afavorir al present Principat, ordenant y manat al dit Consol de Lisboa, y als demes que V.M. anomena y reixidisen en diferents parts y ciutats maritimas de sa Real Corona, que de cada Barca Cathalana, y patronejada per Patró Cathalá, exigescan sols per dret de Consulat, del que carregaran y descarregaran, en dita Ciutat de Lisboa y altres ports marítims ha ont resideixen consols anomenats per V.M., la quantitat de deu pesas de vuyt per Barca y vint pesas de vuyt per cada vaxel Cathalá, patronejat per Patró de la mateixa nació, y que degan precissament acontentarse de dita quantitat, sens poder cobrar per rahó de dret de Consolat per lo buch de Barca o vaxell, y carrechs, ni altrament cosa alguna mes, y que per dit efecte, sia del general de Cathalunya, dirigides als Consols de Lisboa, y altres que V.M. anomena en diferents ports marítims dels dominis de sa Real Corona, y altres, â fí de que queden cerciorats del que V.M. se servira ordenar que ho rebrán a merce. Plau â Sa majestat".

A.H.N. Estado, leg. 3484. [Es copia. mms].

90.- A Pablo Estevez se le concedieron en Real Despacho de 17-5-1676. A Francisco Baranda, que los reclamó en 1688, se le concedió sólo la facultad para exigir los derechos marítimos por R.C. de 18-6-1688, tras dictamen a Consulta del Consejo de Estado. de 1-6-1688, acordada en 29. A.H.N. Estado, leg. 3484. Vid.también Capítulo sobre Portugal.

91.- Real Resolución a dictamen del Consejo de Estado de 11-5-1715. A.H.N. Estado, leg. 3484. Vid. Capítulo sobre Portugal.

92.- Berreti-Landi - [Consejo de Estado]. [Amsterdam], 23-10-1716. En Consulta al Consejo de Estado, Madrid, 16-1-1717. A.H.N. Estado, leg. 675².

93.- Elizondo - Gaspar de Orozco, Madrid, 24-10-1724. A.H.N. Estado, leg. 3484.

94.- Vid capítulo Marsella. Por ejemplo, Mauricio Sala expresaba su preocupación por no haber encontrado referencias a tarifa consular alguna entre los papeles de su antecesor. Sala - Villarias, marsella, 6-4, 13-4-1764 y 12-10 y 15-3-1745. A.G.S. Estado, leg. 7659.

95.- Casa de Contratación de Bilbao - Carvajal, Bilbao, 13-7-1749, sobre las quejas del Cónsul en Amsterdam, Felipe Rodriguez por la negativa de los patrones vascos a satisfacerle los derechos. Carvajal - Casa de Contratación, Buen Retiro, 30-12-1748, ordenando se cumplimentara al cónsul. A. G. S. Estado, leg. 6.349. Un caso similar en Saint-Maló vid. Cap.Francia Nota 420. Para Bayona, idem. nota 464.

96.- Sánchez Cabello - Wall. EL Havre, 10-7-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

97.- A.H.N. Estado, leg. 7275. Vid. capítulo sobre Portugal, Consulado de Lisboa.

98.- Urriza - Wall, Burdeos, 29-1-1757. A.G.S. Estado, leg. 7640. [Wall] - Urriza, 7-2-1757, en que se le comunicaba que *por ahora* no podía darse regla fija sobre derechos y que estableciese la diferencia que considerase oportuna entre barcos grandes y pequeños.

99.- J. Uriondo - Floridablanca, Génova, 27-2-1786. A.H.N. Estado, leg. 3831.

100.- J. Uriondo - Floridablanca, Génova, 27-9-1786. A.H.N. Estado, leg. 3831.

101.- Real Orden expedida por la Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros. Orden del Capitán General de Cataluña, D. Jaime Miguel de Guzmán, Marqués de la Mina, Barcelona, 15-11-1760 de acuerdo con ella. A.H.N. Estado, leg. 3831.

102.- Real Resolución, de 1-11-1763 comunicada por Grimaldi. Vid. nota nº. 104.

103.- Apud. H. Pedesclaux - [Ministro de Asuntos Extranjeros]. Burdeos, 3-7-1809. A.H.N. Estado, leg. 3004.

104.- La relación de derechos elaborada para Marsella durante el gobierno de Grimaldi, aparece adjunta a la carta, anteriormente citada, de Uriondo - Floridablanca, Génova, 27-9-1786. En ella anotó Floridablanca al margen:

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

> *"Convendría que esto lo viese algún Inteligente y digere lo que se prodría mandar, y dígaseme si está el fiscal de Comercio en Madrid , porque en tal caso se remitirá a él para que informe".*

El Fiscal de la Junta de Comercio, entre 1748 y 1795, era el Consejero de Hacienda Juan Francisco de los Heros, Conde de Montarco. A.H.N. Estado, leg. 3831².

105.- "*Tarifa de los Derechos Consulares, que deberán pagar los Capitanes y Patrones de Embarcaciones Españolas, que trafican en los Puertos extrangeros de Europa*". San Ildefonso, 23-8-1788. A.H.N. Estado, leg. 3448.

106.- Cevallos - Secretario de la Junta de Comercio y Moneda. s/d. febrero de 1803. Apud. HIDALGO. Op. cit. III, XXIII, ff. 658-666.

107.- Cevallos - J.A. Badin, Aranjuez, 21-5-1804. A.H.N. Estado, leg. 3448.

> *"Habiéndose servido el Rey determinar que para dar nuevo auge a nuestro comercio en el Báltico queden abolidos los derechos Consulares que hasta ahora ha percivido Vm. en ese puerto, y no siendo su Real voluntad privarle de esta ayuda de costa, ha venido S.M. en conceder a Vm. un aumento de sueldo de doce mil reales anuales, además del que actualmente goza...".*

Vid. un desarrolo más amplio en el epígrafe dedicado al consulado de España en Elseneur [Helsingoor], Dinamarca.

108.- Vid. nota y tarifa de Burdeos supra, nota nº. 103. Al respecto escribía Hugo Pedesclaux que

> *"Dede la Paz con Francia y mi nombramiento* [1796] *a este Consulado en aquella época, he cobrado de derechos, según el nuevo arreglamento, a razón de tres Reales de vellón por tonelada, sobre las embarcaciones que han cargado en este Puerto, es la sóla variación que ha habido en su percepción...".*

H. Pedesclaux - [Ministro de Asuntos Extranjeros]. Burdeos, 3-7-1809. A.H.N. Estado, leg. 3004.

109.- F. Aguilar - [Ministro de Asuntos Extranjeros]. Nápoles, 19-7-1808 y José Andreis - [Ministro de Asuntos Extranjeros]. Niza, 12-7-1890. A.H.N. Estado, leg. 3004.

110.- J.A. Badin - Conde de Yoldi [Ministro en Copenhague], Elseneur, 11-7-1809. A.H.N. Estado, leg. 3004.

111.- Vid. Capítulos acerca de Africa y Turquía.

Algunas comparaciones con los derechos consulares de otras potencias.

112.- DESDEVISES. "Un Consul Géneral...", p. 93.

113.- Urriza - Wall, Burdeos, 29-1-1757. A.G.S. Estado, leg. 7640. Lo hacía presente para que se tuviese presente a la hora de confeccionar un Arancel general para los españoles.

114.- "*Reglement pour les Droits et emoluments que le Roy, de l'avis de Monsieur le Duc D'Orleans, Regent, veut être payéz aux Consuls de leur Nation Francoise dans les Corts D'Italie et aux Chancelliers de leurs Consulats*". París, 8-12-1720. Según copia certificada enviada por el Cónsul J.C. Baille desde Cerdeña a Grimaldi, en 3-2-1766. A H.N. Estado, leg. 3441².

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANALISIS REGIONAL.

CONSULADOS ESPAÑOLES EN ITALIA.

CONSULADOS ESPAÑOLES EN ITALIA

Italia ante los intereses político-económicos de las grandes potencias

1.-Storia d'Italia, Torino, 1973, T. III, p. 7.

Las relaciones diplomáticas con las Cortes de Familia.

2.- "Instrucción Reservada para la Junta de Estado", epígrafes CCXC a CCC [290-300]. Puede consultarse en varias ediciones, así en las Obras Originales del Conde de Floridablanca. Madrid, 1952, B.A.E. T, XLIX [59], pp. 313-272. En el segundo volumen de ESCUDERO, J.A. Los Orígenes del Consejo de Ministros... Apédice I, pp. 14-157, o en Floridablanca. Escritos políticos. La Instrucción y el Memorial. (Edición, estudio y notas biográficas de RUIZ ALEMAN, Joaquín). Murcia, 1982, pp. 95-285.

3.- El Testamento Político..., pp. 104-105. Instrucción Reservada, CCXCIX, p. 258. Ed. B.A.E. Madrid, 1952.

4.- OLAECHEA. R. "Relaciones diplomáticas entre España y el reino de Napoles a fines del '700". En I Borboni di Napoli e i Borbone di Spagna. Un bilancio storiografico. Napoli, 1985, II, pp.7-101.

5.- OLAECHEA. Op. cit. pp. 14-15 y 16.

> *" Nápoles se había unido a España para expulsar a los jesuitas de sus confines, pero no para entrar en la esfera del Pacto de familia franco-español, y la Corte napolitana, que comenzaba a cobrar conciencia de su mayoría de edad política -y de su soberanía- quiso sacudirse el yugo español que se le antojaba intolerable".*

Las condiciones generales de las relaciones económicas.

6.- VILLARI, R. "El reformismo y la evolución del campo italiano en el siglo XVIII". En Rebeldes y heterodoxos del XVI al XVIII. Barcelona, 1981, pp. 160- 183.

7.- GUERI, Luciano. Le monarchie assolute. Vol. II, pp. 167-169. Torino, 1986. Vid. "*Passé, présent de l'Italie* en Annales, Mars-Avril (1973), pp. 499-511. Una amplia bibliografía sobre Livorno en CARRIERE, C. y CORDURIE, M. "Les grandes heures de Livourne au XVIII^e siècle. L'Exemple de la guerre de Sept ans". En Revue Historique, nº. 515 (julio-septiembre), 1975, pp. 39-80. Vid. nota nº.10.

8.- ROBERTS, J. "Los Estados Italianos". En Historia del Mundo Moderno, VIII, pp. 272-284, p. cit. 274.

9.- Memorial de J.B. Virio a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

10.- MORINEAU, Michel, "Il commercio settecentesco tra Francia e Italia. (Un omagio a Richard Gascon). En Rivista Storica Italiana. Napoli (1983), XCV, II, pp. 350-388.

11.- ANSELMI. S. "Le relazioni eonomiche tra Ragusa e lo Stato Pontificio: Uno schema di lungo periodo". En Nuova rivista storica. (Settembre- Dicembre) (1976), pp. 521 - 534.

12.- GIMENEZ, E. Alicante en el siglo XVIII. p. 352.

" Su movimiento es por lo tanto, contrario al general del periodo; escasa presencia entre 1753 y 1760, incremento notable durante los años críticos de 1761-1762, para seguir un descenso paralelo a la recuperación del tráfico franco-británico de los años setenta. En el año de 1779, coincidiendo con la fuerte contracción de embarcaciones con pabellón holandés, francés e inglés, las embarcaciones italianas llegan a Alicante en cantidad hasta entonces desconocida, alcanzando sus máximos en 1780 y 1781, periodo en el que el comercio mediterráneo con embarcaciones de mediano y gran tonelaje se encuentra semiparalizado, para volver a cantidades modestas a partir de 1785, cuando la normalidad vuelva a imperar".

Vid. también CARRIERE, C. y CORDURIE, M. "Les grandes heures de Livourne au XVIII• siècle...", pp. 41-49.

Los Estados Pontificios.

13.- PRODI, Paolo. Il Sovrano Pontefice. Un corpo e due anime: La monarchia papale nella prima éta moderna. Bologna, 1982.

14.- OLAECHEA, R. Las relaciones Hispano-Romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. 2 vols. Zaragoza, 1965.

15.- Capmany escribía acerca de Ancona:

" También los anconitanos, pueblo célebre del estado Pontificio en la costa del Adriático, merecen un lugar muy distinguido en los Anales mercantiles de Europa. Por aquellos mismos tiempos [siglo XIII] *se habían hecho famosos mediante su tráfico y navegación a Oriente, de suerte que habiendo excitado los zelos y la rivalidad de los Venecianos, que nunca dexaron prosperar ningún puerto extrangero en su golfo, suscitaron largas y porfiadas guerras con estos Republicanos, cuya superioridad de fuerzas marítimas cortó el curso próspero de sus débiles competidores. Así, pues, la ciudad de Ancona, aunque a la sombra de un gobierno libre, continuó algún comercio en los tiempos posteriores; dexó de hacer figura en el systema naval de la Europa una vez entrado el siglo decimo quarto ".*

CAPMANY, Memorias Históricas..., Madrid, 1779. Libro I, parte 2ª, p. 209-210.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

16.- Antonio Vargas Laguna - P. Cevallos, Roma, 10-7-1816. A.H.N. Estado, leg. 3413²-3414¹. Expediente del Secretario de la Legación Francisco Javier Eleaxaga.

17.- DELUMEAU, J. "Un ponte fra Oriente e Occidente: Ancona nel Cinquecento " en Quaderni storici, nº. 13 (1970) p. 26 y ss.

18.- ANSELMI, Sergio. "Le relazioni economiche tra Ragusa e lo Stato Pontificio: Uno schema di lungo periodo". Nuova Rivista Storica. Settembre-Dicembre, Bologna, 1976. pp. 521-534.

19.- Sobre la interpretación crítica de la *refeudalización* en Italia, Storia d'Italia. Vols. II y III. "Del Primo settecento all'Unità". Torino, 1973.

20.- ANSELMI. Op. cit. p. 528-529.

21.- Según los datos de Anselmi, el valor del comercio export-import de Trieste con Sinigaglia era de 9.054.150 liras contra 100.425.000 de las dálmatas y raguseas.

> *" Un conteggio fatto soltanto sul numero delle barche o sulle tasse "ad valorem" non protrebbe non ingannare suggerendo l'impresione di una vivacitá económica che non esiste più, como del resto provano gli acquisti di terre dalle grosse famiglie mercantilo, ormai orientate verso la rendita parassitaria ".*

ANSELMI, "Le relazioni..." p. 527 y 529.

22- Para la Ancona del siglo XVIII vid. CARACCIOLO, Le port franc d'Ancone:croissance et impasse d'un milieu marchand au XVIII^e siècle. Paris, 1965. Pone de relieve como los raguseos dominaron gran parte del comercio Anconitano hasta finales del siglo XVIII.

23.- ANSELMI. Op. cit. p. 259.

24.- GIMENEZ LOPEZ. Alicante en el siglo XVIII..., pp. 352 y 357-358.

25.- ANSELMI. Op. cit. pp. 255.

- La organización consular española:

26.- Copia del Real Privilegio de Felipe III a favor de la Casa y Hospital de Monserrate. Valladolid, 16-9-1605. A.G.S. 7637. J. Arce - Elizondo, Roma, 15- 10- 1715. A. H. N. Estado, leg. 675¹.

27.- Molines - [Elizondo], Roma, 22-10-1715. También, Consulta del Consejo de Estado en Madrid, 28-11-1717. Sobre el estado del Hospital, Molines informó al Marqués de Mejorada en carta de 13-2-1714 y a Manuel Vadillo Velasco, de Gracia y Justicia, en 20-9-1715. Vid. A.H.N. Estado. leg. 675¹.

28.- Arce - Elizondo, Roma, 15- 10- 1715. A. H. N. Estado, leg. 675¹.

29.- Grimaldi - Azpuru. Buen Retiro, 10-7-1764. A.G.S. Estado, leg. 7637.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Los titulares del empleo consular.

30.- José Gaetano Malacrosta - [Grimaldo]. Civita Vieja. 28-6-1711. A.G.S. Estado, leg. 7637.

31.- Según Molines Malacrosta no murió ahogado durante una misión al servicio del rey, como decía su hijo, sino

" por una alteración del Mar que se mobió quando volbía de Portlongón a Civitavieja, no por negocios de V.M., sino por los propios "

32.- Al respecto OLAECHEA. Las relaciones... passim.

33.- Juan Francisco Malacrosta entró como soldado en el Regimiento de Infantería de Don Nicolás Broco y participó en la defensa del presidio durante las contiendas italianas, después de haber sido condenado a muerte en rebeldía por los austracistas. En 1714 fue nombrado Capitán por el Gobernador del Presidio Francisco Pinel y Manso. A.G.S. Estado. leg. 7637.

34.- Díaz de Arce - Elizondo. [Roma]. En Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 15-10-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

35.- Molines - S. de Estado. En Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

36.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

37.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

38.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

39.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 675².

40.- La patente consular a favor de Juan Francisco Malacrosta lleva fecha de 7 de marzo de 1717. A.G.S. Estado, leg, 7637.

41.- Tras sucesivas peticiones, y por recomendación del Embajador Cardenal Acquaviva a Patiño, Roma, 21-2-1722, se le concederían a Juan Francisco Malacrosta 30 escudos mensuales sobre Port-Longon por los méritos que contrajo en la realización de levas y reclutas en Roma. Vid también cartas de 25-5- 1721 de Malacrosta, y especialmente la dirigida a Patiño desde Civitavechia en 26-2-1729 y la negativa del Secretario de Estado a acceder a su petición de poder conceder la bandera española como tenían los cónsules destinados en Génova y Liorna, a la vez que continuan reclamando la concesión de sueldo. A.G.S. Estado, leg. 7637.

42.- Azpuru - Grimaldi, Roma, 28-3-1765. A.G.S. Estado, leg. 5014.

43.- Azpuru - Grimaldi, Roma, 16-5-1765. Efectivamente, la disposición de Benedicto XVI constaba en los archivos de la Secretaría y así se había

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

hecho presente con anterioridad al Cardenal Portocarrero en 13-8-1758 y a Wall en 17-8-58.

Por su parte Grimaldi encargó a Azpuru lograr la confirmación de José Pucitá en atención a que desde hacía años servía de cónsul al rey de Nápoles. Wall- Azpuru, 4-6-1765. Azpuru recordaba también en carta de 20-6-1765 como existía otro precedente inmediato en el nombramiento hecho en 1764 para Ripa en la persona de Leudovico Baldelli. También Grimaldi - Azpuru, Madrid, 13-7-1765, en que hacía constar que la insistente negativa al reconocmiento había disgustado a S.M.. y le ordenaba insistir, pues

> *" hay además la razón de que nosotros no entendemos así la negativa de los cónsules nacionales, pues los vicecónsules y demás encargados que no tienen patente inmediata del Soberano le[s] dexamos exercer sus empleos, aunque sean españoles, y en este caso se halla el referido Pucitá*

45.- Floridablanca - Grimaldi. Roma, 5-1-1775. La solicitud del nombramiento partió del propio Magnini y Floridablanca la recomendó en los siguientes términos:

> *" Atendida la Certificación que acompaña dada por los Representantes de dicha Ciudad, no sólo no hallo reparo por mi parte en que se le conceda el honor que solicita, sino que es conveniente que en aquel destino, como en otro cualquiera de este Estado, tengamos persona dependiente de quien valernos para qualquier caso que se ofrezca*".

En 9 de febrero Grimaldi remitió la Real orden de nombramiento de Magnani como Cónsul en Fano. A.H.N. Estado, leg. 3427².

46.- Se solicitaron informes sobre Bonarelli a Molines, que respondió en 13-10-1714. Vid, Consulta del Consejo de Estado de 5-11-1715. A.H.N. Estado, leg. 661² y los informes negativos de Molines de 13-10-1714. Tampoco la opinión de Díaz de Arce, en carta fechada en Roma el 5-11-1715, fue favorable a la confirmación de Bonarelli.

Según el testimonio del Prior del convento de los Agustinos en Ancona, el sustituto de Bonarelli fue un tal Malaccari, quién a la llegada de Uladagni era ya un anciano prácticamente incapacitado, por lo que Radovani -"*mercante di tabacchi*"- contactó con el Cónsul honorifico para ocupar el consulado de Ancona o de Scutari.

Fra Prospero Rubini- [Francisco Javier Vazquez]. Ancona, 6-1-1784. Vazquez - Floridablanca, Roma, 5-2-1784. A.G.S. Estado, leg. 3440.

47.- RUMEU DE ARMAS. El Testamento político.., pp. 116-117. Otros varios agentes colaboraron en tiempos de la expulsión. Sobre la paticipación de algunos de ellos en la compra de alimentos para los jesuitas conducidos a los Puertos de Civitavechia, Córcega, etc. A.H.N. Estado, leg. 246, números 1 a 23. Expedientes referidos a 1767-1777.

48.- La cronología de los cónsulados pontificios en España durante el periodo que abordamos es la siguiente:

1704. Alicante.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

1730.	Cádiz.
1733.	Barcelona.
1750.	La Coruña.
1772.	Valencia.
1786.	Málaga.
1788.	Cartagena.
1797.	Tortosa.
1802.	Reus-Tarragona.
1805.	Santander.
1806.	Baleares.

Posteriormente se extenderán a Villanueva y Geltrú (1816), Sevilla y alredores (1817), [Gibraltar (1820), dependiente de la Nunciatura de Madrid], [Bayona (1828). También dependiente del Nuncio en España], Palamós-San Feliú (1830). Mahón (1830), Irún (1849), Almería (1859).

Apud. MOLI FRIGOLA, Monserrat. "Cónsules pontificios en España (1704-1870)". en Miscellanea Historiae Pontificae. Publicaciónes de la Universidad Pontificia Gregoriana. Roma, 1979, nº. 46, pp. 519-544.

También, CHAMIZO Y DE LA RUBIA, J. y MOLI FRIGOLA, M. "Los consulados pontificios en la Andalucía del siglo XIX". En Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1979, T. II, pp. 49-65.

Portlongon: Los Presidios de Toscana.

49.- GOMEZ MOLLEDA, Mª. D. "El pensamiento de Carvajal y la política..." p. 122. Vid. CAPEL, H. et al. Los Ingenieros Militares en España. Siglo XVIII. Barcelona, 1983.

50.- Expediente personal de Antonio de Mesina. A.H.N. Estado, leg. 3437. Extracto de la solicitud y antecedentes de Antonio de Mesina. [1780]. Especialmente representación fechada en Puerto Longon en 29-6-1797.

51.- Patente a favor de Antonio de Mesina expedida en El Pardo, 9-1-1780 para la Isla de Elba con residencia en Portlongon. La patente le facultaba para nombrar vicecónsules sólo en los diferentes puertos de la isla. Vid nota 52.

52.- Mesina - Floridablanca, Puerto Longon, 30-XII-1786; Idem.20-6-1787 con la nota citada de Floridablanca; Idem. 15-3-1789 en los mismos términos para solicitar sueldo y facultad de nombrar cónsules en los puertos de Porticole, Orbitelo, Talamare, San Estéfano y Piombino pertenecientes a Toscana. En la de 29- 11- 1790 exponía Mesina como se hallaba

> *" actualmente imposibilitado a franquear los Auxilios necesarios a las embarcaciones que llegan a estos Puertos con averías, como ha sucedido con algunas que aportaron maltratadas, y que para recomponerlas y provisionarlas fue preciso medigar* [sic] *los fondos con notable menoscavo de la reputación de la nación".*

Insistía también en la conveniencia de ser facultado para nombrar vicecónsules en Toscana:

> *" Haviendo observado el exponente que después de la Paz hecha con Argel y Tunez era numeroso el concurso de las*

Embarcaciones Españolas que entraban en los Presidios a cargar granos y otros efectos del País, representó varias vezes a V.E. exponiendo la necesidad de establecer vize-cónsules en dichos Presidios...".
A.H.N. Estado 3427².

53.- Mesina - Floridablanca, Puerto Longon, 29-11-1790. A.H.N. Estado 3427².

54.- Mesina - Príncipe de la Paz, Puerto Longon, 12-8-1796; Idem. 29-6-1797. Otras dos representaciones fueron remitidas por J.V. Bouligny en 18-7-1797. En 2-12-1797 su hermano Pedro de Mesina comunicaba la muerte de Antonio (24-11-1797) y solicitaba la continuación del oficio en José Mesina, sobrino del titular que servía como Subteniente de voluntarios en la Plaza de Longon.
A.H.N. Estado 3427².

El Reino de las Dos Sicilias.

Sicilia.

55.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 3-7-1714 A.H.N. Estado, leg. 661².

56.- Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 3-7-1714. Acordada en 3 del 7 de 1714. A.H.N. Estado, 661², con D. Juan Domingo de Haro, el Duque de Arcos, Duque de Jovenazo y el Marqués de Mejorada.

57.- Cuando el rey nombró a Silvestre Vallejo y Fernando de Quiens, la Seceratría hubo de consultar sobre la forma en que debían redactarse las patentes por

" ser las primeras hasta ahora para el reino de Sicilia"

Las solicitudes fueron las siguientes:

1.- Nicolás Felix Odón, Contador de las Galeras de Sicilia hasta que el Virrey, el Marqués de los Balbases, la reformó dejando a Odon con 30 reales mensuales de retiro.

2.- Francisco de Valencia y Carafa, siciliano, Capitán de Dragones del Regimiento Duque del Sexto. Había servido durante 32 años en la milicia de Sicilia, pasó por varias peripecias y en una de ellas fue apresado por los ingleses. Recibía 145 rales mensuales como Capitán reformado.

3.- Pedro del Pozo Pacheco, pedía el consulado de Trapana. Pertenecía también a los servicios de armas en los que llevaba 50 años desde soldado hasta su retiro como Alferez reformado.

4.- Felix de Iriarte, también con 24 años de servicios militares, 7 de ellos de soldado y Alferez en Milán y Sicilia y 17 como Oficial de la Veeduría General de Sicilia hasta la evacuación.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

5.- Bernardo García Espinosa, había sido encargado por el Marqués de Monteleón de la correspondencia del consulado de Génova, luego fue empleado como Secretario de Guerra en los Presidios de Toscana y de Oficial segundo de la Veeduría y Contaduría de las Galeras de Sicilia, al mando del Duque de Tursis, hasta que se suprimió su plaza con la reforma de Balbases.

6.- Alfonso Villalobos. Con 23 años de servicios como soldado, Alferez "vivo" y "reformado", Teniente de Veedor General de las plazas de Mazara, Trapana y Catanea y asistente del Veedor del Reino de Sicilia hasta 1713.

7.- Gerónimo Ruzo, Teniente del regimiento de Dragones que mandaba el Coronel Juan de Requesens en Sicilia. Atrapado por un corsario cerca de Ibiza pasaría mas de 10 meses prisionero hasta que fue canjeado.

8 - 13.- Juan Francisco Castillo, Tomás Cosío, José Gayangos, Fernado de Quiens y Silvestre Vallejo habían sido todos empleados en la Secretaría del Reino de Sicilia que se habían retirado a España en espera de destino.

14.- Melchor del Pozo, Oficial de Infantería en Sicilia y Oficial Conservador de Guerra.

15.- Francisco Esbric, con 42 años de servicios, 4 de ellos en la Infantería y 38 de Conservador de Guerra.

16.- Vicente Aguilar, con 20 años de servicios militares.

El Consejo tuvo sus más y sus menos para la selección con división de opiniones y recomendaciones múltiples.

a) Para Palermo se propuso la terna formada por:
   1.- Marcos Fermín de Leóz.
   2.- Félix de Iriarte.
   3.- José Gayangos.

b) Para Mesina:
   1.- Félix de Iriarte.
   2.- José Gayangos.
   3.- Bernardo García Espinosa.

c) Para Trapana:
   1.- Marcos Fermín de Leóz.
   2.- Félix Iriarte.
   3.- Silvestre Vallejo de Tapia.

Todavía en este último, el Duque de Arcos presentó una terna alternativa formada por Silvestre Vallejo, Juan Francisco Castillo y Tomás Cosio. Apud. Consulta del Consejo de Estado, en Madrid a 13-10-1714. A.H.N. Estado, leg. 675[1].

58.- Consultas del Consejo de Estado, Madrid, 9-5-1715; 5-3-1716 y 15-7-1717, Acordada en 14-1-1717. A.H.N. Estado, leg. 675[2].

59.- Solicitud del Baron de Arena en A.G.S. Estado, leg. 5835. Vid. Magdaleno, XXI, (39), p. 105.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

60.- Dotto solicitó a Godoy algún auxilio económico que no le fue concedido. De nuevo insistió en 1796 para obtener alguna ayuda de costa y la futura para su hijo, que era el que se ocupaba de los asuntos consulares desde hacía algunos años por lo achacoso de la salud de D. Guillermo. En 1799 obtuvo la habilitación para su hijo y todavía en 1804, poco antes de su fallecimiento, insistiría, sin éxito, en obtener el empleo para su hijo.
Expediente personal de G. Dotto. A.H.N. Estado, leg. 3419, nº. 7.

61.- Los viceconsulados quedan reflejados en la lista correspondiente a los Cónsules en Sicilia.

Nápoles.

62.- A.G.S. Estado, leg. 7637.

63.- Marqués de la Paz - Fermín de Leóz, 13-8-1731 y Fermín de Leóz - Marqués de la Paz, Palma, 17-8-1732. A.G.S. Estado, leg. 7637.

64.- A.G.S. Estado, leg. 5820. Magdaleno, XXI, (4), 56-60. Los artículos de neutralidad propuestos por Nápoles en A.G.S. Estado, leg. 5835. Magdaleno, XXI, (6).

65.- Su título en A.G.S. Estado, leg 5834. Magdaleno, XXI, (56), entre la correspondencia del Marqués de Salas. Acusó recibo de su nombramineto Leóz de desde Palma a Sebastían de la Cuadra en 20-12-1739. A.G.S. Estado, leg. 5829, con la correspondencia de Salas en que da cuenta de la llegada de Fermín de Leóz y los pormenores del asunto. Magdaleno, XXI (105), p. 91. La correspondencia de Fermín de Leóz en A.G.S. Estado, leg. 5895.

66.- A.G.S. Estado, leg. 5830. Magdaleno, XXI (39). pp. 84-85.

67.- A.G.S. Estado. Documentos referentes al nombramiento de Juez Conservador de la nación española en Nápoles. A.G.S. Estado, leg. 5895.

68.- A.G.S Estado, leg 5895. Correspondencia de Fermín de Leóz para los años 1751-1754 y 1754-1760.

69.- Otros candidatos para el consulado napolitano fueron entonces el capitán Francisco Segura, Don Salvador Francisco Lasanta y Arce, Salvador Viura y Viñals, con recomendación del Marqués de Squilacce, etc. A.G.S. Estado, leg. 5895.

70.- A.G.S. Estado, leg. 5895. Especialmente Clemente Aróstegui - Wall, Nápoles, 22-7-1755. Idem., Caserta, 30-3-1756, en que comunica la muerte de Fermín de Leóz sobrevenida el 30 de marzo de 1756 y la práctica inexistencia de Archivo consular pues sólo encontró un sello con las armas reales.

71.- A.G.S. Estado, leg. 5910. Correspondencia de A. Trigueros para 1779-1780. Apud. Magdaleno, XXI, (8), 249.

72.- Floridablanca - Muzquíz, El Pardo, 7-8-1782. Se refería al oficio de 7-3-1782 por el que se nombraba a Marqués con 6.000 reales de sueldo y

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

otros tantos como ayuda de costa desde 1-12-1781. Señalaba en esta ocasión el Ministro que:

> *" Disponiéndose Marqués a ir a servir dicho empleo se halló que fue falsa la noticia de la muerte de Don Narciso Mestra; pero hallándose paralítico, incapaz de desempeñar las funciones del Consulado, ha resuelto S.M. jubilarle con 6.000 reales anuales ".*

También en 1754 varios españoles, como el capitán Francisco Segura y Salvador Francisco de Lasanta y Arce, solicitaron el consulado por la enfermedad que incapacitaba a Fermín de Leóz.

A.G.S. Estado, leg. 5895. La correspondencia de Mestra en A.G.S. Estado, leg. 7670.

73.- Marqués - Floridablanca, Nápoles, 21-7-1789. A.H.N. Estado, leg. 3427³.

74.- J.V. Bouligny - Urquijo, Nápoles, 21-5-1791 con copia de las de Marqués - Bouligny, Nápoles, 16-5-1799 y Bouligny - Marqués, Nápoles, 16-5-1799. A.H.N. Estado, leg, 3427³.

75.- OLAECHEA, "Relaciones diplomáticas...", p. 101.

76.- Marqués - Cevallos, Nápoles, 8-12-1801, nº. 75. Se le remitió el título desde Aranjuez el 21-1-1801. A.H.N. Estado, leg. 3427³.

77.- Marqués - Cevallos, Caserta, 15-7-1805. A.H.H. Estado, leg. 3427³.

78.- Marqués - Cevallos, Valencia, 19-8-1806. A.H.N. Estado, leg. 3427².

79.- [Cevallos] - Manuel Abellá, Madrid, 7-11-1815. Con la misma fecha el nombramiento de Prado Ordoñez. A.H.N. Estado, leg. 3432. No obstante, en Marqués - Duque de la Alcudia, Nápoles, 11-11-1794, el cónsul mostraba su desconcierto por aparecer en la *Guía de Forasteros* como Cónsul y no como Cónsul general como decía constaba en la patente de 7-8-1782. A.H.N. Estado, leg. 3427³.

80.- Cevallos - Prado Ordoñez, Madrid, 7-11-1815. En 29-11-1815 se le señalaron 18.000 reales y en Cevallos - Prado, Palacio, 13-1-1816, se le concedían los honores de Comisario Ordenador. A.H.N. Estado. leg. 3432.

81.- M. Mª. Aguilar - Cevallos, Nápoles, 27-8-1816. En realidad, Prado llegó el 15 de agosto, después de dos meses de viaje, y el 6-9-1816 fue presentado a la Corte por el Encargado de negocios, según Prado - Cevallos, Nápoles, 12-9-1816, nº. 2. Su primera carta lleva, efectivamente, fecha de 15-8-1816. Prado - García Pizarro, con Memorial a S.M. Nápoles 26-1-1817. Estado, leg. 3432.

82.- Luis de Onís - Pérez de Castro, Nápoles, 11-1-1821. En 1-2-1821, Pérez manifestaba la imposibilidad de acceder por las estrecheces del erario. El sueldo hasta 24.000 reales se lo había subido Gonzalez Salmón en 4-8-1819. Los 30.000 le serían concedidos después de la reforma consular por Decreto de las Cortes de 18-6-1822. A.H.N. Estado, leg, 3432.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

83.- Pascual Vallejo - Francisco Zéa Bermudez, Portici, 29-19-1824. A.H.N. Estado, leg. 3432.

84.- Prado - Duque del Infantado, Nápoles, 28-11-1825. A.H.N. Estado, leg. 3432.

85.- Pascual Vallejo - S. de Estado, Nápoles, 29-4-1826. nº 201. A.H.N. Estado. leg. 3432:

> *" ...el Cónsul general Don Francisco Prado Ordoñez tuvo hace unas tres semanas un ataque de apoplexía mezclado, como sucede con frequencia, con perlesía. Fue esta una hemiplexía y para mayor desgracia, fue el lado derecho el paralizado con inclusión de la cabeza (...) Hacía ya más de un año que estaba habitualmente enfermo de almorranas complicadas con mal de orina, lo qual lo* [sic] *obligaba lo más del tiempo a guardar casa y cama, y le impedía trabajar. Verdad es que los negocios que hay en este Consulado son pocos y de poca consideración por ser escasísimo el comercio que se hace entre España y este País ".*

Notas Cerdeña.

86.- Expediente personal de Juan y Luis César Baille. A.H.N. Estado, leg. 3441², nº.3. Memorial a S.M. s.f. [1765].

87.- Rainero Bignani - S.M. Remitido por el Marqués de Fogliani. A.G.S. Estado, leg. 5854.

88.- En 1765 había reconocidos en Cerdeña cónsules de Roma, el Imperio, Francia, Nápoles, Inglaterra, Suecia, Malta, Holanda, Génova y Ragusa. A.H.N. Estado, leg. 3441².

89.- [Grimaldi] - Conde de Torrepalma, Madrid, 27-6-1765. A.H.N. Estado, leg. 3441².

> *" Considerando el Rey que será útil a nuestro comercio y navegación establecer un Cónsul en la Isla de Cerdeña, ha nombrado para este empleo sin goce de suedo alguno a Don Juan César Baille, negociante establecido en Caller, de cuya habilidad y circunstancias tiene S.M. buenas noticias. Se le ha expedido la Patente en los mismos términos que a los demás cónsules; y la remitirá a V.E. en solicitud del exequatur a S.M. Sarda. Procure V.E. se le expida con la brevedad posible y reconozca después a este interesado por tal Cónsul de España y súbdito suyo que ha de ocurrir V.E. para todo lo que se le ofreciere tocante a su oficio ".*

90.- Condesa-Marquesa de Benavente - Grimaldi, "*De mi posada*", 25-5-1766. De inmediato se accedió a la licencia, en 27-5-1766. A.H.N. Estado, leg. 4016.

La Benavente fue uno de los principales figurones cortesanos de la España de Carlos III. El propio Floridablanca anduvo en el papel de "*cortejo*" de la dama. El inglés Beckford dejó una breve descripción

esperpéntica del ambiente cortesano en los primeros años el reinado de Carlos IV:

> *" Yo había oido hablar de esta corte y de sus atractivos y al mismo tiempo me habían informado de que el centro de ella era una mesa de juego en la cual todos los iniciados tienen que rendir tributo. El soberano, la vieja condesa de Benevente [sic], es el vejestorio más tenaz de esa especie juerguista y jugadora, nobilísima, importantísima y monopolizadora desde hace tiempo de los favores de Floridablanca, que fue cortejo suyo ".*

BECKFORD, W. Un inglés en la España de Godoy. Madrid, 1966, pp. 118-119.

91.- Juan César Baille - S. de Estado. Caller, 16-2-1807, nº. 3. Agradece la concesión del empleo consular para su hijo en 30-6-1807, nº 17. También Luis César Baille - P. Cevallos, Caller, 31-10-1807. A.H.N. Estado, leg. 3441².

92.- Luis César Baille - Diego de la Quadra, Caller, 30-5-1813. A.H.N. EStado, leg. 3441².

93.- Nota del Oficial con un extracto de un memorial de Luis César Baille fechado en Caller en 1817. En 11-4-1817 se le concedieron 12.000 reales de sueldo. A.H.N. Estado, leg. 3441².

94.- Fue autorizado a actuar como Censor en 3-4-1824. En 26-5-1827 solicitó Baille licencia para aceptar el empleo de Bibliotecario y le fue concedido en 20-7-1827. A.H.N. Estado, leg. 3441².

Córcega.

95.- Vid. Consultas del Consejo de Estado de 5-12-1715 y 22-12-1715, acordada en 18-1-1716. A.H.N. Estado, leg. 675². La información sobre Seraphino procede de la respuesta dada por el sardo Marqués de San Felipe a Elizondo, Génova, 5-1-1715, sobre el pretendiente. San Felipe señalaba como, aunque él fue Vicario general de la Isla, no podía informar en concreto sobre el muchacho, pero sí conocía a los de su familia y apellido que se declararoncon firmeza por Felipe V, por lo que no dudaba de que Angel María hubiera seguido las inclinaciones de su familia ya que los " *Seraphinos*" le fueron muy útiles durante su estancia en Córcega. Finalmente, añadía:

> *"... y aunque de su talento no tengo expresiones, no ha menester mucho para ser Cónsul en Córcega, y assí le juzgo a propósito para esse empleo, pues no hallaremos otro que allí quiera ir, y tengo por conbeniente al servicio de S.M. que allí aya Cónsul por muchas razones, que ahora no pondero, pues no es esso sobre lo que S.M. me manda informar...".*

A.H.N. Estado, leg. 675².

96.- Antonio Marcos Cardi, nacido y bautizado el 4-2-1700, hijo de Dionisio Batisti y Dª. Gerónima Carbuccia. Contrajo matrimonio el 29-1-1729

con Mª. Giovanna Cristofini de que hubo dos hijos, Oliverio y Camilo, según testamento otorgado en Bastia en 20-9-1773. Falleció el 29-4-1778 ,"*sin sacramentos a resultas de una caida*".

Apud. Pruebas del Conde de Cardi. Orden de Carlos III. Expediente nº. 659. Nombrado por R.D. de 29-4-1792 y aprobadas en 24-11-1792.

97.- Esteban Benito Dieguez, como apoderado de Oliverio Cardi al Conde de Aranda, Madrid, 31-3-1791. A.H.N. Estado, leg. 3416.

98.- En las patentes expedidas para los cónsules en Génova hasta 1715 no constaba la facultad de nombrar vicecónsules para Cerdeña. Vid. Informe del Oficial de la Secretaría del Consejo de Estado para la Consulta de 22-12-1715. A.H.N. Estado, leg. 675². Tampoco entre las enumeraciones de consulados catalanes hechas por Capmany y Carrera Pujal aparecen cónsules nominados para Cerdeña.

99.- A. M. Cardi - Grimaldi, Bastia, 31-8-1768. Pedía se le expidiera la patente con las mismas atribuciones con que se la había concedido Carlos de Nápoles a su cónsul José Rosaguti. A.H.N. Estado, leg. 3416.

100.- Grimaldi - A.M. Cardi, 4-10-1768. Aceptación de Cardi, en Bastia, 10-11-1769. Concesión formal por Grimaldi en 28-3-1769. A.H.N. Estado, leg. 3416.

101.- Oliverio, nacido el 26-5-1751, fue bautizado en la parroquia de San Juan de Terravecchia en Bastia el 2 de junio. Pruebas del Conde de Cardi, en Orden de Carlos III, Expd. nº. 659.

102.- La poca calidad del "*material*" enviado le costaría un reprimenda de Floridablanca por medio de Cornejo para que no realizase ninguna recluta más sin orden expresa. Lacy - Floridablanca, d.f. [1789] y Cornejo - Floridablanca, Génova, 11-1-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831². Vid. también el

> *" Bilancio, ossia conto Generale di tute le spese fatte dal signor Console Generale di sua Maestá Cattolica nell'Isola di Corsica per l'Infrascritte Reclute destinate per el servizio del suo Sovrano satae [sic] inbarcate per Genova..."*

en el mismo legajo.

103.- Pruebas del Conde de Cardi, Orden de Carlos III, Exp. nº. 659.

104.- Oliverio Cardi - Floridablanca, Madrid, 11-5-1785. A.H.N. Estado, leg. 3416.

105.- Extracto de antecedentes de los Cardi para Godoy. s.f. [1796]. A.H.N. Estado, leg. 3416.

106.- Guía de Forasteros para los años de 1803 y siguientes.

Notas a Niza.

107.- Consultas del Consejo de Estado, Madrid, 15-9-1716 y 30-12-1716, con la Real resolución. A.H.N. Estado, leg 765¹.

108.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 6-11-1717, acordada en 30-1-1717. A.H.N. Estado, leg. 675¹. Fijados los edictos correspondientes, los aspirantes fueron:

1.- Antonio de Cárcamo, Oficial de la Secretaría de Estado de Sicilia, como anteriormente también su padre.

2.- Manuel de Valderrábano, Secretario del Gobernador de Sicilia durante dos años y Pagador de la Escuadra de Galeras durante siete.

3.- Juan Francisco Veloso, Oficial de Correos en el mismo destino desde 1698.

4.- Isidro Malaspina, Oficial de la Contaduría del Sueldo en Nápoles.

5.- Gabriel de Arrieta, con 12 años de servicios de Oficial mayor en la Secretaría de la Intendencia del Ejército en Andalucía y Contador de los Hospitales durante la campaña de Portugal y sustituto de Comisario en Galicia.

6.- Felipe Brizuela, militar con 33 años de servicios en Sicilia, Nápoles y Cataluña.

7.- La del propio Bernardo Aranda.

La Resolución real se separó poco del parecer del Consejo. Frigiliana y Arcos presentaron la terna Valderrábano, Aranda y Brizuela; Mejorada votó por Brizuela, Aranda, Arrieta.

109.- Idem. A.H.N. Estado, leg. 675¹. Bernardo Aranda era cuñado de Monseñor Poncio Menaut y recomendado por el Agente de preces en Roma, Díaz de Arce, por el Marqués de Aranda y el de Castelmoncayo. Se le despachó patente para el Consulado de Niza, Villafranca y Onella en [Madrid] el 12-4-1717, con 50 escudos de plata al mes. A.G.S. Estado, leg. 7637.

110.- La nueva patente dada en Sevilla s.d. 12-1729, con recomendación esta vez el Cardenal Ventivoglio. A.G.S. Estado, leg. 7637.

111- Patente para Niza, Villafranca y Oneglia a favor de Antonio de San Pedro, Buen Retiro, 11-10-1740. Vid. San Pedro - Carvajal, Niza, 9 y 15-9-1749 y 7-10-1749, con recomendación del Caballero Osorio y del Gobernador del Gran Duque de Saboya. A pesar de ello no se reconoció su patente hasta 1752. Antonio de San Pedro - Carvajal, Niza, 14-6-1752. A.H.N. Estado, leg. 3447.

112.- Lorenzo de San Pedro contrajo matrimonio en Cádiz con María Nuñez. La Real Cédula en que se le confería el fuero militar, refrendada por Elizondo, en Madrid, 9-6-1709. Copia en A.H.N. Estado, leg. 3447. En el mismo también una patente de hidalguía de los San Pedro es certificada por Sebastían Castillo Ruíz de Molina, con la correspondiente genealogía y descripción del escudo de familia, en Madrid, 23-19-1755.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

113.- Antonio de San Pedro hizo renuncia de la titularidad como condición impuesta por Floridablanca para conceder la sucesión a su hijo. A. de San Pedro - Floridablanca, Niza, 22-3-1786. Renunció en 30-5-1786. En Floridablanca - San Pedro, Aranjuez, 9-5-1786 se le da aviso del nombramiento con 12.000 reales al año, ratificado con Patente real fechada en 21-8-1787. El primero de los hijos de Antonio de San Pedro servía el consulado de Nápoles en Niza desde 1750. Antonio de San Pedro - Carvajal, Niza, 23-6-1750. A.H.N. Estado, leg. 3447.

114.- Floridablanca - Antonio de San Pedro, Aranjuez, 24-8-1784 y A. de San Pedro - Floridablanca, Niza, 14-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3447.

115.- Pablo de San Pedro - Floridablanca, Niza, 30-3-1790.

Representaba las cuantiosas deudas que dejó su padre y el poco rendimiento de los derechos consulares que apenas fueron de 64 reales en los primeros meses de 1790. Floridablanca denegó cualquier posible aumento.

Sobre la pérdida de sus bienes por la ocupación francesa, Pablo de San Pedro - Urquijo, Niza, 7-10-1799. A.H.N. Estado, leg. 3447.

116.- Pablo de San Pedro - Duque de Alcudia, Turín, 16-6-1795. Además de haber impedido el apresamiento de algunos barcos cuando se declaró la guerra con la República, representaba como mérito la fidelidad que mantuvo a pesar de que el General Biron le propuso servir a Francia rechazando

> *" los grandes premios que se le ofrecieron si se determinava a pasar a Cathaluña para corromper* [a] *los oficiales de V.M., de lo que informó en 14 y 21 de marzo de 1793...".*

En 9-12-1795 se le concedió el grado de Comisario de guerra honorífico según [Alcudia] - Valdés, San Lorenzo, 14-10-1795. En 16-6-1795 solicitó licencia para aceptar la Cruz de la Real Orden de San Mauricio de Cerdeña. San Pedro - Duque de la Alcudia, Turín, 16-6-1795, que le fue concedida con la condición de no lucirla mientras actuase al servicio de España. A.H.N. Estado, leg. 3447.

117.- Miguel Blanc informó del fallecimiento de Pablo de San Pedro en 4-11-1799. A.H.N. Estado, leg. 3428².

118.- En 5-9-1800 recibió los honores de Contador de fragata y el 20-8-1801 Urquijo le concedió 300 reales mensuales equivalentes a medio sueldo. Expediente personal de Miguel Blanc, en A.H.N. Estado, leg. 3428².

119.- Blanc- Cevallos, Niza, 1-11-1807. Behic falleció el 27-10-1803. A.H.N. Estado. leg. 3428² y A.H.N. Estado, leg 3431. Vid. Bayona.

Notas Liorna.

120.- La correspondencia de los cónsules el Liorna es la más abundante y de las mejor conservadas de los Archivos nacionales. La serie del A.H.N. comprende los años 1617-1833 en los legajos 5028 a 6192 de la Sección de Estado. En la misma Sección del A.G.S. se guardan los legajos 5368 a 5415 para los años 1718-1771 y los numerados del 5416 al 5421 para 1773 a 1798.

121.- La Patente consular a favor de Andrés de Silva lleva fecha de 29-9-1767. A.H.N. Estado, leg. 3442[2] y A.H.N. Estado, leg. 675[1].

122.- Se señaló pensión en mayo de 1709 por la Tesorería de Guerra. Banditella - Manuel Vadillo, Liorna, 10-8-1712. En Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 20-11-1712. A.H.N. Estado, leg. 661.

123.- Sobre Manuel de Silva, Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 20-11-1712. Sirvió como Auditor en la Audiencia de Nápoles para los Abruzos Ultra y Cismontanos dese 1670 y desempeñó varias comisiones especiales para el Virrey de Nápoles a lo largo de veinte años.

Sobre los servicios cortesanos de la dama, Manuel de Silva - S.M., Liorna, 29-1-1802. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

124.- Don Andrés de Silva solicitó en 1712 la transmisión de la futura del Consulado que Carlos II había concedido a favor de su hermano Manuel, fallecido ese mismo año, para su sobrino e hijo del difunto Auditor, Eduardo de Silva. El Consejo de Estado se declaró a favor de la petición en la citada Consulta de 20-11-1712. En 29-12-1717 se despachó la patente a favor de Duarte de Silva. M. Banditella- Grimaldo, Liorna, s.f. [Agosto de 1714], en A.H.N. Estado, leg. 675[1]. Ibidem. Grimaldo - Banditella, de fechas 22-12-1717; 29-12-1717 y Banditella- Grimaldo, Liorna, 30-12-1717. Con fecha de 6-5-1718 se le confirmaron los 50 doblones de asignación que gozaba su tio. En A.G.S. Estado, leg. 5368.

125.- Muzquíz- Grimaldi, Aranjuez, 8-5-1771, se refiere al nombramiento de Comisario ordenador con fecha de 19-4-1732 y R.O. de 1-9-1732 sobre pagarle el sueldo correspondiente de 30.000 reales anuales. A.G.S. Estado, leg. 5415.

126.- Almodovar - Wall, Moscú, 30-4-1763:

> *"El Marqués de Silva, hijo del Marqués de la Banditella, Cónsul del Rey nuestro Señor en Liorna, ha insinuado este Ministerio que salga de estos dominios, y para que no haya motivo que le detenga, S.M.I.* [Su Majestad Imperial] *le ha hecho dar muy generosamente dos mil rublos para el viaje.*
>
> *El mencionado Silva estuvo en esta corte tres ó cuatro años hace, y muy introducido en el cuarto del Gran Duque y la Gran Duquesa, por medio del Ministro inglés; entonces se le sospechó espía del Rey de Prusia. Ha venido ahora esperando hacer fortuna; se presentó inmediatamente á la Corte sin haberme visto ni visitado; no ha tenido acogimiento alguno. Esta Soberana dijo públicamente en la mesa, que a qué venía segunda vez; que ya había visto la Corte de Rusia; que si era para solicitar servicio perdía su tiempo, y que sería obra de caridad el que se lo dijeren. Aunque despues vino a mi casa, me pareció no abrírsela, e igualmente todos los demás Ministros le han cerrado la suya. Yo no le conocía personalmente; no traía cartas ni me constaba quien era; venía de la Corte de Berlín, donde había pasado todo el verano en el tiempo de nuestra guerra, trae un cordón encarnado que es la*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Orden del Morgrave de Bareitch, y muestra todos los aires ó sospechas de aventurero".

En C.O.D.O.I.N, CVIII, p. 307.

127.- Manuel de Silva - Grimaldi, Liorna, 17-4-1771, comunica la muerte de su padre, la noche del 16-4-1771. En 24-4-1771 solicita el Consulado, el 14-5-1771 se le notifica el nombramiento y en 21-5-1771 se le expide la Patente.

A.G.S. Estado, leg. 5415.

128.- M. de Silva - Floridablanca, Liorna, 4-3-1789. Solicita el grado y sueldo de Comisario ordenador. J. Caballero - Floridablanca, Aranjuez, 15-5-1789. A.G.S. Estado, leg. 5416.

129.- M. de Silva - P. Cevallos, con Memorial a S.M., Liorna, 29-1-1802 en que solicita la jubilación. En 1806 pidió quedar exento del R.D. de repatriación, que le fue concedido en 23-3-1806. A.H.N. Estado, leg. 3442².

130.- J.B. Virio - Cevallos, Liorna, 27-10-1802, sobre toma de posesión del Cosulado en Liorna. Se le comunicó el nombramiento en 11-1-1802,

" en consideración a los achaques que sufre la salud de V. ... y a los dilatados servicios que tiene contrahidos..."

El 15-5-1803 Cevallos le concedía el retiro y le avisaba de la designación de Juan Ventura de Bouligny como su sucesor. Cevallos - Virio, Aranjuez, 15-5-1803. A.H.N. Estado, leg. 3436².

131.- J.B. Virio - Cevallos, Liorna, 27-10-1802. A.H.N. Estado, leg. 3442.

Silva cumplió puntualmente el encargo de Cevallos de esperar la llegada de Virio para hacerle entrega de los papeles, aunque la descripción de éste último resulta bastante gráfica para deducir que Silva no se encontraba entre los cónsules más activos de Su Majestad. La mayor parte de su correspondencia de los últimos años se reducía a la remisión de las escasa patentes de sanidad despachadas a los barcos catalanes:

" Exmo. Sr.:

Muy Señor mio: He recibido de Don Manuel de Silva, mi antecesor un mui grande armario de pino, y una mesa de despacho de los mismo con muchas gavetas y apartados; una pequeña prensa para sellar y un sello grande con las armas reales; estas pintadas sobre un escudo grande de madera, colocado ya al frente de mi casa; un adorno en damasco carmesí para la lancha, y una vandera y gallardete reales. Los papeles que me ha entregado se reducen a cartas sobre asuntos indiferentes y pocas órdenes de S.M.

Me ha recomendado muy particularmente el citado Don manuel a Don José Martínez, expresando que con Real aprobación se hallaba agregado algunos años a este Consulado, y le nombraba Canciller de él por seguir el estilo de otros semejantes establecimientos.

Le he manifestado que no tenía intención de hacer novedad, de que pueda seguirse perjuicio a nadie, mientras los intereses y la puntualidad del real servicio, o alguna orden superior no me obligasen a separarme de este propósito...".

132.- Juan Ventura Bouligny, que aparece como titular el la Guia de Forasteros entre 1804 y 1808 con su vicecónsul Lorenzo Gibert, fue destituido en 11-10-1811 y sustituido por José Martínez. A.H.N. Estado, leg. 3004. Guia de Forasteros, para los años 1780-1823.

Notas Génova.

133.- Juan Agustin Arpe (Jr) - Villarias, Génova, 29-12-1743 y Memorial a S.M. A.G.S. Estado, leg. 5564.

134.- Real Despacho de 19-11-1670. Vid. nota 1 y Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 15-7-1713, acordada en 13-8-1713. A.H.N. Estado, leg. 6612.

135.- En "*Relación de Cónsules...*", A.H.N. Estado, leg 3439. En septiembre de 1709 se le señalaron, además de los 40 escudos de plata sobre el papel sellado de Valencia, 4.000 escudos a cuenta de las deudas contraidas con el titular Juan Agustin y 200 más de renta sobre bienes confiscados de Castilla. En 1711 los débitos ascendían todavía a 10.000 escudos, según certificaba el Marqués de Monteleón, aunque no era mal negocio si se tiene en cuenta que esta clase de deudas solían cargar el cinco por ciento de interés. A.H.N. Estado, leg. 661².

136.- La futura a Gaetano Nicolás en Real Despacho de 8-8-1685, y la habilitación fechada en 11-7-1697. Felipe V confirmó las disposiciones en Decreto de 14-12-1702. Fue confirmado en la titularidad en 25-9-1713 y en 4-1-1713 se le conferían facultades para nombrar vicecónsules. A.G.S. Estado, leg. 5544 y A.H.N. Estado, leg. 661².

137.- Memorial de Uriondo - Wall, adjunto a la de Grimaldi - Wall, París, 24-4-1761, y Wall - Grimaldi, Aranjuez, 11-5-1761. A.H.N. Estado, leg. 3444², nº. 12.

138.- R. Wall - Grimaldi, 8-6-1761. A.H.N. Estado, leg. 3446². Juan Cornejo fue nombrado en 1737. OZANAM. La Diplomacia..., p. 191, nota 6. Sobre su antecesor, y tío, Félix Cornejo vid. MARTINEZ CARDOS. Op. cit, p. XCIX, nº. 201. La correspondencia de Juan Cornejo en A.G.S . Estado, 5529 a 5667 (1736-1788).

139.- Cornejo - Wall, Génova, 27-9-1761 y Wall - Uriondo, San Lorenzo, 13-10-1761. A.H.N. Estado, leg. 3446².

140.- Wall - Grimaldi, Aranjuez, 8-6-1761. A.H.N. Estado, leg. 3446².

141.- Uriondo - Wall, Génova, 12-10-1761 A.H.N. Estado, leg. 3446².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

142.- Uriondo - Grimaldi, Génova, 29-1-1770 y Grimaldi- Uriondo, El Pardo, 13-3-1770.

" Ha venido el Rey en conceder a Vm. permiso para dar Pasaportes para venir a España a las Personas que los soliciten, no concurriendo en ellos circunstancias por que deba negárseles...".

A.H.N. Estado, leg. 3831².

143.- Uriondo - Grimaldi, Génova, 18-2-1771. En 12-3-1771 Grimaldi le comunicaba desde El Pardo, haber dado las órdenes pertinentes a la Junta de Comercio para que se mostrase mayor celo en los puertos. A.H.N. Estado, leg. 3831². También HIDALGO, Op. cit. I , XXI, ff. 387-393.

144.- O'Reylly - Floridablanca, Cádiz, 10-2-1786, acusa recibo del Oficio de Floridablanca de 3-2-1786 para que se velase por el cumplimiento de los requisitos legales.

A.H.N. Estado, leg. 3831².

145.- RUMEU DE ARMAS. El Testamento político..., p. 112. Floridablanca advertía a Aranda:

" Hay en Gónova dos motivos de abusar de la amistad de la España, que se han tratado de contener por los medios posibles: el uno es el de adquirir con fraudes o sobornos las contraseñas de navegación o patentes españolas de ella para libertarse de los argelinos, lo que éstos sienten y nos expone con ellos (se recela que los catalanes y otros hagan este comercio fraudulento de contraseñas o patentes, que pide remedio); el otro abuso es el contrabando, especialmente de tabaco, que por nuestras costas del Mediterráneo hacen los genoveses con patentes inglesas o del gobernador de Gibraltar. Esto pide gran remedio, y ahora se había pensado que nuestra marina ligera de guerra formase un corso de guardacostas, sobre que hay expediente o intrucción, que se duda si se pasó últimamente a Floridablanca".

146.- Uriondo - Grimaldi, Génova, 27-9-1773, y 25-10-1773. Grimaldi - Uriondo, San Lorenzo, 16-11-1773. A.H.N. Estado, leg. 3831².

147.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 8-3-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831³.

148.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 2-3-1789. A.H.N. Estado, leg. 3831³.

149.- Lerena - Floridablanca, Aranjuez, 5-5-1790. Uriondo - Floridablanca, Génova, 14-6-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831.

150.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 31-1-1779. A.H.N. Estado, leg. 3831³.

151.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 4 y 11-1-1790. Los genoveses, siempre atentos a las posibilidades de comerciar con trigo con aquellas

regiones donde se registraban sequías, se llevaron un buen chasco, pues Uriondo en carta de 25-4-1791 escribía:

> *" ...tengo la honra de comunicar a V.E. que muchos de estos negociantes de trigo, maíz y Arroz, que no bastando los Almacenes habían alquilado casas para depositarlos, después que por el ultimo extraordinario de esa Corte han recibido las noticias (nada seguramente agradables para ellos) de haver llovido suficientemente, quasi por toda España y que mediante tal beneficio se esperaba en ella una cosecha abundante a toda especie de granos ".*

152.- Vid. nota 19. Uriondo - Floridablanca, Génova, 14-6-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831.

153.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 26-7-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831.

154.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 30-8-1790. A.H.N. Estado, leg. 3831.

155.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 11-10-1790. En 23-1-1792 también Cornejo informaba de la pérdida de un barco español fletado para el corso cerca de Bastia, en la circunscripción del Cónsul Oliverio Cardi. Uriondo dió la misma noticia en 30-1-1792. A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

156.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 6-12-1790 A.H.N. Estado, leg. 3831.

157.- CANTILLO. Op. cit. I., p. 641. Sobre el derecho de *lleuda* decía HIDALGO:

> *" Consiste este derecho en que todas las embarcaciones que pasan por el Lleudario contenido en el distrito de los mares de la tierra firme del Principado de Cataluña, tirando una linea desde ellos hasta las Islas Baleares, deven pagar por su tránsito cierto moderado tributo por cada especie de las mercadurías que conducen,..., el qual se cobra venda o no los Capitanes o Patrones de las embarcaciones sus mercadurías, pues, según la institución de dicho derecho, no se causa en la venta ni el desembarco, sino en el pasage, y están sugetos a él [los] naturales y extrangeros ".*

Este derecho fue, naturalmente, objeto de reclamación por el Embajador de Francia en 1751 y, efectivamente quedaron eximidos, pero por R.O. de 30-7-1753 se ordenó se continuase su aplicación sin excepciónes y así se ratificaría también en RR. de 26-11-1781, y de nuevo en 1785.
HIDALGO. Op. cit. I, XXVIII, ff. 530-533. y III, XIV, f. 446.

158.- "*Convención entre las coronas de España y de Cerdeña para la redención...*". CANTILLO. Op. cit, I, pp. 639-641. El comisionado fue Cornejo, vid. Floridablanca - Cornejo, 7-2-1792 y Cornejo - Aranda, Génova, 9-4-1792. A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

159.- Uriondo - Aranda, Génova, 26-3-1792. A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

160.- Uriondo - Aranda, Génova, 2-4-1792. A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

161.- SALINAS SALINAS, C. "Notas sobre la República de Génova y la Revolución Francesa, según la correspondencia de los Embajadores Españoles en Génova". HISPANIA, nº. 150. Madrid (1882), pp. 173-182.

162.- Cornejo - Floridablanca, Génova, 7-11-1791. A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

163.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 4-7-1785 y Floridablanca - Uriondo, San Ildefonso, 25-7-1785, en que se le autorizaba a proprocionar pasaportes a los obreros siempre que por su profesión o circunstancias pudiesen ser útiles a la nación y no "*tunantes y vagos*".

164.- Uriondo - Floridablanca, Génova y Rta. Floridablanca, El Pardo, 28-3-1786, concediendo permiso para su remisión y de los operarios que lo solicitasen, mientras sólo pretendiesen se les pagase el transporte,

" pues siempre conviene atraher a esta clase de gentes"

A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

165.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 27-2-1786, Oficio de Floridablanca - Valdés, El Pardo, 28-3-1786. Valdés - Floridablanca, El Pardo, 29-3-1786.

Poco después se planteaban dudas sobre su aplicación. Valdés cuestionó si la manutención debían pagarla los cónsules o los Ministros de Marina, así como el número que debían aceptar como máximo. Floridablanca, en 24-6-1786 dispuso que :

> *" Los Cónsules del Rey en los Puertos del Mediterráneo pagarán a los Patrones de nuestras embarcaciones mercantes el gasto de manutención de los Españaoles pobres que les consignen para mandarlos a España; y los Ministros de los Departamentos de Marina deberán pagar los que ocasionen en la misma manutención los que fuesen Marineros, pues el transporte de unos y otros deberá de ser gratis, conforme a la resolución de S.M. Por lo que mira al número de individuos que podrían consignarse a cada Patrón, se deja a la prudencia y discreción de los Cónsules el no recargarlos con más de los que permitan el Buque y su carga..."*

A.H.N. Estado, leg. 3831[3].

166.- Cornejo - Floridablanca, Génova, 4-7-1785. Floridablanca - Cornejo, San Ildefonso, 25-7-1785. .

167.- Uriondo - Floridablanca, Génova, 1-1-1787. La concesión del título de Comisario en 27-2-1787. A.H.N. Estado, leg. 3830.

168.- Duque de la Alcudia - Gardoqui, San Lorenzo, 10-12-1793. A.H.N. Estado, leg. 3446[2].

169.- A.H.N. Estado, leg. 3432, n.º. 2. Expediente de Pedro de la Paz Solis.

170.- Todo el proceso de acusaciones y pruebas contra Pedro de la Paz se encuentra entre la correspondencia que desde Génova remitió el Ministro Leonardo Gómez de Teran con fechas de 22-8-1804 (n.º 14, 15, y 16) y de 30-5 sobre deudas con la R.O de 30-6-1804. Terán avisó en su carta nº. 36 de 6-9-1804 de haber cumplido la R.O. y haber separado de su empleo a Pedro de la Paz, y todavía en la nº. 71, de 11-12-1804, informaba de la mala fe de Paz al entregarle los papeles consulares:

> *" Con fecha de 7 de mayo de 1805, Carta número 41, pasé a manos de V.E. Informe sobre la conducta de Paz en el desempeño de su empleo, con setenta y tres documentos de Declaraciones juradas y contextes de varios capitanes y comerciantes Españoles, de Cartas de Correspondencia del mismo Paz y de represenaciones de los xefes del Departamento de Marina, con otras papeles de que, como los demás citados, existen los originales en el Archivo Consular, acreditando todos ellos los abusos y operaciones ilícitas de aquél en el exercicio de su empleo..."*

171.- A.H.N. Estado, leg. 3431, nº. 23 "Lista de todos los Empleados...".

Notas Venecia.

172.- Sobre Juan de Zornoza y sus servicios en 1592, la revocación de Alejandro Crispo en 1600 y el nombramiento de Tomas de Zornoza en ese mismo año. A.G.S. Estado, leg. 1675.

173.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21-1-1777. Informe de Tebes - Elizondo, Venecia, 21-11-1716. A.H.N. Estado. leg. 675¹.

174.- OLAECHEA, R. "Un Embajador veneciano en la España de Carlos III". En Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania, nº. 9. Madrid, 1978, pp. 155-259.

175.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21-1-1777. Informe de Tebes - Elizondo, Venecia, 21-11-1716. A.H.N. Estado, leg. 675¹.

176.- OLAECHEA, Op. cit. p.168-174. Sobre estos aspectos: BAILY.A. La Sérenissime République de Venise. París, 1958. BRUSNTEIN.A. "A propos de l'Adriatique entre le XVI et XVIII siècle". En Annales, nº. 26. París, 1971, pp. 1270-78. CARACCIOLO, A. Le port franc d'Ancona, crosissance et impasse d'un milieu au XVIII siècle. Paris, 1951. JONARRD, N. La vie quotidienne à Venise au XVIII siècle. París, 1965. Una amplia reseña de trabajos sobre Venecia en "Passé, Présente de l'Italie" en Annales. Mars-avril, 1973, pp. 499-511, especialmente "Le XVIII". siècle vénitien', pp. 500-501.

177.-OLAECHEA, "Un Embajador...", pp. 204 y ss. passim.

178.- Guía de Forasteros...". Vid. capítulo sobre Constantinopla. En el El Testamento político..., p. 111, Floridablanca recordaba respecto a

Venecia, además de las desavenencias y despiques de los diplomáticos por las rígidas constumbres protocolarias venecianas, como:

> *" Tenemos con la república una especie de ajuste sobre la expedición de nuestros correos a Constantinopla, pero hasta ahora no se ha hecho uso de él, hasta comprobar si puede conservarse el despacho de ellos emprendido por otra vía".*

179.- Guía de Forasteros. Años 1780-1823.

180.- "*Mémoire sus le commerce vénitien et sur les consulats impériaux et royaux en Espagne* ". An der Grafen Cobenzl. Ost. Nationalbibliothek Cod. 15.1888, f. 178-182. Apud. Berichte..., XIII, pp. 187-191.

Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LOS CONSULADOS ESPAÑOLES EN FRANCIA.

FRANCIA:

Los consulados y los cónsules españoles en Francia.

1.- CAPMANY. Memorias históricas, I, IX, pp. 302-305 y II, III, pp. 379-380.

2.- "Traité des Consulz...". B.N.P. Mss. 18.595. f. 138.

3.- Para Valencia con fecha de 13-9-1595 a favor de André Courson de Lyon; a favor del comerciante Juan Bouet en 16-12-1602 para Motril y Salobreña y de François Salade para Málaga y Vélez en el Reino de Granada y para Jean Bournier en Ibiza. "Traité des Colsulz...". B.N.P. Mass. 18.595, ff. 139-140.

4.- En 1660 se habían expedido patentes consulares para:

Barcelona.	
Valencia.	Monsieur Prigent [Robert Pregent].
Alicante.	
Gibraltar.	
Cartagena.	Monsieur Trouin.
Málaga.	
Cádiz.	
Santa María.	
	Guillaume Villegile.
San Lúcar.	
Sevilla.	
La Coruña.	
Bilbao.	Monsieur du Pressis Nues.
San Sebastían.	
Islas Baleares.	Monsieur Segouin.
Isla de Madeira.	Monsieur Biart.

"Traité des Consulz...". B.N.P. Mss. 18.595, ff. 137-143.

5.- CARRIERE, Charles. Négociants Marseillais au XVIII^e siècle. Contribution à l'étude des économies maritimes. Marseille, 1973, 2 vols. I, pp. 35-36.

6.- Vid. ZABALA. La función comercial..., II, pp. 122-216. Gráfico de la evolución de la balanza de comercio hispano-francesa, por Rugiero. Apud. Historia de España y América, Vol IV. pp. 157.

7.- OZANAM, "La diplomacia...", p. 188.

8.- LOSSKY, A. "Las relaciones internacionales". En Historia del Mundo Moderno Barcelona, 1980. Vid. pp 110-137. Nota en p. 132.

9.- FERNADEZ DURO. C. La Marina Real de Castilla desde su origen y pugna con la de Inglaterra hasta su refundición con la Armada española. Madrid, 1893. Sobre la "Compañía de Señores del Salvoconducto" y la "Contratación" vid. MARTHOREZ, J. "Notes sur les rapports de Nantes avec l'Espagne". Bulletin Hispanique, París (1912-1913).

MARSELLA

Los cónsules de España en Marsella durante la primera mitad del siglo XVIII.

10.- CARRIERE, Charles. Négociants Marseillais au XVIII^e siècle. Contribution à l'étude des économies maritimes. Marseille, 1973, 2 vols. I, pp. 67 - 71.

11.- Idem, p.72.

12.- Idem. p. 64.

13.- RAMBERT, G. "La navigation et le commerce de Marseille avec los ports espagnosl de la Méditerranée de 1660 à 1789". E, Le navire et l'économie Maritime du Moyen-Age au XVIIe siècle principalement en Méditerranée. París, 1958, pp. 27-36.

Pedro y Melchor Vert (1669-1727).

14.- Así, por ejemplo, consta el nombramiento en 1577 de un agente consular en Marsella para dar avisos sobre los movimientos del Turco a propuesta del Prior Don Hernando A.G.S. Estado, leg. 1543.

15.- M. Sala - Villarias, Marsella, 30-1-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659.

16.- El dato procede del memorial en que el "fracés-valenciano" Juan Bautista Gavarri solicitaba la concesión de un consulado en Bretaña, pretensión sobre la que informaría negativamente el Duque de Caylus al ser Gavarri de nacionalidad francesa, aunque, como Vert, avecindado en Alicante. A.G.S. Estado, leg. 7638. Lo confirma también Mauricio Sala - Villarias, Marsella, 30-1-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659.

17.- La Real Cédula de hidalguía a favor de Pedro Vert se expidió en Madrid en 10-12-1688. A.G.S. Estado, leg. 7657.

18.- Patente Consular a favor de Melchor Vert en Madrid, 22-1-1699. A.G.S. Estado, leg. 7657.

19.- Se concedió en forma la futura a Pedro Vert por Felipe V en 25-7-1703. La patente de Melchor Vert fue confirmada en 22-7-1703. A.G.S. Estado, leg. 7657.

20.- Pedro Vert fue confirmado como titular con Real Patente expedida en Buen Retiro en 4-8-1724. A.G.S. Estado, leg. 7657.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

21.- La titularidad de Pedro Vert con Patente expedida en Buen Retiro, 4-8-1724. Vid. la correspondencia de los Vert para el periodo 1700-1726 en A.G.S. Estado, leg. 7657 y algunas de Pedro Verte en el legajo 7658.

22.- Algunos aspectos generales en VOLTES BOU, P. en El Archiduque Carlos de Austria, rey de los catalanes, Barcelona, 1953, 2 vols. y especialmente en Barcelona durante la dominación de Archiduque Carlos de Austria, Barcelona, 1963. Vid. MOLAS RIBALTA. P. "La represa econòmica de 1680. Economia i política a finals del segle XVII". En Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII. Barcelona, 1977, pp. 47-69. PEREZ APARICIO, C. " El comercio y su repercusión en la Guerra de Sucesión " En Homenage al Dr. Juan Reglá Campistol. Valencia, 1975, II, pp. 35-42.

23.- CARRIèRE, C. Négotians marseillais au XVIIIe siècle. Contribution à l'etude des économies maritimes, Marsella, 1973, 2.vols, I, pp. 77 y 80 - 94. KAMEN ,H. La Güerra de Sucesión..., pp. 161-188.

24.- A.G.S. Estado, leg. 7657. Las noticias referidas en A.H.N. Estado, leg. 661². Vadillo - M. Vert, 21-8-1712. Vert - Vadillo, Marsella 19 y 26-12-1712 y 12-2-1714. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 26-1-1713 compuesta por Montalto, Santiesteban, Del Giudice, Almodovar y Arcos.

25.- M. Vert - Grimaldo, Marsella, 7-5-1711 y Auto Acordado del Consejo de Estado, Madrid, 7-7-1711, con Montalto, Haro, Bedmar, Montellano y Jovenazo, A.H.N. Estado, leg. 661².

26.- Auto Acordado en Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 15-1-1715. A.H.N. Estado, leg. 661². Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19-2-1715, Acordada en 16-3-1715. De hecho ni en la Secretaría del Consejo de Guerra, ni en la del mismo Consejo de Estado, se encontraron precedentes sobre las cuestiones referidas a certificados consulares anteriores a la R.C. de 13-6-1713. El entonces encargado de la Secretaría del Consejo de Guerra, M. Serralta, escribía a Elizondo en oficio de 11-2-1715:

> *"...que antes de la declaración de Guerra no se tenía por esta vía* [del Consejo de Guerra] *correspondencia con éste* [Vert] *ni otro Cónsul alguno, ni hubo más motibo para ello que el de la prohibición del Comercio de los Enemigos que se avía de seguir y siguió a la declaración de Guerra, y ser preciso embiarles las Ordenes pertinentes a los resguardos con que devían venir a Spaña los géneros de Amigos para que no se ofreciese embarazo a su admisión"*

27.- Las informaciones de Vert sobre la peste marsellesa hasta noviembre de 1721 en A.G.S. Estado, leg. 7657. Vid. CARRIèRE, Négociants Marselliais..., I, pp. 199 - 209. PESET, M. MANCEBO, P y PESET, J.L. "Temores y defensa de España frente a la Peste de Marsella". ASCLEPIO. XXIII (1971), pp. 131-184. GIMENEZ LOPEZ, E. "Epidemia y tráfico marítimo. Alicante ante la peste de 1720". En VII Congreso Nacional de Historia de la Medicina. Alicante 6-9 de Abril de 1983.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

El Agente José Blanco y el cónsul Mauricio Sala (1727-1748).

28.- Su correspondencia en A.G.S. Estado, leg. 7659.

29.- Sobre Campoflorido, vid. OZANAM, D. La diplomacia..., p. 84, nota 2. MARTINEZ CARDOS, J.M. Primera Secretaría de Estado..., p. LXXXVI, nota 179.

30.- M. Sala - Villarias, Marsella, 4-6-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659. El legajo contiene varios ejemplares de una relación de méritos impresa fechada en Ceuta en 21-11-1737.

31.- M. Sala - Villarias, Marsella, de 6-4, 13-4 y 12-10-1744 y 15-3, 2-8, 16-8-1745. A.G.S. Estado, leg. 7659.

32.- M. Sala - Villarias, Marsella, 6-4, 13-4, 4-6, 12-10-1744 y 15-3-1745. Particularmente la de 4-6-1744 en que refiere los elevados gastos de representación alimentos y alquiler de casa (800 libras anuales). A.G.S. Estado, leg. 7659.

33.- Sala - Villarias, Marsella, 13-4-1744, 31-8-1744 y 7-9-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659.

34.- Sala - Villarias, Marsella, 4-6-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659.

35.- Idem. 4-6-1744. A.G.S. Estado, leg. 7659. Sobre la inmigración francesa POITRENEAU, A. "La inmigración francesa en el reino de Valencia. Siglos XVIII-XIX". En Moneda y Crédito, nº. 137 (1976), pp. 103-134.

36.- Vid. CARRIÈRE, Negociants marseillais..., cuadro p. 275.

> *" Les espagnols sont peu nombreux. De plus, à côté de Soler, Serra, Andreu..., la notoriété consacre sourtout Guimarra et Grantonne; mais aucun des deux n'avait, à l'origine, des ressources considérables. Si Grantonne connaît, jusqu'à la Révolution, une réussite commerciale indiscutable, les moyens qu'il a pu rassembler sont marsellais et demeurent à Marseille"*

Idem. p. 928, nota 193.

37.- M. Sala - Villarias, Marsella, 16-8-1745. A.G.S. Estado, leg. 7659.

38.- A.G.S. Estado, leg. 7659. Especialmente 7-9-1744, 5-10-1744, passim.

39.- Sala - Carvajal, Madrid, 20-3-1747. A.G.S. Estado, leg. 7659.

40.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 6-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Un periodo de transición.

41.- Sobre Perrot, vid. capítulo Dantzig.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Los cónsules en Marsella: De Carlos III a la Revolución.

La larga titularidad de Juan de la Rosa Gutierrez: La Revolución en Marsella (1702-1795).

42.- La correspondencia de la Rosa en A.G.S. Estado, legajos 7664 (1762-1766); 7765 (1767-1773); 7666 (1770-1773); 7667 (1774-17777); 7668 (1778-1782). Vid A.H.N. Estado, leg. 3980 y la selección contenida en el 4001.

43.- J. de la Rosa - S.M. Carlos IV. Madrid, 1-7-1793. A.H.N. Estado, leg. 3451².

44.- J. de La Rosa - Duque de la Alcudia, Madrid, 26-8-1793. A.H.N. Estado, leg. 3451².

45.- J. La Rosa - Floridablanca, 31-3-1788 y 28-4-1788. A.H.N. Estado, leg. 4001.

46.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 3-6-1788. A.H.N. Estado, leg. 4001¹.

47.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 11-8 y 5-10-1789. A.H.N. Estado, leg. 4001¹.

48.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 27-12-1790. A.H.N. Estado, leg. 3980¹. Un planteamiento general en DEFOURNEAUX, M "La contrabande roussillonaise et les acords commerciaux francs-espagnoles après le Pacte de Famille (1761-1786)". XCIV Congreso Nacional de 'Societés Savantes'. París, 1971. y "Le contrabande du tabac en Roussillon dans la seconde moitié du XVIII^e siècle". Annales du Midi, LXXXXII, 1970, pp. 171-179.

49.- Floridablanca - La Rosa, Aranjuez, 13-7-1786. A.H.N. Estado, leg 4001¹.

50.- J. La Rosa - Floridablanca, 27-12-1790. A.H.N. Estado, leg. 3980¹.

51.- J. de La Rosa - Floridablanca, Marsella, 27-6-1791. A.H.N. Estado, leg. 4001².

52.- [Floridablanca] - La Rosa, Aranjuez, 7-6-1791 ; J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 27-12-1791. A.H.N. Estado, leg. 4001².

Los años de la Revolución.

53.- La carta de Du Boatus, fechada en Marsella en 12-3-1790. La acompaña un extracto del Oficial de Mesa para Floridablanca. A.H.N. Estado, leg. 4001².

54.- Idem. Floridablanca - La Rosa, Madrid, 6-4-1790. A.H.N. Estado, leg 4001².

55.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 21-4-1790. A.H.N. Estado, leg. 4001².

56.- J. de la Rosa - Floridablanca, Marsella, 11-91786. Anotó al margen el Secretario de Estado: *"Veremos los que el Rey resuelve pues tiene otras ideas"*. A.H.N. Estado, leg 3451².

57.- J. La Rosa - Alcudia, San Lorenzo, 13-10-1794. A.H.N. Estado, leg. 3451².

58.- Solicitud de informes al respecto por Floridablanca al Banco de San Carlos, Aranjuez, 21-2-1792. A.H.N. Estado, leg. 3451².

59.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 21-3-1791. A.H.N. Estado, leg. 4001².

60.- J. La Rosa - Floridablanca, 2-2-1792. A.H.N. Estado, leg. 3551². Vid. También CHAUMIE. J. "La correspondence des Agents Diplomatiques d'Espagne en France pendant la Révolution". En Bulletin Hispanique, t. XXXVIII, nº 1, Janvier-Mars 1936, Bordeaux (1936), pp. 503 - 536. Cartas de La Rosa a la Municipalidad de Marsella y al Secretario de Embajada y E. de negocios Domingo de Iriarte, p. 514, E-4021 de 31 de enero de 1791 y ss.

61.- Floridablanca - La Rosa, Aranjuez, 14-2-1792. A.H.N. Estado, leg. 4001¹.

62.- J. La Rosa - Floridablanca, Marsella, 27-2-1792. A.H.N. Estado, leg. 4001³.

63.- J. La Rosa - Aranda, Génova, 16-3-1792. A.H.N. Estado, leg. 4001³.

64.- J. La Rosa - Aranda, Génova, 23-7-1792. Concedido en San Lorenzo, 14-8-1792. A.H.N. Estado, leg. 3451² .

65.- J. La Rosa - Aranda, Marsella, 22-9-1792. Rta. de Aranda en 31-9-1792. A.H.N. Estado, leg. 3451².

66.- J. La Rosa - Aranda, Marsella, 1-10-1792. Oficio de Aranda - Secretario de Hacienda en 18-10-1792. A.H.N. Estado, leg. 3451².

67.- Vid. A.H.N. Estado, leg. 4001³ y 4001⁴.

68.- J. La Rosa - Duque de la Alcudia, Marsella, 27-2-1793 y 4-3-1793. Respuesta de Godoy, Madrid 12-4-3-1793 reiterada en 21-3-1793. La comunicación la recibió Ocaríz en París en 28-3-1793. A.H.N. Estado, leg. 4001⁴.

69.- J. La Rosa - Duque de Alcudia, Aranjuez, 5-5-1793. A.H.N. Estado, leg. 3451². Memoriales de la Rosa en Marid, 1-7-1793 y 26-8-1793, y otros varios fechados en 1794. Oficio de Valdés, San Ildefonso, 16-8-1794 comunicando el nombramiento de Comisario Ordenador de Marina. A.H.N. Estado, leg. 3451².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

70.- J. La Rosa - Duque de Alcudia, Aranjuez, 5-5-1793 y San Lorenzo 13-10-1793. A.H.N. Estado, leg. 3451².

71.- J. La Rosa - Memorial a S.M., San Ildefonso, 9-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 3451².

De San Ildefonso a la Guerra de la Independencia (1796-1808).

72.- La correspondencia de Plaza Graciet desde Marsella para 1796-1799 en A.H.N. Estado, leg. 4001⁴. Expediente personal en A.H.N. Estado, leg. 3431.

73.- J. Plaza - Floridablanca, Bayona, 4-10-1790. A.H.N. Estado, leg. 3431.

74.- J. de la Plaza - P. Paz, Marsella, 28-5-1796. A.H.N. Estado, leg. 4001⁴.

75.- J. Plaza - P. Paz, Tolón, 2-12-1796. A.H.N. Estado, leg. 4001⁴.

76.- J. Plaza - P. Paz, Bayona, 19-3-1798. A.H.N. Estado, leg. 4001⁴.

77.- Idem. y datos de la Cámara de Marsella remitidos por Plaza, anteriormente citado, de 19-3-1798.

78.- J. Cataneo - Cevallos, Marsella, 22-7-1806. A.H.N. Estado, leg 3423².

79.- La patente para Juan Cataneo librada en Aranjuez, 29-6-1803. Cevallos - Cataneo, Aranjuez, 17-6-1803. A.H.N. Estado, leg. 3423².

80.- El expediente sobre las arbitrariedades de Cataneo y los informes de Fernando de la Serna, extractos de la "causa" en A.H.N. Estado, leg, 3424²-3425¹. El Ministro escribió de su puño y letra en el margen de uno de los extractos:

> *" Resulta que procedió a imponer gravámenes sobre el comercio (asunto de la mayor trascendencia y de los más privativos de la soveranía) sin previa orden de S.M....".*

81.- J. Cataneo - Duque de San Carlos, Madrid, 6-9-1814 y Memorial a S.M., Madrid, 8-11-1814. A.H.N. Estado, leg. 3423².

82.- Aparece confirmado en su empleo consular en 23-7-1810. "Intruso. Reforma de los empleos...". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº. 23.

83.- J. Noguera - Pedro Cevallos, Marsella, 28-2-1807. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

84.- Idem. y datos de la Cámara de Marsella remitidos por Plaza y anteriormente citado de 19-3-1798.

ANTIBES.

El consulado en Antibes.

85.- Memorial de Honorio Vial solicitando el consulado de Antivo, remitido por el Cónsul en Niza P. de San Pedro - P. de la Paz, Niza, 15-4-1796. A.H.N. Estado, leg. 3447.

Los Badin: Una familia de negociantes y promotores (1742-1781).

86.- Relación de méritos de los antepasados de Juan Agustin Badin. A.H.N. Estado, 3427ª. Confirmado en A.G.S. Estado, leg. 7637. Sobre el nombramiento por el Duque de Montemar, Campillo - Villarias, Buen Retiro, 25-3-1742. A.G.S. Estado, leg. 7637. Su patente en Aranjuez, s.d,. abril, 1742. Minuta.

87.- "El Canal de Amposta tuvo su origen en la compañía formada por un ciudadano de Tortosa, y un ingeniero y un arquitecto franceses, quizás los Badin, para construir un canal desde la vieja presa de Xesta a la bahía de los Alfaques". PEREZ SARRION, G. Agua, Agricultura y sociedad en el siglo XVIII. El Canal Imperial de Aragón, 1766-1808. Zaragoza, 1984, p. 45.

88.- Los pormenores sobre la génesis del Canal de Aragón y su construcción en PEREZ SARRION, G. El Canal Imperial y la navegación hasta 1812. Zaragoza, 1975, pp. 43-63; Agua, Agricultura y Sociedad..., pp. 51-69. También Luis Miguel Badin - D. de Alcudia, Elseneur, 27-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3441². Los "ingenieros" a que se refiere parece eran los Bieu y Cia. que en 1770 quedaron incorporados a la Compañía Badin con 1/8 de participación de los 3/8 que tenían Badin e hijos.

89.- "Proyecto de la Acequia Imperial", firmado por J.A. Badin, fráncés residente en Madrid, Comisario de los Reales Ejércitos y Cónsul del Rey en Antivo y su hijo Luis Miguel, francés residente en Tortosa. PEREZ SARRION, El Canal Imperial..., p. 44, nota 81 y p. 45. Idem. Agua, Agricultura y Sociedad..., p. 56, notas 134-136.

90.- Sobre Condom su gestión y proceso de responsabilidad junto con Floridablanca, vid. "Defensa legal por el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca en la causa de su arresto por el llamado abuso de autoridad...". En Obras originales del Conde de Floridablanca, publicadas por FERRER DEL RIO, B.A.E., LIX, Madrid, 1952, pp. 435-508. Sobre negocios mercantiles de Condom en la exportación de barrillas, GIMENEZ LOPEZ, E. "Auge y ocaso de las plantas barrilleras en el Mediterráneo español". En Canelobre, nº. 65, Alicante (1986), pp. 477-496.

91.- PEREZ SARRION, Agua, Agricultura y Sociedad..., p. 59; Idem. El Canal Imperial..., pp. 47-48. Pradez negoció un préstamo en Holanda de 1.300.000 florines (9.100.000 reales) con las Casas de Juan Heshuysen & Cia. de Haarlem y la de Abraham & Simon Boas de la Haya, previo informe favorable sobre el proyecto del reputado ingeniero holandés Juan Cornelio Kraÿenhoff.

92.- Idem. El Canal..., p. 47 y ss. La cesión la hizo Badin al geógrafo Esteban Bellecare, los arquitectos José Roque Bieu, Diego Bieu,

Andrés Boulabert, Juan José Bieu y Antonio Maurin, arquitectos... en escritura ante Baltasar Martínez, 17-1-1770. PEREZ SARRION, El Canal Imperial..., p 49, nota 103.

93.- PEREZ SARRION, El Canal Imperial..., p. 49 y nota 106. Badin Murió en el verano de 1770, pues formó la escritura de cesión a los Bieu en enero de 1770 y la Compañía libró los 60.000 reales en 16-8-1770.

94.- Idem. El Canal Imperial..., p. 49-50. Luis Miguel fue "Visitador general" con 20.000 reales de sueldo anual.

95.- PEREZ SARION. Agua, Agricultura y Sociedad... p. 61 y ss.; El Canal Imperial..., p. 54 y ss.

96.- PEREZ SARRION, Agua, Agricultura y Sociedad... p. 61-62.

97.- "Defensa legal por el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca en la causa de su arresto por el llamado abuso de autoridad...". En Obras originales del Conde de Floridablanca, publicadas por FERRER DEL RIO, B.A.E., LIX, Madrid, 1952, pp. 435-508. También en B.N. Mss. 11.058.

98.- L. M. Badin, Elseneur, 27-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3441².

99.- Apud. L.M. Badin - Floridablanca, 4-8-1781 se califica de Cónsul en Antivo "ausente" y el oficio lo ejercía su suegro. También L.M. Badin - D. de Alcudia, Elseneur, 27-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3441².

100.- La cita en extracto del Oficial, s/f. adjunto a L.M. Badin - Floridablanca, Zaragoza, 4-8-1781. Un libramiento de 12.000 reales en 3-5-1781 con motivo de su nombramiento para Elseneur, aunque permaneció un año más en Zaragoza y Madrid. En 30-4-1782 solicitó ayuda de costa desde Aranjuez. [Floridablanca - Administrador de Correos], Aranjuez, 22-5-1782, y L.M. Badin - Floridablanca, 4-8-1781. A.H.N. Estado, leg. 3441².

Justo Beauregard: Los temores religiosos ante la Revolución francesa.

101.- [Floridablanca] - J. Beauregard, San Ildefonso, 31-8-1781. A.H.N. Estado, leg. 3426²-3427¹.

102.- Apud. J. Beuregard - Floridablanca, Antivo, 1-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²-3427¹.

103.- J. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 4-8-1798. Concedida por el Ministro en 1-9-1789. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

104.- J. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 6-10-1790. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

105.- Idem. Antivo, 6-1-1790. Informes a Godoy sobre M. Ventura LLobet en Expediente personal de J. Beauregard, A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

106.- J. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 25-5-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

107.- [Floridablanca] - J. Beauregard, Aranjuez, 13-6-1791. Además de 1.000 £. tornesas de ayuda de costa (4.000 reales) que cobró en Barcelona en 31-8-1791. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 1-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

108.- J. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 1-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

109.- Idem. y P. de San Pedro - P. Paz, Niza, 15-4-1796. A.H.N. Estado, leg. 3447. Juan Carlos Hivert figura como vicecónsul en Cannes en la Guia de Forasteros desde 1787 hasta 1793.

110.- J. Beauregard - Floridablanca, Perpignan, 27-7-1791 y Barcelona, 1-8-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

111.- J. Beauregard - Floridablanca, Antivo, 1-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

112.- J. Beauregard - Aranda, Barcelona, 5-5-1792 y 30-5-1792. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

113.- J. Beauregard - D. de Alcudia, 6-12-1794. Denegada la ayuda de costa, se le concedió la licencia en 15-12-1794. Beauregard- D. Alcudia, 20-12-1794. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

114.- P. Paz - J. Beauregard, Madrid, 18-12-1797. Informes sobre LLobet por la Secretaría de Guerra. Se denegó la petición según minuta de 5-6-1796. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹. P. san Pedro - P. Paz, Niza, 15-4-1796. A.H.N. Estado, leg. 3447.

115.- Memorial de Teresa Beauregard, Barcelona, 10-5-1816, remitido por el Capitán General Castaños. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

116.- Guía de Forasteros, 1780-1823. Todavía en los años de 1797-1798 figura Beauregard como titular , pero no constan vicecónsulados dependientes y desaparece Antibes de forma definitiva de la Guía desde 1799.

NARBONA Y SETE.

117.- En 23-3-1716 solicitó el consulado de Narbona el francés Honorato Savi, pues su antecesor también B. Juan también era francés. Dictamen favorable del Consejo de Estado, Madrid, 26-3-1716. A.H.N. Estado,leg. 675¹. A. Marqués - Floridablanca, El Pardo, 1-3-1782. A.H.H. Estado, leg. 3427².

118.- Juan P. Muragas - Floridablanca, Narbona, 20-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3987. Vid Ocariz - Floridablanca, París, 19-11-1791 y Juan Pablo Muragas - Floridablanca, Narbona, 20-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3987.

119.- A. Marqués - Floridablanca, El Pardo, 1-3-1782. [Floridablanca] - Marqués, El Pardo, 7-3-1782. [Floridablanca] - Muzquiz, San Ildefonso, 7-8-1782. A.H.H. Estado, leg. 3427².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Francisco Boussac: De cónsul a Reo de Estado (1782-1790).

120.- La correspondencia de Boussac en A.G.S. Estado, leg. 7648. Vid. Expediente personal en A.H.N. Estado, leg. 3425²3426¹.

121.- F. Boussac - Floridablanca, París, 25-6-1788. A.H.N. Estado, leg. 3425 ²- 3426¹.

122.- F. Boussac - Floridablanca, Cette, 27-12-1789. A.H.N. Estado, leg. 3425 ²3426¹.

123.- Patente a favor de Cayetano Muragas, Palacio, 16-12-1789. El exequatur del gobierno francés en 17-3-1790. A.H.N. Estado, leg. 3437¹, nº. 12.

124.- C. Muragas - Floridablanca, Narbona, 12 y 19-2-1790 A.H.N. Estado, leg. 3412, nº.14.

125.- C. Murgas - Floridablanca, Narbona, 1-7-1791. En 28-7-1791 remitió los nuevos aranceles que afectaban a las entradas de productos nacionales:

"Derechos que pagaban las naranjas y limones y Pescados [y] los que pagan actualmente".

Naranjas.	9 s. el millar.	6 £. 5 s.
Limones.	2 s. el millar.	8 £.
Pescado fresco.	10 s. quintal.	20 £.
Anchoas.	8 s. quintal.	20 £.

A.H.N. Estado, leg. 3412, nº.14.

126.- Fernán Nuñez - Floridablanca, París, 29-8-1791. Memorial de Teresa Muragas y Ricarte. A.H.N. Estado, leg. 3412. Juan Pablo Muragas - Floridablanca, Narbona, 20-9-1791 y Ocaríz - Floridablanca, 19-11-1791. A.H.N. Estado, leg. 3987.

127.- Expediente Boussac. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹. En 2-4-1790 se le escribe:

> *" Dígame vm. si ha hecho a la Municipalidad de esa Ciudad el cumplido que dice se copia en la Gazeta nacional nº. 46, con referencia al Diario de Montpellier...".*

El texto aludido del *Moniteur* en el mismo expediente.

128.- J. Patxot - Fernán Nuñez, Cette, 26-2-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²3426¹.

129.- A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

130.- Idem. 116. Patxot - Fernán Nuñez, Cette, 26-2-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²3426¹.

131.- Fernán Nuñez - Floridablanca, París, 7-4-1790, nº, 575. A.H.N. Estado, leg. 3425²3426¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

132.- F. Boussac - Floridablanca, Cette, 3 y 14 -3-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²3426¹.

133.- Lacy - Floridablanca, Barcelona, 21-3-1790 (Reservada). A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

134.- Idem. Respuesta con arreglo a la minuta en 6-4-1790. Apud. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

135.- Lacy - Floridablanca, Barcelona, 11, 14 y 29-4-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

136.- Floridablanca - Lacy, Aranjuez, 8-6-1790 y acuse de recibo de Lacy en 14-7-1790 con una cuenta de gastos de 1.053 Reales 20 mrvs. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

137.- Representaciones de Angela Bordenave, Cette, 10-5-1790; 30-6-1790, 4-7-1790, 18-8-1790. Otras de Mr. Quereles, Lugarteniente del Rey y Comandante de la Villa y Fuerte de Cette, en 23-7-1790. Floridablanca - Lacy, Madrid, 24-7-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

138.- Lacy - Floridablanca, Barcelona, 21-8-1790. Memorial de Boussac, de 17-8-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

139.- [Floridablanca] - Lacy. s.f. [septiembre de 1790]. Sobre procedimiento de transporte y gastos, Lacy - Floridablanca, Barcelona, 6-10-1790 y 31-10-1790 hasta 2.712 reales 25 mrvs. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

140.- Adjunta a Lacy - Floridablanca, Barcelona, 15-9-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

141.- Floridablanca - Capitán General de Aragón, San Lorenzo, 26-10-1790. A.H.N. Estado, leg. 3425² - 3426¹.

142.- F. Boussac - Floridablanca, Zaragoza, 11-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3425² - 3426¹.

143.- Memorial de F. Bussac - D. Alcudia, Zaragoza, 27-3-1792. Idem en 22-10-1792. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

144.- En 6-4-1793 acusa recibo Alburquerque a la de 1-4-1792. A.H.N. Estado, leg. 3425² - 3426¹.

145.- Alburquerque - D. Alcudia, Zaragoza, 16-4-1793. A.H.N. Estado, leg. 3425² - 3426¹.

146.-

> *"... hablaba con demasiada libertad del sistema y cosas de la Francia dispuse se le aprisionase y formase Proceso por este Auditor de Guerra, ocupándole todos los Papeles que dixesen de alguna conexión con las ciscunstancias aquellas. Con efecto se le encontraron varios que, por enigmáticos no han dado la luz*

necesaria para formar un veradadero cargo contra Boussac, pero como se le ocupó encima una carta, fechaſdal en Saint Beat [sic] *de 2 de febrero de este año en que un* [tal] *Martín le daba aviso de la entrada que con doce mil hombres tenían proiectada los franceses, y se verificó en el 31 de marzo del mismo en el Valle de Arán sin que hubiese participado al Gobierno, como era justo, esta anticipada noticia; si no eran infundados los informes que se me havían dado de su modo de pensar libertino y por ello hize se formalizase el Proceso en que ninguna otra cosa ha expuesto en su defensa que el dezir* [que] *era carta de un loco y que por ello no la manifestó.*

Como este extremo no lo havía apoyado con otro que su mero dicho, me ha parecido, con dictamen del Auditor, destinarle a que permanezca en un castillo, por el tiempo que sea del Real Agrado y voluntad de S.M. , según demuestra el testimonio de condena que incluio.

En este Concepto, espero se sirva V.E. dar la Orden correspondiente, pues este de aquí no lo es en mi concepto ni conviene permanezca en él el expresado Boussac".

Alburquerque - D. Alcudia, 7-12-1793. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

147.- Antonio Ansoategui - P. Paz, Peñíscola, 8-3-1797. Adjunta la orden del Capitán General para confinar a Boussac en Peñíscola. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

148.- F. Boussac - Urquijo, Peñíscola, 14-8-1800. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

149.- Boussac - S.M., Peñíscola, 21-11-1802. A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

150.- J. Salazar - Cevallos, Peñíscola, 23-6-1803. Manuela Boussac y Bordenave, Denia, 5-6-1803. Al tiempo solicitaba se le continuase la pensión de 4 reales diarios que se concedió a su madre en 28-5-1803. En San Ildefonso, 24-9-1804 se concedió una pensión de 4000 reales años a la menor de las hijas de Boussac. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

151.- José de Salazar, P. Cevallos, Peñiscola, 6-9-1804. A.H.N. Estado, leg. 3425²-3426¹.

152.- "Expediente mandado formar sobre la muerte de Don Juan Bousac...". A.H.N. Estado, leg. 3425²- 3426¹.

Juan Cataneo de la Cruz (1790-1793).

153.- J. Cataneo - Floridablanca, Madrid, 5-10-1790. Adjuntos los certificados médicos citados. A.H.N. Estado, leg. 3423².

154.- Floridablanca - J. Cataneo, San Lorenzo, 8-10-1790. En las misma fecha oficios a Porlier para proveer la Plaza de Portero en Gracia y

Justicia y a Lerena para la conservación del sueldo. Otro en 11-10-1790 con libramiento de 6.000 reales de ayuda de costa y 6.000 más como adelante del primer año. A.H.N. Estado, leg. 3423[2].

155.- Cataneo -Floridablanca, Barcelona, 16-1-1791. A.H.N. Estado, leg. 3423[2].

156.- Cataneo - Floridablanca, Barcelona, 16-1-1791. A.H.N. Estado, leg. 3423[2].

157.- Cataneo - Floridablanca, Cette, 14-4-1791. A.H.N. Estado, leg. 3979[2].

158.- Vid. Ocaríz - Fernán Nuñez, París, 18-5-1791. J. Cataneo-Floridablanca, Cette, 1-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3973[3]. J. Cataneo - D. Alcudia, Aranjuez, 3-4-1794. A.H.N. Estado, leg. 3424[2].

159.- J. Cataneo - D. Alcudia, Aranjuez, 2-4-1794. A.H.N. Estado, leg. 3424[2].

160.- J. Cataneo- Floridablanca, Cette, 1-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3979[3]. La diferencia en cuanto al número de marineros repatriados oscila entre los 262 que aparecen en el estadillo de 1791 y los 600 y más de 37 familias que aparecen en los de 1794.

161.- J. Cataneo - D. Alcudia, Madrid, 29-12-1794. A.H.N Estado, leg 3424[2].

162.- J. Cataneo - Floridablanca, Barcelona, 15 y 17-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3423[2].

163.- J. Cataneo - Cevallos, Madrid, 15-1-1802 y Aranjuez, 9-6-1802. AH.N. Estado, leg. 3423[2].

164.- Vid. los capítulos Marsella y Bayona sobre trayectoria posterior de Cataneo.

Juan de la Mata Molero (1796-1814).

165.- Patente a favor de Juan de la Mata, Badajóz, 5-2-1796. A.H.N. Estado, leg. 3438[2]. Vid. nombramiento en 7-4-1794 y en A.H.N. Estado, leg. 3979[4].

166.- Vid.epígrafe sobre Burdeos, Hugo Pedesclaux.

167.- Mata Molero - D. Alcudia, Aranjuez, 30-3-1793. (Reservada). A.H.N. Estado, leg. 3450[1].

168.- Mata Molero - D. Alcudia, Aranjuez, 30-3-1793. (Reservada). A.H.N. Estado, leg. 3450[1].

19.- Mata Molero - P. Paz, Cette, 140-8-1796. A.H.N Estado. leg. 3974[4].

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

170.- P. Paz - Mata Molero, s/l. 7-9-1796. A.H.N. Estado, leg. 3974⁴.

171.- Mata Molero - P. Paz, Cette, 28-9-1797 y P. Paz - Mata Molero, 19-10-1797. A.H.N. Estado, leg. 3974⁴.

172.- "Lista de los Cónsules y Vice Cónsules que han prestado juramento..." A.H.N. Estado, leg. 3431, nº. 23. Fue confirmado en 15-10-1808. Duque de Santafe - Mata Molero, 12-9-1811, y Rta., en 10-10-1811. A.H.N. Estado, leg, 3438².

Los viceconsulados de Cette-Narbona.

173.- Guia de Forasteros1780-1823. Correspondencia citada supra. Expediente de J. Bautista Rival, A.H.N. Estado, leg. 3451', de Juan Pablo Muragas, A.H.N. Estado, leg. 3437'. J.M. del Castillo - León Pizarro, Cette, 1-7-1817 y 11-9-1817. Sobre juramento a Isabel II, según R.O. de 18-9-1836. A.H.N. Estado, leg. 3437' Exp. Muragas.

BURDEOS.

Los cónsules españoles en Burdeos (1756-1796).

174.- CROUZET. F. Bordeaux au XVIII^e siécle. Burdeos, 1968, pp. 305-322.

175.- CROUZET. Bordeaux..., pp. 191-197. BUTEL. P. Les negociants bordelais, l'Europe et l'Isles au XVIII^e siècle. Paris, 1917. Idem. "Les Aires commerciales europeennes et colonial de Bordeaux". En Aires et Structures du commerce francais au XVIII Lyon, 1973.

176.- Un resumen del desarrollo bordelés y de la participación española en ZABALA, A. La función comercial del País Vasco en el siglo XVIII, Zarautz, 1983, II, pp. 176-196. PEÑA, "Contribution a l'étude du commerce de Bordeaux avec l'Espagne au XVIII ^e siècle". En Revue historique de Bordeaux, VIII,19, pp. 177-197. Burdeos (1958).

177.-CAVIGNAC, J. Jean Pellet. Commerçant de gross (1694-1772). Contribution a l'étude de negoce Bordelais au XVIII^e siècle. París, 1967.

178.- Asso-Grimaldi, Dunkerque, 1-9-1776. A.G.S. Estado, leg. 7642.

179.- ZABALA. La función comercial..., II, p. 181.

La creación del Consulado: Juan Ignacio de Urriza (1756-1767).

180.- J. Urriza - Wall, París, 17-5-1756. A.H.N. Estado, leg. 3447.

181.- Proseguían las Instrucciones:

> *"...y igualmente en el Puerto de Bayona, pues, aunque en este es natural no sea admitido con el título de Vize-Cónsul por los Fueros de la Provincia y porque nosotros no los admitimos en las nuestras esemptas que confinan con ella, encontrando Vm. persona de sattisfación y confianza, podrá hacer las funciones con*

el título o nombre de Agente y corresponderse con Vm. en lo que sea interesante a la Nación "

Instrucciones de Wall a Urriza. Minuta, s.f. [1756]. A.H.N. Estado, leg. 3447.

182.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 16-10-1756. A.G.S. Estado, leg. 7642.

183.- La correspondencia de J.I. Urriza en A.G.S. Estado, legs. 7642-7643 para los años de 1756-1759. Especialmente, J. Urriza - Wall, Burdeos, 16-10-1766, 23-10-1756, 13-11-1756. A.G.S. Estado, leg. 7642.

184.- Urrriza - Wall, 6-8-57. A.G.S. Estado, leg. 7642.

185.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 6-11-1756 y 18-12-56. A.G.S. Estado, leg, 7642.

186.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 29-1-57. A.G.S. Estado, leg. 7642.

187.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 29-1-1757. A.G.S. Estado, leg. 7642.

188.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 29-1-1757 y Rta. de Wall. A.G.S. Estado, leg. 7642.

189.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 19-3-1757. A.G.S. Estado, leg. 7642.

190.- OZANAM, D. "La Diplomacia...", pp. 188-189.

191.- A.H.N. Estado. Orden de Carlos III, Exp. nº. 64. Nombrado R.O. de 38-12-1772.

192.- Guia de Forasteros, Año 1785, p. 75.

Onís y Manuel de las Heras (1767-1786).

193.- La correspondencia de Onís en A.G.S. Estado, legs. 7645 - 7646, para los años 1768-1773.

194.- Vid. Capítulos de Argel y Londres.

195.- Aranda - Floridablanca, Bordeaux, 25-11-1786. A.H.N. Estado, leg. 3422¹. Expediente Asso.

Asso y Pedesclaux :La Revolución y la Guerra (1786-1793).

196.- Asso - Floridablanca, Amsterdam, 2-8-1787. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

197.- Floridablanca - Asso, 20-8-87 remite la patente y permiso. A.H.N. Estado, leg, 3422¹.

198.- Hugo Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 16-1-1788. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

199.- Aranda - Floridablanca, Bordeaux, 25-11-1786. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

200.- Asso - Floridablanca, Zaragoza, 1-1-1788. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

201.- Floridablanca - Asso, 13-1-1788. Acuso de recibo de Assso en 22-1-1788. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

202.- Asso - Floridablanca, Zaragoza, 1-3-1788. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

203.- [Floridablanca] - Asso, 2-4-1788. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

204.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 16-1-1788. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

205.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 5-8-1788. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

206.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 19-6-1788. A.H.N. Estado, leg. 4010¹ Asso aludía a una carta de Floridablanca- Heras, de 27-10-1777. Vid. Expediente Pedesclaux y A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

207.- M. Heras - Floridablanca, 6-8-1788. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

208.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 10-10-1789. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

209.- Asso - Floridablanca, Bayona, 16-4-1790. Minutas y oficios del Banco de San Carlos. [Floridablanca]- Asso, en 28-4-1790 y 3-5-1790, accediendo a su solicitud. A.H.N. Estado, leg. 4010¹).

210.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 2-10-1790. A.H.N. Estado, leg. 3433¹.

211.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 8-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

212.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 8-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

213.- Asso - Floridablanca, Burdeos, 28-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

214.- Floridablanca - Asso, 15-8-1791. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

Hugo de Pedesclaux y sus proyectos de espionaje.

215.- Heras-Floridablanca, 6-8-1786. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

216.- H. Pedesclaux - Secretario de Estado, [Floridablanca], Madrid, 19-4-1791. Pedesclaux - Primer Secretario de Estado de la Regencia, Burdeos, 23-3-1814. A.H.N. Estado, leg. 3450¹. Expediente personal.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

217.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 27-1-1790. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

218.- Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 27-1-1790. La primera carta de Hosts a Pedesclaux con fecha de 6-1-1790; la segunda, copia de la enviada al Barón desde Koeninsberg, en 24-11-1790. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

219.- Anotación de Floridablanca en el margen de Pedesclaux - Floridablanca, 27-1-1790. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

220.- Pedesclaux - Floridablanca, Madrid, 19-4-1791. A.H.N. Estado, leg 3450¹.

221.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Madrid, 19-11-1791. La carta aludida , en francés, va dirigida a un tal Du Caple con fecha 26-9-1791. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

222.- [Floridablanca] - Lerena, Palacio 13-12-1791. A.H.N. Estado, leg. 3450¹ y H. Pedesclaux - Aranda, Burdeos, 30-6-1792 que repitió la orden de pago a Hacienda en 21-7-792. A.H.N. Estado, 4010¹.

223.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 21-7-1792. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

224.- H. Pedesclaux - Floridablanca, Burdeos, 21-1-1792. Rta. de Floridablanca en 13-2-1792 aprobando su conducta sobre la negativa de facilitar licencias. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

225.- Apud. H. Pedesclaux - D. de Alcudia, Madrid, 15-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

226.- H. Pedesclaux - D. de Alcudia, Burdeos, 29-12-1793. A.H.N. Estado, legs. 4010 y 3450¹. Se le concedió la licencia en 6-1-1793 comunicada con oficio de 7-1-1793. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

227.- H. Pedesclaux - D. de Alcudia, Burdeos, 2-2-1793. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

228.- H. Pedesclaux - D. de Alcudia, Burdeos, 27-2-1793. Rta. desde Aranjuez en 7-3-1793 dándole permiso para regresar de inmediato. A.H.N. Estado, leg, 4010¹.

229.- H. Pedesclaux - D. de Alcudia, Aranjuez, 23-3-17903. AH.N. Estado, leg. 3450¹.

230.- Juan de la Mata Molero - [D. de Alcudia]. Reservada. Aranjuez, 30-3-1793. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

231.- [D. Alcudia] - Ventura Caro, Aranjuez, 4-4-1793. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

232.- H. Pedesclaux - D. Alcudia, San Sebastían, 10-5-1793. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

233.- A.H.N. Estado, leg. 3450 con las cartas citadas y un extenso extracto de Domingo de Iriarte hasta 10-9-1793. [D. Alcudia] - Pedesclaux, San Ildefonso, 10-9-1793. En la misma fecha orden de regresar a Mata Molero.

234.- H. Pedesclaux - D. de Alcudia. Madrid, 15-3-1794; 21-7-1794; 9-8-1794, 5-12-1795. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

235.- [P. Paz] - H. Pedesclaux, San Lorenzo, 5-2-1796. Apud. Pedesclaux - P. Paz. Madrid, 9-2-1796. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

236.- H. Pedesclaux - P. Paz. Madrid, 17-2-1796. A.H.N. Estado, leg, 4010¹.

237.- H. Pedesclaux - P. Paz. Burdeos, 31-3-1796. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

238.- H. Pedesclaux - P. Paz, Burdeos, 31-3-1796. Estado, leg. 4010¹.

239.- Oficio de Gardoqui- D. de Alcudia, Aranjuez, 26-5-1796. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

240.- H. Pedesclaux - P. Paz, 19-4-1796. A.H.N. Estado, leg. 4010¹. Sobre Rendón vid. Capítulo Estados Unidos.

241.- H. Pedesclaux - P. Paz, Burdeos, 8-6-1796. A.H.N. Estado, leg. 4010¹.

242.- H. Pedesclaux - P. Paz, Burdeos, de 22-6-1796 y 17-8-1796. Orden de Godoy en 28-6-1796 para formar expediente de las peticiones. Informe de 29-9-2796 y P.Paz - Pedesclaux, 29-9-1796. A.H.N. Estado, legs. 4010¹ y 3450¹.

243.-Juan de la Plaza - Urquijo, Marsella, 18-2-1800. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

244.- H. Pedesclaux - Urquijo, Burdeos, 3-5-1799. Comunicado con oficios de 17 y 25-4-1799. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

NORMANDIA Y BRETAÑA.

Los consulados Normando-Bretones: EL Havre -Ruan

245.- DARDEL, P. Navires et marchandises dans les ports de Ruan et du Havre au XVIII^e siècle. París, 1963. Amplia selección bibliográfica en pp. 35-43.

246.- DARDEL. Op. cit. p. 97.

247.- DARDEL. Op. cit. p. 102.

248.- ZABALA,A. La función comercial..., II, pp. 130 - 142, básicamente un resumen de la obra citada de P. Dardel.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

249.- Apud. BERICHTE, XI, p. 220.

250.- 250.- VILAR, P "Crosissance Economique...", p. 60.

Los cónsules españoles.

El establecimiento del Consulado en Normandia y Bretaña. Agustín Sánchez Cabello (1756-1763).

251.- Joaquín Ignacio de Barrenechea y Erquiño. Nacido en Begoña 10-9-1681. Caballero de Calatrava desde 1711, Consejero de Hacienda desde 1720 y Decano del mismo; Superintendente de las Casas de Felipe V e Isabel de Farnesio, gentilhombre de cámara. Fue designado en 1727 entre los plenipotenciarios españoles que acudieron al Congreso de Soissons (1728-1731) con Bournonville y el Marqués de Santa Cruz. Titulado Marqués del Puerto desde 1741 fue sucesivamente Ministro plenipotenciario en Dinamarca (1741-1746) -según Ozanam, en Suecia, error que corrige implícitamente Martínez Cardós- y Embajador cerca de los Estados Generales de las Provincias Unidas desde 1746, hasta su fallecimiento en 1753. Vid. OZANAM, D. La Diplomacia..., p. 112, n.3. MARTINEZ CARDOS, Primera Secretaría..., pp. XCIII-XCIV, n.199.]

252.- A. de la Quadra - R. Wall, La Haya, 4-7-1754. A.H.N. Estado, leg. 3447.

> " *Quando partió de aquí para esa corte* [Madrid] *le recomendé como debía al difunto Señor Carvajal que se dignó recivirle con el agrado que le era tan natural. S.E. le halló tal cual se lo havía yo pintado, y luego que le descubrió mozo de talentos, le aseguró que le acomodaría como podrán informar a V.E. los Officiales de essa Secretaría, que hicieron a favor a este sugeto la más ventajosa declaración al Señor Duque de Huescar en su interinazgo* ".

Primeros planes de Cabello

253.- Wall - Sánchez Cabello, Aranjuez, 3-5-1756. A.H.N. Estado, leg. 3447. Minutas de las Patentes de Sánchez Cabello y Urriza, Aranjuez, 4-7-1756. La de Cabello, especificaba:

> " *Como no en todos los Puertos se puede mantener un Cónsul o Agente de la Nación para el abrigo de los Navegantes, deve Vm. estar advertido de que su departamento de Vm. se estiende a todos los Puertos de la Costa de Francia en el Occeano desde el de Ostende hasta el Puerto de Brest esclusive, quedando para el departamento del Cónsul que se pone en Bordeaux el resto de costa desde dicho Puerto de Brest inclusive hasta los confines de España. Y aunque la residencia de Vm. ha de ser en Havre de Gracia por considerarse el Puerto más frecuentado e importante, procurará Vm. atender desde allí lo que ocurra en los demás, y instruirse de sus disposiciones y ventajas que puedan resultar a nuestros navíos a frecuentarlos, para* [lo]

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

que procurará Vm. adquiririr y mantener algunas correspondenzias en ellos ".

A.H.N. Estado, leg. 3447. También Wall - Valparaiso, B. Retiro, 20-6-1756. Cabello - Wall, Madrid, 4-6-1756, solicita ayuda de costa. Aviso de libramiento de 12.000 reales a cada uno de los nuevos cónsules y concesión de 9.000 reales para Cabello y 6.000 a Urrizar como ayuda de costa por la diferente distancia. A.H.N. Estado, leg. 3447.

254.-Sánchez Cabello - Wall, Madrid, 23-6-1756. A.H.N. Estado, leg. 3447.

" Aunque tengo tal qual noticia del comercio que en general hacen las pricipales Plazas de España, quisiera yo emprender mi caminata por Burgos, Bilbao y San Sebastian, deteniéndome el menos tiempo possible, para informarme del comercio por menor que tienen con el Havre, para que a mi llegada a él pueda yo entrar con más conocimiento y facilitar mejor el activo y passivo que V.E. desea, cuyo retardo, aunque de algunos dias, me parece necessario para el logro de algún establecimiento útil acia mi Departamento mayormente si consigo, a imitación de lo que hazen Franceses, Ingleses y Holandeses, se me encarguen las comisiones de nuestros comerciantes, que hasta ahora han hecho los extrangeros, con notable perjuicio de nuestro tráfico, embiando a España sus géneros buenos, medianos e inferiores; y de estas dos clases parece que se despachan pocos por su inutilidad, pues los vemos almacenados con notable perjuicio del comprador, en cuya importancia he tratado también con un Diputado de Alicante [Bouligni] *y con los Agentes de Cádiz y Barcelona por lo respectivo a sus comercios, y voy a hacer lo mismo con los de Madrid...".*

255.- Sánchez Cabello - Wall, Madrid, 8-7-1756. Acusé de recibo de Wall, en 7-7-1756, fecha en que se le remiten los documentos para su viaje A.H.N. Estado, leg. 3447.

256.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 13 y 15-9-1756. A.H.N. Estado, leg. 3447.

Resistencia francesa a su reconocimiento.

257.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-89-1757. A.H.N. Estado, leg. 3447.

258.- En 23-3-1757 respondió a las cartas de Wall de 7-14 y 21 de febrero, precisamente en las que Wall le había aconsejado *tacto y moderación* para tratar de persuadirlos de que en las circunstancias de la guerra que sostenían con Inglaterra les convendría el utilizar los barcos españoles protegidos por la neutralidad. Wall - Sánchez Cabello, 7-14 y 21 de febrero de 1757. Sobre la "*expedición*" mercantil de Jacques Constantin desde París, cartas de Cabello de 4-6-1757; 12-6-1757 y 19-6-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

259.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-3-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

260.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 3-4-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

261.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-12-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911.

262- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, ?-1-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

263.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

264.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-3-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911. Wall - Sánchez Cabello, San Lorenzo, 11-10-1756. A.H.N. Estado, leg. 2895 .

> *"... por lo que mira a la extracción de plata, siendo indispensable que esta salga todas las vezes que recivimos de fuera más géneros de los que entregamos en cambio, puede aprovechar Vm. su observazión para aplicarse más al estudio del comercio y a sugerir medios a la nación para que se aumente nuestras exportaciones de géneros y frutos que es medio seguro de que no haya extracción de plata. Y en quanto toca a las lícitas extracciones y contrabandos, sólo toca a Vm. atender a que no se hagan con notizia o bajo su autoridad o despachos, siendo en lo demás el principal objeto y cuidado de Vm. el favorecer y fomentar nuestro comercio y navegación intruyendo, abrigando y esforzando a los pocos que, por desgracia, se aplican hasta ahora a él ".*

265.- En 24-1-1-1757, a raíz del caso Natalian, y en respuesta a la de 1-1-1757 en que informaba Cabello de los abusos y "*vexaciones*" cometidos en El Havre contra los españoles y desesperado por el retraso del exequatur, le respondía Wall:

> *" En quanto a las molestias, vejaciones o grabámenes que se hazen sufrir a nuestros Navíos, Marineros y comerciantes, está bien que Vm. procure su defensa y enmienda, pero conviene que Vm. proceda con la mayor templanza y fundamento procurando hazer sus representaciones con toda la posible justificación, con dulzura y sin expresión que no sea muy medida o atenta, y que Vm. anote y avise de todo lo que observe y experimente contrario al interés nacional y a la mútua participación de los tratados, amistad y buena correspondencia que subsiste entre las dos naciones ".*

Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 24-1-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

Wall volvería a recomendarle paciencia y serenidad:

> *" No es de extrañar que Vm. encuentre o reconozca alguna aversión o repugnancia en su establecimiento en*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

ese destino. Pero es menester que Vm. con buen modo, prudencia y dulce trato venza esos pequellos [sic] escollos haciendo conocer que la actual situación de las cosas ha precisado a establecer ese Consulado, no sólo por el beneficio de la nación española, sino también por el de esas plazas de comercio, pues siendo tanto el que hacen con los Puertos de España y con tanta ventaja, si en la actual guerra en que es preciso tenga turbada la navegación la Bandera Francesa la española no es atendida, dejará de frecuentar ese Puerto, o vuestra más [por mayor] dificultad es transportar los géneros que de ay [ahí] se consumen aquí, y se dirigirán nustros Barcos a surtirse de lienzos de la Alemania y Flandes por Hamburgo y otros Puertos a donde la necesidad o mayor comodidad los precise, en detrimento de la atracción de esas fábricas que, quizás conocidas por equivalentes no podrán volver a disfrutar en la paz los consumos que hasta aquí, por la concurrencia y conocimiento de géneros equivalentes de otras Provincias.

En fin, Vm. continue en proteger con celo y discreción nuestros Navíos naturales, procurando sostener su razón e intereses en todo lo que fuere justo y razonable, haziendo o disponiendo sus instancias de palabra y por escrito a esos magistrados con toda solidez, pero en los más atentos términos, y recurriendo en todo lo que no se hiciera a Vm. justicia con el informe o calificación de los hecho[s] a nuestro embaxador en París para que allí se procure el desagrabio evitando Vm. toda acrimonia en sus expresiones o réplicas y anotando y dando cuenta de todo a su tiempo ".

Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 7-2-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911. Finalmente añadía haber escrito de nuevo a Masones para acelerar los trámites del exequatur.

Apenas una semana más tarde añadiría Wall:

"...quedo hecho cargo de la repugnancia que Vm. y los españoles encuentran en esos naturales, sin duda por la falta de trato, que han tenido con ellos, pues no ay nación en la Europa con quienes les pueda ser más útil el comercio. No obstante, conviene que Vm. prozeda con toda templanza, suabidad y cordura, procurando buenamente ganarse la voluntad y allanar con buenos modos los embarazos y dificultades que se ofrezcan, atendiéndose a lo que hasta aquí le he prevenido ".

Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 14-2-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

Y el 21-2-1757, con motivo de darse por enterado del resultado de las diligencias practicadas en los caso de los capitanes Natalian y Nicolás del Puerto e informar éste al primero sobre las dificultades de la barra de Bayona, volvía el Ministro a insistir:

"... apruebo como corresponde el celo y actividad de Vm., en que espero continue con iguan [sic] aplicación y esmero, pero siempre con templanza y suavidad,

procurando caminar bien fundado para no comprometerse en empeños que no sean ni justos ni razonables ".

Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 21-2-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895. En Rta. a la de 6-2-1757. En A.H.N. Estado, leg. 2911.

266.- Vid. nota anterior. Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 18-4-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

267.- Idem. Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 24-1-1757; 7-2-1757 y 14-2-1757; 21-2-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

268.- En julio informaría también de haberse enterado, con ocasión de su pasado viaje a París, de la existencia de un memorial de los comerciantes del Havre a Su Majestad Cristianísima para que no se permitiese la instalación del cónsul español en aquel puerto. Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 24-7-1757.A.H.N. Estado, leg. 2911.

269.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 17-4-757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

270.- Wall - Sánchez Cabello, Aranjuez, 9-5-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

La resistencia de los patrones vascos: Los derechos consulares.

271.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 1-4-57. Señalaba como en Londres pagaban 225 reales y casi lo mismo en Amsterdam, es decir, suponía una rebaja de 75 reales de beneficio para el armador del navío. Además proponía:

" Siendo assí que los Bilbainos hacen el mismo flete para el Havre que para Londres y Holanda, sin embargo, creo que se pudiera hacer alguna gracia más de los 150 reales a que voluntariamente se prestan los vizcaínos, como me daré el honor de manifestar a V. en breve por medio del Señor Embaxador para formación de Arancel".

Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 1-4-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

272.- Wall - Sánchez Cabello, Aranjuez, 16-5-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

273.- Casa de Contratación de Bilbao - Wall, [Bilbao], 11-4-1757. Wall - Casa Contratación de Bilbao, B. Retiro, 18-4-1757. A.H.N. Estado, leg. 3447.

Casas de Comercio. Los vicecónsules de Cabello.

274.- Cabello - Wall, El Havre, 25-9-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911. Wall - Sánchez Cabello, San Lorenzo, 15-11-1756, lo autoriza para nombrar a Planter vicecónsul en Ruan, aunque ya dió el visto bueno en 25-10-1756. A.H.N. Estado, leg. 2895.

275.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 12-2-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

276.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-3-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

277.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 4-7-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

278.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-3-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

279.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

280.- Idem. Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-1-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

281.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre,13-11-1757. Wall - Sánchez Cabello, Buen Retiro, 28-11-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

282.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2895.

283.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre,22-10-1758. A.H.N. Estado, leg. 2895.

284.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 22-10-1758 y en 6-1-1760 señalaba Cabello:

> *"... habiendo fallecido en Dunkerque el vizcónsul del Rey nombré en su lugar a don Juan Lorenzo Vanhée, comerciante en aquella Plaza, con cuyo motivo parece que en Versailles se han explicado ressentidos de que poniéndose en Francia tantos vizcónsules españoles, se hubiesse negado España a recibir algún Cónsul francés, por lo qual, y para satisfacer a los visos de quexa del Despacho francés, me escribió el Secretario del Rey don Francisco de Carrión preguntándome si sabía yo lo que podía haber dado motivo a tal sentimiento. Respondile que* ***me parecía no haber otro que el de haberse negado nuestra Corte a recibir el Cónsul que destinó la Francia para Orán*** *y que, aunque no podía saber las justas razones que assistirían para no admitirlo, crehía que cómo todo consulado presupone comercio en el parage a que se destine, no teniendolo, ni esperanza de tener ninguno la Francia con Orán, ni aquella Plaza de Africa con esta Monarchía era inútil el consulado y que el Cónsul,* ***en lugar de exercer las funciones de tal, sólo serviría de espión, como otros muchos de su nación que residen en diferentes Puertos,*** *en los quales no tiene comercio la Francia".*

Sánchez Cabello - Wall, EL Havre, 6-1-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

285.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre,24-8-1760. Según Cabello Francisco Guerra fue soldado en un regimiento de Dragones del que desertó pasando a Francia donde prestó servicios militares. Posteriormente, se estableció como corredor de la Nación española en la Rochela. Cabello ponía

en duda su "*españolismo*" pues contrajo matrimonio con una francesa "*sin enseñar el español a sus hijos*". Además, había protagonizado varios incidentes bastante mezquinos con los patrones vascos y, en resumen, que:

> "*... lejos de mirar por sus conpatriotas, como alega en su carta, parece que sólo mira a perjudicarles con sus fines particulares... por la tiranía con que procede con los españoles hasta no querer darles el Despacho sin pago total de lo que su codicia pretente* "

Por otra parte también Urriza, el cónsul en Burdeos, se había negado a librarle patente viceconsular. Cabello -Wall, El Havre, 24-8-1760. A.H.N.Estado, leg. 2911.

286.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-12-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

287.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 19-3-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

288.- Wall - Sánchez Cabello, Villar, 25-12-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

289.- DESDEVISES DU DEZERT, "Un Cónsul General...", pp. 70-136.

290.- Miguel Oarichena Borda - Sánchez Cabello, madrid, 6-6-1760. A.H.N. Estado, leg. 2895.

291.- Sánchez Cabello - Oarichena Borda, Havre de Gracia, 4-10-1760. A.H.N. Estado, leg. 2895.

- Labor consular de Sánchez Cabello.

292.- La "*anglofobia*" personal de Carlos III, soberano absoluto, estuvo condicionada, a juicio de los historiadores clásicos del periodo, como recoge Domínguez Ortiz, por la amenaza en 1742 contra Nápoles por la escuadra británica. DOMINGUEZ ORTIZ. Sociedad y Estado , p. 300.

293.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 23-9-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

294.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 28-10-1759. A.H.N.Estado, leg. 2911.

295.- Sánchez Cabello - Wall. El Havre, 11-11-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

> " *Algunas semanas ha que comenzó a subir el precio de las Lanas en Normandía, pero no me ha sido posible averiguar la causa. Sólo sé que algunos comerciantes de Ruan han escrito a España para que los ganaderos les embíen quantas sacas puedan, y por desgracia lo hacen assi, sin considerar las grandes partidas que hay almacenadas en esta Provincia por la inacción que hay en las fábricas a causa de la falta de embio a la América francesa de sus texidos. Acaso habrá dado motivo a la demanda de Lanas los temores de algunas gentes y la esperanza de otras de que el Rey pudiera declararse contra inglaterra* [sic] *la Primavera*

próxima, quando al mismo tiempo se lisonjea el público en general de que S.M. comenzará su reinado por pacificar la Christiandad. Sean o no los motivos que ocasionan la demanda, es cierto que siempre serán los ganaderos víctima de su credulidad, pues quantas más sacas embien, más bajará el valor del género, porque los fabricantes darán la ley poniéndole el precio que les parezca en vista del gran número de sacas que hay en los almacenes, y de la concurrencia de vendedores, lo que o succedería si los ganaderos se pussiesen de acuerdo y resolviessen embiar sus lanas a una sola casa de Comercio a Ruan para que las vendiesse, pues en esta caso se mantendrían con la estimación que prescribiessen los Dueños, y los fabricantes se verían obligados por la necessidad a comprarlas al precio conveniente a falta de concurrencia de vendedores, y por consiguiente se aumentarían las cabañas en España".

296.- Sánchez Cabello- Wall, EL Havre, 18-6-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

297.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-7-1759 y 29-7-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

298.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 17-7-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

299.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 22-7-1759. También 5-8-1759 y 12-8-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

300.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 4-2-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

301.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 14-10-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

302.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-11-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

" La escasez de aguardientes que hay en esta Provincia, y mis instancias, han determinado finalmente al Comercio a traerlos de Nantes y de la Rochela en Navíos Españoles...".

El contrato suscrito comprendía el pago de 80 francos por Tm, más el 20 % de avería y sombrero que sumaban en total 96 libras tornesas por Tm.; más el derecho por la navegación de puerto a puerto y los gastos de seguro y reclamaciones en caso de apresamiento.

En 21-10-1759 había señalado también que:

" Ha convenido este Comercio en que los españoles hagan sus transportes de Marsella, Adge y Cette a estas costas de la Mancha. Quedan afletados en el Havre para ir a buscar granos, mercadurías y sal a Dunkerque, Ostende, San Maló [sic] e isla de Oleron todos los

vageles que hay en este Puerto, y si hubiera más también irían a Nantes ya la Rochela a cargar de aguardientes que falta[n] en Normandía".

303.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-1-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

304.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 4-5-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

" Los ingleses dexan entrar a todos los navíos de las Potencias neutrales. Esta novedad me es mui sensible por los fletes de la sal y aunque hay actualmente en Marennnes 15 vageles españoles que cargaban de ellas, solamente para el Havre a tres viages cada uno, como los vageles extrangeros navegan con más conveniencia, procuro persuadir a los Havreses que desconfíen de la entrada de los extrangeros por que acaso es astucia de los ingleses para persuadir de que no piensan ya bombardear esta Plaza y que esten más descuidados los franceses. Entonces se presentarán sus enemigos y darán mejor golpe...".

305.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-6-1760 y 22-6-1760, pues ya se permitía el libre acceso de neutrales. En la de 22 de informaba Cabello:

"... escribí el lunes al Señor embajador Conde de Fuentes manifestándole los perjuicios que resultan a los navíos españoles de la baxa de fletes de los Holandeses para que reconviniendo al Ministerio inglés sobre la palabra dada a don Félix de Abreu de que sólamente los vageles españoles entrarían en el Havre y en la Sena, se sirva V.E. hacer de modo de que continue durante la Guerra la prohibición a todo extrangero y tengo Carta escrita para embiar al Almirante Rodney con el primer vagel español que parta de este Puerto previniéndole que contribuya al logro de mi solicitación ..."

A.H.N. Estado, leg. 2911.

306.- CARRIÈRE, Négociants Marseillais..., cap. VI "Guerre et commerce", pp. 466-566.

307.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 25-11 y 25-12-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

308.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 24-9-1758 y 8-10-1758, 19-11-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

309.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre,8-3-1761; Ruan, Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 20-6-1762 y 1-5-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

310.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 16-12-1759 y 17-2-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

311.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 12-7-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

312.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 17-9-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

313.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-2-1759 y 25-2-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

314.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 4-3-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

315.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 29-4-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

316.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 31-10-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

317.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 12-7-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

318.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 13-6-1762 A.H.N. Estado, leg. 2911.

319.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 23-10-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911.

320.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 6-11-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911.

321.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-12-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911.

322.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-12-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911. Vid informe, fols. 82-90. Sobre lanas y barrillas corr. Septiembre-octubre de 1757.

323- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 9-4-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

324.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 7-5-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

325.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-6-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

326.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 25-12-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

327.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-5-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

328.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 10-1-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

329.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 1-5-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

330.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 20-10-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

331.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 31-10-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

332.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-11-1761, A.H.N. Estado, leg. 2911.

333.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 24-12-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

334.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 24-3-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Otras actividades consulares de Sánchez Cabello.

335.- DESDEVISES DU DEZERT. "Un Cónsul gèneral..." pp. 70-136.

336.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 13-11-1756. A.H.N. Estado, leg. 2911.

337.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-1-1757, A.H.N. Estado, leg. 2911.

338.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 6-2-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

339.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 6-2-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911. No llegó a enviar esta carta a la Secretaría. Sobre la marcha de diferentes pleitos, vid. carta de 3-7-1757.

340.-Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 9-10-1757. Los socorre con 10 sueldos diarios. Idem. 16-10-1757 y 23-10-1757 en que dice haber repatriado ya a nueve de ellos a Bilbao pagando 20 francos por cada uno y 87,5 francos por la manutención. En 31-10-1757, le comunica Wall que eran los propietarios los que debían cargar con los 285,5 francos a que ascendían los gastos.

341.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 29-1-1758. En este trabajo puso especial cuidado, pues en el barco iban 29 cajones a nombre del Conde de Valparaiso y el Marqués de Grimaldi, aunque sólo se recuperó 1/10dela carga por "*el pillaje* de los Jueces del Almirantazgo.
Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 29-1-1758, 12-2-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

342.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 9-11-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

343.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 2-11-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

" Seis meses ha que reinan en estas costas vientos fuertes y a veces tempestuosos, y el martes de esta semana sobrevino un uracan tan violento que sin embargo de la menguante de la marea, agitó e impelió de tal modo al mar que passando sobre los muelles del Puerto había en algunas partes de la villa cerca de media vara de agua, deshizo todos los Parapetos de las baterías que había sobre el mar y se llevó todos los salchichones de ellas, excepto los de la primera fila acia los cañones. Por fortuna succedió por la noche y sólo hubo tres personas ahogadas, entre ellas un Piloto español de Galicia...".

344.- Así el 9 de noviembre narraba:

" El viernes 31 del passado partió de Saint Maló el vagel español nombrado Santísimo Cristo, su Capitán don Juan de Goitia, que iba a Cádiz con 1.525 fardos de lencería y otros géneros. Luego que salió al mar le sorprendió una furiosa tormenta con viento sud [sic] que le impidió restituirse al Puerto de su partenza; y le arrojó más al norte, poniéndole diferentes veces en parage de perecer por la violencia de la tempestad que duró quatro días. Finalmente, cansada y aún rendida la tripulación con el continuo trabajo día y noche, precipitó el vagel la tormenta a esta costa el martes 4 de este mes, después de haber arrojado al mar 4 cañones, cortado los mástiles y causado otras haberías; pidió socorro a vista del Havre, disparando los cañones que le quedaban y arbolando la vandera, pero nadie pudo socorrerle ni atreverse a salir del Puerto por más ofertas de dinero que hice a los Pilotos. Es verdad que arriesgaban sus vidas, y acaso hubieran perecido todos en el riesgo, y assí precipitó la tromenta al vagel a distancia de 60 toesas al sud [sic] de este Puerto, y cómo sólo había media marea, tocó en el fondo y se trastornó al instante quedando la gente abrazada de un borde del navío, pidiendo socorro y expuesta al viento y oleadas de mar que passaban sobre el vagel hasta las 11 de la noche, que retirándose el mar, embié una chalupa, y al refluxo, gente por tierra a salvar la tripulación, pero ya habían muerto quatro marineros, que hize enterrar. El Capitán se salvó a nado, y el miercoles passamos a descargar el vagel los jueces de este almirantazgo y yo, cómo también los diez dias hasta hoy, que contamos concluir todo, para entregar mañana las mercaderías, a fin de beneficiarlas quanto antes, el miercoles por la mañana hize partir en posta a un hombre a Saint Maló, previniendo a aquel Comercio del naufragio para que embiassen sus conocimientos y regogiessen sus mercaderías. He avisado también a Cádiz esta desgracia para evitar los abusos de los seguros. La descarga se ha hecho a mi satisfacción, y no falta ningún fardo, pero cómo algunos se rompieron, acaso se habrán extraviado algunas piezas de Bretañas,

que es fácil guardar en la faldriquera. Hasta hacer la revista de los géneros no puedo decir su valor, pero por los fardos considero subía la carga a cosa de 120.000 doblones, y que al parecer las haberías llegarían a 130.000 pesos...".

Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 9-12-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

345.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 23-11-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

346.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 20-9-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

347.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 23-9-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

348.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 3-2-1760 y 9-3-1760. A.H.N. Estado. leg. 2911.

349.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 31-12-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

350.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-1-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

351.- Sánchez Cabello - Wall, EL Havre, 23-7-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

352.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 11-6-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

353.- Wall le dió intrucciones para que recogiera los pasaportes de aquellos que llegasen a montar vageles en Francia, para evitar el enmascaramiento. Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 11-6-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

354.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 29-10-1758. Otro intento de hacer pasar por español un barco de propietarios marselleses en Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 31-12-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

355.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 2-10-1760, 22-9-1760 y 7-12-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

356.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

357.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 10-7-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

358.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 2-10-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

359.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-1-1758. A.H.N. Estado, leg. 2911.

360.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-7-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

361.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 29-4-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

362.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 24-1-1762. Recibió la R.C. de indulto a desertores en 3-3-1760. Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 23-3-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

363.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 13-4-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

364.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 9, 23, 30 de marzo y 20-4-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

365.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 5-8-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

366.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 5-8-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

367.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 12-8-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

368.- Sánchez Cabello - Wall, 6-12-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

369.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 20-12-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

370.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 17-6 y 1-7-1759. A.H.N. Estado, leg. 2911.

371.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 28-2-1757. A.H.N. Estado. leg. 2911.

372.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 27-3-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911. En 14-1-1763 volvería a remitir algunas noticias del proyecto aludido de repoblación de Luisiana Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 14-1-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Comparense las palabras de la "*persona que passa por juiciosa*"con estas otras del Conde de Aranda en 1775:

> *" Siempre he creido que lo que más inculto tenemos había de ser nuestro pie más firme, esto es, las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, porque siendo más fáciles de mantener a la obediencia son el freno del continente por su posición y porque, aún perdido éste, bastarían las tres puertas en buen estado para proporcionar a España el comercio suficiente de los frutos que le son naturales. Todo lo que Francia tiene*

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

en sus islas no equivale a la mitad de las tres expresadas...

" Nuestra Luisiana se halla muy expuesta, que salgan o no los ingleses con reducir sus colonias; si lo consiguen, porque siempre la tendrán en mira por su buena calidad de terreno, por su proximidad a la última adquisición que hicieron de la Florida, por lo que se acerca al reino de México para amenazarnos...

" El antemural de toda la tierra firme son las islas. Son la parte de navegación más abierta y menos distante de nuestro tráfico (...) Los riesgos del continente no son imaginarios y si hay modo de dilatarlos o precaverlos sería el uso bien hecho de las tres islas nombradas. Su enlace entre sí es también proporcionado para darles mayor consistencia apoyándose unas a otras...".

Aranda - Grimaldi, París, 24-7-1775. A.G.S. Estado, leg. 4599.

373.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 15-8-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

374.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 25-4-1761. Ordenes de Wall en 16-3-1761. Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 25-11-1761. A.H.N. Estado, leg. 2911.

El Pacto de Familia. Salida de Sánchez Cabello del Havre.

375.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 2-1-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

" El Pacto de familia entre el Rey y su Magestad Christianísima ha llenado de gozo [a] los franceses y se felicitan y regocijan recíprocamente sobre este tratado que atribuyen al Rey a V.E. y continuamente me hablan de V.E. haciendo sus elogios, deseándole todas felicidades y que subsista siempre el pacto de familia entre la Real casa de Borbón ".

376.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 13-7-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911.

377.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 22-12-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

378.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8-5-1762. A.H.N. Estado, leg. 2911.

379.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 1-1-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

" En tiempo de paz acostumbran los franceses [a] embiar de España a Bayona la mayor parte de las lanas para transportarlas ellos después por mar Normandía y a Abeville. Según las cartas recibidas de aquella plaza

de Gascuña parece que habían llegado ya a ella unas mil sacas, y es regular que caso todas las demás tomen el mismo camino, lo que sería perjudicial a la navegación española, pues la privaría del beneficio de los transportes, de entretener un ramo de la navegación y de aumentar su marinería. Si en lo successivo se embarcassen en Bayona las lanas como sucedía en tiempo [en que] Francia estaba en paz, hay que temer que los marineros españoles se expatrien para servir en este reino o en otro país extrangero porque no tienen otra prefessión con que vivir...".

380.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 17-4-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

381.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 3-4-1763. El oficio en 14-3-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

382.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 1-5-1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

383.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 8 y 10 del 5- 1763. A.H.N. Estado, leg. 2911.

Los cónsules José Pauló (1763-1780) y Manuel Muñoz Gossens (1783-1792).

384.- POSCHMAN. Op. cit. pp. 221-222. Vid. cap. Dantzig sobre lo erroneo de su aserto de que el nombramiento de Pauló, en 17-2-1762 fue consecuencia de la Embajada de Aranda a Polonia.

385.- Vid. Expediente Pesonal. A.H.N. Estado, leg. 3450¹. Expediente de Ocaríz, Idem. 3446². Vid. Consulado general en París. La correspondencia de Pauló desde El Havre-Ruan en A.G.S. Estado, legs. 7567 y 7681 y 7682.

386.- J. Pauló - Grimaldi, El Havre, 16-1-1765. A.H.N. Estado, leg. 3889².

387.- Pedro Planter - J. Pauló, Ruan, 31-12-1764. A.H.N. Estado, leg. 3446².

388.- J. Pauló - Grimaldi. El Havre, 31-1-1765. A.H.N. Estado, leg. 3889².

389.- A.G.S. Estado, leg. 7656. También J. Pauló - Grimaldi, El Havre, 11-2-1765, 17-3-1765, passim. A.H.N. Estado, leg. 3889².

390.- Expediente personal de José Pauló. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

391.- Expediente personal de Muñoz Gossens. A.H.N. Estado, leg. 3412² a 3414¹. Vid. Cap. Estados Unidos.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Francisco Chacón (1796-1814).

392.- L. Landaluce - D. de Alcudia, Bilbao,21-5-1793 y Ocariz - Alcudia, Madrid, 2-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

393.- F. Chacón - P. de la Paz, Ruan 5-6-1796. A.H.N. Estado, leg. 3444¹. Sobre antecedentes de Chacón vid. Portugal.

394.- F. Chacón - P. de la Paz, Ruan, 5-6-1796 y Respuesta de éste desde San Ildefonso, 9-9-1796. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

395.- F. Chacón - P. de la Paz, Ruan, 23-12-1796. La anotación de Godoy en 15-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

396.- Informe para Godoy en 1806. Expediente de F. Chacón. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

397.- Nombramiento de Pablo Chacón para el viceconsulado de Ruan en 26-10-1796. P. Paz - F. Chacón, San Lorenzo, 7-12-1797. Le autorizaba para nombrarlo vicecónsul en Calais u otro puerto donde fuera necesario. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

398.- F. Chacón - P. de la Paz, Ruan, 8-1-1798. [Godoy] - F.Chacón, minuta de 5-2-1798. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

"Dígasele no puede ser por aora hasta que se vea si más adelante son necesarios en estos Puertos".

399.- Azara - Saavedra, París, 31-8-1798, con la representación adjunta de Chacón firmada en Ruan en 24-8-1798. Rta. negativa de Savedra - F. Chacón en 14-9-1798. Ignacio Muzquíz - Urquijo, París, 29-7-1800. Remite nueva instancia de Chacón para la Comisaría de Marina en Barcelona de 29-6-1800; Chacón - Cevallos, Ruan, 28-7-1801, recordando las solicitudes hechas por mano de Azara y Muzquíz en 24-8-1798 y 29-7-1800 y otras de 16-3-1801, 18-10-1801 y 24-8-1801. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

400.- Para la correspondencia de F. Chacón vid. relación en apéndice.

401.- F. Chacón - Cevallos, Havre de Gracia, 25-10-1806 e Informe sobre Chacón para Godoy, 1806. Se trataba del licenciado Miguel Ladrón de Guevara. Aunque se le prometió a Chacón compensarle de la pífia con alguno de los beneficios que en España gozaba Ladrón de Guevara, no llegó a verificarse. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

402.- F. Chacón - Cevallos, Ruan, 28-7-1801, e informe sobre Chacón de 1806. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

403.- Azara- Cevallos, París, 18-10-1801, nº. 205. La de Chacón con fecha de 15-10-1801. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

404.- F. Chacón - Cevallos, Ruan, 12-8-1802. Rta. 5-9-1802 negando concesión de sueldo y ayuda de costa. A.H.N. Estado, leg. 3444¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

405.- F. Chacón - Cevallos, Ruan, 2-6-1806 y El Havre, 25-10-1806. A.H.N. Estado, leg. 3444'.

406.- F. Chacón - Secretario de Estado, Roma, 4-5-1814 y 24-6-1814. Vid. Expediente personal A.H.N. Estado, leg. 3444'.

BRETAÑA.

Nantes y Saint-Malo.

407.- La bibliografía sobre Bretaña es abundantísima y se resume en gran parte en las obras de SéE, Henri. Le commerce maritime de Bretagne au XVIII^e siècle. París, 1962. Idem.- "L'Industrie et le commerce de la Bretagne dans la premiere moitié du XVIII^e siècle". En Annales de Bretagne, XXXV, (1921-1923), pp. 187-433. Idem.- "Notas sobre el comercio francés en Cádiz y particularmente el comercio de telas bretonas en el siglo XVIII". En Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid, (1925), II, pp. 179-195. Idem.- "Notes sur le commerce des enemies en France pendant la Guerre de la Sucesión d'Espagne". Revue Historique du Droit (1926), pp. 106-155. Idem.- "Esbozo de la historia del comercio francés en Cádiz y en la América española en el siglo XVIII". En Boletín del Instituto de Investigaciones históricas. Buenos Aires (1927); Idem.- "Algunos documentos sobre las relaciones comerciales entre Francia y España en el siglo XVIII". En Anuario de Historia del derecho Español. Madrid (1926), III, pp. 218-226. Mucho más sucinto WISNES, A. La vie quotidienne dans les ports Bretons du XVII^e et XVIII^e siècles (Nantes, Brest, Saint-Maló, L'Orient). París, 1973. Más recientente, COUFFON, R. "Contribution a l'etude du commerce maritime de la Bretagne au milieu du XVIII^e siècle". En Annales de Bretagne(1972), pp. 1-16.

408.- ZABALA. La función comercial..., II, pp. 145-146.

409.- Sobre el comercio de "*bretañas*" en Alicante para 1667-1669, según los informes del Cónsul Robert Pregent, vid. KAMEN, H. La España de Carlos II, pp. 186-190, así como para las diferentes regiones peninsulares. Para el siglo XVIII, GIMENEZ LóPEZ, E. Alicante en el siglo XVIII..., pp. 350-401.

410.- SéE, H. "Notas sobre el comercio francés en Cádiz...", pp. 179-195.

411.- Un resumen de la actividad marítima de Bretaña en el siglo XVIII en relación con España y sobre todo con los puertos del Cantábrico en ZABALA, A. La función comercial..., II, pp. 143-167.

412.- ZABALA. Op. cit. II,145-146 y 150.

Los titulares de los consulados en Bretaña.

413.- Continuaba sus razones el Cónsul del Havre:

" En Nantes, en la Rochela y hasta en Brest entran cosa de 30 vageles grandes y pequeños de España, en Morlaiz [sic] y San Maló 12 o 15 a lo menos. A más de estos Puertos considerables hay otros dos también

frecuentados por vizcaínos como Brest, Landernau, L'Orient, Portlluis [sic] *y algunos más sobre las dos costas.*

Hago presente a V.E. esta importancia por si fuesse de su agrado poner allí Cónsul, pues dexar aquel [sic] *Provincia al de Burdeos y a mí nunca se logrará el fin del Real Servicio por mucha atención que haya sobre ello*".

Todo parece indicar que la petición la hizo a nombre de su amigo José León Uriondo, empleado en la Secretaría de París desde 1747, y que anteriormente había estado en Suecia y Holanda.

Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 18-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

414 .- [Floridablanca] - Muzquiz, Palacio, 19-7-1779. Berger - Floridablanca, Saint-Maló, 15-1-1780.Fue reconocido en Saint-Malo en 8-1-1780. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

415.- Expediente personal M. Asprer y Janer. A.H.N. Estado, leg. 3422¹, nº. 18.

Manuel Asprer y Janer (1783-1786).

416.- Expediente personal, supra nota 415. A.H.N. Orden de Carlos III, Expediente 284.

417.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

En esta fecha escribía:

" Valido del favor con que V. E me distingue y cerciorado de que su ánimo siempre ha sido darme un pedazo de Pan, siendo imposible tenga aquí éste por la cortíssima concurrencia de Navíos en esta Provincia, y siéndolo también mantenerse quien como yo no tiene comercio alguno con sólo el suedlo en un País tan caro, suplico a V.E. tenga a bien la súplica que por adjunto hago a S.M. para la Plaza de Archivero del dicho de la Corona de Aragón "

418.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

419 .- ZABALA. La función comercial..., II, p. 164.

420.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

421.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

422.- M. Asprer - Floridablanca, Nantes, 27-5-1786, adjunta a Aranda - Floridablanca, París, 2-6-1786. M. Asprer - Floridablanca, San Lorenzo, 24-10-1787. A.H.N. Estado, leg. 3422¹. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

423.- Asprer - Anduaga, Madrid, 25-8-1792. [Floridablanca] - Gardoqui, San Ildefonso, 15-8-1792. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

424.- Expediente personal M. Asprer y Janer. En 20-10-1788 se le avisó de la concesión de la Cruz no pensionada de Carlos III. A.H.N. Estado, leg. 3422¹, nº. 18.

Luis de Landaluce (1779-1814).

425.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

426.- LEGRAND, Théodoric. "El comercio de Bretaña con España a fines del siglo XVII". En B.R.A.M. T. XVI, Madrid (1907) Enero-Junio, pp. 345-352, p. 347, n.1. ZABALA, La función comercial..., II, pp. 166-167.

427.- Almanak o Guia de Comerciantes, 1796, p. 243.

428.- M. Asprer, en nombre de L. Landaluce - Aranda, Aranjuez, 28-3-1792. Anotó el Conde:

"Téngasele presente cuando llegue a Cónsul"

A.H.N. Estado, leg. 28-3-1792(¹.

429.- Landaluce - Alcudia, Bilbao, 21-5-1793. Informe de Ocaríz - D. de Alcudia, Madrid, 2-6-1793. Orden de pago a Gardoqui de 663 £. 3 s. 6. d. y 100 reales de auyda de costa. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

430.- Extracto del Oficial, Madrid, 30-5-1796. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

431.- Nombramiento consular en 2-11-1796. La patente, exclusivamente para el puerto de Nantes y sus dependencias, en 3-11-1796. En 1799 hubo de expedirse la nueva patente como Comisario de Comercio, Madrid, 26-12-1799. Estado, leg. 3429¹.

432.- L. Landaluce - P. Paz, Bilbao, 8-4-1797 e Idem. Nantes, 12-8-1797. Recibió el exequatur en 2-8-1797 siendo Embajador el Marqués del Campo A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

433.- L. Landaluce - P. Paz, Nantes, 21-2-1798, mantiene su inocencia aunque reconoce haber enviado a San Sebastián algunos paquetes *"legales"* en el *"Nuestra Señora de los Angeles"*. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

434.- M. Asprer - Floridablanca, Saint-Maló, 11-9-1784. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

435.- J. Urriza - Wall, Burdeos, 30-5-1757. A.G.S. Estado, leg. 7642.

436.- Los datos proceden de Urriza, Asprer y Landaluce además de las Guía de Forasteros..., Años 1780-1823.

437.- L. Landaluce - Cevallos, 5-9-1803. Respuesta: *"El Rey no concede futuras"*. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

DUNKERQUE

Actividad española en Dunkerque.

438.- PFISTER-LANGANAY, Christian. Port, navires et négociants a Dunkerque (1662-1792). Dunkerque, 1985. LEFEBRE, J. Etude sur le commerce de la belgique avec l'Espagne au XVIII^e siècle. Bruselas, 1921. Un resumen elaborado con bibliografía anterior (1969) en ZABALA, La función comercial..., II, pp. 126-130.

439.-PFISTER-LANGANAY. Op.cit. p. 478.

440.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit. p. 478.

441.- PFISTER-LANGANAY, Op. cit. p. 481.

442.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit. p. 482.

443.- Berichte..., XI, pp. 218-219.

444.- PFISTER-LANGANAY, Op. cit. Tabla 51, p. 202 y p. 529. "10.- Ports Ibériques".

445.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit., p. 529.

446.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit. p. 210.

447.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit. p. 211.

448.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit. p. 201.

Los cónsules españoles en Dunkerque.

449 .- Sáchez Cabello - Wall. El Havre, 22-10-1758 y 6-1-1760. A.H.N. Estado, leg. 2911. La correspondencia de Lorenzo Van Hee en A.G.S. Estado, leg. 7656 a 7653 para los años 1763-1766, 1766-73 y 1775.

Asso en Dunkerque.

450.- Las cartas de Asso y el informe "*Representación hecha al Exmo.* [sic] *Sr. Marqués de Grimaldi (...) sobre el comercio español en la Flandes Francesa*", en A.G.S. Estado, leg. 7642, al que nos remitimos, salvo indicación en contrario. Vid. también Amsterdam y el capítulo dedicado a los cónsules "*ilustrados*". El "Informe" en Apéndice documental.

Juan de la Plaza (1780-1790).

451.- Vid. Marsella: Juan de la Plaza Graciet.

452.- PFISTER-LANGANAY. Op. cit, p. 27.

453.- Guía de Forasteros..., Años 1780-1823.

José de Lugo y Agustín Gimbernat (1796-1798).

454.- J. de Lugo - P. de la Paz, París, 20-4-1797. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

455.- A.H.N. Estado, leg. 3414[2] No obstante continua apareciendo en las Guias como vicecónsul en Ostende todavía en 1808. Desde allí envió en 1803 los planos de una máquina para la manufactura del tabaco que fue remitida a Betancourt para el Gabinete de Máquinas. Expediente personal en A.H.N. Estado, leg. 3414[2], nº.11.

NOTAS BAYONA:

Bayona: Un consulado anticontrabando.

456 .- Instrucciones de Wall a Urriza. Minuta, s.f. [1756]. A.H.N. Estado, leg. 3447.

457.- ZABALA. La función comercial..., II, pp. 196-209.

458.- Berichte..., XI, p. 219.

Los cónsules destinados en Bayona.

459.- Floreusa - Floridablanca, Bayona, 23-10-1785. A.H.N. Estado, leg. 3421[1].

Los cónsules Esteban Gazán y Rafaél Floreusa.

460.- A.H.N. Estado, leg. 3421[1]. Su correspondencia para 1762-1768 en A.G.S. Estado, leg. 7641. Gazán - Grimaldi, Bayona, 25-12-1761. [Grimaldi]-Gazán, 14-1-1762. A.H.N. Estado, leg. 3421[1].

461.- Gráfico en ZABALA, Op. cit, II, p. 200.

462.- E. Gazán - Grimaldi, Bayona, 1-2-1762. A.H.N. Estado, leg. 3421. Pero en 2-4-1762 escribía

> *" Hasta la declaración de Guerra de Su Magestad contra la Gran Bretaña, las embarcaciones españolas de esta Costa [h]an cargado por quenta de los comerciantes de este Puerto con frutos del Pays, que se reducen a vinos, aguardientes, harinas y cueros, algunos venían con cargas de Lanas, fierro, sal y las más con su Lastre. Ahora los franceses no se detienen en cargarlos por hallarse en estos mares navíos Corsarios de Gernesey".*

En 7-5-1762 volvía a informar de la total paralización de la navegación española por temor al corso británico A.H.N. Estado, leg. 3421[1].

463.- Sobre la reducción de privilegios, vid. ZABALA, Op. cit, II, p. 199.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

464.- ZABALA. Op. cit.II. pp. 203.

465.- Gazán - Grimaldi, Bayona, 17-6-1776. Extracto de antecendentes. A.H.N. Estado, leg. 3421¹. Villarias fue separado en 1747 de la Primera de Estado y nombrado de Gracia y Justicia hasta su definitiva separación del Gobierno en Octubre de ese mismo año. OZANAM. La Diplomacia... pp. 18-19 y 21. Notas biográficas en p.99, n. 1. MARTINEZ CARDOS, Primera Secretaría..., p. LXXIX.

466.- E. Gazán - Grimaldi, Bayona, 22-8-1768. A.G.S. Estado, leg. 7641.

467.- E. Gazán - Grimaldi, Bayona, 1-12-1775. A.H.N. Estado, leg. 3421¹. Coincide con la depresión señalada en la gráfica de ZABALA, Op, cit, II, p. 204.

468.- Grimaldi - Gazán, Aranjuez, 22-1-1776 y El Pardo, 22-4-1776. A.H.N. Estado, leg. 3421¹.

469.- Patente de Cónsul a favor de R. Floreusa, Aranjuez, 27-4-1783. Gazán - Floridablanca, San Ildefonso, 9-8-1783 y Bayona, 29-8-1783.

" Quiero poner remedio al engaño y picardía de Floreusa. Venga con todos los antecedentes ",

anotó Floridablanca al margen. Floreusa - Floridablanca, Bayona, 15 y 25-8-1783. [Floridablanca] - Conde de Gausa, San Ildefonso, 8-9-1783, revocando el nombramiento de Floreusa y comunica lo mismo al interesado. A.H.N. Estado, leg. 3421¹.

470.- [Grimaldi] - Antonio Manso, Capitán General de Aragón , Madrid, 2-1-1776, sobre

"... si Don Rafael Floreusa es natural de esa Ciudad como se supone, qual es su .conducta y quales su instrucción y demás circunstancias personales".

Antonio Manso - Grimaldi, Zaragoza, 9-1-1776. Grimaldi - A. Manso, El Pardo, 23-1-1776 para ampliar el anterior. Manso - Grimaldi, Zaragoza, 3-2-1776. A.H.N. Estado, leg. 3431¹.

471.- R. Floreusa - Floridablanca, Bayona, 23-10-1785. A.H.N. Estado, leg. 3431¹.

472.- [Floridablanca] - Floreusa, El Pardo, 7-3-1785 nombrándolo Cónsul . A.H.N. Estado, leg. 3994.

473.- Floreusa - Floridablanca, Bayona, 23-10-1785. Pedía ser Oficial de la Primera de Estado. A.H.N. Estado, leg. 3431.

474.- Floreusa - Floridablanca, Bayona, 18-9-1786. A.H.N. Estado, leg. 3431.

475.- Floreusa - Floridablanca, Bayona, 31-10-1788, quedaba el consulado en manos de Calixto Roby. Concedido en San Lorenzo, 10-11-1788. A.H.N. Estado, leg. 3431¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

476.- Floreusa - Floridablanca, Madrid, 6-7-1789. A.H.N. Estado, leg. 3431. Proponía también permutar el consulado con Asso para que pudiera casarse con su hermana.

477.- Expediente personal de Calixto Roby. A.H.N. Estado, leg. 3451¹ nº. 13. Especialmente, Memorial a S.M., Madrid, 7-12-1795. Vid. CHAUMIE, J. "La correspondance des Agents diplomatiques...", Bulletin Hispanique, XXXVIII, nº. 1, Janviers-Mars (1936), 502-536. Especialmente, Iriarte - Roby, 21-1-1792; Iriarte- Floridablanca, 21-1792; Iriarte-Floridablanca, 27-1-1792. Iriarte-Floridablanca y Roby, passim.

478.- R.D. 6-4-1798 confirmado por otro de 29-9-1806 con 16.250 reales. A.H.N. Estado, leg. 3451¹.

479.- A.H.N. Orden de Carlos III, Expediente, 565. Nombrado por R.D. de 28-12-1790. Aprobadas en 16-11-1791.

480.- A.H.N. Estado, leg. 3421¹.

Cataneo y Juan la Hora (1796-1808).

481.- Vid. Capítulo Francia Epígrafe Cette.

482.- Valdés - D. Alcudia, Aranjuez, 8-5-1795. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

483.- Extracto de Cataneo - S.M. y P. Paz, San Lorenzo, 6-12-1795. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

484.- Cataneo - P. Paz, Madrid, 11-2-1796. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

485.- Vid. Capítulo Marsella.

486.- Cataneo - P. Paz, Bayona, 8-5-1796 y Cataneo - S.M. San Ildefonso, 28-8-1798. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

487.- J. Cataneo - P. Paz, Bayona, 8-5-1796. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

488.- J. Cataneo - Urquijo, Bayona, 14-3-1799 y Aranjuez, 10-2-1801. Mariano Alonso (Gobernador de la Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid) - Cevallos, Valladolid A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹.

489.- Cataneo - Cevallos, Bayona, 15-6-1801. A.H.N. Estado, leg. 3424²-3425¹. DUFOUR, "De la Ilustración al Liberalismo...", p. 370.

490.- [Cevallos] - Cataneo, Aranjuez, 17-6-17803. A.H.N. Estado, leg. 3423².

491.- Expediente personal de José Sarralde, A.H.N. Estado, leg. 3442², nº. 9. Nacido en Torrecilla de Cameros, del obispado de Calahorra, Juan Sarralde -padre- había cursado estudios de Filosofía y Derecho en la Universidad de Valencia; Abogado de los Reales Consejos ocupó la plaza de

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Fiscal en el Consejo de la Mesta durante diez años y luego en la Audiencia de Barcelona como Fiscal de la Sala del Crimen y posteriormente de la Civil. Miembro de las Reales Academias de Derecho Público desde 1765, de la de la Historia desde 1776 y de la barcelonesa de Buenas Letras desde 1785, no pudo conseguir mejor empleo para su hijo que el del consulado de Bayona que, en realidad, obtuvo al contraer matrimonio con una de las hijas de Cataneo.

492.- [Cevallos] - Cataneo, San Ildefonso, 19-12-1803. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

493.- J. Noguera - Primer Secretario de Estado, Marsella, 28-2-17807. A.H.N. Estado, leg. 3424[2]-3425[1].

494.- J. de Lugo - Azara, París, 1-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429[1]. Vid. Capítulo: Ruptura diplomatica y consular.

CONSULADO GENERAL EN PARIS.

Primeros Agentes en París (1753-1785).

495..- DESDEVISES DU DEZERT, "Un consul géneral de France á Madrid sous Ferdinand VI". En Revue Hispanique, nº. 16, París, 1907, pp. 70-136. OZANAM, D. "La diplomacia...", p. 189.

496.- Idem. DESDEVISES. Op. cit. pp, 72 y ss.

497.- OZANAM, D. "La diplomacia...", p. 189, cita, nº. 53, Masones-Carvajal, [París], 21-5-1753 y Rta. Carvajal - Masones, 25-8-1753, en A.H.N. Estado, leg, 6500 y 6506, bis.

498.- OZANAM, D. "La diplomacia...", p 189.

499.- La información fundamental sobre Ferrari y las investigaciones de su conducta en París entre 1750 y 1753 en el grueso legajo del A.G.S. Estado, leg. 4696.

500.- Sánchez Cabello- Grimaldi, Lisboa, 27-3-1765 y 2-4-1765. A.G.S. Estado, leg. 7282.

501.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 21-5-1767. A.G.S. Estado leg. 7282.

502.- Sánchez Cabello- Grimaldi, Lisboa, 2-7-1765. A.G.S. Estado, leg. 7282.

503.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 15-4-1766. A.G.S. Estado, leg. 7282.

504.- Vid. Caps. EL Havre-Ruan y Dantzig.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

505.- Aranda - Floridablanca, París, 17-1-1785. nº. 133 y 21-1-1785, nº. 134. En el expediente personal de José Ocaríz. A.H.N. Estado, 3446¹.

506.- [Floridablanca- Aranda], 3-2-1785. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

José de Ocaríz: Cónsul y Agente General (1785-1797).

507.- BALSERA, P. Caballeros de Santiago, II, nº. 210, pp. 287-289.

508.- Grimaldi - Muzquiz, El Pardo, 11-1-1775. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

509.- M. de Mejorada - Grimaldi, Copenhague, 4-3-1777. Rta. en 31-3-1777, para que dejara a Ocaríz como encargado de la correspondencia. Mejorada - Flor, Copenhague, 29-4-1797. En 26-5- 1777 se fecha la primera carta de Ocaríz. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

510.- Ocaríz - Floridablanca, Copenhague, 16-9-1777 y [Floridablanca]-Ocaríz, s.l. 13-10-1777. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

511.- Ocaríz - Floridablanca, Copenhague, 11-8-1778. Rta. 7-9-1778 y Copenhague, 10-10-1778. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

512.- Ocaríz - Floridablanca, Turín, 30-12-1778. Nombramiento para París en Aranjuez, 26-5-1784. Su puesto en Turín lo cubría Angel Trigueros, Floridablanca - Villahermosa, El Pardo, 23-3-1784. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

513.- Aranda - Floridablanca, París, 22-1-1785. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

514.- Floridablanca le comunica el nombramiento desde El Pardo el 3-2-1785:

> *" Por lo que mira a las Instrucciones, las de Cónsul particular que encontrará Vs. entre los Papeles de Pauló podrán servirle de alguna luz, cuyos encargos coinciden en lo principal con los del Cónsul General, reduciéndome por ahora a prevenir a Vs. que debe estar a las órdenes del Sr. Embaxador y practicar las diligencias del Real Servicio que le encargare; que debe asimismo desempeñar los encargos que le hagan los Ministros, la Junta General de Comercio, los particulares y las Sociedades económicas del Reyno, exponiendo por medio del Embaxador, o en derechura, lo que juzgare conveniente en desempeño del empleo que S.M. le ha conferido".*

Su sueldo era de 60.000 reales cesando el de Oficial de París y el de la Tesorería de Hacienda. El título de Comisario Ordenador se le remitió en 19-2-1785. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

515.- Ocaríz - Floridablanca, París, 1-6-1787. A.H.N. Estado, leg. 3987. El polémico ambiente suscitado por el tratado de comercio franco británico de 1787 en TAYLLERAND, Memorias, Madrid, 1985, pp, 66-67.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

516.- Ocaríz - Floridablanca, París, 14-2-1791 A.H.N. Estado, leg. 3987.

> " *Dice la Escritura que Don Agustin de Queneau paga veintinueve millones quinientos mil Reales por los efectos que tienen de costa al banco veintinueve millones trescientos cinquenta y dos mil veinte reales, sin explicar a que época. La carta orden que me da el Banco para la entrega de los efectos dice que entregue los mismos que existían en 24 de julio de 1790, que constan por quenta que envié aquel día, y para ceñirme a la orden debía entregar en toda su integridad, y no hai duda de que entonces su existencia se componía del capital de los efectos, y de los réditos que no havían cobrado, tanto más que de este modo presentaba el saldo de 29.332.020 Reales comprado por el Señor Queneau.*
>
> *Los socios de éste reclamaron los intereses que yo había percibido por quenta del Banco, según cuenta del 24 de julio y otras dos posteriores,* ***y no dudando yo de que era justa su pretensión se insertó esta cláusula en la escritura otorgada aquí.***
>
> *La Dirección del Banco revela ahora esta equivocación, reconviniéndome agriamente de haver consentido en ella y sosteniendo que no podía quedarme duda de la explicación de su Escritura, y envía una nueva para rectificar el error (...). Y assi he concluido por suplicar a la dirección se sirva nombrar otro sugeto de más inteligencia práctica para el seguimiento de este asunto, convencido yo, después de repetidas pruebas, y señaladamente de ésta, de mi insuficiencia e ineptitud, y no permitiendome mi delicadez* [sic] *el continuar en un asunto de esta gravedad e importancia para los intereses del Banco...".*

Ocaríz - Floridablanca, París, 14-2-1791 A.H.N. Estado, leg. 3987.

517.- MOUSSET, Albert. Un témoin ignoré de la Révolution: le comte de Fernán Núñez, ambassadeur d'Espagne à Paris (1787-1791). París, 1924. Del propio Fernán Nuñez, su Vida de Carlos III..., pub. por MOREL FATIO y PAZ MELIA, 2 vols. Madrid, 1898, etc.). Como Encargado de negocios quedó Domingo de Iriarte hasta agosto de 1792. CHAUMIE. J. "La correspondance des agents diplomatiques de l'Espagne en France pendant la Révolution". En Bulletin Hispanique, XXXVII y XXXVIII, París, 1935-1936 y "Lettres de Domingo de Iriarte, chargé d'affaires d'Espagne en France, au premier ministre, comte d'Aranda (jui-août 1792)" En Annuaire Bulletin de la Societé d'histoire de France", París, 1944-45.

518.- Vid CHAUMIE, Op, cit. p. 533 - 536.

519.- [D. Alcudia] - Ocaríz, Aranjuez, 31-1-1793 (cifrada). A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

520.- [Godoy -Ocaríz, Aranjuez, 14-2-1793 (cifrada). A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

521.- [D.Alcudia] - Ocariz, Aranjuez, 15-2-1793. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

522.- [D.Alcudia] - Ocariz, Aranjuez, 18-2-1793. "Ultima". A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

523.- Ocariz - D.ALcudi, Oyarzum,22-3-1793. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

524.- Ocariz - D.Alcudia, San Lorenzo, 26-9-1793 y 3-11-1793; Madrid, 10-11-1793; Rosas, 14-12-1793. A.H.N. Estado, leg. 3987. La justificción del fracaso de la operación combinada en P. DE LA PAZ, Memorias.., I, pp. 64-66.

525.- Ocariz - S.M. - San Ildefonso, 15-9-1795, Rta. de Godoy en 20-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

526.- Ocariz -P.Paz. Ocariz - P. Paz, 11-33-1796. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

527.- Ocariz - P. Paz, París, 2-12-1797. Nombramiento en 323-11-1797. El 10-7-1798 se le remitieron las credenciales. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

528.- El Barón D'Estat era Caballero de la Orden de San Luis, Teniente Coronel de Dragones y realista destacado. Uno de sus hijos murió guillotinado durante el terror. Ocariz - Saavedra, París s.f [julio] 1798, en la que solicita licencia para el matrimonio. Le fue concedida en 3-8-1798. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

529.- Cevallos- Ocariz, 12-1-1801 y Ocariz- Cevallos, Hamburgo, 9-2-1801.A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

530.- Ocariz - Cevallos, París, 29-3-1803. Nombrado para Suecia en 16-3-1803. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

531.- Comunicado su nombramiento desde Aranjuez en 18-2-1805. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

532.- Representación de su mujer, Mamdame d'Estat. A.H.N. Estado, leg. 3446¹.

Cabarrús y Tomás Colón.

533.- Vid. Cabarrús - P. Paz, París, 6-6-1797 , passim. A.H.N. Estado, leg. 3414².

534.- Expediente personal de Colón, A.H.N. Estado, leg. 3416²-17¹.

535.- Extracto del Oficial para Godoy. 1797. En 30-4-1798 acusó recibo Colón de la orden de Saavedra de fecha 8-4-1798 para regresar a España. A.H.N. Estado, leg. 3416²-17¹.

536.- Extracto del Oficial para Godoy. 1797. A.H.N. Estado, leg. 3416²-17¹.

La sucesión de Ocariz: Polémico consulado de José de Lugo (1798-1801).

537.- Extracto del Oficial para Godoy, [mayo-junio de 1798] La resolución de Godoy en Aranjuez, 10-6-1798. A.H.N. Estado, leg. 3416²-17¹.

538.- En la Guía de Forasteros para 1798 aparece como titular Tomás Colón. La patente de Lugo está fechada en Aranjuez el 16-6-1798, y el Despacho con el título de Comisario ordenador con fecha de 20-6-1798. A.H.N. Estado, leg. 3419¹.

539.- Estanislao de Lugo en nombre de su hermano José - P. de la Paz, Madrid, 12-10-1795. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

540.- Expediente de Estanislao de Lugo, A.H.N. Estado, leg. 3429¹. Expediente de la Orden de Carlos III, A.H.N.Estado, Orden de Carlos III, Exp. n.º 750.

541.- Francisco Huerta - Fermín del Rio, 24-11-1801. Solicita antecedentes sobre Lugo. Rta. F. del Rio en 25-12-1801. El proyecto Lugo pasó a la Secretaría de Indias en 9-9-1786. J. de Lugo - Francisco Saavedra, París, 6-4-1798. Se jactaba entre otras cosas de haber aumentado las exportaciones de vinos de Canarias a los Estados Unidos de 400 a 1.500 barriles anuales.

542.- J. de Lugo - P. de la Paz, Londres, 25-3-1796. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

Sobre las relaciones comerciales entre Canarias y Gran Bretaña MORALES LEZCANO. V. Relaciones mercantiles entre Inglaterra y los archipiélagos del atlántico ibérico. Su estructura y su historia (1502-1783). La Laguna, Tenerife, 1970.

543.- Estanislao de Lugo en nombre de su hermano José - P. de la Paz, Madrid, 12-10-1795. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

544.- Manuel de las Heras- D. Alcudia, Londres, 25-10-1794. Su nombramiento fue aprobado en diciembre A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

545.- Estanislao de Lugo en nombre de José - P. de la Paz, Madrid, 12-10-1795. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

546.- [P. de la Paz] - José de Lugo, 31-1-1796. Apud, J. de Lugo - P. de la Paz, Londres, 25-3-1796. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

547.- J. de Lugo - P. de la Paz, Londres, 25-3-1796. En Aranjuez, 16-4-1796 se pasó oficio a Gardoqui para librar el sueldo del Cónsul en Dunkerque en Londres. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

548.- Sus diligencias continuaron hasta finales de 1797 en que *"las disposiciones hostiles de la Gran Bretaña"* hicieron conveniente suspenderlas, medida con la que se mostraría también de acuerdo el Embajador Simón de las Casas. J. de Lugo- P. de la Paz, París, 28-1-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

549.- J. de Lugo - P. de la Paz, Paris, 5-4-1797, reiteraba la de 24-5-1796 por no haberse recibido en la Secretaría, según se le comunicó en 9-2-1797. En 18-6-1797 se le concedieron 24.000 reales para establecimiento y compensación de la pérdidas. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

550.- J. de Lugo- P. de la Paz, París, 20-7-1797. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

551.- J. de Lugo - P. de la Paz, París, 20-4-1797. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

552.- J. de Lugo - P. de la Paz, París, 8-11-1797. Adjuntos los informes sobre su viabilidad. A.H.N. Estado, leg. 3429¹).

553.- J. de Lugo- P. de la Paz, París, 28-1-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

554.- J. Lugo - Saavedra, París, 6-4-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

555.- Patente de Cónsul y Agente General de España en Francia a favor de José de Lugo:

" Por quanto ha quedado vacante el empleo de Cónsul y Agente General de España en Francia, y concurriendo en la persona de mi Comisario Ordenador Don Josef de Lugo mi Cónsul en Dunquerque la aplicación, celo y prudencia que se requieren para que residiendo en París atienda a quanto de mi Real orden se le encargare, y de acuerdo con mi Embaxador o Ministro de qualquier carácter que ahora reside o en adelante residiere en aquella Corte, promueva el lícito comercio entre las dos Naciones y defienda los intereses de mis vasallos haciendo las representaciones convenientes al gobierno de la República Francesa, y dando los pasos conducentes con los Tribunales y Magistrados a quienes tocare en solicitud del más pronto despacho de los negocios de Comercio y navegación que se hallen pendientes y ocurrieren en adelante. Por tanto he venido en elegir y nombrar, como en virtud de la presente elijo y nombro, al referido Don Josef de Lugo por Cónsul y Agente General de la Nación Española en Francia con residencia en París para que sirva este empleo con las preeminencias, privilegios, franquicias y derechos que por razón le correspondan. Mando a dichos mi Embaxador o Ministro que reconozcan. hayan y tengan al citado Don Josef de Lugo por tal Cónsul y Agente General de la Nación Española en Francia, dándole la asistencia y favor que convenga y haciendo a sus insinuación las defensas necesarias a mis súbditos y vasallos que arribaren, comerciaren o con qualquiera motivo se hallasen en Francia, a los quales mando asimismo traten y honren al referido Don Josef de Lugo como tal Cónsul y Agente General recurriendo a su ayuda y dirección en lo que se les ofrezca. Ygualmente mando a los Cónsules y Vicecónsules de España en Francia le reconozcan por

tal y se correspondan con él en quanto ocurriere de mi Real servicio y bien de mis vasallos. Y a la República Francesa mi Amiga y Aliada, y en su nombre a los Ciudadanos que componen su Directorio Executivo, como también a los demás Ministros, Comandantes, Magistrados a quienes tocare ruego y requiero reconozcan al citado Don Josef de Lugo por Cónsul y Agente General de la Nación Española en Francia y le permitan exercer este empleo libre y pacíficamente dándole para ello todo el favor y el auxilio que necesitare, como se practica en mis dominios con las personas autorizadas para entender en los negocios de Comercio y Navegacion de la Nación Francesa.

Dado en Aranjuez a 16 de junio de 1798.=[Fdo.] Yo el Rey=. [Rfdo.] Francisco Saavedra".

El título de Comisario Ordenador en Aranjuez a 20 de junio, firmado por Juan Alvarez. A.H.N. Estado, leg. 3429[1]).

556.- J. Lugo - Saavedra, París, 21-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429[1]. Sobre Saavedra, MARTINEZ CARDOS. Op. cit. CXI, nota 242. ESCUDERO, Los cambios ministeriales..., pp. 26-32.

557.- Azara - Saavedra, París, 21-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

"...quando yo remití a V.E. dicho plan me pareció muy bien, y aún aora le creo útil y necesario, porque habiendose mudado la constitución civil de este Pays ensanchándose tanto el territotio de esta República, se hace precisa también una nueva organización de nuestros agentes. En este sentido lo expliqué a Lugo, pero no creo conveniente de ninguna manera introducir en las circunstancias actuales semexante novedad porque encontrariamos tales embarazos que arriesgamos la existencia y el estado de los cónsules actuales y despertariamos tal vez pretensiones que nos incomodarían mucho. El mismo Lugo sabe por experiencia propia los manexos y paciencia que son necesarias para poner corriente qualquiera Patente, y las pretensiones que suscitan estas Oficinas, pues él mismo estuvo a pique de que no lo admitiesen por Cónsul General y fue una de mis primeras negociaciones. En tiempos más serenos será necesario hacer la reforma que propone Lugo...".

558.- Sobre Azara vid. correspondencia y documentos diplomáticos de su Embajada en París en B.N. Mss. 20156. Su correspondencia diplomática para 1799-1804 en A.H.N. Estado, leg. 3904-14; 4018, 4022, 3999, 3943, 5305-5309, 5240 y 8468. Imprencindible OLAECHEA, R. Las Reaciones Hispano-Romanas..., vol. II. Una relación de publicaciones referentes a Azara en AGUILAR PIÑAL, F. Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII, Madrid, 1981, I, pp. 465-471.

559.- BALLESTEROS BERETTA, Op. cit. VI, p. 99.

560.- Azara- Saavedra, París, 21-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

561.- J. de Lugo - Cevallos, Bagneres, 27-1-1801. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

562.- J. de Lugo - Cevallos, Bagneres, 27-1-1801. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

La expulsión de José de Lugo: Las contratas de la Armada.

563.- J. de Lugo - Mazarredo, París, 6-9-1799. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

564.- J. de Lugo - Cevallos, Bagneres, 27-1-1801. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

565.- J. de Lugo - Urquijo, París, 17-12-1799. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

566.- Urquijo - José Martinez Hervás, Madrid, 30-12-1799. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

567.- Lugo - Urquijo, París, 27-2-1800. Recibe oficio de 11-2-1800 con la concesión de 23.000 pesetas como gratificación. Anuncia su retiro de Francia para los primeros días de marzo de 1800. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.)

568.- Napoleón anuló la contrata con Ouvrard segun el Moniteur de 19 ventose del Año 8. En J. de Lugo - Cevallos, Bagneres, 27-1-1801. A.H.N. Estado, leg. 3429¹.
Vid. Capítulo Portugal para trayectoria posterior de J. de Lugo.

569.- Sobre Fernando de la Serna, MARTINEZ CARDOS. Op. cit. CXVII, nota 255. Hay diferencias poco significativas en torno a su interinidad frente a la Secretaría de Estado. Cardós recoge entre 17 del 10 y el 3-12-1813.Coincide con el Mss 10.488 de la Biblioteca Nacional. ESCUDERO Los Cambios..., p. 79, nota 173 se refiere a COS-GAYON que cita la fecha de 7 de diciembre como la del cese de Serna.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS INGLATERRA.

Los cónsules destinados en Inglaterra hasta la Paz de Aquisgrán.

1.- Sobre las lineas generales de la evolución del comercio hispano-británcio vid. MACLACHLAN Trade and peace with old Spain 1667-1750. Cambridge, Cambridge University Press, 1940. NADAL FERRERAS, J. Comercio exterior con Gran Bretaña (1777-1914), Madrid, 1978. Así mismo reseña una amplia serie de obras inglesas inéditas sobre las relaciones anglo-españolas. Algunas informaciones complementarias, aunque generalmente basadas en la obra anterior, en ZABALA, La función comercial..., II, pp. 217-241.

También son numerosas las obras sobre las relaciones hispano-británicas,aunque adolecen de la falta de una adecuada revisión. Como clásicos pueden citarse las obras de BECKER, Jerónimo. España e Inglaterra. Sus relaciones políticas desde las paces de Utrecht. Madrid. 1906 e Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX, Madrid,1924. MARFIL GARCIA, M. Relaciones entre España y la Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht. Madrid, 1909. Además de las generales de COXE, DANVILA COLLADO, GOMEZ DE ARTECHE, etc.

Sobre las cuestiones relacionadas con el comercio colonial en estos años y el mayor protagonismo de los franceses, vid, KAMEN, H. La Guerra de Sucesión en España,1700-1715. Barcelona, 1974, pp. 161-184.

2.- CAPMANY, Memorias Históricas..., II, Lib. I, cap. XI, pp. 324-332. Concretamente hace mención Capmany a la instrucción enviada por los Magistrados "*a su encargado en Londres* en 1441. Sobre el comercio catalán, WATSON.W.N. "Catalans in the Markets of northern Europe during the Fifteenth Century". En Homenaje a Jaime Vicens Vives Barcelona, 1967, vol. II, pp 785-810.

3.- CAPMANY, Memorias Históricas..., II, Lib. II, cap. III,pp. 381-383.

4.- MATTINGLY, G. La Diplomacia del Renacimiento..., p 122.
El Taratado de 1667 inserto en el de 1713, en CANTILLO, Op. cit. II, pp. 115-153.

5.- A.H.N. Estado, leg. 3448.

6.- Vid. CARRERRA PUJAL, Op. cit.I, pp. 502-508.

7.- "*Relación de los Cónsules...*" de 1705. A.H.N. Estado, leg. 3449.

8.- Especialmente interesante resulta la correspondencia de 1718 conservada en el A.G.S. Estado, leg. 6841, que abunda en los conflictos que inmediatamente surgieron para la aplicación del tratado comercial de 9-7-1713, hasta su retirada de la Corte por el ultimatum británico. Sobre las negociaciones de los preliminares vid. CANTILLO, Op. cit. pp. 115-126 para el tratado y especialmente las notas históricas de las pp. 153-162.

9.- La correspondencia del Cónsul A. de la Rosa y del confidente Roberto Suel. 1714-1715. A.G.S. Estado, leg. 6828.

10.- Resulta significativo, por contraste con el asunto protagonizado por Francisco Rendón en los Estados Unidos, que no hubiese

demasiados problemas para conceder la futura al joven de cinco años a pesar de ser hijo natural de la Rosa y *"una hereje protestante"*. A.G.S. Estado, leg. 7637. Sobre Rendón vid. Capítulos sobre los Estados Unidos.

11.- Su patente dada en Sevilla, sd., mayo, 1729. A.G.S. Estado, leg. 7637.

12.- Hablaba Montijo de varios pretendientes, Carlos Feurrie (?), Lorenzo Herder, con treinta años de servicios como Oficial en diferentes Embajadas y Jacinto Pozobueno, también con más de treinta años de servicios a la Corona. A.G.S. Estado, leg. 7637.

13.- A.G.S. Estado, legs. 6874 y 6910.

Los cónsules en Inglaterra en la segnda mitad de siglo.

Cedrón: Un espía industrial (1752-1756).

14.- Sobre Macanaz, MALDONADO MACANAZ, J. Melchor de Macanaz. Testamento Político y Pedimento Fiscal. Madrid, 1972, pp. 46-47. En febrero de 1748 recibió Macanaz orden de regresar a España después de haberle retirado los poderes meses antes. MARTIN GAITE, C. El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento. Madrid, 1979. GOMEZ MOLLEDA, Mª. D. "El caso 'Macanaz' en el Congreso de Breda" en Hispania, nº. XVIII (1958) pp. 62-128. De menor interés KAMEN, H. "Melchor de Macanaz and the foundation of Bourbon power in Spain", en English Historical Review, nº. 80 (1965), pp. 699-176. Como parece ya una de sus costumbres trabuca muchos de los escritos de Macanaz conservados en la Biblioteca Nacional. Otros, menos citados, se conservan en el Palacio de Santa Cruz, Ministerio de Asuntos Exteriores.

15.- Vid. especialmente, OZANAM, La Diplomacia..., Madrid, 1975, p. 115, Carvajal - Huescar, Madrid, 26 de diciembre de 1746 y la nota 1 de la pág. citada. Su patente fechada en Buen Retiro a 20-7-1752. Se le concedieron 12.000 reales y luego otros tantos *para coche*. A.G.S. Estado, leg. 6935.

16.- A.G.S Estado, leg. 6923 y 6935, anteriormente citados.

17.- La correspondencia de Cedrón desde 1752 en A.G.S. Estado, leg. 6923. Las instrucciones en el nº. 6935. Su petición de traslado en Cedrón - Wall, Londres, 5-1-1756, A.G.S. leg. 6923.

El Real Giro: Miguel Ventades (1756-1784).

18.- OZANAM, La Diplomacia..., señala que en 1772 estaba aún Llobera en París. Todavía en 1783 lo encontramos en el mismo empleo, pues fue el encargado de girar el sueldo a Juan Bautista Virio ese año [Floridablanca] - Campo, Aranjuez, 7-7-1783. A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420¹.

19.- CARO BAROJA, J. La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas Pamplona, 1985², pp. 341 y ss.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

20.- Ventades recibió el aviso de encargarse de los asuntos del consulado interinamente en 28-7-1756. El 13 de octubre le hizo entrega Cedrón de los papeles consulares a Ventades, entre ellos su instrucción fechada en 20-7-1752, la cifra, el libro registro de la embarcaciones españolas y varios legajos de cartas. A.G.S. Estado, leg. 6935.

21.- Informe remitido desde Londres por Cedrón en 15-2-1760. A.G.S. Estado leg. 6935.

22.- Sobre Félix de Abreu, OZANAM, La Diplomacia..., p. 186, nota 1.

23.- PALACIO ATARD, V. "Tribunales británicos y presas de barcos durante la Guera de los Siete Años". En R.B.A.M., LX,1, (1954), 105-110.

24.- Ventades - [Anduaga], Bilbao, 3-10-1783. [Floridablanca] - Conde de Gausa, El Pardo, 6-2-1784. A.H.N. Estado, leg. 4300.

Diego de Gardoqui y Virio (1783-1784 / 1784-1787).

25.- HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, J.A. "La Paz de 1783 y la misión de Bernardo del Campo en Londres". En Estudios de Historia Moderna, II, (1959), pp. 179-229. P. 195, nota 59.

26.- Muchas de las informaciones sobre Gardoqui han seguido las referencias publicadas por GOMEZ DEL CAMPILLO, M. en el estudio preliminar de sus Relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos según los documentos del Archivo Histórico Nacional. Madrid, 1944-1945, 2. vols. Así por ejemplo, ARMILLAS VICENTE, J.A., en El Mississippí, frontera de España. Zaragoza, 1977, p. 24, nota 25. Con anterioridad CONROTTE, M. en la p. 189 de La intervención de España en la independencia de los Estados Unidos de América del Norte", Madrid, 1920, se refiere brevemente al

> *"... antiguo asociado de la casa Gardoqui, de Bilbao, mediadora de la remisión de socorros a los insurrectos, quien a la sazón era Cónsul general de España en Londres y ostentaba el título honorario de Comisario ordenador de Ejército".*

Como vimos, su nombramiento fue posterior a su intervención comercial a lo Beaumarchais. Sin embargo, como expresaremos en el capítulo correspondiente a los Estados Unidos, las referencias de Gómez del Camillo sobre Gardoqui, basadas en su expediente personal, son suceptibles de otras lecturas a poco que se enfrie el lirismo patriótico.

27.- Al respecto señalaba Hernández Sanchez-Barba que:

> *"... si hasta el momento había estado en Londres, había sido como nuevo consejero comercial de Bernardo del Campo, pues el anterior gabinete no había querido aceptar el nombramiento sin estar firmado el convenio comercial entre ambas naciones.*
>
> *Bernardo del Campo lo presentaría al Rey, a la Reina y al Príncipe de Gales, siendo 'el primero que goza esta distinción y todos le han agasajado".*

Campo - Floridablanca, Londres, 10-3-1784. Apud. Hernández Sanchez-Barba, Op. cit, pp. 206-207, nota. 85.

28.- "*Instrucción que vos Don Bernardo del Campo, Secretario de mi Consejo de Estado, Ministro Plenipotenciario interino a la Corte de Londres....*" El Pardo, 9-2-1783. A.G.S. Estado, leg. 8162, Antiguo.

29.- HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA. Op. cit. p. 228.

30.- Aunque en los primeros dias de octubre ya conocía Gardoqui su nuevo destino, pues lo agradeció en carta de 7 de ese mes, el 21-10-1784 se envió un nuevo oficio a Campo en que se volvía a hacer referencia a la misión de Gardoqui en los EE.UU. al tiempo que se le encargaba la supervisión del consulado, previniéndole que

> "... *como* [Gardoqui] *tenía a su cuidado el Consulado General de esos reinos, lo participo a V.S. para su inteligencia, y la de los vicecónsules en esa Ciudad y las de Bristol y Dublín, quienes deberán acudir a V.S. en los casos que les ocurran mientras S.M. determina otra cosa*".

En Floridablanca - Campo, San Lorenzo, 21-10-1784, Nº. 12. A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420¹.

31.- J.B. Virio. Memorial a S.M. fechado en Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

32.- Vid. Capítulo sobre los Consulados en los Estados Unidos.

33.- Gardoqui - Floridablanca, Londres, 27-12-1783 (Reservada). Anotación de Floridablanca y minuta de la respuesta cursada el 19-1-1784. A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420¹.

34.- Floridablanca - Campo, 3-1-1784. Campo - Floridablanca, Londres, 15-2-1784. Acusa recibo de la de Floridablanca de 4-1-1784 con el nombramiento de Gardoqui y honores de Comisario ordenador. La minuta de oficio nº. 18 se redactó el 3-1-1784 y salió con fecha del día siguiente. A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420¹.

35.- La política respecto a Inglaterra comprende los artículos CCCXXXV a CCCLXIV de la *Instrucción Reservada para la Junta de Estado*, en Obras originales del Conde de Floridablanca..., B.A.E. LIX, pp. 263-267. En EL Testamento Político..., pp. 79-90. Un breve resumen de ambas en HERNANDEZ FRANCO, La gestión política y el pensamiento del Conde de Floridablanca..., p. 212. Sobre las peripecias que surgen en torno al tratado de comercio, Op. cit, pp. 211-215. El convenio de 28 de octubre de 1790, o convención de Nootka, disponía además de la justa reparación de todo acto de violencia, la mutua libertad de pesca, navegación y comercio en los territorios todavía pendientes de ocupación y colonización en los mares del Sur y el Pacífico, con el compromiso del monarca inglés de que no sería excusa para aumentar las actividades de contrabando, NADAL FERREREAS, Op. cit. p. 148.

36.- Se refería Floridablanca en el Artículo CCCLVI a las "*mil sutilezas para gravar al comercio extranjero y no perjudicar al suyo*" que habían realizado los ingleses.

> *"En todos estos puntos han inventado los ingleses mil sutilezas para gravar todo el comercio extranjero y no perjudicar al suyo; lo mismo debemos practicar*

nosotros. A este fin, debemos instruirnos de todo cuanto se ejecute en los puertos, aduanas y dominios ingleses con los géneros, comerciantes y embarcaciones españolas, para ejecutar y exigir lo mismo de los suyos en los puertos, aduanas y dominios nuestros. ***Por medio del cónsul general que he establecido en Inglaterra, de otros cónsules que se irán estableciendo,*** *y de los consulados de Bilbao, San Sebastián y Cádiz, podremos adquirir noticias exactas de lo que sufrimos en Inglaterra, y de las desigualdades con que nos tratan".*

B.A.E, p. 266.

37.- "Colección Alfabética de los Aranceles de la Gran Bretaña, y extractos de las Leyes, Reglamentos, Ordenes y Providencias expedidas en aquel Reyno para el régimen de sus Aduanas, y fomento de su comercio. Obra dispuesta por Don Juan Bautista de Virio, Secretario que fué del Ministerio de S.M. en Londres. Tomo I. De Orden Superior. Madrid. En la Imprenta de la "Viuda de D. Joaquin Ibarra. MDCCLXXXXII.

38.- Vid. capítulo sobre los *Cónsules ilustrados*

Los cónsules "*africanos*". Manuel de las Heras y Miguel Larrea (1790-1807).

39.- [Floridablanca] - Campo, Madrid, 13-12-1790. A.H.N. Estado, leg. 3445.

40.- El Testamento político..., p. 84.

41.- [Floridablanca] - Heras, Aranjuez, 2-6-1791. Se le asignaban 60.000 reales al año y 30.000 de ayuda de costa y establecimiento. Con oficio de 27-5-1791 se le remitió a Londres la patente cuando todavía Heras no se había incorporado a su puesto por motivos de salud. Campo - Floridablanca, Londres, 15-7-1791 y de 29-7-1791. A.H.N. Estado, leg. 3445.

" Por lo que mira a las Instrucciones, las que V.E. tiene por los Consulados que anteriormente ha servido le deben dar luz, pues los consulados generales coinciden en lo principal; y para los casos particulares que ocurran se dirá a V.S. lo que fueran exigiendo, reduciéndome por aora a prevenir a V.S. que debe estar a las ordenes del Sr. Embajador y practicar las diligencias que le encargue, debe así mismo desempeñar los encargos que le hagan los Ministros del rey, la Junta General de Comercio, los particulares y sociedades económicas del reino exponiendo por medio del Erario o en derechura lo que juzgue conveniente en desempeño de su empleo".

42.- *"El sábado por la tarde llegó aquí Don Manuel de las Heras..."*. Campo - Floridablanca, Londres, 23-8-1791. A.H.N. Estado, leg. 3443.

43.- La correspondencia de Heras para estos años en A.H.N. Estado, leg. 4300.

44.- Heras - D. de Alcudia, Londres, 7-9-1795. A.H.N. Estado, 4300.

45.- LAFUENTE, A. y PESET, J.L. "*Política científica y espionaje industrial en los viajes de Jorge Juan y Antonio de Ulloa*". En Melanges de la Casa de Velazquez, XVII Madrid (1981), pp. 233-262.

46.- Heras - D. de Alcudia, Londres, 7-9-1795. A.H.N. Estado, 4300.

47.- Campo - Lerena, Londres, 3-7-1788 (Reservada). A.G.S. Estado, leg. 8115.

48.- Heras - D. de Alcudia, Londres, 7-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 4300.

49.- Heras - Urquijo. s.l. 28-11-1799. Los extractos y la nota del Ministro en A.H.N. Estado, leg. 4300.

50.- Corr. citada de A.H.N. Estado, leg. 4300. Particularmente de fechas 22-4-1796, 6-5-1796 y 18-3-1796.

51.- Heras - Urquijo. Madrid, 20-8-1799. A.H.N. Estado, leg. 3445.

52.- Sobre sus servicios durante el reinado de José I, vid. Capítulo "Ruptura diplomática y consular".
Los viceconsulados. Miguel Larrea Salcedo (1802-1809).

53.- Heras - P. Paz, Londres, 18-3-1796. A.H.N. Estado, leg. 4300. Heras - Alcudia, Londres, 25-10-1794. A.H.N. Estado, leg. 3429[1]. Sobre José de Lugo Vid. París y Lisboa.

54.- [Cevallos] - Larrea, Palacio, 13-1-1802. Acusó recibo Larrea en Madrid a 14-1-1802. Se le concedieron en principio los mismos emolumentos que a sus antecesores, es decir, 60.000 reales más 30.000 por una vez para establecimiento. Poco más tarde se le añadieron 24.000 reales al año para coche como los tenía el Cónsul General en París. Larrea - Cevallos, Madrid, 18-4-1802. Un recurso de Larrea fechado en 5-5-1802 representaba como los Cónsules generales en Londres habían tenido el grado de Comisarios ordenadores mientras él lo era sólo de Guerra. El 8-5-1802 se le comunicaba el ascenso y el 9-5-1802 se le expedía el título correspondiente de Comisario Ordenador por la Secretaría de Guerra. A.H.N. Estado, leg. 3434[2].

55.- En 17-5-1802 solicitó permiso a Cevallos para partir hacia Londres, pero se le respondió que se le daría orden cuando se considerase oportuno. Se le recordaba también que uno de sus objetivos prioritarios era el de lograr el restablecimiento de un cónsul en Gibraltar.

56.- Cavallos - Larrea, Aranjuez, 19-12-1802. Se le remite también la patente consular con fecha en Aranjuez, 9-5-1802. La minuta en A.H.N. Estado, leg. 3443[2].

57.- Larrea - Cevallos, Amsterdam, 31-3-1805, nº. 65. Acusa recibo de la orden de 10-3-1805 con la concesión de la gracia de los 60.000 reales de sueldo más los 24.000 de suplemento con permiso para permanecer en La Haya hasta nueva orden. En 15-7-1805 solicita permiso para pasar a Francia por asuntos propios que debía resolver en Marsella. Autorizado en San Ildefonso

en 5-8-1805. A.H.N. Estado, leg. 3434². Larrea Salcedo fue nombrado Caballero de la Orden de Carlos III por R. O. de 22-2-1807. A.H.N. Estado, Orden de Carlos III, Expediente, 1352.

Gibraltar.

58.- La patente de García Caballero llevaba fecha de 30-11-1716. En 15-1-1728 solicitó al nuevo Secretario de Estado, Quadra, el sueldo consular. Hay una memoria impresa de sus servicios. A.G.S. Estado, leg. 7637.

59.- Apud. HIDALGO, II, 3, ff. 62-72. Consulta de la Junta de Dependencias de 9-2-1728.

60.- La bibliografía sobre Gibraltar es amplia. A título indicativo, GOMEZ MOLLEDA, Mª.D. Gibraltar, una contienda diplomática en el reinado de Felipe V. Madrid, 1953. También "EL pensamiento de Carvajal y la política internacional española del siglo XVIII", en Hispania, XV, (1955), Nº CVIIILXI, pp. 116-140. Las implicaciones "africanas" en LOURIDO, R. "Relaciones políticas anglo-marroquíes en la segunda mitad del siglo XVIII". Hispania, Nº. XXXI (1971), pp. 337-383. Del mismo, "Intercambios comerciales...", p. 52. Asimismo, ARRIBAS PALAU, M. "Establecimiento comercial en Marruecos", p. 161. Un cálculo y gráfico del contrabando inglés por Gibraltar en NADAL FERRERAS, J. Comercio exterior con Gran Bretaña..., p. 191.

61.- La correspondencia de Rosendo Gutierrez en A.N.N. Estado, leg. 4300 para los años 1795-1797. En Gutierrez - P. Paz, Alicante, 20-1-1797, le comunicaba a Godoy haber abandonado voluntariamente Gibraltar al declararse la guerra a Inglaterra y adjuntaba un informe sobre las defensas, guarnición, comercio, etc.

62.-Guía de Forasteros..." para los años citados.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS PORTUGAL.

Unas difíciles relaciones.

1.- Sobre las relaciones hispano-portuguesas en el siglo XVIII, además de los clásicos DANVILA COLLADO, M. Reinado de Carlos III, T. V, pp. 489 - 496 sobre la política del doble enlace matrimonial fomentada por Carlos III y las referencias clásicas sobre el pensamiento de Floridablanca respecto a Portugal en Instrucción Reservada , B.A.E. LIX, p. 263; las generales de de BALLESTEROS BERETTA, A. Historia de España y su influencia en la Historia Universal. Barcelona, 1929, Vol.V., etc. MULLER, A. "Política portuguesa de Floridablanca". En Revista de la Universidad de Madrid. Madrid, 1968. XVII, nº. 65-68, pp. 64-96.

Una brevísima síntesis anterior a la Revolución en OGG, David. La Europa del Antiguo Régimen. 1715-1783. Madrid, 1984, pp. 231-234.; DOMINGUEZ ORTIZ, A. Sociedad y Estado... p. 301 y las de GOMEZ DE ARTECHE. Para el reinado de Carlos IV, cabe citar entre las escasísimas monografías dedicadas al último periodo del siglo XVIII y comienzos del XIX la pequeña monografía de ONRUBIA Y RIVAS, José María " Las relaciones entre España y Portugal en el reinado de Carlos IV (1788-1808): Alianza con Portugal frente a Francia en 1793", en Congreso do Mondo Portugués, V, Lisboa, 1.940, "Comunicaçoes", Lisboa, 1940, Vol. 8, pp. 305-325, y también el articulito de ANTOLIN CANO, C. "Una contienda diplomática en el reinado de Carlos IV: Las relaciones hispano-portuguesas en el periodo revolucionario, 1780-1802", en Hispania (1983), XLIII, nº. 153, pp. 65-87.

La perspectiva inglesa clásica en H.V. LIVERMORE, A. History of Portugal. Londres, 1947. Entre las historias generales de Portugal, MARQUES, A.H. DE OLIVEIRA. História de Portugal, 2 vols. Lisboa, 1.977; MARTINS, J. M. História de Portugal. Guimaraes, 1.973. SERRAO, J.V. História de Portugal. Lisboa, 1984. De gran utilidad resulta el repertorio de NOBRE VARGUES, Isabel "Insurreiçoes e revoltas em Portugal (1801 -1851). Subsidios para uma Cronología e bibliografia", Separata de la Revista de História das Ideas, vol. 7. Coimbra (1975), pp. 501 -572. También el reciente Coloquio Internacional sobre "A revoluçáo Francesa a Península Ibérica", Coimbra, 4 - 11 de março de 1987, cuyas actas se esperan publicadas en breve, supone una puesta al día de los problemas planteados en el tránsito al liberalismo.

Sobre los aspectos y referencias bibliográficas de las relaciones culturales en la "Ilustración", PIWNIC, M.H. "Les deus voyages de F. Pérez Bayer au Portugal:1782, 1783". En Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante. nº. 3. Alicante (1983), pp. 262-317.

2.- PALACIO ATARD, V. Manual de Historia Universal. Tomo IV. Edad Moderna. Madrid, 1970, p. 839. El tema de la dependencia económica de la Gran Bretaña y especialmente en materia de comercio en FISCHER, H.E.S. "Anglo-Portuguese trade 1700 - 1770", en The Growth of the English Overseas trade, Londres- Methuen, 1969, pp. 144-165. También RAO, Virginia. " O movimento da barra do Douro durante o seculo XVIII", en Boletín da Camera Muncipal do Porto. Oporto, (1985), V, XXI, pp. 5-26.

3.- EIRAS ROEL, A. "La fase final del conflicto hispano-portugués del Rio de la Plata". En Hispania, (1968), XXVII. nº. 109, pp. 259 y ss.

4.- Instrucción Reservada...Art. CCCLXXV-CCCLXXVIII, pp,269-270; El Testamento Político..., pp. 92-93.

5.- CARR. R. "España y Portugal (1793-1814)", en Historia del Mundo Moderno , T. IX, Cap. XVI, pp. 300 - 315.

6.- MEIJIDE PARDO, A. Aspectos del comercio gallego de exportación a Portugal. La Coruña, 1954. "Contribución de los catalanes al desarrollo de la industria pesquera de Vigo (1750-1815)". En Aportación Española al XXI Congreso Geográfico Internacional. Madrid, (1969), pp. 287-298. MARTINEZ SHAW, C. "Algunos aspectos del comercio valenciano con Lisboa a fines del siglo XVII". En I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976. Vol. III, pp. 473 - 481. Del mismo autor "Las relaciones económicas entre Cataluña y la Baja Andalucía en el siglo XVII. Un intento de interpretación". Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna". I, Córdoba, 1978, pp. 347-356. Sobre CORNIDE, vid. referencias generales en LOPEZ PIÑERO, et al. Diccionario histórico de la ciencia moderna..., I, pp. 253-254 y la reciente síntesis de URTEAGA, Luis. La tierra esquilmada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII. Barcelona, 1987. Especialmente, pp. 71-88.

7.- CONRROTTE, M. La intervención de España en la Independencia de los Estados Unidos de América del Norte. Madrid, 1920, p. 136.

8.- "*Cálculo del Comercio de Portugal con las Naciones Extrangeras hecho por estimación prudente...*". Remitido por Sánchez Cabello a Grimaldi en 1768, correponde a los años de 1760 - 1767. A.G.S. Estado, leg. 7294.

Los consulados españoles en Portugal.

Los cónsules españoles en Lisboa: De Carlos II a Fernando VI.

9.- Resolución Real de 18-6-1688 a Consulta del Consejo de Estado. A.H.N. Estado, leg. 661.

10.- Así se reconocía por la Secretaría del Consejo de Estado tras la Guerra de Sucesión:

> "*... el título que se dió a Baranda fue general para todos los vasallos de S.M. que comerciasen en Portugal sin excepción alguna y que de la misma manera se expidió la de Camins que lo sirvió, y últimamante el de Pedro Da Cuña que les está sirviendo actualmente*".

A.H.N. Estado, leg. 3448. Informe de la Secretaría sobre los antecedentes sobre derechos consulares de los Puertos secos en Portugal. s.f. [noviembre-diciembre de 1716].

11.- A.H.N. Estado, leg. 661.

12.- A finales del siglo XVII el Juez Conservador era Crispín de Mascarenas, luego austracista denunciado por el Abad de Mornay. A.G.S. Estado, leg. 7637.

13.- La información procede de la instancia de María Baranda, mujer de José Camíns, Cónsul que fue de Portugal. s.f. [1715]. A.H.N. Estado, leg. 675[2]. También se confirman los términos citados en A.H.N. Estado, leg.

661. El R.D. de nombramiento de Camíns fechado en 14-12-1702 en A.H.N. Estado, leg. 7637.

14.- Reales Ordenes de 15-2-1704 y 14-3-1704. A.H.N. Estado, leg. 3484. Memorial de José Camíns remitido al Consejo de Estado, Buen Retiro, 15-2-1715 y la Representación de María Baranda anteriormente citada.

15.- A.H.N. Estado, leg. 661² consta que había de mantener a su esposa y seis hijos, tres varones y tres féminas que en 1715 habían aumentado a cuatro. De cualquier forma, y a pesar de lo prolífico del matrimonio de Fernán-Nuñez también destinado en Lisboa, no parece adecuado mantener una relación directa entre el aburrimiento de aquella "*mojigata corte*" y estas "*explosiones demográficas*".

16.- Acordado por el Consejo de Estado en 17-7-1714. A.H.N. Estado, leg. 662. Camíns insistió en la necesidad de reincorporarse a Lisboa en un memorial fechado el 15-2-1715, conservado en A.H.N. Estado, leg. 3438.
Sobre la fecha de aprobación por el Consejo de Estado existe una pequeña confusión en los informes de la Secretaría, pues en la Consulta de 22-12-1715 se refiere a que se autorizó a Camíns a regresar por Real Resolución a Consulta del Consejo de Estado de 26-3-1715, mientras que en otros se cita por error un R.D. de 18-1-1715 en vez de 18-4-1715.

17.- A.H.N. Estado, leg. 3448.

18.- A.G.S. Estado, leg. 7637.

19.- La información procede de A.G.S. Estado, leg. 7637. Sobre las relaciones entre del Judice y Curiel como los más encarnizados enemigos de Macanaz desde que emprendiera las reformas en Valencia, vid. PRADELLS NADAL, J. Del Foralismo al centralismo. Alicante. 1700-1725. Alicante, 1984, pp.115-128 y 149-164.
Sobre la carrera asministrativa de Luis Curiel vid. FAYARD, J. Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), pp. 51 passim.

20.- La Resolución real lleva fecha de 30-9-1715 y su expresión en forma de R.O. comunicada a Camíns, la de 9-10-1715. A.G.S. Estado. leg. 7637.

El final de la primacía del Consejo de Estado en los nombramientos consulares.

21.- Representación citada de María Baranda, remitida por el Secretario de Estado al del Consejo con R.O. dada en Buen Retiro, 30-11-1715. Se vió en Consulta , Madrid, 22-12-1715, Acordada en 19-1-1716. A.H.N. Estado, leg. 675².

22.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 28-1-1716. Acordada en 28-1-1716. A.H.N. Estado, leg. 675².

23.- En efecto, la consulta de 15-1-1716 quedó sin acuerdo a la vista de que sólo pretendía el consulado Pedro de Acuña según la petición remitida en esa fecha, por lo que se acordó abrir el correspondiente plazo para la presentación de solicitudes. A.H.N. Estado, leg. 675².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

24.- A.G.S. Estado, legss. 3763 y 7199, con la patente de Pedro de Acuña, Madrid, 9-3-1716, refrendada por Elizondo.

25.- Marqués de Capecelatro - Elizondo, Lisboa, 1-12-1716. A.H.N. Estado, leg. 3438.

Los Macazaga.

26.- El nombramiento de Jorge Macazaga fechado en 21-11-1739 con 50 doblones anuales y se despachó título en forma en 15-6-1741 como cónsul, en patente refrendada por Orendaín. A.G.S. Estado, leg. 7199.

27.- Sobre Maresqui, sueldo y nombramiento. Vid. A.G.S. Estado, leg. 7188. La nueva patente consular de Macazaga lleva la fecha de 15-6-1741. Como complemento del sueldo y encargado del Correo de España - Portugal se le asignaron, en 11-10-1740 el producto de las cartas de un peso, que entre 1743 y 1746 le supusieron unos ingresos de 10.500 reales. A.G.S. Estado. leg. 7199.

28.- A.G.S. Estado, leg. 7199.

29.- La correspondencia del Cónsul Macazaga entre 1735 y 1744 se conserva en el A.G.S. Estado, legajos 7180-7182-7183-7185-7186-7187 así como el los números 1791 y 1798 donde aparecen las primeras cartas de su sobrino Fausto cónsul desde 1744.

30 - Por el interés y tono de la carta me permito reproducirla en su mayor parte:

"Excelentísimo Señor:

Señor:

Respondo al honor de la carta de V.E. de 17 del corriente, poniendo en su consideración los motivos que me han estimulado a solicitar mi retiro, y son los siguientes:

De enfermedades mal curadas padezco debilidad de cabeza con algunas vertígines que me obligan a suspender qualquiera aplicación. Es casi continua la eructación de flatos, de que puede ser la causa ya no lo remiso del calor que no hace buena digestión, ya el aire póntico, como dice el famoso Elmoncio. Soy calvo, cano y estoy sin dientes, imago mortis. Casi en todos los quartos de luna tengo alguna novedad. Esta es mi disposición y el delicado estado de mi salud.

A estos achaques del cuerpo se añaden las aflicciones del espíritu con que vivo en esta residencia donde todos los pensamientos que se me ofrecen son tristes y melancólicos, no porque la conciencia me acuse de haver sido un pícaro, si porque haviendo procurado acreditar las circunstancias de hombre de bien en el cumplimiento de mi obligación, y con especial celo y brios en el delicado indispendable punto de la defensa de la Bandera, se me dió a entender por el Ministro Prelado que era impertinente. Quando

Don Antonio Guedes Pereyra me prohibió el conocimiento de las Presas diciendo, entre otras cosas futiles, que no podía usar de esta facultad, ni dármela en Dominios agenos, el Señor Infante Almirante General me significó que le debía mucho y que bueno era tener amigos hasta en el Infierno; Don Marcos Antonio de Acevedo me quiso criticar con modo conminatorio la palabra ridícula que expresé en un memorial relativo a la inaudita pretensión del Dueño de un navío de Bacallao que instaba aquí a que el Apresador le assegurase su importancia, después de haver sido sentenciado de buena Presa, no sólo en la Intendencia de Cádiz sino también en apelación en esa Real Junta del Almirantazgo.

Desde que empezó la presente Guerra han sido despreciadas quantas instancias he hecho a este Ministerio. Todas estas razones, y otras que omito, me indugeron el año passado a solicitar el regreso a la Patria, que no se me concedió.

De esta constitución mía fácilmente inferirá V.E., lo primero, que soy objeto displicente en esta Corte, en cuyo conocimiento es inconveniente mi presencia en ella, mayormente después que el Señor Marqués de la Candia se ha declarado con carácter de Embajador; y lo segundo, mi poco gusto por todo lo referido.

¿ Quien soy yo, ni que supongo en este mundo para que se me mire con ojeriza?. Los que han escandalizado de un honrado procedimiento imputen a sí la culpa. Puedo preguntar lleno de satisfacción de mi conducta: Quís eorum arguet me de pecato?...".

Jorge Macazaga- Villarias, Lisboa, 28-1-1744. A.G.S. Estado, leg. 7199.

31.- El nombramiento de Fausto Macazaga, en Buen Retiro, 25-5-1744. A.G.S Estado, leg. 7198 y 7199. Su correspondencia desde 1744 comiemza en el legajo 7198 y los años sucesivos se conservan en los legajos 7200, 7215, 7230 para los años comprendidos entre 1749 y 1753,; y los números 7241, 7242, 7248, 7253, 7258, 7261 y 7265 de la Sección de Estado del A.G.S. Especialmente interesantes resultan los legajos 7200 y 7241 que contiene la correspondencia con otras cortes sobre derechos consulares entre los años 1753 y 1762. También el legajo 7242 sobre diferentes asuntos de comercio para los años 1753-1754.

Sánchez Cabello en Lisboa: Un "*diplomático menor*".

32.- Wall- Sánchez Cabello, El Pardo, 14-3-1763. A.G.S. Estado, leg. 7275. Curiosamente Ozanam en "La Diplomacia..." p. 188, recoge el año del traslado de Sánchez, pero se desliza un errata en el apellido al denominarlo Sánchez Coello. La patente para Lisboa se le remitió al Havre con carta fechada en Buen Retiro el 4-4-1763, sin más instrucciones específicas.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

33.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 26-9-1757. A.H.N. Estado, leg. 2911.

34.- Sánchez Cabello - Wall, El Havre, 26-9-1757. A.H.N Estado, leg. 2911.

35.- Sánchez Cabello - Wall, EL Havre, 30-5-1762, comentaba la noticia de la caída de Miranda y recogía el deseo manifestado por los franceses de que Portugal quedase anexionado a España por el incremento que supondría para su comercio. En otra carta de 13-6-1762 se alegra también de la rendición de Braganza después del largo sitio a que fue sometida, etc.
A.H.N. Estado, leg. 2911.

36.- La primera carta de Cabello a Wall, en Lisboa, 9-8-1763, no contiene más que noticias generales. A.G.S. Estado, 7275. Cabello-Wall, Lisboa, 6-9-1763 y 20-9-1763. Describe la necesidad, a la que ya hicimos referencia en el capítulo dedicado al ceremonial, de realizar el juramento de ejercer el empleo sin perjudicar los intereses del soberano. En la segunda de las cartas citadas remite la fórmula exacta y explica como la exigencia se implantó para todos los cónsules extranjeros desde la sublevación del Duque de Braganza.

37.- Las quejas en Cabello - Wall, Lisboa, 25-10-1763. Aunque la primera carta del nuevo Secretario de Estado Grimaldi lleva fecha de 20-10-1763, no la había recibido todavía el Cónsul cuando escribió la carta citada. En 25-10-1763 Grimaldi le autoriza a abrir la cifra y le asegura no haber existido intención en el hecho. A.G.S . Estado, leg. 7275.

38.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 12-8-1766. A.G.S. Estado, leg. 7582.

39.- A.G.S. Estado, leg. 7275. "*Consideraciones sobre la formación de un Arancel de derechos Consulares...*". La contravención de la orden se sancionaría con la multa de 1/3 del sueldo la primera vez y con la suspensión de sueldo durante una año en caso de reincidencia. No es posible, sin embargo, acusarlo de velar por sus propios intereses.
Años más tarde José del Río escribía a Grimaldi:

> "*... don Agustín Sánchez Cabello, que sin duda deseava el aumento del comercio y bien del* [Real] *Servicio acaso con tanto ahínco y celo como yo, no ha exijido jamás sino los simples derechos del Consulado, reduciendo aún estos mismos quanto le ha sido posible sin consideración alguna al valor de los géneros que trahían las embarcaciones que vinieron aquí en su tiempo, cuyo equitable exemplo he seguido yo igualmente, sin embargo de mi limitado sueldo...*".

J. del Río - Grimaldi, Lisboa, 21-7-1772. A.G.S Estado, leg. 7300.

40.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 11-12-764. A.G.S. Estado, leg.7275.

41.- Remite primero extractos y más tarde las Ordenanzas completas. El extracto de los 64 capítulos de los aranceles de 1763 lo remitió a Grimaldi en 6-12-1763 y el 13-12-1763 la relación de géneros prohibidos.

42.- Vid. en el apéndice documental la larga carta de 3-1-1764. Grimaldi pasó un oficio a Hacienda para que se extremase la vigilancia en estos puntos, El Pardo, 2-3-1764. A.G.S. Estado, leg. 7275.

43.- Grimaldi - Sánchez Cabello. Aranjuez, 13-9-1764. Sánchez Cabello-Grimaldi, Lisboa, 25-9-1764. Respondía el cónsul que, aunque desde el mes de mayo corrían rumores al respecto, no había podido penetrar nada por el secreto con que se había rodeado el asunto. A.G.S. Estado, leg. 7572.

44.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 27-12-1764. Comunica que el rey Fidelísimo se negaba a tratar de una solución global e, incluso, a que se le volviera a plantear la cuestión en esos términos. El problema de los secuestros fue un contencioso que se arrastró durante años. La documentación al respecto puede consultarse en A.G.S. Estado, leg. 7275 donde se conservan varios documentos de Cabello con el título de "*Sobre Embargo de Bienes raíces y muebles de los vasallos españoles en Lisboa*". Sobre las confiscaciones en general vid. el legajo 7278 y el 7284 con la correspondencia de Almodovar, correspondientes a los años 1765-1766, sobre las restituciones.

45.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 5-2-1765. A.G.S. Estado, leg. 7282.

46.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 10-6- 1766. A.G.S. Estado, leg. 7582.

47.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 12-8-1766. A.G.S. Estado, leg. 7582.

Salida de Portugal. "*Adversus Lardizabal*" y retiro en la Junta de Comercio.

48.- Aires de Sá y Melo - Marqués de Oeiras, Madrid, 17-3-1768. A.G.S. Estado, leg. 7294. La copia de la carta la proporcionó el propio Sánchez Cabello a Grimaldi, remitida por su secretario Castillo, en otra de las acciones de su soplón en Lisboa. Resulta más simpática la figura del sanguíneo Cabello que la de Lardizabal que, en su afán de cubrirse las espaldas, parece que llegó a denunciar a Oeiras la existencia del confidente , pues no será hasta principios de 1768 cuando Pombal inició su caza. Las acusaciones de Almodovar no podían ser más ciertas en el primero de los sentidos, ni más falsas en el segundo. La carta de Sá y Melo la remitió Cabello a Grimaldi desde Madrid con fecha de 21-5-1768.

Respecto a la carta en cuestión decía Cabello :

> " *Acompaño otra carta de don Aires de Sá para dicho Conde de Oeiras que relata algunas descubiertas hechas, a lo que dice respecto de mí, que tiene alguna verosimilitud, pero es falso todo lo relativo al Marqués de Almodovar de quien nunca he hablado, ni me importa que él visite o no los lupanares por ser*

negocios únicamente de su conciencia. Lo que pienso es que el Secretario de Embajada ha escrito a algunos paniaguados suyos aquí para que esparzan, tal vez a fin de que lleguen a oidos del embajador portugués, para comunicárla a su corte, porque de todo son capaces las dañadas entrañas de Lardizabal; y así, ruego a V.E. se sirva tomar providencias en este particular, castigando aquel infame traidor o desauciarme de una vez para que me retire a descansar, desengañado, el resto de mis dias a Extremadura mi patria dedonde salí 33 años y 9 meses ha, pues no me conviene estar manteniendo tres casas aun tiempo, para cuya decisión partiré mañana a Aranjuez ".

Sánchez Cabello - Grimaldi, Madrid, 21-5-1768. A.G.S. Estado, leg. 7294.

49.- Lardizabal - Oeiras, Lisboa, 17-12-1767. A.G.S. Estado, leg. 7294.

50.- Lardizabal - Oeiras, Lisboa, 27-12-1767. A.G.S. Estado, leg. 7294.

51.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Madrid, 21-5-1768. A.G.S. Estado, leg. 7294.

52.- Sâ y Melo - Oeiras, Madrid, 17-3-1768. A.G.S. Estado, leg. 7294. Al igual que las anteriores fueron remitidas por Cabello después de conseguirlas del confidente en Lisboa.

53.- Grimaldi - Cabello, 2-3-1764 y Cabello - Grimaldi, Lisboa, 13-3-1764 en que volvía a insistir en el deseo de dimitir :

"... dígnese llevar a bien el que manifieste a su compasión que apenas he passado aquí semana sin indisposición y que hace cuatro que no me falta calentura diaria y debilidad de la vista...".

A.G.S. Estado, leg. 7572.

54.- José Castillo - Grimaldi, Lisboa, 20-6-1769, en que remite copias de una carta de Oeiras a Sâ y Melo donde se refería a la entrega por parte de Lardizabal de un cuaderno con un estado de las rentas de España del año 1759, de los recelos de Oeiras sobre su autenticidad y las quejas por su antiguedad. Se hacía referencia también a como Lardizabal se había ofrecido a importar operarios desde España. Otra carta anterior de Oeiras, fechada en 16-4-1769, contenía intrucciones para que se opusiese al regreso de Sánchez Cabello por sus actividades de espionaje y su facilidad para obtener información. Según Castillo parecía confirmarse que Oeiras obtenía informes de Lardizabal y de "*otro español que pretendía el Consulado*". A.H.N. Estado, leg. 7294.

55.- Nota s.f. [Diciembre de 1769]. A.G.S. Estado, leg. 7300, que contiene la correspondencia de José del Río, su sucesor en el Consulado.

56.- Grimaldi - Sánchez Cabello, Madrid, 31-1-1770 y respuesta de Cabello, Madrid, 31-1-1770 en la que solicitaba se le concediese el

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

consulado a su secretario José Castillo, hombre ya ducho en el oficio y que conocía la red de confidentes establecida en Lisboa. A.G.S. Estado, leg. 7300.

57.- Bernardo de Iriarte - Príncipe de la Paz, Madrid, 18-4-1797. A.H.N. Estado, leg. 2882 y 2882-bis. Entre los papeles seleccionados por Iriarte que se conservan en estos legajos se encuentran varios relativos a Gibraltar, el plan de defensa elaborado por el ingeniero Lippe para la campaña de 1762; una colección de documentos relativos al ajuste de un plan propuesto a Inglaterra sobre el trueque de Gibraltar por posesiones portuguesas en la India Oriental; sobre proyectos de conquista de Buenos Aires y el Rio de la Plata; las intrucciones diplomáticas dadas a Aires de Sá y Melo; despachos del Conde de Oeiras; otros sobre posesiones coloniales inglesas; sobre tratados luso-británicos; instrucciones para el Embajador portugués en Dinamarca; otros documentos relativos al enlace entre la Infanta y el Emperador del Brasil, etc. Godoy mandó se le remitieran algunos, entre ellos el plan de Lippe.

El consulado de José del Río Gutierrez.

58.- [Grimaldi] - Muzquiz, Aranjuez, 23-5-1771. Aviso del nombramiento de José del Río como cónsul en Lisboa con 12.000 reales anuales de sueldo a contar desde 30-12-1770, en que cesó la ayuda de 100 doblones que gozaba como encargado de la correspondencia en la corte rusa. A.H.N. Estado, leg. 3451.

59- J. del Río - Grimaldi. Petersburgo, 20/ 9 - 2- 1768; 3-5-1768. A.H.N. Estado, leg. 3451. Durante algún tiempo Río planteó se le acreditase como Encargado de negocios o se le concediera algún tipo de distinción militar pues en la corte rusa

> *"... no hay otro modo de distinguir a clases de personas y empleos que por el grado Militar que se anexa cada uno ".*

Petición que fue tajantemente denegada por Grimaldi al tiempo que le prevenía de que

> *" En quanto a la insinuación que hace Vm. de que escriba a Panin autorizándo a Vm. en esa Corte, debo decirle no se contempla esto necesario, pues el Rey no ha señalado a Vm. ahí carácter alguno, y S.M. se conformó nuevamente con la proposición que el Vizconde de la Herrería le hizo de que podría Vm. durante su ausencia cuidar y avisar las novedades que ocurriesen dignas de participación. Por consiguiente, tampoco debe Vm. contar que por este encargo se le destine sueldo, pues al mismo Vizconde de la Herrería corresponde atender a la subsistencia de Vm. y gastos que ahí se originen...".*

[Grimaldi] - J. del Río, Madrid, 4-4-1768.

De nuevo en mayo fue necesario recordarle que:

> *"... como v.m. no tiene carácter alguno determinado según se lo he prevenido anteriormente, no debe exigir ahí ninguna distinción, ni echar de menos las que dexen de hacérsele ".*

[Grimaldi] - J. del Río, Rta. a la de 3-5-1768. No obstante, en 25-7-1768 se le concedieron 100 doblones oro como ayuda de costa. A.H.N. Estado, leg. 3451.

60- La correspondencia de José del Río en A.G.S. Estado. legajos 7300 (1771-1777); 7318 (1778); 7319 (1778-1779). Resulta interesante el legajo 7315 de la correspondencia de Almodovar con juicios personales sobre el cónsul Río (1778). Para los años 1780-1783 la correspondencia del Embajador en legajo 7327.

61.- J. del Río - Floridablanca, Lisboa, 24-3-1778. Acusa recibo de la orden que le transmitió Almodovar de quedar como Encargado de negocios. En ella reflejaba sus esperanzas de ascender cuando terminase esta comisión, preferiblemente a alguno de los Consulados Generales de París, Londres o San Petersburgo. Sin embargo, Almodovar dejó sellados y lacrados los papeles de la Embajada antes de abandonar Portugal el 22 de abril de 1778.

62.- En 12-9-1783, pasó Floridablanca aviso a Hacienda para abonar a Río, de los fondos de la Tesorería de Correos, la cuenta de gastos sobre el cange de prisioneros por un total de 199.476 reis portugueses, remitida por Río con fecha de 25-8-1783. También, una gratificación de 15.000 reales en atención a los gastos extraordinarios de portes de cartas y escritorio ocasionados por la guerra.
J. del Río - Floridablanca, Lisboa, 18-8-1783. A.H.N. Estado. leg. 3451.

63.- J. del Río - Floridablanca, Lisboa, 25-1-1782. Acusa recibo de la de Floridablanca de fecha 14-1-1782 sobre concesión de la Cruz. En 1785 escribió el Cónsul al Ministro sobre la desaparición de los registros parroquiales de Oviedo y solicitaba la dispensa, si se juzgaban suficientes los que ya tenía presentados sobre limpieza de sangre. Floridablanca lo remitió a juicio del Fiscal de la Orden, aunque con su conformidad, si se presentaban documentos equivalentes.
A.H.N. Estado, leg. 3451.

64.- J. del Río - Floridablanca, 7-1783 y 30-1-1783. En 17-1783, EL Pardo, Floridablanca le había respondido:

> *"... quedo enterado de sus deseos de ser nombrado Ministro de las Colonias de América quando se haya hecho la Paz, y haré presente a S.M. la pretensión de Vm. exforzándola de mi parte con deseo de que la atienda".*

A.H.N. Estado, leg. 3451.

65.- Grimaldi - Antonio de la Quadra, San Ildefonso, 29-7-1776. A.H.N. Estado, leg. 3451.

66.- Para un resumen del alcance de su proyecto vid. LEON TELLO, Pilar. Un siglo de Fomento español (Años 1725-1825). Expedientes Conservados en el Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1980. n.º. 143, pp. 129-130. "*Escuelas patrióticas de comercio*".

67.- Sobre esta época de su vida expuso en 1798 a Cevallos como había realizado algunos servicios

> *"... bien conocidos del público sobre asuntos de economía política, como costa en la Real Sociedad Económica de Madrid, y particularmente en el Banco de San Carlos, en donde estuvo comisionado por nombramiento de las Juntas Generales y aprobación de S.M. durante cinco años continuos trabajando con el mayor celo y notoria aprobación de los accionistas y del Govierno en la formación del nuevo reglamento que hoy rige el mismo Banco, y otros distintos asuntos concernientes a los intereses públicos y a la mayor consolidación de éste utilísimo establecimiento".*

J. del Río - Saavedra, Lisboa, 26-9-1798. A.H.N. Estado. leg. 3451. Al respecto, vid. la información de HAMILTON. E.J. "El Banco Nacional de San Carlos (1782-1829) en la obra dirigida por RUIZ MARTIN, Felipe. El Banco de España. Una Historia Económica. Madrid, 1970, pp. 192-227; especialmente p. 220 donde se hace referencia a la comisión nombrada por los accionistas en 1792 para la elaboración del proyecto de reorganización del Banco que entró en vigor dos años más tarde.

68.- Antonio Ruiz Toranzo comenzó con José del Río a servir el viceconsulado y será jubilado en 1802. A.H.N. Estado. 3451 y Expediente de José de Lugo. A.H.N. Estado. 3429'.

69.- J. del Río - Duque de la Alcudia, Madrid, 12-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 3451. Para los detalles sobre el particular, vid. Algarve, Francisco Prado Ordoñez.

70.- En 1794, el Oficial de la Secretaría, resumía para Godoy que:

> *" José del Río ha procurado, según se ve por su correspondencia, promover los intereses, navegación y comercio de los españoles en Portugal. Trabajó varios papeles que presentó al Duque de Grimaldi y tuvo una correspondencia por escrito con el embaxador de S.M. en Lisboa para proporcionar una ordenanza relativa al estado de la Nación Española en aquella Corte, Cofradía de Nacionales, sus Privilegios y modo de sostenerse allí y favorecer nuestro comercio ...".*

Después de la conclusión del tratado de comercio con Portugal,

> *"... fue escribiendo Río las especies que creía convenientes para el arreglo del mismo comercio pero no han llegado a verificarse sus ideas ".*

Informe del Oficial sobre el memorial presentado por J. del Río al Duque de la Alcudia, Madrid, 12-3-1.794. Al margen Godoy anotó:

> *" Déjese estar pues si sus proposiciones no han parecido oportunas, no ay justicia para que pida premio ni merece aquel consulado las atenciones que las que cita en comparación ".*

A.H.N. Estado, leg. 3451.

71.- Gardoqui - J. del Río, Aranjuez, 17-4-1795 (Reservada) y Madrid, 10-7-1795. A.H.N. Estado. leg. 3451. Con un extracto sobre la correspondencia cruzada entre ambos sobre la adquisición del tabaco.

72.- Oira - [Príncipe de la Paz], Lisboa, 3-9-1795. Adjunta la de J. del Río fechada en 2-9-1795. Idénticas requisitorias hará de nuevo en 29-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 3451.

73.- J. del Río - Cevallos, Lisboa, 20-5-1798. Adjunta al Memorial para S.M. para que se le indemnizara de alguna manera sobre los atrasos en su carrera. A.H.N. Estado, leg. 3451.

74.- J. del Río - Saavedra, Lisboa, 26-9-1798. A.H.N. Estado, leg. 3451.

75.- J. del Río - Cevallos, Aranjuez, 4-6-1801. A.H.N. Estado, leg. 3451.

76.- La patente se le envió a su domicilio madrileño en 11-9-1801 y dos días más tarde solicitaba aumento de sueldo. El 23-9-1801 le eran concedidos 30.000 reales por Cevallos y el 23 le comunicaba la buena disposición del Príncipe Regente para tratar de la restitución de los barcos españoles apresados. Todavía en 33-10-1801 pretendió Río que se le tuviese presente para algún ministerio vacante.
A.H.N. Estado. leg. 3451.

77.- Separados los papeles privados de los oficiales se remitieron a la Secretaría de Estado por orden de Cevallos. Según el inventario se encontraron en diferentes legajos los pertenecientes al intercambio de prisoneros con Inglaterra; correspondencia con el Secretario de Estado de los años 1799-1801; un legajo sobre presas; otro de correspondencia con la Secretaría entre 1795 y 1797 con algunas anteriores; cartas particulares sobre asuntos relacionados con el consulado; un legajillo de cuadernos de notas "*sacadas de diversos escritos y varias cartas con Mr. Palisant, de Rouan*"; otro de correspondencia con los Directores de Correos entre 1800-1801; correspondencia con el Ministro Muzquíz de 1768; cartas de pago; correspondencia de oficio; papeles concernientes a la "*última revolución Rusa*"; cartas con los Secretarios de Estado de España y Nápoles de 1768; las minutas de los treinta y dos meses como encargado de la correspondencia en Rusia; correspondencia con el Secretario de Estado de los años 1796-98; con el Ministro de Hacienda sobre tabaco; sobre comercio con Portugal durante el ministerio de Floridablanca; sus proyectos de reglamento; correspondencia particular con Cabarrús sobre el Banco de San Carlos; la de Rusia con Grimaldi; los títulos oficiales y las patentes con los exequaturs y un libro de cuentas del producto de las cartas extranjeras remitidas por el Correo español Madrid-Lisboa.
A.H.N. Estado. leg. 3451.

José de Lugo en Portugal (1804-1808).

78.- J. de Lugo - Urquijo, s.f. [1.800]. María Rosa Soulé y Dumoret era hija de Lorenzo Soulé, ex-Consejero del Rey de Francia, Abogado del Parlamento de París, Diputado de las Islas de Granada y Tobago; y de Teresa Dumoret, hija de Esteban Dumoret, ex-Teniente Coronel del Regimiento de Caballería de Borbón y María Dufour Dantin. Se le concedió el permiso en San Lorenzo, 10-11-1800. A.H.N. Estado. leg. 3429'.
Sobre el ambiente de buena sociedad de los balnearios pirenaicos OLAECHEA, R. Viajeros españoles del siglo XVIII en los Balnearios del Alto

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Pirineo Francés. Colegio Universitario de la Rioja, Zaragoza, 1985, especialmente, pp. 30-38.

79.- [Cevallos] - Cayetano Soler, Aranjuez, 26-3-1801. J. de Lugo - Cevallos, Bagneres Adour, 29-5-1801. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

80.- J. de Lugo - Cevallos, Bagneres Adour, 29-5-1801. A.H.N. Estado. leg. 3429¹. En octubre de 1801 escribió una reservada a Cevallos en la que se volvía a presentar como " *víctima de la injusticia*" a la vez que remitía

> "... *un trabajo sobre fomento del comercio y observaciones de Londres, que acreditan su capacitación para ser Cónsul General en Londres...*".

J. de Lugo - Cevallos, Bagneres, 19-2-1.803. Por su parte Cevallos le mandó decir que mejoraría su suerte cuando se hiciese promoción de cónsules y que, mientras tanto, siguiese pensando sobre la Balanza de Comercio. Cevallos - J. de Lugo, San Lorenzo, 20-1-1801. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

81.- El nombramiento está fechado en 23-1-1803. Minuta en A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

82.- Campo-Alange - Cevallos, Lisboa, 5-2-1803, acusa recibo del nombramiento de Lugo para Lisboa; y en 8-1-1804 quedaba enterado de la orden de averiguar que motivos de prevención existían contra Lugo. El 24-1-1808 todavía no había podido averiguar nada. En 13-3-1803 insistiría Cevallos en la comisión, pues Lugo estaba dispuesto para partir. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

83.- El sueldo de Lugo en París se componía de los 60.000 reglametarios como Cónsul y Agente General; 24.000 para gastos de coche; 30.000 como Comisario Ordenador; 12.000 de abono para su secretario. J. de Lugo - Cevallos, Aranjuez, 23-1-1804. Al margen " *No se haga por ahora*", Lugo - Cevallos, Aranjuez, 29-2-1804 y Rta. en 6-3-1804 sobre concesión Cruz Supernumeraria de Carlos III y 8.000 reales de ayuda de costa A.H.N. Estado, leg. 3429¹.

84.- J. de Lugo - Secretario de Hacienda, Lisboa, 3-7-1807 y 22-9 1807. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

85.- J. de Lugo - Cevallos, Lisboa, 2-10-1808, nº. 1. En 8-1-1809 volvía a felicitar a Cevallos por su nombramiento como Vicepresidente de la Junta Suprema y Embajador Extraordinario en Londres a la vez que se ofrecía a acompañarlo por su dominio del idioma y experiencia en la capital británica. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

86.- El nombramiento para Valencia, adoptado en 20-5-1809 y la orden conminatoria fechada en Sevilla el 30-6-1809. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

87.- "*Dictamen / de Don José de Lugo, / Diputado en Cortes / por la Provincia de Canarias, / sobre la división de partidos de aquellas Islas.* / Madrid / Imprenta de Espinosa, 1814. 4º, 3 hojs + 8 págs + I hoj. pleg. Al fin: Madrid, 25 de abril. 1814. Apud. MILLARES CARLO, Agustín. Ensayo

bio-bibliográfico de escritores naturales de Canarias. (Siglos XVI, XVII y XVIII). Madrid, 1932., p. 441.

88.- J. Lugo - Pedimento a S.M. Fernado VII, Madrid, 8-9-1815 donde se citan los anteriores de 8-9-1814 y 20-8-1814. En 7-1-1815 solicitaba el Consulado General de Londres y en 29-9-1815 el sueldo de Intendente de Ejército así como que se le tuviera presente para el Consulado de París. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

89.- J. de Lugo - Pedimento a S.M. Fernado VII, Madrid, 17-5-1718. Concedida en 29-5-1718. A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

90.- La jubilación en calidad de reformado se le comunicó en oficio de Zea Bermudez fechado en Madrid, el 3-2-1833 por medio de su hijo Sebastián de Lugo. Otros memoriales posteriores sobre aumentar su retiro se conservan en su expediente personal.
A.H.N. Estado. leg. 3429¹.

91.- Guía de Forasteros correspondientes a los años 1815-1823.

Los consulados menores en Portugal

92.- Vid. la lista de viceconsulados y titulares correspondientes a Portugal.

Consulado del Algarve.

93.- Extracto del Oficial de la mesa de Portugal, Madrid, 25-1-1790. A.H.N. Estado, leg. 3436¹, nº. 10.

94.- Villaró - Grimaldi, Tavira, 8-7-1771; Grimaldi - Muzquíz, San Ildefonso, 26-1-1771; Muzquíz - Grimaldi, San Ildefonso, 26-1-1771. A.H.N. Estado, leg. 3436¹, nº. 10.

95.- Villaró - Grimaldi, Tavira, 24-8-1772. A.H.N. Estado, leg. 3436¹, nº. 10.

96.- Muzquíz - Grimaldi, El Pardo, 20-1-1773. A.H.N. Estado, leg. 3436¹, nº. 10.

97.- F. Prado - Floridablanca, y pedimento a S.M. Madrid, 17-12-1789. También su tío materno, Andrés Ordoñez, había logrado un puesto destacado como Coronel del Regimiento de Dragones en Buenos Aires. "*El Rey lo nombra*", anotaría Moñino al margen de su solicitud. La Patente se le libró en Madrid, 30-1-1790. A.H.N. Estado, leg. 3451.

98.- F. Prado - Floridablanca, Faro, 13-6-1790. Comunica su llegada y el cambio de residencia de Tavira a Faro, según autorización fechada en 16-5-1790. En 24-10-1793 se le concedieron 3.000 reales de sobresueldo y prórroga de la licencia obtenida en 17-2-1792. A.H.N. Estado, leg. 3451.

99.- Duque de la Alcudia - Marques de Oira, San Ildefonso, 13-9-1793; Oira - Alcudia, Lisboa, 22-9-1793. A.H.N. Estado, leg. 3451.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

100.- J. Prado - Aranda, Faro, 8-5-1.792 y Prado-Secretario de Estado, Madrid, 4-12-1815. A.H.N. Estado, leg 3432.

101.- Abandonó Lagos el 16-10-1807 y llegó a Madrid el 19-11-1807, F. Prado - Cevallos, Sevilla, 4-11-1807 y 19-11-1807; Saavedra - E. Pérez de Castro [Sevilla], 21-11-1809; Rta. de Pérez de Castro - Saavedra, Lisboa, 30-11-1809; J. Prado - Secretario de Estado, Sevilla, 6-12-1809. A.H.N. Estado, leg. 3432.

102.- F. Prado - Secretario de Estado, Madrid, 10-9-1815. A.H.N. Estado, leg. 3432; [S. Estado] - Prado Ordoñez, Palacio, 7-11-1815; M. María Aguilar - Cevallos, Nápoles, 27-8-1816 (nº 607). A.H.N. Estado, leg. 3432.

Consulados en las Azores.

103.- Capecelatro - Marqués de la Paz, Lisboa, 4-10-1730, refería los problemas de Agustín Castillo, que poco antes se había autodeclarado Diputado de la Nación española sin nombramiento real. A.G.S. Estado, leg. 7637. Dos años más tarde recibiría el título de Cónsul. Fernán-Nuñez hizo referencia a este precedente en 1783. A.H.N. Estado, leg. 3441[1].

104.- Expediente personal en A.H.N. Estado. leg. 3440, nº. 3.

105.- A.H.N. Estado, leg. 3440, nº. 3.

106.- A.G.S. Estado. leg 7368, correspondencia de los cónsules y vicecónsules de Madeira, Algarve y Tavira.

107.- "*Relación de los méritos y servicios que Don Francisco Chacón...*". Madrid, 1-8-1795. A.H.N. Estado. leg. 3444[1]. F. Chacón-Floridablanca, Aranjuez, 15-5-1782. A.H.N. Estado, leg. 3443[2]. Branciforte era el Gobernador de Canarias.

108.- Vid. Capítulo Francia, Ruan.

109 .- Expediente personal de Luis Castillo Estevez. A.H.N. Estado. leg. 3423[2] y Guía de Forastero, 1802-1823.

El Viceconsulado de Oporto.

110.- RAO, Virginia. "O movimento da barra do Douro durante o seculo XVIII". En Boletin da Camera Municipal do Porto. Oporto, 1955. V. XXI, pp. 5 - 26.

111.- "*Relación de los méritos de servicios de Don Francisco Gayoso de Lemos, Vice-Cónsul de España que ha sido en la Ciudad de Oporto, Reyno de Portugal*". Madrid, 21-12-1791. A.H.N. Estado, leg. 3419[2]- 3420[1].
Sobre Manuel Gayoso vid. HOLMES Jack D.L., Gayocio [Gayosol, The life of a Spanish Governor in the Mississippi Valley, 1789-1799. Baton-Rouge (Luisiana), 1965.

112.- MEIJIDE PARDO, A. " Aspectos del comercio gallego...", pp. 820-822. El R.D. de 23-8-1773 dispuso cargar un 92 % sobre el precio regular de

cada pipa de pesca salada de origen portugués además de 25 reales por cada 50 fanegas de sal. Sin embargo, las medidas arancelarias para evitar la introducción de pesca salada y fomentar las saladurías propias comenzó en el Algarve en 1770-1771 como vimos, según la correspondencia de Villaró.

Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS A HOLANDA, AUSTRIA, LOS PAISES BAJOS AUSTRIACOS Y TRIESTE.

NOTAS HOLANDA.

Los consulados y los cónsules españoles en Holanda hasta 1787.

1.- Consulta del Consejo de Estado de 7-11-1714. Acordada en 13-11-1714. A.H.N. Estado, 661².

" Túbose presente que en diferentes tiempos ha havido en la Ciudad de Amsterdam Cónsul de la Nación española, y que últimamente obtuvieron este empleo Don Francisco de Arrazola y Oñate y Gerbrando de Holanda, con el sueldo de cien florines al mes, moneda de aquellos Países como consta de las Minutas de Despachos y el último expedido en 23 de Agosto de 1688".

2.- A.N.N. Estado, leg. 3484.

3.- "*Relazión de los Cónsules que tiene Su Magestad actualmente en los Reynos de otros Principes y Potenzias...*" de 1705. A.H.N. 3449.

4.- En Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 9-3-1715. Acordada en 7-4-1715. (Santiesteban, Arcos, Mejorada). A.H.N. Estado, 675².

5.- Consulta del Consejo de Estado de 7-11-1714. Acordada en 13-11-1714. A.H.N. Estado, 661².

6.- Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 9-3-1715. Acordada en 7-4-1715. (Santiesteban, Arcos, Mejorada)y del 16-1-1717. Acordada en 14-1-1717. A.H.N. Estado, 675².

7.- En 1716, nombrado ya Acosta como cónsul, se le pusieron muchas cortapisas para su reconocimiento y sobre todo para el goce de cualesquiera privilegios e inmunidades, de forma que en principio, quedaba sujeto a todas las cargas ordinarias y extraordinarias de la provincia y a la justicia ordinaria civil y criminal aunque, posteriormente, se le ofrecieron algunas inmunidades sobre los consumos personales. Apud. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 9-3-1715. Acordada en 7-4-1715. (Santiesteban, Arcos, Mejorada). A.H.N. Estado, 675².

8.- Sobre la gestión de Sala, vid. A.G.S. Estado, leg. 6.349 y 7.637.

9.- Nombramiento de Felipe Rodríguez para Amsterdam en A.G.S. Estado, leg. 7637, S. de la Quadra - F. Rodriguez, El Pardo, 27-1-1737.

10.- F. Rodriguez - Carvajal, Amsterdam, 3-12-1748. A.G.S Estado, leg. 6.349.

11.- Su correspondencia en A.G.S Estado, legajos 6.337 a 6.342, fechada entre 1757 y 1769. Las citas proceden de cartas desde Amsterdam a Grimaldi de 25-12-1760, 1-1-1761 y 16-7-1761. Fundamentalmente contienen noticias sobre comercio hispano-holandés con especial atención al tabaco y su contrabando.

12.- Asso - Floridablanca, Amsterdam, 15-5-1777. En A.G.S. Estado, leg. 7640.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

13.- SEMERE Y GUARINOS. Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores..., I, pp. 147-154.

14.- Vid. Dunkerque y capítulo sobre los "Cónsules ilustrados".

15.- HOUTE, J.A. Van "Los Países Bajos". En Historia del Mundo Moderno, IX, Cap. XVII, pp. 316-328.

16.- Instrucción Reservada..., Artículos CCCXXVI-CCCXXVII, pp. 261-262. El Testamento Político..., pp. 110-111.

José Más y Font: La reacción y la ocupación francesa.

17.- [Floridablanca] - Lerena, San Ildefonso, 14-8-1787 y 20-8-1787. A.H.N. Estado leg. 3427².

18.- J. Más - Floridablanca, Ostende, 7-9- 1787, A.H.N. Estado leg. 3427² y J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 28-1-1788. A.H.N. Estado, leg, 3865.

19.- Sobre Sonisiaín: A.H.N. Estado, leg. 3865.

20 .- Cavanilles - Viera, Yssy, 14-7-1789, día del asalto a la Bastilla. Apud José Cavanilles. Cartas a José Viera y Clavijo Introducción y notas Alejandro Cioranescu Santa Cruz de Tenerife, 1981, pp. 119-120. Desde País el 8 de septiembre escribía de nuevo al abate canario:

> *" Aquí estamos todos buenos rodeados de un pueblo muy distincto del que Vm. conoció, que intimida y acaricia, destruye y corta con ánimo de regenerar. Muschísimos se quexan, y los otros ríen; pero yo, en medio de esta revolución y scenas trágicas, me mantengo agarrado a mis plantas, sin cuidar ni preveer a donde caerán los golpes y ruinas y sin calcular hasta donde llegará la comisión".*

Idem. pp. 120-121.

21- J. Más - Floridablanca, Amsterdam de 2-5-1788 A.H.N. Estado, leg. 3865.

22.- J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 2-6-1788. A.H.N. Estado, 3865.

23.- J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 12-3-1792. A.H.N. Estado, 3865.

24.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 7, 18 y 28 de febrero de 1793. A.H.N. Estado, 3865. Vid.supra nota 15.

25.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 8-3-1793. A.H.N. Estado, 3865.

26.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 15-3-1793. A.H.N. Estado, leg 3865.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

El comercio y las finanzas en la correspondencia de José Más.

27.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 16-4-1793. A.H.N. Estado, leg. 3865.

28.- ZABALA. La función comercial... II, pp. 89-106.

29.- PEUTER, R. "Note vers le grand comerce a Bruxelles a la fin de l'epoque autrichienne". Etudes sur le XVIII^{eme} siècle. V.IV. Bruselles (1976) pp. 27-32. Apud. Zabala, Op. cit. II. p. 111.

30.- El Testamento..., pp. 150. J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 2-6-1786 y 16-6-1788. A.H.N. Estado, leg. 3865.

31 .- J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 19-11-1788. A.H.N. Estado, leg. 3865.

32.- J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 4-2-1790 y 1-3-1790. A.H.N. Estado, leg. 3865.

33.- J. Más- Floridablanca, Amsterdam, 1-9-1792. A.H.N. Estado, leg. 3865.

34.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 21-2-1794 y 23-1-1794. A.N.N. Estado, leg. 3865.

35.- J. Más - Duque de la Alcudia, 2-5-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

36.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 13-6-1795. A.H.N. Estado, leg. 3865.

37.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 22-7-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

38.- Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 4-7-1794. Acusa recibo igualmente de la orden de arreglarse en todo al Artículo 14 de la Instrucción de 18-4-1793 y a las formalidades contenidas en la R.O. de 15-10-1783. A.H.N. Estado, leg. 3865.

39.- J. Más - Duque de la Alcudia, 15-8-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

40.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 26-8-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

41.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 5-8-1794.y 16-11-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

42.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 21-11-1794 y 5-12-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

43.- J. Más - Duque de Alcudia, Amsterdam, 21-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 21-3-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Los empréstitos. El "crédito" nacional de Floridablanca y las nuevas posiciones del Ministro de Hacienda Gardoqui.

44.- J. Más - Floridablanca, Amsterdam, 9-3-1788. El Ministro lo autorizó en 6-4-1788 a elevar una enérgica protesta al respecto. A.H.N. Estado, leg. 3865.

45.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 15-3-1793 A.H.N. Estado, leg. 3865.

46.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 6-4-1793. A.H.N. Estado, leg. 3865.

47.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 6-4-1793. A.H.N. Estado, leg. 3865.

48.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 5-8-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

49.- Las cartas merecen ser reproducidas. La de Más de 15 de octubre de 1794 es como sigue:

" Las maquinaciones de la mayor parte de los Caxeros de esta Ciudad, que los más de ellos desean la entrada de los franceses en la Provincia, han hecho bajar el agio de la moneda corriente a la del Banco, que en lugar que de que este debe ganar quatro por ciento, ha perdido estos días (...) dos y medio. Ni las providencias que tomaron los Comisarios o Directores de este Ramo ni la buena voluntad de varios comerciantes para sostenerlo ha podido prevalecer contra las intrigas de los caxeros, y se ha mantenido perdiendo hasta que llegaron las últimas noticias de París, que siendo contrarias a sus designios, no se han atrevido a emplear sus Capitales para continuar aquella operación en sí mui arriesgada, a menos que la fatal invasión de que estamos amenazados se verifique, pues al paso que nuestro peligro y las ventajas de los enemigos aumentarán, redoblarán los mal intencionados sus esfuerzos para destruir el crédito del Banco de esta Ciudad.

Estas maniobras y los riesgos en que nos vemos, junto con la baxa del cambio con España, hace que nuestras obligaciones negociadas aquí en casa de Hope a quatro y medio por ciento de interés, cuyo valor es de mil florines cada una, pierdan en el día veinte y quatro por ciento y las otras del mismo valor intrínseco, pero que sólo producen tres y medio, se hallan actualmente con la excesiva pérdida de quarenta por ciento, ***todo en menoscabo del crédito de España en esta Plaza, que hasta ahora, ni en ocasiones más críticas no se había experimentado.*** *Es difícil preveer el tiempo que esto durará, ni que remedio poner a este mal actual. No dudo que si se consigue hechar a los enemigos de estas cercanías todo se mejoraría.*

Continúa aquí la tranquilidad que se debe al zelo y vigilancia de este Magistrado...".

J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 15-8-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

En el margen anotó Godoy de su puño y letra el 14 de septiembre:

" Tendrá noticia el Señor Gardoqui, pero pásesele para que se divierta y vea si [h]ay negociación más feliz que la nuestra...",

como en efecto se hizo con fecha de 17 del mismo mes.

Gardoqui contestó a vuelta de correo:

" En su consequencia debo exponer a V.E. que ciertamente habla este Cónsul más bien como Comerciante Holandés pero [sic] como Cónsul del Rey, a cuya Hacienda no le resultan los perjuicios que indica, respecto que las obligaciones del erario se pagan siempre con dinero efectivo. ***Que la baja que dicho Cónsul cita de nuestros efectos es más bien consequencia necesaria de la escasez de dinero que tiene aquel Gobierno que del descrédito público de la España,*** *pues los Estados Generales, quienes en todos tiempos han encontrado el dinero que han querido a un dos y medio por ciento, acaban de abrir un empréstito indeterminado con el interés del 5 por ciento anual, y nada han podido lograr, confirmando este hecho el estado deplorable en que se halla el Crédito y el Comercio en aquella República, en donde hasta la presente época han encontrado siempre todos los Gobiernos el recurso que han necesitado sus urgencias. Que de resultas de una tentativa infructuosa de esta naturaleza, necesariamente han de bajar los efectos de la España que sólo dan el 4 ½ por ciento, pues correspondiendo este interés en España, según práctica y costumbre de aquel Pays, a un 2 ½ porciento pagado por los Estados Generales a causa del crédito extraordinario que estos han tenido siempre, querrán todos vender nuestros efectos para reemplazarlos. Y el no estar estos a precio más bajo es una demostración concluyente de lo que nuestro crédito va ganando respecto al de los Estados Generales, pudiéndose valuarse la ganancia en un 25 por ciento. Y último que la baja de un 2 ½ por ciento en que repara el Cónsul no es una pérdida para la Real Hacienda, ni aumenta un maravedí el interés del 4 ½ que estipuló ésta; antes por el contrario la es ventajosa remitiendo como hace el efectivo para el pago, y es una nueva terminante prueba de las grandes ventajas con que se hizo el último empréstito y de la desgracia que tuvimos de no verificarlo en el todo que estaba contratado, pudiendo decirse si continuase dicha baja, podríamos volver a hacer otra negociación no menos útil y favorable.*

Dios guarde a V.E. muchos años...".

Gardoqui - Duque de la Alcudia, San Ildefonso, 18-9-1794. A.H.N. Estado, leg. 3.865.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

50.- J. Más - Príncipe de la Paz, Amsterdam, de 21-2-1798 y 15-3-1798. A.H. N. Estado, leg. 3865.

51.- J. Más - Duque de la Alcudia, Amsterdam, 24-10-1794. A.H.N. Estado, leg. 3865.

52.- J. Más - Duque de la Alcudia. Memorial fechado en Madrid el 8-7-1795. A.H.N. Estado, leg. 3427³. Exp. 12.

53.- A.H.N. Estado, leg. 3685. Correspondencia de Más y Senosiaín hasta el mes de septiembre de 1797, pues el 13 de septiembre de ese año Senosiaín regresó a España con licencia.

54.- J. Más - Príncipe de la Paz. Amsterdam, 128-9-1797. A.H.N. Estado, leg. 3685.

55. - J Más - Príncipe de la Paz. Amsterdam, 21-12-1797. A.H.N. Estado. leg. 3865.

56.- J. Más - Príncipe de la Paz. Amsterdam, 15-3-1798. A.H.N. Estado, leg. 3865.

57.- Vid. HERR, España y la Revolución..., pp. 327-328. Sobre el problema de las finanzas de Estado, HAMILTON. E.J. "Guerra e inflación en España", en Florecimiento del Capitalismo y otros ensayos de historia económica. Madrid, 1948, pp. 129-184.

58.- J. Más - Urquijo, Amsterdam, 20-6-1799. A.H.N. Estado. leg. 3865.

59.- J. Más - Urquijo, Amsterdam, 8-8-1799, paridad que todavía continuaba estacionada en 22-8-1799. A.H.N. Estado, leg. 3865.

60.- J. Más - Urquijo. Amsterdam, 31-10-1799. A.H.N. Estado, leg. 3865.

61.- J. Más - Urquijo, Amsterdam, 7-10-1799. A.H.N. Estado, leg. 3865.

62.- J. Más - Urquijo, Amsterdam, cartas de 19-12-1799 y 6-10-1800.

63.- Más no tuvo descendencia. Senosiaín, que se encargó de hacer el inventario de sus bienes, se refiere a su hermano Juan Más como único heredero. A.H.N. Estado 3427².

64.- Guía de Forateros Años, 1804-1808. Sobre Blas de Mendizabal vid. Cap. Rusia para los inicios de su carrera diplomática como agregado. Sirvió luego en Amsterdam y posteriormente en el Consulado General en Londres, donde aparece como titular en 1814.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

NOTAS A AUSTRIA Y LOS PAISES BAJOS.

Relaciones consulares con el Imperio Austriaco. Los cónsules en los Países Bajos y Trieste.

1.- Instrucción Reservada..., Artículos CCCLXIV-CCCLXV, pp 267-268. El Testamento Político..., pp. 91. JURETSCHKE, H. Beritchte der Diplomatischen Vertretet dies Wiener Hofes aus Spanien, 13 volúmenes. 1971-1987.

2.- En 1726 era admitido en calidad de Cónsul general de Alemania en Cádiz Jacobo Vermoler. A.G.S. Estado, leg. 6409. Apud. Paz, II, 294.

3.- Informe del Cónsul Giussepe Bertoldi, Alicante, 22-3-1775. Bericthe..., XII, pp. 19-20.

4.- Berichte..., XIII, pp. 187-191. An der Grafen Cobenzl (Mémoire sur le commerce vénitien et sur les consulats impériaux en royaux en Espagne).

5.- Copia de una relación del comercio de Cartagena por el V.C. Barthélemy, Cartagena, 7-4-1778. En Quesemberg-Kaunitz, Madrid, 13-4-1778. Berichte..., VII, 196-197.

6.- Relación del comercio imperial en Cádiz por Paulo Greppi. Cádiz, 31-1-1777. Kaunitz Quesemberg - Kaunit. Madrid, 2-10-1777. Berichte... VII, pp. 16-25.

> *" Ma la natura del nostro commercio è tale che non puo somministrare articolati fatti (atesa la non diretta comunicazione) gui quali si passano accumulare conchiudenti ragiomnamenti, ed in via di sistema di regolamento oltre le disposizioni gia date dalla clemenza dell'Augustissima Sovrana, sarebbe difficile e forse inutile cosa aggiungere speculazioni ed argomenti a quello che per la materia, per la forma, per la teorica e per la pratica e de dotto nella mia relazione, che so aver ottenuto l'onore di cadere sotto l'essame delle L.L.M.M. I.I. R.".*

7.- Relación del comercio imperial en Cádiz por Paulo Greppi. Cádiz, 31-1-1777. Kaunitz Quesemberg - Kaunitz. Madrid, 2-10-1777. Berichte... VII, pp. 16-25.

8.- Idem. Berichte...IX, pp. 43-44.

9.- Berichte, IX, pp. 47-49.

10.- Berichte...IX, pp. 300.

11.-Berichte... IX, pp. 356-357.

12.- Berichte..., X, pp. 168-170 y X, pp.231-237.

13.-Berichte..., X, pp. 174.

14.- Berichte..., X, pp. 36 y 354-355.

15.- Informe de G.F. Bertoldi, Alicante, 22-3-1775. Berichte..., XII, pp. 19-20. Sobre las expediciones hay abundante información en los XIII volúmenes que componen, hasta ahora, esta colección.

Los Países Bajos Austriacos.

16.- Sobre la política de Felipe V - Farnesio en Viena, vid. BHETANCOURT, Patiño en la política exterior de Felipe V. Valladolid, 1954.

17.- Desde el punto de vista de las relaciones comerciales entre España y los paises bajos austriacos vease LEFEVBRE, J. Etude sus le commerce de la Belgique avec l'Espagne au XVIII^ème siècle. Bruselles, 1.921. Un resumen sucinto y apresurado en ZABALA, A. La función comercial... . V. II, pp. De menor interés para nuestro trabajo resulta el artículo de HASQUIN. P. "Sur l'Administration du commerce dans las Pays-Bas Meridionaux aux XVI^ème et XVIII^ème siècles". En Revue d'histoire moderne et contemporaine. Paris (1.973), juillet-Septembre, tomo XX, pp.430-433.

Los titulares españoles del consulado en Ostende.

18.- La patente de Wispien fechada en El Pardo en 22-2-1727. A.G.S. Estado, leg. 7637.

19.- La noticia le llegó por medio de un oficio del Conde de Königseg, fechado en Madrid el 9-3-1727. A.G.S. Estado, leg. 7637.

20.- Se le expidió pasaporte para pasar de Madrid a Ostende en 19-9-1727 y el 26-11-1729 escribe desde Bayona camino de su destino. Sobre Rpodriguez vid., además del legajo mencionado, el 6.403-6.404 de la Sección de Estado del A.G.S.

21.- En Amsterdam (vid.) estuvo destinado hasta su muerte en 1756. La correspondencia de este periodo en A.G.S. Estado, legajos 6.345, 6.346, 6.347, 6.348 y 6.349.

22.- A.G.S. Estado, leg. 6.052. Paz, II, p. 332.

23.- El 36-3-1773 solicitó Llano se le asignase un secretario por la salida de Toranzo. El 5-7-1773 Grimaldi le comunicaba la elección de José Más y Font, con la acostumbrada advertencia de que su sueldo correría de su cuenta tal y como estaba regulado por el Reglamento. Además se le concedían 200 doblones como ayuda de costa para el viaje. A.H.N. Estado, leg. 3427[3].

24.- Mas llegó a Estocolmo el 21 de agosto de 1773, según el aviso de Grimaldi al Conde de Gausa en A.G.S., S.S.I.H. de 7-9-1773. El 13 de septiembre de 1783 un oficio de la Secretaría de Estado a la de Hacienda comnicaba que:

> *" Habiendo resuelto el Rey establecer un Cónsul de la Nación Española en el Puerto de Ostende se ha servido conferir este empleo a Don Joseph de Mas...",*

con sueldo de 12.000 reales anuales desde 1-1-1783 en que cesó como Secretario. [Floridablanca] - Conde de Gausa, San Ildefonso, 13-9-1783. A.H.N. Estado, leg. 3427³. En la relación publicada por RUWET, Joseph, Les Archives et les Bibliothèques de Vienne et l'Histoire de Belgique, Bruselas, 1956, p. 129 aparece José Más como "*Consul Général d'Espagne á Bruxeles*"; "*Nominatión de Mas comme consul général d'Espagne*", cuyo original se conserva en el Archivo de Estado de Viena, Cancillería de Estado, Ministerio de Asuntos Extranjeros.

25.- J. Más - Floridablanca, Bruselas, 30-7-1784 por ejemplo, da cuenta del arrivo de 4 de estos barcos imperiales que habían sido fletados por los propietarios de Amberes.

26.- J. Mas - Floridablanca, Ostende, 20-8-1784. A.H.N. Estado, leg. 3484.

27.- En el mes de febrero siguiente todavía insiste en el desconcierto en que personalmente se halla:

> "*...ignoro el modo de governarme con los Patrones y capitanes de navío y los derechos que puedo percibir de ellos*".

J. Más - Floridablanca, Brujas, 4-2-1785. A.H.N. Estado, leg. 3865.

28.- Idem. J. Más - Floridablanca, Brujas, 4-2-1785. A.H.N. Estado, leg. 3865.

29.- J. Más - Floridablanca, Ostende, 9-9-1785. A.H.N. Estado 3865. Hasta el 14-9-1789, cuando era ya cónsul en Amsterdam, no recibió Más la Tarifa de 1788. Más - Floridablanca. Amsterdam, 8-10- 1789. A.H.N. Estado. 3865.

30.- J. Más - Floridablanca, Ostende, 9-12-1785. La licencia se le aprobó en 26-12-1785. A.H.N. Estado, leg. 3427³.

31.- [Floridablanca] - Lerena, San Ildefonso, 14-8-1787 A.H.N. Estado, leg. 3427³ sobre translado de Asso de Amsterdam a Burdeos y Floridablanca - J. Más, San Ildefonso, 20-8-1787 remite la patente para Amsterdam y comunica el nombre de Chaix para sucederle en Ostende. A.H.N. Estado, leg. 3427³.

32.- Vid. Guia de Forasteros, entre 1780 y 1823.

33.- Floridablanca - Lerena, Palacio, 14-7-1787. Avisa del nombramiento de Chaix para la satisfacción del sueldo reglamentario. La patente se redactó con la misma fecha. A.H.N. Estado, leg. 3433².

34.- [Floridablanca] - Lerena, Palacio, 17-12-1789. A.H.N. Estado, leg. 3433².

35.- La patente expedida por Chaix a favor de Santiago Clavel:

> " *Nos Pablo Chaix, Cónsul genéeral D'España* [sic] *en los Paises Bajos Austriacos avemos por la presente nombrado como nombramos* [a] *Santiago Clavel por nuestro Vice Cónsul en la Ciudad y Rio de Brugas y sus*

dependencias según las facultades que Su Magestad Católica nos a dado por la patente del quatorce de julio del año mil setecientos ochenta y siete (...) Dado en Ostende el primero de Mayo del año Mil setecientos ochenta y ocho".

Expediente personal de Santiago Clavel, A.H.N. Estado, leg. 3443¹, nº. 8.

36.- También hacía presente el Oficial en apoyo de su recomendación, idéntica a la que hiciera José de Lugo, el "*Arreté*" o Decreto de 22 Pluviose (10-10-1799) sobre la imposibilidad de que los naturales de Francia ejercieran empleos diplomáticos o consulares para otras naciones. Vid. J. Más - Secretario de Estado, París, 23-12-1799 y el extracto del Oficial de la Secretaría para el Ministro Cevallos en A.H.N. Estado, leg. 3443².

37.- Sobre este periodo vid. José de Lugo en Londres y París sucesivamente. La información puntual en *Guía de Forasteros* para los años citados.

El consulado español en Trieste.

38.- KALTENNSTADLER, W. Der österreichische Seehandel über Triest im XVIII Jahrhundert. En "Vierteljahrscrift für Sozial-und Wirtschaftsgeschichte", t, 55 (1968(, pp. 482-500; t. 56 (1969), pp. 1-104. BRAUNSTEIN, P. "A propos de l'Adriatique entre le XVI^e et XVIII^e siècle". Annales, nº. 26. París, 1971, pp. 1270-1278. Apud. OLAECHEA, R. "Un embajador veneciano..."Cuadernos de Historia, Madrid, 1978, nº. 9. pp 167-171. Notas 35 y 42.

39.- La correspondencia de Francisco Pauló para estos años en A.G.S. Estado, leg. 7.683.

40.- Guía de Forasteros. Años 1780-1808, 1815-1823.

41.- A.G.S. Estado, leg. 6.534. PAZ. II, p. 236.

42.- [Floridablanca] - Llano, Madrid, 3-1-1792. Expediente de Blasco Orozco. A.H.N. Estado, leg. 3426²-3427¹.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

EL AREA BALTICA Y RUSIA..

Constantes político-económicas en las relaciones de España con el mundo báltico.

1.- SANCHEZ DIANA. J. M. "España y el comercio Báltico en el siglo XVIII". En Homenaje a Jaime Vicéns Vives. Barcelona, 1967, II, pp. 621-629. Del mismo España y el Norte de Europa (1788-1803), Valladolid, 1963; "Relaciones diplomáticas entre Rusia y España en el siglo XVIII (1780-1783). En HISPANIA, 49, Madrid, 1952, pp. 590-605; "El despotismo Ilustrado de Federico el Grande y su influencia en España". En ARBOR, XVIIII, Madrid, 1954, pp. 518-543; "España y la política exterior de Federico II de Prusia". HISPANIA, 59, Madrid, 1959, pp. 190-230; "Relaciones de España con Suecia en el siglo XVIII". En HISPANIA, 88, Madrid, 1955, pp. 190-624. Para una bibliografía más completa, vid. el amplio número de referencias citadas en las dos primeras obras reseñadas.

2.- SANCHEZ DIANA. "Relaciones de España con Suecia..." HISPANIA, XX, nº. LXXXVIII. Madrid, (1962), pp. 590-633. Cit, p. 592.

3.- Aunque relativo a las relaciones diplomáticas con Rusia en la época de Carlos IV, el juicio de Seco Serrano es perfectamente generalizable, pues el problema esencial de la política exterior española será

> ***"la amistad sin confianza con Francia, y la enemistad sin horizontes con Inglaterra".***

SECO SERRANO, C. En Prólogo a SCHOP SOLER, A. M. Las relaciones entre España y Rusia en la época de Carlos IV. Barcelona, 1971, p. XVIII.

4.- SANCHEZ DIANA. "Las relaciones...", p. 592 y del mismo "España y el comercio...", p. 223, en que considera que:

> *" Las relaciones con el norte tienen dos facetas. Aproximación diplomática, en sus conexiones derivadas de la política del Pacto de Familia. Y la importación de materias de construcción para los astilleros".*

5.- SANCHEZ ALEGRE, J.M. Las relaciones hispano-danesas en la primera mitad del siglo XVIII. Copenhague, 1978.

6.- Apud. SANCHEZ DIANA. "España y el comercio..., p. 325.

7.- SCHOP SOLER, ha dedicado buena parte de sus trabajos al estudio de las relaciones hispano-rusas sin descuidar las comerciales. Así en la ya citada Las relaciones entre España y Rusia en la época de Carlos IV. Barcelona, 1971; en Die spanich-russischen Beziehungen im 18. Jahrhundert. Veröffentlichunguen des Osteuropa-Instutut, München, T,.35, Wiesbaden, 1970, Un siglo de relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Rusia, 1733-1833. Madrid, 1984, o la inédita Documentos referentes al comercio entre españa y Rusia durante el siglo XVIII, premiada con el "Ciudad de Barcelona" en 1971, consultable en el Archivo de Historia de la Ciudad de Barcelona.

8.- SANCHEZ DIANA, "España y el comercio..., p. 622.

9.- SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., p. 444, n. 2.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

10.- ZABALA, A. La función comercial del País Vasco en el siglo XVIII, Zarautz, 1983, II, p. 25.

11.- JEANIN, P. "La coyunture europeen vue de Sund". En Revue Historique, CCXXXI, París, 1964. y especialmente en "Les comptes du Sund comme source pour la construction d'indices généraux de l'activité économique en Europe (XVI^e-XVIII^e siècle), en Revue Historique, CCXXXI, Paris, 1964, pp. 55-102 y 307-340. Muy resumido en ZABALA. Op.cit. II, pp. 21 y ss.

12.- ZABALA. Op. cit. II, p. 40.

13.- ZABALA. Op. cit. II, pp. 39-40.

14.- ZABALA. Op. cit. II, p. 35.

15.- ZABALA. Op. cit. II, p. 34.

16.- Según la "*Lista de las embarcaciones Españolas que han pasado por el Sund a la entrada y salida del mar Báltico, y de los derechos que han devengdo en la Aduana del Sund de Elseneur en Dinamarca durante el año de 1776*". Informe del Cónsul Macarty en A.H.N. Estado, leg. 3427'.

17.- SANCHEZ DIANA. "España y el comercio...", p. 626-627.

18.- "*Estado que muestra el valor de las mercaderías introducidas y extraidas del Puerto de San Petersburgo (...) en el año 1791...*". En CASTILLO, Luis. Compendio cronológico de la Historia y del Estado Actual del Imperio Ruso. Madrid, Aznar, 1797, interpáginas 176-177.

19.- Colombí - Príncipe de la Paz, Madrid, 26-9-1796. Apud. SCHOP SOLER, Un siglo de relaciones..., p. 444, nota, 44.

20.- Además de las ya reseñadas de JEANIN, vid. referencias en la bibliografía correspondiente a Francia.

21.- ZABALA. Op. cit. II, pp. 46-48.

22.- ZABALA. Op. cit. pp. 49-50 y tabla p. 49.

23.- ZABALA. Op. cit. II. Cuadro en p. 50.

24.- ZABALA. Op. cit. II, p. 60.

25.- ZABALA. Op. cit. II. p. 60. Sobre el comercio triguero con el Norte de Africa vid. capítulo correspondiente.

26.- VOLTES BOU. P. "Rusia, Turquía y la política de Floridablanca en 1779". En B.R.A.H. Madrid, 1960. T. CXLVII (147), pp, 61-69. La cita en pp. 74-75.

Proporciona las siguientes cantidades:

1778.	12.046 cuarteras.
1779.	10.850 cuarteras.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

1780.	3.627 cuarteras.
1781.	1.192 cuarteras.
1782.	766 cuarteras.
1783.	466 cuarteras.
1784.	21.992 cuarteras.

27.- ZABALA. Op. cit. II, p. 62. Se basa fundamentalmente en JONSHEN, Oscar Albert. "Les relations commerciales entre la Norvege et l'Espagne dans les temps modernes". En Revue Historique, CLXV, París, 1930, pp. 77-82, y del mismo autor, "Organisation des recherches pour l'histoire du commerce et de la navigation ders norvegiens pendadnt les temps modernes jusqu'au XVIII= siècle". En Revue Historique, CLIX, París, 1928-29, pp. 305-312.

28.- ZABALA. Op. cit. II. p. 66.

29.- ZABALA. op. cit. II, p. 53. Continúa Zabala:

> *"... y la explicación es difícil de hallar; por una parte un abandono bastante considerable, por parte de la política española, del ámbito-norte europeo; las delegaciones diplomáticas en Suecia y Dinamarca son esporádicas y tardías, en parte por la distancia y también por la desvinculación de los países y ciudades ribereñas de los centros de interés político español. Además hay que tener en cuenta la limitación de la oferta potencial española, limitación más ficticia que real, pero de cualquier forma considerable. Por último el desconocimiento por parte de los propios comerciantes del mercado báltico".*

Apud. ZABALA. Op. cit. II,53.

Luego, utilizando, la información de Poschman, pero sin citar la procedencia, (pp.53-56), resume los argumentos expresados por don Adolfo en 1919:

1.- Limitada capacidad de producción manufacturera.

2.- La diferencia de derechos con respecto a los demás países, aunque en Dantzig bastaron las reclamaciones de Perrrot en 1753 para arreglarlas.

3.- La competencia y obstaculización de franceses, ingleses y nacionales.

4.- El escaso aprecio de los vinos españoles, los caros aranceles y la competencia desleal francesa.

5.- El desconocimiento del mercado báltico.

6.- La prohibición de importación que pesaba sobre la sal en algunos países como Prusia o Suecia.

30.- Vid. fundamentalmente la obra de PHöL, H. Sozial-und Wirtschaftsgeschichte die die beziehungen Hamburgs zu Spanien un dem Spanichen Amerika in der zeir von 1740 dis 1806. Wiesbaden, 1963, y las reseñadas de SCHOP SOLER. Especialmente, Un siglo de relaciones..., pp. 443-471. Los consulados y los cónsules de España en el Báltico.

31.- SANCHEZ DIANA. "España y el comercio...", p. 627.

Hamburgo : El comercio y las relaciones entre España y Hamburgo en el siglo XVIII.

32.- Para la elaboración de estas páginas se ha seguido fundamentalmente la obra de PHöL, Sozial-und Wirtschaftsgeschichte die die beziehungen Hamburgs... y ZABALA, Op. cit. II, pp. 74-78.

33.- Azanza - Floridablanca, Berlín, 12-9-1786. Urcullu - [Floridablanca], Hamburgo, 30-12-1786. Apud. PHöL, Op. cit, pp. 287-295.

34.- Idem.

35.- Ocaríz - Saavedra, Hamburgo, 18-1-1799. A.H.N. Estado, leg 3446[1].

La representación diplomática y consular española en Hamburgo.

36.- Antonio Casado fue enviado extraordinario a los Círculos de la Sajonia inferior (1725-1732). Su correspondencia en A.G.S. Estado, leg. 7453 (1725-1728) y 7454 (1729-1732). Son cartas de contenido esencialmente político con amplias referencias a Dinamarca. Algunas referencias en PHöL, Op. cit. p. 18. Sobre Blasco Orozco, A.H.N. Estado, leg 3426[2]- 3427[1].

37.- La patente de Díez de Pimentel en A.G.S. Estado, leg. 1401. Sin embargo, ni en la Secretaría del Consejo de Estado ni en la de la Junta de Dependencias de Extranjeros se encontraron antecedentes de nombramientos consulares anteriores al de Jacome Poniso en 1740, pues Casado había tenido consideración de **Agente**. Consulta de la Junta de Extranjeros. Madrid, 29-10-1740. Apud. HIDALGO. Op.cit. III, VI, ff. 160-182.

Giacomo y Juan Bautista Poniso (1740-1758).

38.- Casado pasó a Dinamarca en 1732 y hasta 1737. Sobre las deudas acumuladas por el retraso en el giro de sus sueldos, y las quejas del Administrados de Marina francés sobre *"la deplorable conducta de Casado, sus deudas y vicios"*, A.G.S. Estado, leg. 7454 y correspondencia de Poniso, A.G.S. Estado, leg. 7454.

39.- Idem. Poniso-Villarias, A.G.S. Estado, leg. 7460 (1739), 7461 (1740). HIDALGO. Op. cit. III, VI, ff. 160-182.

40.- Urcullu - Floridablanca, Hamburgo, 23-3-1777. A.H.N. Estado, leg. 3440.

Virio - Duque de la Alcudia, Hamburgo, 7-2-1795. (Reservada). A.H.N. Estado, leg. 3451[2].

Refiriéndose a Romaña escribía Virio:

> *" Este buen Español es el obgeto de la envidia y de la persecución, y lo digo con mucho dolor de mi corazón, de un Español en este país extrangero, donde ya todos los habitantes son contrarios a la prosperidad de los Extraños, viendose a la vista de tales denúncias y estando aún dispuestos a gastar mucho dinero para efectuarlas".*

41.- A.G.S. Estado, leg. 7461.

42.- HIDALGO. Op. cit. p. III, VI, ff. 160-182.

43.- PHöL, Op. cit. pp. 20-31. ALEGRE, Las relaciones..., p. 354-359, "*El caso de Hamburgo*".

44.- Relación de servicios de Jacome Poniso en A.G.S. Estado, leg. 1471. Año 1756.

45.- Las correspondencia de Poniso en el A.G.S. comprende los legajos y años siguientes:7455 (1734)-7476 (1751-1754). La correspondencia de su sobrino Juan Bautista en legajos 7477 (1755-1757) y 7478 (1758-1759).

Los comerciantes-cónsules vascos: Sampelayo (1768-1776), Urcullu (1776-1793) y el vicecónsul Arechaga.

46.- LETAMENDI. A. Atribuciones consulares..., p. 29.

47.- Patente original en A.H.N. Estado, leg 3447, nº. 8. Sólo con atribuciones para el puerto de Hamburgo:

> *" Don Carlos, por la Gracia de Dios (...). Por quanto de algunos años a esta parte se halla vacante el empleo de Cónsul de la Nación Española en el Puerto de Hamburgo, y juzgamos conveniente a nuestro Servicio y a la comodidad de nuestros súbditos y Vasallos que se emplean en el Comercio y navegación, proveherle en persona de inteligencia, zelo y desinterés que les asista en lo que se les ofreciere. Por tanto hemos venido en elegir y nombrar, como en virtud de la presente eleximos y nombramos por tal Cónsul de la Nación española en dicho Puerto de Hamburgo a Don Antonio de Sam Pelayo ...".*

Dada en San Lorenzo el Real el 4-11-1768, firmada por Carlos III y refrendada por Gerónimo Grimaldi.

49.- El 30 de diciembre de 1776, ya dimisionario, escribía al exsecretario de Estado y recien nombrado Embajador en Roma, Grimaldi:

> *" No es tiempo de xactarme de si el Comercio de ese Reino ha experimentado o no en su Navegación y exportación de sus frutos por medio de mi influxo y pasos que dí para este efecto, el aumento y protección que S.M. desea. Sin embargo, V.E. me permitirá que exponga , sin que sirva de enfado, que en ambos asumptos se me deve alguna atención...".*

Sampelayo - Grimaldi. Hamburgo, 30-12-1776. A.H.N. Estado, leg. 3447.

50.- En 1786 escribía Azanza:

> *" Hay actualmente en Hamburgo dos casas de Españolas, de las quales una lleva el nombre de Urqullu y Urbieta, y la otra de Arechaga y Azuela. La primera goza de bastante crédito y hace muchos negocios; y la segunda, que está todavía en sus principios, puede esperarse que prospere por la aplicación e inteligencia de los que la dirigen".*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Azanza - Floridablanca, Berlín, 12-9-1786. Apud, PHöL, Op. cit, pp. 289-290.

51.- Carta del Senado de Hamburgo, fechada en 1-3-1776. Remitida a Grimaldi por van der Leppe, Madrid, 6-4-1776. A.H.N. Estado, leg. 3447.

52.- Así lo entendió Grimaldi que el 5-2-1776 escribió al Senado sobre el asunto Sampelayo en duros términos, pues creía que :

> *"... se procedía en aquella Causa de modo que quando no se logre precipitarle, conseguirá arruinarle recayendo sobre dicho Cónsul todos los excesivos gastos que se procuran hazer en el seguimiento de dicha Causa, que es el objetivo que se han propuesto, y que tampoco ignoraba S.M. que aquel Senado no mira con indiferencia el corto Comercio que hace Sampelayo, y que, aprovechando esta ocasión, procura por todos los medios imaginables inabilitarle para que no lo continúe...".*

Apud. Van der Leppe - Grimaldi, Madrid, 6-4-1776. A.H.N Estado 3447.

53.- Idem. La primera sentencia de 12-5-1776, más dura, fue remitida por el mismo van der Leppe. A.H.N. Estado, leg. 3447.

54.- Sampelayo - Grimaldi, Hamburgo, 14-10-1776. Entre otras cosas, alegaba a modo de balance de su gestión:

> *"... procuré portarme con la decencia correspondiente al Carácter que representa, suponiendo que mi industria en la profesión del Comercio me redituaría lo suficiente para soportar el exceso del gasto que se me aumentaba, pero esta esperanza salió fallida, pues, a pesar de la prudencia con que me he manejado en todos los negocios, hallo que varios contratiempos han desmembrado mi caudal y por consiguiente me veo costituído a moderar los gastos, retirándome a ese Reyno, donde pueda establecerme con más economía, sin necesidad de dar aquí a mis émulos la gloria de verme reducido a ella".*

Poco después cambiará de opinión cuando, en vez de asignarle sueldo como pretendía, fue admitida su dimisión.

A tal efecto Grimaldi le comunicó que

> *"... S.M. se da por bien servido y queda satisfecho del zelo que Vm. ha acreditado en todo el tiempo que ha tenido a su cargo el citado consulado".*

[Grimaldi]- Sampelayo, Madrid, 30-12-1776.

En enero exponía de nuevo Sampelayo con mayor sinceridad como el motivo esencial de su dimisión:

> *"... fue y es no poder ocupar dicho Empleo en los términos que lo hice por haber experimentado muchísimos contratiempos y serme imposible sin salario alguno continuar baxo el pie que vivía...".*

Sampelayo - Grimaldi, Hamburgo, 31-1-1777. A.H.N. Estado, leg. 3447.

55.- [Grimaldi] - M. de Urcullu, 30-12-1776. A.H.N. Estado, leg. 3440.

" Ha venido el Rey en admitir la dimisión que Don Antonio de San Pelayo ha hecho del empleo de Cónsul de la Nación Española en el Puerto de Hamburgo; y enterado S.M. de que concurren en Vm. las circunstancias que se requieren para servir este empleo, ha venido en conferísele para que le exerza en la propia forma que lo ha hecho San Pelayo, el qual entregará a Vm. las instrucciones que tiene en su poder y que deberá Vm. observar. Incluyo a Vm. la Patente correspondiente y, en quanto a las exenciones y privilegios, deberá Vm. exigir se le guarden los que disfrute el Cónsul de la Nación más favorecida que resida en dicho Puerto...".

También, Urcullu - Grimaldi, Hamburgo, 10-2-1777. En Van der Leppe - Floridablanca, Madrid, 6-3-1777 felicitaba a Moñino por su ascenso a la Secretaría de Estado y le comunicaba la admisión de Urcullu como Cónsul. A.H.N. Estado, leg. 3440.

56.- Urcullu - Floridablanca, Madrid, 20 10-1783. A.H.N. Estado, leg. 3440.

57.- Urcullu - Floridablanca, Hamburgo, 23-3-1777. A.H.N. Estado, leg. 3440.

58.- Idem.

59.- Urcullu - Floridablanca, Hamburgo, 27-2-1788. Concedida licencia en El Pardo, 27-3-1778. A.H.N. Estado, leg. 3440.

60.- Urcullu - Floridablanca, Madrid, 20-10-1787. Patente a favor de Miguel Mariano, en Madrid, 16-2-1784, donde se titula ya **"Cónsul de S.M.C en el Círculo de la Baxa Saxonia"**. Comunicó el nombramiento a Floridablanca en 29-3-1784. Efectivamente, Floridablanca accedió a hacer extensiva su patente

"... también a las de Bremen y Lubeck y demás del Círculo de la Baxa Xaxonia".

A.H.N. Estado, leg. 3440.

61.- La licencia fue muy prolongada. En 1786 no había regresado y en 30-12-1786 estaba en Berlín desde donde propuso, por medio de Gálvez, hacerse cargo del Giro del Banco de San Carlos. Apud. PHöL, Op. cit. pp. 290-291.

62.- L.M. Badín - Floridablanca. Elseneur, 7-12-11784. A.H.N. Estado, leg 3422[1].

63.- Blasco Orozco - Floridablanca, Hamburgo, 8-10-1790. A.H.N. Estado, leg. 3426[2]-3427[1].

Urcullu murió el 17 de septiembre de 1793 a los 62 años de edad. Casado con Teresa Butrón sólo tuvieron un hijo, Miguel Mariano, según el testamento dado ante Victor de Olea, Escribano de número en Baracaldo. Fue sepultado en la parroquial de San Nicolás en ceremonia de veinticuatro clericos y 4 capas con una manda de 3.000 misas.

A.H.N. Estado, leg. 3451[2].

64.- En 1818 Francisco Colombí se refiere al nombramiento realizado por el Secretario de Estado García Pizarro de Leopoldo Gómez Urcullu como vicecónsul en Riga. F. Colombí - F. García Pizarro, San Petersburgo, 9/21-5-1818, nº. 16. A.H.N. Estado, leg. 3440. Guía de Forasteros, 1818.

Los Ministros residentes y el Cónsul general Juan Bautista Virio.

65.- Nombramiento de Virio como Cónsul general, Duque de la Alcudia - Virio, 7-5-1794. A.H.N. Estado, leg. 3436².

66.- Vid. cap. sobre los Cónsules ilustrados.

67.- Sobre Joaquín Ventura Romaña, Memorial a S.M. Presentado y firmado en su nombre por su sobrino Diego Romaña, también comerciante en Madrid. Madrid, 11-10-1793.

Otras cartas dirigidas al Príncipe de la Paz desde Hamburgo, con fechas de 8-1-1796; 12-2-1796; 6-11-1796 y 9-5-1797. También Virio - D. Alcudia, Hamburgo, 7-2-1795 y Virio Saavedra, Hamburgo 13-7-1798 y Romaña-Saavedra de 20-7-1798 y 7-9-1798. A.H.N. Estado, leg. 3451².

68.- A.H.N. Estado, leg. 3451².

69.- Virio - D. Alcudia, Hamburgo, 7-2-1795. A.H.N. Estado, leg. 3451².

Romaña comenzó a servir como vicecónsul en 1790, aunque no aparece en las Guias de Forasteros sino en el periodo 1793-1801. En 1795 la de Romaña era ya la única casa de comercio española en el Báltico, además de la de Colombí en San Petersburgo.

70.- Extracto fechado en 1-4-1786. Expediente Blasco Orozco, A.H.N. Estado. leg. 3426²- 3427¹.

71.- Vid. supra nota nº. 40.

72.- Vid cap. sobre los Cónsules ilustrados.

73.- Nicolas Blas Orozco y Jaraveitia fue agregado a la Embajada en Viena en 1788 y "*becado*" para viajar por Austria y Alemania en 1790.

Oficial noveno de la Primera Secretaría en abril de 1797 ascendería rápidamente a Segundo (RR.OO. de 1-3-1793, 22-1-1794 y 16-6-1794) pero destinado aún en la Secretaría de Viena. Por R.O. de 5-4-1796 fue nombrado Ministro residente en las Ciudades Hanseáticas con 1.500 doblones anuales. No llegaría a ejercer como Ministro en los Estados Unidos, destino para el que fue nombrado por R.O. de 13-3-1800, sino que sería enviado a Milán hasta 1809.

Permaneció sin destino como cesante hasta 1820. Por R.O. de 17-1 y 28-8 de 1820 se le reconocieron los derechos de jubilado con 24.000 reales anuales.

Falleció en Luca el 17-6-1840 a los 78 años de edad. A.H.N. Estado, leg. 3426²- 3427¹.

74.- Orozco - P. Paz, Hamburgo, 15-12-1797, en Rta. a la del P. Paz de 23-4-1797. con 18.000 reales, según P. Paz - Orozco, San Ildefonso, 30-9-1798. A.H.N. Estado, 3426²- 3427¹.

75.- R.O. de 28-1-1788 nombrándolo agregado en Viena. Orozco - Floridablanca, Viena, 3-2-1790, solicita permiso para viajar por Austria y Alemania. La memoria sobre el comercio de Hamburgo la remitió desde aquella ciudad en 8-4-1790.

López Huerta - Floridablanca, Viena, 26-1-1791, n.º.16, daba por finalizado el "*tour*" de Orozco.

76.- Orozco - P. Paz, Hamburgo, Pisa, 1-2-1796 y 7-10-1796, Hamburgo. A.H.N. Estado. leg. 3426[2]- 3427[1].

77.- P. Paz - Marqués del Campo, 23-11-1793; Ocaríz - P. Paz, París, 2-12-1797. Las credenciales con oficio de 10-7-1798. A.H.N. Estado, leg. 3436[1]. Nombramiento , en Cevallos - Ocaríz, 16-3-1801; Ocaríz - Cevallos, París, 29-3-1803. En 1805 fue nombrado Ministro en Constantinopla, pero murió durante el viaje. A.H.N. Estado, leg. 3446[1].

78.- Virio - D. Alcudia, Hamburgo, 7-2-1795. A.H.N. Estado, leg. 3451[2].

79.- Supra. Idem. nota nº. 67. Romaña - P. Paz, Hamburgo, 12-2-1796; 9-5-1797. 3417[2].

80.- Orozco - P. Paz, Hamburgo, 20-7-1798. A.H.N. Estado, leg. 3451[2].

81.- Romaña - Saavedra, Hamburgo, 20-7-1798. A.H.N. Estado, leg. 3451[2].

82.- Guía de Forasteros, 1802.

83.- Minuta de Cevallos adjunta al nombramiento de Virio para Liorna, 11-1-1802. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

84.- Expediente de Antonio Ranz de Romanillos, en A.H.N. Estado, leg.3451[1]. El juramento de Juan José Ranz a José I, en A.H.N. Estado. leg. 3431[2]. Su traslado a Holanda con fecha de 21-3-1809.

85.- Evaristo Pérez de Castro comenzó su carrera en 3-10-1796 como agregado con sueldo en Berlín. Oficial de la secretaría en Viena desde 26-9-1798 y de la Primera Secretaría desde 9-3-1799, sería enviado a Lisboa como Secretario de embajada en 16-12-1800.

Tras varios periodos como Encargado de negocios en la capital portuguesa, fue ascendiendo hasta llegar a Oficial mayor en 25-4-1810. Encargado de negocios en Austria desde 24-2-1814, sería nombrado Ministro residente y Cónsul general en Hamburgo, con 90.000 reales, en 25-1-1817.

Primer Secretario de Estado entre 17-3-1820 y 2-3-1821, en que quedaría cesante, fue nuevamente Encargado de negocios en Lisboa y volvería a ocupar el Ministerio de Estado 9-12-1830 hasta 18-7-1840. Fue considerado jubilado por R.O. de 28-10-1843. A.H.N. Estado, leg. 3450[2].

Vid. Guía de Forasteros. Desde 1823 el Cónsul general en funciones fue José Tiburcio Vivanco, el vicecónsul nombrado por José Iznardi en 1815.

Dantzig.

La ventana báltica.

86.- KULA. W. Teoría económica del sistema feudal , México, 1979, pp. 109 y ss. Sobre el papel desempeñado por la "*periferia*" báltica respecto al "*centro*", WALLERSTEIN, I. El Moderno Sistema Mundial, Madrid, 1979, I. Especialmente pp. 425-434, 437-441, 450-451 y 453-58.

87.- Para éste epígrafe nos basamos fundamentalmente en POSCHMAN, Adolf. "El Consulado español en Danzig desde 1752 hasta 1773", en R.A.B.M. tomo XL (1919), pp. 207-230. La correspondencia original de Carlos W. Carty [Macarty] en Dantzig, A.G.S. Estado, legs. 7649 (1757-1769) y 7650 (1770-1773).

88.- POSCHMAN. Op. cit. p. 210-211.

89 - J. Pauló - Grimaldi, EL Havre, 21-10-1763. A.H.N. Estado, leg. 3989.

90.- POSCHMAN. Op. cit. p. 215.

91.- POSCHMAN, A. Op. cit, p. 213.

92.- POSCHMAN. Op. cit. p. 219.

Aranda en Dantzig. Los cónsules José Pauló y Carlos Macarty.

93.- La Embajada de Aranda a Polonia y su relación con el Tercer Pacto de Familia son, en efecto, muy conocidos. Parte de la correspondencia de Aranda fue publicada en C.O.D.O.I.N. Tomos 108 y 109. Madrid, 1893-1894. Trabajos específicos: DEFORNEAUX, M. "L'ambassade du comte d'Aranda en Pologne". En Revue Diplomatique, I, París (1969). OLAECHEA, R. y FERRER BENIMELI, A. El Conde de Aranda (Mito y realidad de un político aragonés). Zaragoza, 1978, I, pp. 31-41. GUILLAMON ALVAREZ, F.J. "Noticias sobre el comercio de la ciudad de Dantzig: La embajada del Conde de Aranda a Varsovia.(1761-1762). En Anales de la Universidad de Murcia, V. XL, nº. 3-4. Murcia (1983), pp. 259-290. Además de las referencias clásicas de DANVILA,M. Reinado de Carlos III, T. II, pp. 166 y ss. KONETZKE,H. Die politik des Grafen Aranda. Berlín , 1929. Igualmente, POSCHMAN, A. "El consulado...", pp. 219-220. SANCHEZ DIANA. España y el Norte..., p 282, 323-330. VOLTES BOU. P. "Aspectos de la política...", pp. 53-120, etc.

94.- GUILLAMON, F.J. "Noticias sobre el comercio..." p. 272-273.

> *" Si el comercio de la España con la Polonia fuese uno de aquellos principales de la monarquía pudiera repararse más en el tropiezo que media de la ciudad de Dantzig para pensar en allanarle, pero teniendo la España otros destinos de mayor importancia a donde dirigirse, y convenirle repartir el pasivo suyo, multiplicando los concurrentes, con particularidad los que nunca pueden serle enemigos, parece que sería mejor no remover este artículo, sino facilitar a los dantziqueses el rumbo a la España, y contentarse con que los españoles cuando se dirijan al Báltico hallen*

en Dantzig un buen acogimiento que les facilite el despacho de sus cargazones mayormente cuando todas las otras naciones son tratadas en la misma forma sin privilegio sobre el tránsito de Dantzig".

En definitiva, Dantzig era "*adecuadísima*" para mantener el abastecimiento desde el Báltico aún en caso de conflicto y un enemigo poco probable y peligroso.

95.- C.O.D.O.I.N. CIX, pp. 272-283.

96- Apud POSCHMAN. "El cónsulado..." p. 221. C.O.D.O.I.N, T. CIX, pp. 272-283. Aranda no remitió su informe sobre el comercio hasta el 17-1-1762:

"Exmo. Sr.:

Muy señor mío: Paso a manos de V.E. el resultado de mi viaje de Dantzig; reducido a una descripción de su situacióon y tráfico, con la explicación que su Gobierno me hizo sobre la faciliad y dificultad del corriente comercio con la España; como está satisfecho con notas el contenido de ella me parece que a todo se da la luz sificiente para que el Rey nuestro Señor resuelva lo que juzgare por más conveniente...".

Varsovia, 17-1-1762. C.O.D.O.I.N , CIX, p. 230.

El primer nombramiento de Macarty data de 12 -7-1760, luego mal pudo ser resultado del informe del Conde aragonés.

97 POSCHMAN. "El consulado...", p. 222.

98.- [Wall]- Sánchez Cabello, El Pardo, 14-3-1763. A.G.S. Estado, leg. 7275.

99.- POSCHMAN. "El consulado...", p. 221.

100.- Cartas de Pauló de 11 y 18 de septiembre y 6 y 20 de noviembre. Apud. POSCHMAN. "El consulado...", p. 221.

101- Apud. POSCHMAN, A. "El consulado...", p. 223, carta de 28-11-1763.

102.- Apud. POSCHMAN. "El consulado...", p. 228-229.

103.- POSCHMAN. "El consulado...", p. 230.

Dinamarca.

Los cónsules en Helsingoor.

104.- SANCHEZ DIANA. J.M. España y el Norte de Europa. Valladolid, 1963. pp. 22, n. 1. También "España y el comercio...", p. 624.

105.- ALEGRE. J.M. Las relaciones hispano-danesas en la primera mitad del siglo XVIII, Copenhague, 1978. pp. 309, notas 62 y 63. Wense -

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Bekentin, Madrid, 10-5-1751, sobre la presencia del cónsul Vicente Harms, nombrado en 29-3-1739 y de Cloppebourg en Cádiz en 1751.

106.- ZABALA, La función comercial... , II, pp. 17-74. Para el resumen de los informes de la Junta de Gobierno de la C^{ia}. de Filipinas sobre el consulado y comercio con Dinamarca. Vid. infra. nota nº. 123.

107- POSCHMAN. "El consulado...", pp. 229-230.

108.- La correspondencia de Macarty, o Carlos W. Carty, como firma en sus cartas, en A.G.S. Estado, leg 7654, para los años 1773-1775.
Conde de Luchesse - Floridablanca, Copenhague, 14-12-1779, da parte de la muerte de Macarty el día 12 de diciembre; Memorial de su esposa, Francisca de Carballo de Sotomayor - Floridablanca, Copenhague, 24-12-1779. Vid. Expediente Beauregard, Justo. A.H.N. Estado, leg. 3426^{2}-3427^{1}.

109.- Un borrador de la patente de Badin para Elseneur lleva fecha de junio de 1780. Oficio de Floridablanca al Administrador de Correos, Aranjuez, 22-5-1782, para librar 12.000 reales como ayuda de costa al nuevo cónsul en Elseneur Luis Miguel Badin, nombrado en 3-5-1781. Agradece Badin desde Zaragoza en 4-8-1781. Confirma la fecha de nombramiento L.M. Badin - D. Alcudia, Elseneur, 27-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3441^{2}.

110.- El 22 de mayo todavía estaba en Madrid desde donde, el 30-6-1782, reiteró la petición de ayuda económica, aunque Floridablanca había ya dado curso a la orden. Badin - Floridablanca, Aranjuez, 22-5-1782. A.H.N. Estado, leg. 3441^{2}.

111.- L.M. Badin - D. Alcudia, Elseneur, 27-6-1793, se refiere a ser autor de la traducción del Libro de los Derechos del Sund que se mandó imprimir de Real Orden, A.H.N. Estado, leg 3441^{2}. Sin embargo, sólo he encontrado publicado el de MARIEN, Antonio, Catálogo de los Derechos y usos de comercio relativos al paso del Sund. Madrid, 1789.

112.- L.M. Badín - Floridablanca, Elseneur, 7-12-1784. Junto con la lista de los barcos que cruzaron el Sund entre mayo y agosto, propone nombrar a Mariano Arechaga, que fue vicecónsul en Hamburgo, para el puerto de Altona en la Estormania danesa.
A.H.N. Estado, leg. 3422^{1}, nº. 16.

113.- Vid. Supra. Cap. "Francia. Antibes".

114.- Esquemáticamente la familia Badín puede representarse:

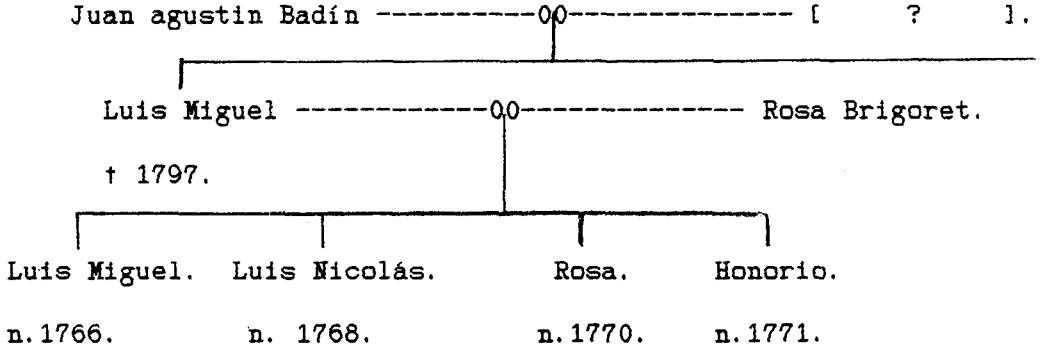

Luis Miguel siguió la carrera consular: Vicecónsul en Elseneur en 1788; Cónsul en 1797 a la muerte de su padre, y vicecónsul en Copenhague en 1824.

Luis Nicolás, actuó como vicecónsul de su padre en la isla danesa de Borhml, y luego vicecónsul de Mata Molero en Adge. En 1-5-1814 solicitó el consulado de Antibes, sin éxito. A.H.N. Estado, leg 3442[2].

Honorio, era "*escribiente de comercio en Amsterdam*" en 1797.

Normande - P. Paz, Copehnague, 15-7-1797. A.H.N. Estado, leg 3442[2].

En 30-9-1801, Luis y Honorio solicitaron permiso para pasar a Francia donde poseían "*algunas pequeñas fincas*" en "*Saint-Thibery*" (Languedoc) que pensaban poner en explotación, sin pejuicio de perder la pensión de 6.000 reales concedida a Rosa Brigoret en 16-8- 1797. Se les contestó afirmativamente en 3-10-1801. A.H.N. Estado, leg. 3427[3].

115.- Según extracto del Oficial a Godoy sobre una petición de L.M. Badín. S/d. Agosto-1797. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

116.- [Flor] - L.M. Badín, s/l. 25-11-1788, sobre retención de un tercio del sueldo y concesión de 8.000 reales extraordinarios para poder subsistir. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

117- L.M. Badín - D. Alcudia, Elseneur, 27-8-1797. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

118.- P. Normande - P. Paz, Copenhague, 15-7-1797, nº. 326. A.H.N. Estado, leg. 3442[2].

119.- Idem. y [Floridablanca] - L.M. Badin, 25-12-1788 en que aprueba el nombramiento de vicecónsul hecho a favor de Juan Agustín Badín. L.M. Badín - Floridablanca, Elseneur, 6-1-1789. A.H.N. Estado, leg. 3442[2]. También A.H.N. Estado, leg 3427[3]-3428[1].

120.- P. Normande - P. Paz, Copenhague, 27-7-1797, nº. 328. Señalaba alimentos a la familia del difunto Luis Miguel equivalentes a dos tercios del sueldo. El 15-8-1797 nombra Godoy a Juan Agustín para el cargo que detentaba su padre con sólo 12.000 reales. J.A. Badín - P. Paz. Elseneur, 12-2-1801, solicitaba, con recomendación de Normande, la censesión del sobresueldo de 8.000 reales. Negado en 23-8-1801.

Parece que algún alivio hallaban en las cuentas de gastos extraordinarios.

Concesión de 24.000 reales, con supresión de los derechos consulares en 21-5-1804. A.H.N. Estado, leg. 3427[3]-3428[1].

121.- A.H.N. Estado, leg 3427[3]-3428[1] y 3431, nº. 23. Vid. Cap. "Ruptura diplomatica y consular" y Guía de Forasteros, 1824.

122.- Conde de Schomburg - P. Cevallos, Copenhague, 22-4-1815. A.H.N. Estado, leg. 3427[3]-3428[1].

123.- Extracto del Oficial a Cevallos y copias del informe de los Consulados de La Coruña y de la Junta de Gobierno de la C[ia]. de Filipinas. A.H.N. Estado, leg 3427[3]-3428[1].

124.- En 1815 el Oficial escribía :

" Nuestro comercio que ya era cortísimo, comparativamente, ha disminuido en razón de las últimas ocurrencias a tal extremo que puede decirse nulo el que hacemos por medio de barcos nacionales".

No resulta extraña la supresión decretada por las Cortes. A.H.N. Estado, leg 3427[3]-3428[1]. Guia de Forasteros, años 1820-1824.

Rusia.

Los consulados y los cónsules españoles en Rusia.

125.- Vid. Supra, nota 7. ZABALA,A. La función comercial... V.II, pp. 26 - 44; y CASTILLO, Luis. Compendio Cronológico de la Historia y del Estado actual del Imperio Ruso, Imprenta de Aznar, Madrid, 1797. Especialmente el epígrafe 23, "Del Comercio", pp. 174 y ss.

El Cónsul general Antonio Colombí (1786-1811).

126.- Las principales referencias sobre Antonio de Colombí en EGGERS, Eduardo y FEUNE DE COLOMBI, Enrique. Francisco de Zea Bermúdez y su época. 1779 - 1850. Madrid, 1958. Especialmente, pp. 19-24 y 25-47. SCHOP SOLER, A.M. Las relaciones entre España y Rusia..., Barcelona, 1975, p. 48 n. 14. Idem. Un siglo de relaciones..., pp. 36-39, 12-115 y 444-447.

127.- Difieren en la fecha de su establecimiento en San Petersburgo, EGGERS Y FEUNE. Op. cit., p. 22, da la de 1775 y SCHOP SOLER, Las relaciones..., p. 48, n. 14, la de 1773, como en Un siglo de relaciones..., p. 36, nota nº. 50.

128.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 22.

129.- LOPEZ GONZALEZ, J. "Una firma comercial sueca en Cádiz, y su relación con los arsenales españoles a finales del siglo XVIII". En Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna. Siglo XVIII. Córdoba, 1978. I, pp. 287-309.

130.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 22. *"El tratado comercial no se firmó"*, en SANCHEZ DIANA, España y el Norte..., p. 19, que señala como Gayangos y Colombí recorrían el sur de Rusia en misión económica, y *"tras muchas dificultades"* fueron recibidos por la Zarina en Kiev.

131.- El Testamento político..., p. 97.

132.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. pp. 22 y 33, respectivamente. SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., p. 446-447 sobre los contactos de Colombí con la Casa Hervás de París y la implicación de este en una quiebra

133.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. pp. 22-23. SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., p 444.

134.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit., p. 29, refiriéndose a los años de paz que siguieron al tratado de Amiens, señalan como

"... la Casa Colombí en San Petersburgo multiplicó sus pedidos en diversas plazas, abriendo sucursales y nombrando agentes en toda Europa".

En la pág, 33 insisten en que, al decretarse el bloqueo continental,"... liquidó sus agencias en Europa" y añaden:

" La Casa de Zea Bermúdez tuvo varios aciertos felices, pero ellos mismos reconocieron que se trataba más bien de especulaciones que de comercio en el verdadero sentido de la palabra, lo que, sin embargo, contribuyó a que esta firma fuese cada vez más conocida en San Petersburgo".

135.- Francisco de Colombí escribía a su hermano Antonio en 1799, por entonces en Hamburgo :

" Ha pasado un Oficial a prevenirme que fuese el día después a casa del Gobernador general; éste me anunció una orden de Su Majestad, en la que declara que nuestra casa se considerará como nacional durante la actual guerra y que todos los individuos españoles empleados en ella gozarán de la misma seguridad que anteriormente. Al dar las gracias al Vicecanciller, éste me dijo que el único motivo que había tendido S.M.I. para declarar la guerra era la reunión de nuestra escuadra con la francesa y haber tratado de dar a Francia 24.000 hombres auxiliares".

Apud. EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 25.

136.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 23.

137.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 33.

138.- SCHOP SOLER, Las relaciones... p. 134.

139.- SANCHEZ DIANA. España y el Norte..., p. 19.

140.- P. Normande - Grimaldi, San Petersburgo, 28-2-77 y 11-3-177. A.H.N. Estado, leg. 3419^{2} - 2320^{1}.

141.- HERNANDEZ FRANCO. A. La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca. Murcia, 1984. pp. 232-238; especialmente, p. 238, intrucciones sobre comercio para el Marqués de la Torre en 1781 y de 1784 para Normande. SANCHEZ DIANA. "Relaciones entre España y Rusia...", p. 593. Sobre Lacy, VOLTES BOU. "Rusia, Turquía...", p. 72, nota nº.76.

142.- [Floridablanca] - Gausa, Palacio, 16-7-84. Comunica el nombramiento de Normande como Ministro interino en San Petersburgo por fallecimiento del Teniente general Marqués de la Torre, conservando su plaza y sueldo de oficial noveno de la Primera secretaría desde 11-11-1783. Credenciales expedidas en 20-6-1784. A.H.N. Estado, leg. 3421^{1}.

143.- SANCHEZ DIANA, J.M. "España y el comercio...", p. 626.

"En Madrid, el Imperio tenía como agente al príncipe Galitzin; después, durante muchos años, a un técnico

> *muy inteligente que contaba con toda la confianza de la Cancellería rusa, Zinoviev. España, por su parte, tenía en San Petersburgo a Pedro Nomande. Las gestiones de este grupo de diplomáticos dieron feliz resultado en la reactivación del comercio hispano-báltico al concluir la guerra..."*

de Emancipación de los Estados Unidos.

Sin embargo, fueron más efectivas las medidas del nuevo Ministro Miguel Gálvez. Según Castillo, Compendio cronológico... , p. 179, hizo honor a su condición de promotor del comercio

> *"... mandando llevar a sus expensas, y dando a conocer en Rusia todas las diferentes clases de vinos que hay en España, y otros muchos que hasta entonces eran desconocidos allí..."*.

Precisamente a Gálvez se debió el que la Hermandad de Viñeros de Málaga enviase 48 cajas de vino como regalo a la Zarina que concedió en agradecimiento franquicia por un año a todos los vinos que llegasen por cuenta de la Hermandad y en navíos españoles.

Castillo señala también como en Málaga no dejaron de aprovechar la ocasión y muchos comerciantes extranjeros enviaronsus vinos bajo el sello de la Hermandad y "*aún en barcos extranjeros, lo que disgustó mucho a S.M.I.*".

Por su parte, SCHOP SOLER, A.M. Las relaciones... , p. 48, señala el puerto de Kronstadt.

Sobre la gestión de Gálvez, SANCHEZ DIANA. España y el Norte... , pp 24-30.

144.- SANCHEZ DIANA, J.M. "Relaciones diplomáticas entre Rusia y España en el siglo XVIII (1780-1783)". En HISPANIA, nº. 49 (1952), pp. 590-605; especialmente 590-595.

145.- VOLTES BOU,P. "Rusia, Turquía y la política de Floridablanca en 1779". En B.R.A.H. Tomo, 147 (1960), pp. 61-99; p. 62. SANCHEZ DIANA. "Relaciones...", p. 591.

146.- Colombí - Floridablanca, San Petersburgo, 21-3/1-4 de 1788. Con igual fecha informó también el secretario Pedro Macanaz. A.H.N. Estado, leg. 3421¹.

147.- Floridablanca - Normande, 24-4-1777. A.H.N. Estado 3421¹. [Floridablanca]- Gálvez. Aranjuez, 5-5-1788. Nombramiento para Rusia y que se traslade cuanto antes dejando a José Courtois como Encargado de Negocios. La credencial, expedida en 13 de mayo, se le remite en 14-5-1788. A.H.N. Estado,leg. 3421².

148.- La correspondencia de Antonio Colombí en A.H.N. Estado, legajos 3392, 4631 y 4639. Vid SCHOP SOLER, Las relaciones... , p. 48, n. 14, sobre su participación en el tratado de paz hispano ruso de Velikie-Lukie en 1812. Más detalladamente en EGGERS Y FEUNE. Op. cit. pp. 40-147, especialmente p. 43.

149.- EGGERS Y FEUNE. Op. cit. p. 26. SANCHEZ DIANA. España y el Norte..., 90-96.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

150.- Sobre la trayectoria de Colombí durante el reinado de José I, vid. capítulo "Ruptura diplomática y consular...".

Los personajes secundarios en San Petersburgo.

151.- Sobre Francisco de Colombí, vid. EGGERS Y FEUNE. Op. cit. pp. 43-44, donde Antonio de Colombí

> *"...excluye a su hermano* [Francisco] *de la dirección de sus negocios, no por falta de honestidad, sino por no haberse dedicado a los mismos".*

Ibidem. p. 49. donde aparece ayudando a francisco Zea a quien Colombí dejó como principal director de los negocios y albacea testamentario conjunto; Ibidem. pp. 45, en que la Regencia concede a Francisco la Cruz de Carlos III por los méritos de su hermano en la mediación para la paz.

> *" Francisco de Colombí falleció repentinamente en 1819, mientras se oficiaba una misa en memoria del Duque de Berri".*

Ibidem, p. 78. No obstante, en la Guía de Forasteros continúa apareciendo como titular del consulado en San Petersburgo entre 1817 y 1821. Su título de vicecónsul por R.O de 9-10-1808, SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., p 446, nota nº. 12.

152.- SCHOP SOLER. Las relaciones..., pp. 48-49 y 189; Un siglo de ralaciones..., pp. 36-38.

153.- Minuta manuscrita de Floridablanca sobre el extracto de méritos de los candidatos. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

154.- SCHOP SOLER. Las relaciones...., pp. 48-49; Un siglo de relaciones..., 36-40.

155.- En el nombramiento de Amat como Joven de lenguas, dado en Aranjuez, 20-4-1790 se entiende

> *"... con la obligación de dedicarse en ella a aprender teórica y prácticamente la lengua Rusa, y enterarse también de las costumbres, Policia, comercio, y demás obgetos útiles baxo la dirección del Embaxador, Ministro o Encargado de Negocios de S. M. en aquella Corte; al qual y a su secretaría ayudará Vm. en lo que le encargaren sin perjuicio del objeto principal de su comisión...".*

Como dotación tenía 6.000 reales por Tesorería General y otros tantos por cuenta del Ministro, con 12.000 más como ayuda de costa. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

156.- J. Onís - D. Alcudia, San Petersburgo, 30-7-1793, en Rta. a la de 11-6-1793. A.H.N. Estado, leg. 3426[2]-3427[1].

157.- D. Alcudia - J. Onís, 31-10-1793, nombrando Secretario a Felipe Amat con 24.000 reales año y a José Joaquín de Onís, que había ido con su tío como secretario particular, la plaza de Joven de lenguas en las mismas condiciones que la había tenido Amat. A.H.N. Estado, leg. 3422[4]. Vid.

también A.H.N. Estado, leg. 3492², *"Arreglo de los destinos vacantes en el extrangero..."*.

158.- Duque de la Alcudia - F. Amat, Aranjuez, 17-31795. Concesión plaza de Oficial noveno de la Primera secretaría, ayuda de costa y orden de incorporarse cuanto antes a España. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

159.- Nombrado Oficial séptimo en 12-8-1795. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

160.- Nombrado Encargado de negocios en Malta en 1-4-1797. Según consta, pretendió el empleo por

> *"...lo asiduo del trabajo* [en la Secretaría] *y la cortedad de vista que padece"*,

con retención de su plaza y ascensos.

En Amat - P.Paz, Aranjuez, 18-2-1796 se refería el Oficial Amat a

> *"...la cortedad de vista que padezco, efecto en gran parte de la rigidez del clima de Rusia..."*.

Efectivamente, en Malta hizo gala de "*gran cortedad de vista*" al participar en la entrega de la isla los franceses. Las peticiones, tras su caída en desgracia, para obtener nuevos destinos y la noticia de haber sido nombrado Regidor de Barcelona en A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

161.- Blas de Mendizabal aparece en las Guias de Forasteros como titular del viceconsulado en San Petersburgo entre 1791 y 1803, pero como **ausente** desde la declaración de guerra a España en 1799. Vid. cap. Amsterdam y Guia Forasteros, para 1817.

162.- SCHOP SOLER. Las relaciones..., pp. 49-50, n. 18. La "*Memoria*" de Mendizabal en el apéndice, I, pp. 147-155, procedede A.H.N. Estado, leg. 4582.

El consulado en Odessa.

163.- CASTILLO, Luis. Compendio cronológico..., p. 51. SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., pp. 459-471.

164.- Luis Castillo Estevez, nacido en Puebla de Alfarnate (Málaga) el 15-6-1774 y fallecido en la misma en 1835. A.H.N. Estado. Expediente nº. 1836 de la Orden de Carlos III.

165.- Vid. Madeira. También: *"Arreglo de destinos vacantes en el extrangero..."*. A.H.N. Estado, 3423².Castillo - Cevallos, Madrid, 17-7-1802, representaba su adecuada formación para servir en Rusia, pues dominaba el idioma, además del francés y el alemán, y conocía bien el país como acreditaba su obra y residencia en aquel destino. A.H.N. Estado, leg. 3423².

166.- Su nombramiento como Cónsul en Odessa en 11-7-1803. A.H.N. Estado, leg 3423².

167.- Castillo - Cevallos, San Petersburgo, 27-10-1804. A.H.N. Estado, leg 3423².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

168.- Vid. cap. "Ruptura diplomática y consular" y Guia de Forasteros de 1814.

169.- SCHOP SOLER. Un siglo de relaciones..., pp. 460-461.

170.- A.H.N. Estado, Orden de Carlos III, Exp. 1836. Supernumerario por Decreto de 8-2-1821. Aprobadas en 2-9-1822.

171.- Según A.H.N. Estado, leg 3423².

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS A LOS PAISES ISLAMICOS.

El Imperio de Marruecos.

1.- RODRIGUEZ CASADO, V. Política Marroquí de Carlos III. Madrid, 1946. p. 141.

2.- El detalle de la actuación diplomática española en Marruecos durante el reinado de Carlos III ha sido objeto de numerosos estudios. Al clásico de CONROTTE, M. España y los países musulmanes... Madrid, 1909; se añade el bien documentado de RODRIGUEZ CASADO, V. Política Marroquí de Carlos III. Madrid, 1946. Los diferentes artículos del mismo autor publicados en Hispania se citan en la bibliografía general. Sobre el comercio son imprescindibles los artículos de LOURIDO DIAZ, R. "Los intercambios comerciales hispano-marroquíes en el siglo XVIII", en Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuan. Diciembre, nº. 8. (1073) Tetuan, pp. 49-86. También ARRIBAS PALAU, M. "Datos sobre el comercio entre España y Marruecos en tiempo de Mawlay Al-Yazid". en Hespéris Tamuda, vol XIII, pp. 95-138. Rabat (1972) y "Establecimiento de una casa comercial en Marruecos, frustrado al retirarse Salmón de Tanger en 1790". En Miscelanea de estudios árabes y hebraicos". Vol. XII-XIII, fascículo 1º, Granada (1964), pp. 157-192.

Una aportación sectorial en MARTIN CORRALES, E. "El comerç de Catalunya amb els Països Musulmans al segle XVIII". En L'Avenç, Barcelona Noviembre (1987), nº. 108, pp. 27-32.

Una amplia selección bibliográfica en EPALZA, M. "Intereses árabes e intereses españoles en las paces hispano-musulmanas del XVIII". En Anales de Historia Contemporanea. Universidad de Murcia, Murcia (1982), nº. 1, pp. 7-17.

3.- EPALZA, M. "Las relaciones hispano-marroquíes en 1812, según un informe contemporaneo". En Almenara, Madrid, 1976, nº. 9, pp. 73-81.

4.- Sobre Luyando, vid. MARTINEZ CARDOS, Primera Secretaría de Estado..., p. CXVII, nota 256. Fue Cónsul general en Marruecos hasta 1820. Murió en Roma en 1835.

La primera generación consular en Marruecos: El Cónsul general Tomás Bremond, Jorge Patissiati y el Subteniente Pacheco.

5.- RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. p. 133.n. 74. La minuta [Grimaldi] - Bremond, Palacio, 28-12-1766 en A.H.N. Estado, leg. 3441[1].

6.- Bremond - Grimaldi, Larache, 28-8-1767. Adjunta una " *Copia de la carta que me ha entregado el Emperador de Marruecos*":

> *"Gracias a Dios no hay más que un Dios todo Poderoso. Carta para Don Tomás Bremond, español a quien he aprovado el nombramiento de Cónsul general en mis Dominios, como su Rey tiene dispuesto, para que resida en el Puerto de Larache y se mantenga en él por protector de sus Hermanos los Comerciantes, Marineros y demás gentes españolas; permitiéndole que ponga dos Vizcónsules, uno en Tanger y otro en Tetuán. Doy mi orden a los Governadores de dichos Puertos para que los protexan, les hagan quanto bien puedan y custodien sus*

casas, no permitiendo que se les ofenda ni pida cosa alguna. El Cónsul será quien govierne a los demás y será como los demás Cónsules de las naciones con quien tengo paz.

Le permito que pueda tener Intérpretes y Corredor de los Judios librándoles, así a estos como los que les sirvieren, tanto al Cónsul como a los vizcónsules, de los Pechos y Derechos que pagan por ser estilo del Pays.

Si se les ofreciese hacer Justicia con los suyos y pidiesen auxilio a mis Governadores se lo darán éstos. Y doy orden para que no se les cobre derecho alguno por lo que fuese de su servidumbre y uso, y el que se los pidiese se atendrá a la disposición de mi Justicia, por ser estilo del Pays.

Escrita esta carta en Marruecos a medio mes de Safar. Año. 1181".

A.H.N. Estado. leg. 3441'. También RODRIGUEZ CASADO, Op.cit.pp. 72-73; 103;107, 125. notas 72,73 y 74. El Tratado de 1767 en CANTILLO. Op. cit. I, pp. 505-507.

7.- "*Instrucción que Don Jorge Juan, Embaxador de S.M. en este Imperio de Marruecos ha formado para que la observe y cumpla el Cónsul nombrado por el Rey Don Tomás Bremond, y respectivamente los Bizcónsules que en adelante se nombraren*":

" Don Thomas Bremond, inmediatamente que el Embaxador se embarque para passar a España, se transferirá a la Ciudad y Puerto de Larache que queda destinado por Su Majestad Ymperial para su residencia.

Observará puntualmente todo quanto se le previene en esta Instrucción, particularmente después que Su Majestad Ymperial se haya servido aprovarla, y pasará copia de ella a los Bizecónsules para que la cumplan igualmente en la parte que les corresponde.

Tendrá la autoridad y mando sobre los Bizecónsules, y estos le obedecerán en quanto les previniere del servicio del Rey, a menos que no se hallaren con órdenes particulares de lo contrario.

Será su particular ocupación procurar por el bien y adelantamiento del comercio de los vasallos del Rey, facilitándoles todo los urgente para su más pronto despacho, con especialidad lo que dependiere de los Alcaydes y Justicias, sin permitir se les lleve más derechos que los establecidos y aprovados, ni que los arrieros abussen de la necessidad, mayormente quando estan por asiento, como sucede en el tránsito de Tetuán a Maltin.

Observará puntualmente los artículos del tratado de Paz que a esta Instrucción acompañan, reclamando todo lo que por ellos se debiere; arreglará las diferencias que entre los comerciantes y tripulaciones de los Navíos o Barcos pudiere haber, y en caso de no poderlo lograr, y de necessitarse decisión sobre bienes u hacerse algún castigo en delinquentes, remitirá la

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

decisión a las Justicias de España, y los reos en Partida de registro, por mano de los Governadores de las Plazas a donde se dirigiere la embarcación española que los condugere.

Caso que se le entreguen por Su Majestad Ymperial o por la Justicia de sus reynos algunos reos, hará las informaciones más justificadas que pudiere, para que por ellas remitidas a España se puedan deducir las pruebas necessarias.

De los bienes de Españoles que murieren y que no hubieren encargado en su testamento a quienes se debiesen entregar, se hará cargo y los remitirá igualmente a España, ya sea dirigiéndolos a sus Dueños quando los hubiere conocidos, o ya a las Justicias para que los tengan a disposición de Su Majestad.

Las Patentes o Passaportes que se hubieren de repartir a los corsarios, se las remitirá Su Majestad en blanco y las distribuirá siempre que se las pidiere Su majestad Ymperial por medio del Governador o alcayde de su residencia, pero dará parte al instante de ello por mano del Ministro de Estado.

A todas las embarcaciones, así españolas como a las Moras, que la pidieren dará certificación del estado de sanidad en estos Reynos a fin de que, en virtud de ésta, graduen las Justicias de España la quarentena que fuera precisa hagan.

Las representaciones que huviese que hacer a Su Majestad Ymperial las dirigirá por mano de Sydi Hamet el Gazel, respeto [sic] de haverse provado en repetidas ocasiones el afecto que profesa a la nación española, y podrá dirigir sus cartas para que se las entreguen al Guardian a Presidente del Convento de Marruecos o Mequinéz.

Su Majestad se servirá en lo sucesibo asignarle el sueldo que deberá gozar, así como a los Vizcónsules. A más de esto, harán con la economía debida aquellos gastos de viages que el Rey les mandare hacer, o que fuese preciso hagan a cumplimentar a Su Majestad Ymperial, assí como los regalos de Tabla que Su Majestad les abonará puntualmente.

Procurará governarse con la mayor atención y cuidado y darán aviso puntual de quanto pudiere contribuir al bien del servicio del Rey y del comercio e, igualmente, de todas las alteraciones u discordias que hubiere en el reyno, para que con ello quede Su Majestad instruido y juzgue de las resultas que pudieren ocurrir.

Firmada en la ciudad de Suera o Mogador a 22 de julio de 1767. Firmado Jorge Juan.

P.D. Sin embargo de no haverse incluido anteriormente, cuidarán los Cónsules de que en los Puertos cerrados, como Larache, Rio de Tetuán y Mogador, siempre que haya en ellos embarcación

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

argelina, no se permita que esta salga de los Puertos antes de las 24 horas que hubiesen salido comerciantes españoles; y si aquella quisiere anticiparse, no consentirán que salgan hasta que se juzgue o sepa que se haya apartado de la costa".

En A.H.N. Estado, leg. 3431. Expediente Bremond. Adjunta a Bremond-Grimaldi, Larache, 3-11-1767.

8.- [Grimaldi] - Muzquíz, San Lorenzo, 20-19-1767. A.H.N. Estado, leg. 3441[1].

9.- Sobre Bremond continúa Rodríguez Casado:

" Sin embargo Bremond no fue un buen diplomático. Colérico, aunque noble y leal, se indispuso pronto con dos personas de influencia notoria en la corte española, y que van a labrar lentamente, aunque con firmeza, su ruina política. Nos estamos refiriendo a D. Jorge Patissiati,..., y al P. Fray Tomás Bellido de la Encarnación, prior del convento de Mequínez y hombre hábil para la adulación y la intriga".

RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. pp. 137-138.

10.- Bremond - Grimaldi, Madrid, 24-12-1775. A.H.N. Estado, leg. 3431. En esta ocasión Bremond cita Valencia como el lugar donde pensaba retirarse, aunque posteriomente se refiere a Alicante como "*su patria*".

12.- Oficio de Grimaldi - Muzquíz, s.l. 13-11-1775. A.H.N. Estado, leg. 3431.

13.- Bremond-Grimaldi, Madrid, 12-1-1776 y 16-9-1776. Bremond-Floridablanca, Madrid, 10-8-1779. Rta. en 6-9-1779. A.H.N. Estado, leg. 3431.

14.- Bremond - Floridablanca, Madrid, 27-4-1782 y 31-8-1782. Floridablanca accedió a ello y se pierde su pista cuando contaba alrededor de 60 años.

15.- RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. pp. 140 y 169.

16.- Patissiti aparece

"... traduciendo al español los escritos árabes para V.E. y poniendo en lengua Arabe las cartas españolas y quanto se ofrece dar por escrito en nuestro Ydioma para que los mensajeros lo entiendan y puedan explicarse en su corte".

Patissiati - Floridablanca, Cádiz, 24-11-1780. A.H.N. Estado. leg. 3450[1].

17.- "*Certificado de Bartolomé de Casabuena y Guerra, del Consejo... Administrador Subdelegado de Marina y Correos Marítimos de estas Islas* [Canarias]" a favor de Pedro Suchitá sobre haber realizado varios envíos de granos a Canarias entre 1770-1772. A.H.N. Estado, leg. 3442[2]. Vid Túnez.

18.- ARRIBAS PALAU. "Establecimiento de una casa comercial...", pp. 158-159.

19.- A.H.N. Estado. leg. 3450¹. RODRIGUEZ CASADO. Op.cit. lo nombra en numerosas ocasiones. Vid. especialmente, p. 115, n. 32.

20.- F. Pacheco - Anduaga, Algeciras, 20-5-1782. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

21.- Aunque RODRIGUEZ CASADO señala su ascenso a Teniente en 1771, existen documentos en 1774 en que firma como Subteniente, y no fue hasta 1782 cuando Floridablanca accedió a concederle al grado de Teniente. Pacheco-Floridablanca, Ceuta, 25-9-1782 acusa recibo del nombramiento como Teniente. Op. cit, p. 338-339, cit. 1. Expediente personal, en A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

22.- Pacheco - Floridablanca, Madrid, 7-4-1791. A.H.N. Estado, leg. 3449²-3450¹.

Los Gonzalez Salmón: De las oficinas consulares al Ministerio de Estado.

23.- RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. p. 338- 372 y 375 y ss.; CONROTTE. Op. cit. pp. 285 - 290.

24.- Expedientes de la Orden de Carlos III. El de Manuel Gonzalez Salmón, nº. 239; de Manuel Gonzalez Salmón (hijo), Expediente, nº. 1285, y de Antonio Gonzalez Salmón, nº. 2115.

25.- RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. p. 337.

26.- Boltas - Floridablanca, 15-12-1780. Apud. RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. p. 326, n. 29, y 327, n. 31.
Borrajo era además conocido por sus procedimientos heterodoxos en los negocios. Al respecto, LOURIDO, "Intercambios comerciales, p. 69. Boltas - Floridablanca, 15-12-1780. Apud. RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. p. 326, nota 29.

27.- Pedro Varela - P. de la Paz, Aranjuez, 14-5-1797. A.H.N. Estado, leg, 3415².

28.- RODRIGUEZ CASADO, Op. cit. p. 327, n. 31.

29.- RODRIGUEZ CASADO, Op. cit. p. 331, de Floridablanca - Boltas, s.l. 28-10-1783.

30.- Apud. RODRIGUEZ CASADO, Op. cit. p. 343, nº. 10.

31.- Idem. pp. 341-342. La primera reivindicación en pro de la labor de Salinas en Marruecos, en MORALES, Gabriel. "La Embajada de Don Francisco Salinas y Moñino y el arreglo de 1785" Madrid, 1913.

32.- LOURIDO, "Intercambios comerciales...", p. 67 y 72-76.

33.- "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M....*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

34.- LOURIDO, "Intercambios comerciales...", pp. 72-76.

35.- "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M...*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

36.- LOURIDO "Intercambios comerciales...". p. 75.

37.- Floridablanca consideraba también que:

> " *Los comerciantes* [los Goyeneche] *que ignoran estos y otros secretos del gobierno enredan y fingen ganancias y abusos en el comercio de Darbeyda, porque quisieran muchos apoderarse gratuitamente del de Orán, aunque lo padeciese el interés de la Corona*".

En RUMEU DE ARMAS, El Testamento Político... pp. 120-121.

38.- ARRIBAS PALAU, M. "El establecimiento de una compañía...". Especialmente el contenido del Apéndice documental, pp. 170-192.

39.- "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M...*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

40.- Mariana Prats [Viuda de Juan de la Cruz] - S.M. Cádiz, 4-12-1800. Solicita pensión. Se le concieron 6.000 reales. A.H.N. Estado, leg. 3416[2]-3417[1].

41.- RODRIGUEZ CASADO. Op. cit. pp. 375-376.

42.- Sobre Marruecos sintetizaba Floridablanca para Aranda:

> " *Las inconsecuencias, dobleces, perfidias y atrocidades del Rey de Marruecos, Muley Eliacít, que son notorias y el alevoso asesinato de nuestro intérprete en Céuta bajo la seguridad de la bandera de parlamentaria, obligaron S.M. a ofenderle por todos los caminos. A este fin se ha socorido con armas y dinero a los hermanos de aquel Muley Selema y Muley Ichem, por medio del Alcaide Dris, nuestro emisario en Salé, a quien es justo ser agradecido. El dinero de la casa de Campana ha servido para ello, y el Cónsul Salmón merece gran recompensa por su extraordinario celo*".

En RUMEU DE ARMAS, El Testamento Político..., p. 121-122. Cit. RODRIGUEZ, Op. cit, p. 381, nota 11.

43.- Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M., Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

44.- "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M....*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1]. Y "*Extracto del Oficial a Godoy*" [Agosto-septiembre] de 1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

45.- D. de Alcudia - J.M. Gonzalez Salmón, 22-3-1793 y Duque de la Alcudia - J.M. Gonzalez Salmón, 22-5-1793. En "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M....*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

46.- "*Extracto del oficial...*" y "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M....*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1]. Reproducida en el apéndice documental.

47.- LOURIDO DIAZ. R. "Relaciones políticas anglo-marroquíes en la segunda mitad del siglo XVIII". En Hispania. nº.118. Madrid, 1971, pp. 337-383.

48.- "*Representación de J.M. Gonzalez Salmón a S.M....*", Cádiz, 7-3-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1]. Y " *Extracto del Oficial a Godoy*" [Agosto-septiembre] de 1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[1].

49.- Los motivos de Varela, además de los oscuros principios de Salmón, se relacionaban con su vinculación al comercio:

> *" Por otra parte, Salmón ha estado ligado en asuntos de Comercio, y se cree lo esté todavía con las Casas de Puzo, Campaña y Patrón, siendo esta la causa del gran caudal que ha adquirido en su consulado. Semejantes conexiones son muy perjudiciales en empleos de Judicatura. Es un error muy craso el creer que los que han hechos o hacen el comercio sean propios para mandarle. Hay mucha distancia entre la parte política y práctica de este ramo, y no sólo no coadyuva el exercicio de tráfico al desempeño de los empleos económicos, sino que uno y otros destino exigen calidades diversas y aún contradictorias. En el primero se acostumbra el hombre a no ver en el interés público más que su interés privado. En el segundo es necesario concentrar todos los intereses privados en el interés público. El comerciante más instruido y virtuoso no se puede desprender en los grandes mandos de la pequeñez y egoismo del espíritu mercantil, y esta es una verdad comprobada con repetidas y costosas experiencias. Si ha habido un negociante en el mundo que pudiese ser excepción de esta regla, es el famoso Necker. No obstante, los más profundos políticos convienen que dió el primer impulso a las tragedias de la Francia, por no haber podido olvidar en el Ministerio las ideas de Banquista....".*

Pedro Varela - P. de la Paz, Aranjuez, 14-5-1797. A.H.N. Estado, leg, 3415[2].

50.- Gonzalez Salmón - P. de la Paz, Aranjuez, 21-6-1797; P. de la Paz - Gonzalez Salmón, Madrid, 22-6-1797; J.M. Gonzalez Salmón - P. Paz, Madrid, 11-8-1797 ; 28-8-1797 y 27-9-1797. A.H.N. Estado, leg. 3415[2].

51.- Gonzalez Salmón - P. Paz, Madrid, 27-9-1797; 9-10-1797 (Reservada); 29-10-1797; 30-1-1798. P. Paz - Gonzalez Salmón, Aranjuez, 17-5-1798. Con la misma fecha oficio a Juan Larraga en que se le comunicaba el regalo de la fragata "*Santa Rosa*" al Emperador como vía para la

concertación del tratado. Gonzalez Salmón - P. Paz, Cádiz, 25-5-1798, acusaba recibo del nombramiento y de haberlo comunicado a Ben Otoman. A.H.N. Estado, leg. 3415².

52.- Gonzalez Salmón- P. Paz, Cádiz, 13-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3415².

53.- La lista de personajes propuesta por Salmón, en 10-7-1798 y la reivindicación de mercedes en J.M. Gonzalez Salmón - P. Paz, Tanger, 19-3-1799. A.H.N. Estado, leg. 3415².

54.- Luis de Onís - Urquijo, San Lorenzo, 11-11-1800. Tomás Morla - Urquijo, Cádiz, 20-11-1800. A.H.N. Estado, leg. 3424' y Antonio Gonzalez Salmón - Urquijo, Cádiz, 11-11-1800. A.H.N. Estado, leg. 3415². Según el expediente de su hijo Manuel, otorgó testamento ante José Gonzalez Morro, en la misma ciudad de Cádiz en 15-2-1800. A.H.N. Estado, Orden de Carlos III, Expediente, 1.285.

55.- Efectivamente, se solictaron informes al Duque de Frias quien, en carta a Cevallos, Lisboa, 11-1-1807, señalaba que Benito Patrón era un honrado comerciante con

> *"... una casa de las principales del comercio ... con crédito en Europa".*

A.H.N. Estado, leg. 3415².

56.- Sobre Gonzalez Salmón (hijo), sus relaciones con casa Irujo y luego con Calomarde, de quien era "*hechura*" vid. MARTINEZ CARDOS, Op. cit. pp. CXXIX-CXXX.

Los datos sobre acontecimientos particulares proceden de A.H.N. Estado. leg. 3415².

LAS REGENCIAS NORTEAFRICANAS.

Trípoli.

57.- RUMEU DE ARMAS. El Testamento político..., p. 118-119.

58.- CONROTTE. Op. cit. pp. 101-104. HERNANDEZ FRANCO. Op. cit. pp. 278-280.

59.- Sobre los Soler. EPALZA, M. "Los Soler menorquines en el Mediterráneo Islámico (Magreb y Oriente) y la expansión mediterránea de los menorquines (siglos XVIII-XIX)". En Revista de Menorca. Mahón, Primer Semestre (1980), pp. 106-112.

Hernández Franco que refiere como hasta el mes de junio no se libró la patente consular, ha querido ver que este hecho:

> *"... no supone, a nuestro juicio, inactividad o desatención del Ministro respecto a la firma del Tratado, sino conocimiento exacto de lo que otros debían firmar bajo su responsabilidad".*

HERNANDEZ FRANCO. Op. cit. p. 279.

Tal afirmación es difícilmente compatible con la que hace apenas seis páginas más adelante, donde intenta librar al Conde de Floridablanca -"*al que tan calumniosamente se afrenta*" en la Sátira tercera - de la misma

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

responsabilidad en la firma de los tratados con Argel, y cargarla sobre Expilly.

La "Satira tercera: Confesión del Conde de Floridablanca", publicada por FERRER DEL RIO, en Obras originales del Conde de Floridablanca. Madrid, 1952, B.A.E. LIX, pp. 280-289. para Argel, p. 285. Epígrafe 22., en que se "*auto acusa*" de haber comprometido la dignidad y el dinero de la nación al

> "... *haber obrado yo a ciegas, sin tino, sin guía, sin instrucción, sin docilidad para oir a nadie, y entregándome, según mi execrable práctica, a mayor número de aventureros...*"

en alusión al "*aventurero borracho*" Expilly frente al "*digno de la mayor confianza*" Mazarredo.

La justificación de sus pífias la hizo Floridablanca en las "*Observaciones sobre el papel intitulado Confesión del Conde de Floridablanca...*", Idem. pp. 300-301.

Sobre la posible implicación del digno Mazarredo en los asuntos de las contratas de la Armada española en Francia, vid. Cap. París, José de Lugo.

60.- CANTILLO. Tratados..., I, pp. 590-594.

El artículo treinta y cuatro, recogido en la página 593, contempla que:

> " *Su Majestad católica podrá nombrar un cónsul en Trípoli, como le tienen las demás potencias amigas de este reino, con las siguientes condiciones. 1ª. Podrá el cónsul asistir y patrocinar públicamente á los súbditos de España. 2ª. Se profesará y ejercerá libremente el culto de la religión cristiana en su casa, tanto por su persona, como por los demás cristianos. 3ª. Será, por lo menos, igual en todo a los demás cónsules; y ninguno podrá disputarle la precedencia, aunque se lo haya prometido la rejencia de Trípoli. 4ª. Será juez competente en todas las disputas y pendencias entre españoles, sin que los jueces de Trípoli puedan por ningun pretesto mezclarse en ellas. 5ª. Podrá enarbolar la bandera española en su casa, y en su bote cuando vaya por mar. 6ª. Podrá nombrar libremente su dragoman y corredor, y mudarlos cuando lo tenga por conveniente. 7ª. Podrá ir á bordo de las embarcaciones que hubiere en el puerto ó playa, cuando le parézca. 8ª. Estará exento de todo derecho por lo que mira á provisiones y efectos necesarios para su casa. Y lo mismo se practicará en Derne y Bengasi, si su Majestad católica quisiese establecer allí vice-cónsul*".

61.- José Anduaga, el "*feo gordinflón*", escribía a su buen amigo Bernardo del Campo, entonces en Londres:

> " *Acabamos de hacer la paz con los tripolitanos por medio de dos hermanos, don Pedro y don Juan Soler, Menorquines, bellos mozos, sin pedirla nosotros expresándose que la han pedido ellos sin costar un quarto, y sin que los regalos mismos que se enviarán sea por obligación.*

El rey ha hecho Cónsul en Trípoli a uno de los hermanos y al otro Comisario de Guerra,... Vamos ahora a tratar de la de Túnez".

"Pepe" [Anduaga] - Campo, s.l. s.f. [julio-septiembre, 1784]. A.G.S. Estado, leg. 8157.

Por su parte, Floridablanca en el "*Memorial presentado al Rey Carlos III...*" reconocía la paz como fruto del "*celo y diligencia del Conde de Cifuentes*", en Obras originales..., p.320.

62.- Nombramiento de Pedro Soler para Cónsul general y concesión a Juan del Grado de Comisario de guerra. A.H.N. Estado. leg. 3443¹.

63.- Fray José Soler - Floridablanca, Mahón, 12-5-1790. A.H.N. Estado, leg. 3442². nº. 15.

64.- Patente de canciller a favor de Cayetano Passant:

" *Nos, Don Pedro Soler, Cónsul general de España en el Reyno de Trípoli.*

Por quanto hallamos necesario nombrar un Canciller para el mejor desempeño del Servicio de Su Magestad en este Consulado; por tanto confiados de la integridad, inteligencia y capacidad de vos Don Cayetano Passant, en vitud del Poder y autoridad a nos tribuida mediante Real Despacho con fecha de 22 de Noviembre de 1784, os elegimos y nombramos Canciller de este Consulado General de Trípoli, mandando a todos los dependientes del mismo que os respecten [sic] *y reconzcan por tal, y tribuyendoos* [sic] *la facultad necesaria para el desempeño del dicho encargo.*

Dado en el dicho Consulado de nuestra mano y sellado con el sello de Oficio.[Fdo.] *Pedro Soler*".

Copia certificada por el Intendente de Ejército honorario y Ordenanza del Jefe de Cataluña, Manuel Robleda. Barcelona, 12-9-1816. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

65.- Passant envió a Madrid en 1792 una "*Relación circunstanciada (...) del comercio activo y pasivo que hacían las Potencias de Europa con aquella capital y demás puertos*" y un; "...estado de las rentas del Baxá" y "*una descripción del número de fortalezas y su actual estado para una perfecta noción de lo que pudiere interesar a la Nación española*".

Memorial de Cayetano Passant - S. M. Barcelona, 25-9-1816. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

66.- Oficio de Valdés - Floridablanca, fechado en 4-4-1791 en que accede a la recomendación del Secretario de Estado y se crea el empleo de Capellán en el Arsenal de Mahón.

A.H.N. Estado, leg. 3442², nº. 15.

67.- Juan Soler - Floridablanca, Madrid, 23-9-1789. Hace referencia a otro presentado en febrero de 1788. A.H.N. Estado, leg. 3443¹.

68.- Floridablanca - Pedro Soler, San Lorenzo, 29-11-1791. Le comunicaba haber llegado la hora de su hermano Jaime se incorporara a Trípoli como Cónsul general y Encargado de negocios. Accedía también a la propuesta de repartir la dotación del Cónsul, 40.000 reales y los 12.000 del vicecónsul, de forma que Jaime percibiera 36.000 en su destino y a Pedro le quedaran 18.000 como pensión. Jaime Soler - Floridablanca, Mahón, 30-12-1791, acusa recibo de haber recibido de manos de Pedro la patente consular y la R.O. de 29-11-1791 en que se le nombraba Encargado de negocios. De ahí que en la credencial constara que se le conferían todas las atribuciones consulares

> *"... excepto la facultad de nombrar vice-cónsules por haberme yo reservado nombrarlo su tiempo, atendiendo a las diferentes reglas que exigen los destinos y manejo de los empleados en las Regencias de Africa a distinción de los que hay establecidas para Europa a cuyos cónsules se concede esta facultad".*

En realidad, se debía al particular reparto que se había hecho de la dotación consular. A.H.N. Estado, leg. 3443[1].

69.- En "*Relación de méritos y circunstancias que asisten a Doña Angela Soler Nyssen...*". En su nombre Juan Soler, Madrid, 18-7-1802. A.H.N. Estado, leg. 3442[2] y Juan Soler - S.M. Madrid, 28-1-1796. En nombre de Jaime Soler. A.H.N. Estado, leg. 3443[1].

70.- Carlos IV al Baxá de Trípoli, Aranjuez, 10-6-1796, con la designación de Souza como Cónsul general y Encargado de Negocios. A.H.N. Estado, leg. 3443[2].

71.- MERCADER RIBA. J. "La diplomacia española de José Bonaparte..." p. 423. Guía de Forasteros , año 1815.

Argel.

72.- CARA DE AGUILA, Louis. Les espagnols en Afrique. Les relations politiques en comerciales avec la Regence d'Alger de 1786 a 1830. Bordeaux, 1974. Una visión sintética en SABATER GALINDO, J. "El Tratado de Paz Hispano-Argelino de 1786". En Cuadernos de historia moderna y contemporanea. Madrid (1985), pp. 57-82. VILAR. J.B. "Relaciones comerciales hispano-argelinas en el periodo 1791-1814" en Hispania, CXXVII, Maddrid, 1974, pp. 435-442 y "Relaciones diplomáticas y comerciales hispano-argelinas en las postrimerias de la Argelia otomana", en Hispania, CXXIV, Madrid, 1976, pp. 623-638.

73.- Además de la citada anteriomente, la clásica de CONROTTE, M. España y los Países Musulmanes..., Madrid, 1909; GARCIA FIGUERAS, Presencia de España en Berbería Central y Oriental. Tremecén, Argel,Túnez y Trípoli. Madrid, 1943. Una reciente síntesis de la "*política mediterránea*" de Floridablanca relativa a los paises musulmanes en HERNANDEZ FRANCO, J. La Gestión política.... Murcia, 1984, pp. 272-313; para Argel, pp. 280- 289. Una selección bibliográfica en EPALZA, M. "Intereses árabes...", en Anales de Historia Contemporanea. Universidad de Murcia, Murcia, (1982), pp.7-17; del mismo autor, "Fuentes españolas de historia de Argelia. (siglos XVI-XVIII)". En Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna, Alicante (1981), pp.141-149.

74.- El texto del Tratado hispano-argelino y la Convención de Orán en CANTILLO, Op. cit. I, pp. 610-613 y 641-643. EPALZA. M. "Algunas consecuencias del Tratado de Paz hispano-argelino de 1786". En Homenaje a Guillermo Gustavino. Madrid, 1974. pp. 443-449.

75.- RUMEU DE ARMAS, El Testamento político.... pp.120-121.

76.- Instrucciones de Godoy a Asprer. Sobre el comercio hispano-argelino, además de la citada de CARA DE AGUILA, vid. VILAR, J.B. "Relaciones comerciales hispano-argelinas...", pp. 435-442.

Sobre los antecedentes financieros de los Goyeneche, CARO BAROJA, Julio. La hora navarra del siglo XVIII. Pamplona, 1986², pp. 117-225.

Los Cónsules generales en Argel.

77.- A.H.N. Estado, leg. 3442². Vid. Túnez.

78.- A.H.N. Estado, leg. 3445. Vid. Burdeos.

79.- Heras - Anduaga, Burdeos, 13-10-1786. El nombramiento formal en [Floridablanca] - Heras, San Ildefonso, 10-11-1786, con 36.000 reales y otros tantos como ayuda de costa. A la vez se nombraba canciller a Francisco Montengón. Apenas dos días después, el 12-11-1786, Floridablanca avisaba a Valdés de la proxima llegada a Cartagena del Conde de Expilly y su Secretario Francisco Turnier para pasar a Argel con dos comisionados de Nápoles y Portugal, así como del Cónsul general Heras con su canciller Montengón. A.H.N. Estado. leg. 3445.

La patente de Heras se redactó en los terminos siguientes:

> *" Por quanto a resultas de haberse firmado un tratado de Paz perpetua entre mi Corona y la Regencia de Argel conviene, y se ha arreglado por el mismo tratado, que se establezca un Cónsul general de la Nación Española en aquella Ciudad y Reyno para beneficio de mis súbditos que se emplean en la Navegación y Comercio del Mediterráneo. Hallándome satisfecho del zelo, inteligencia y acierto con que Don Manuel de las Heras se ha conducido en los destinos de Cónsul de España en Cette y Burdeos (...). Por tanto , elijo y nombro al expresado Don Manuel de las Heras por tal Cónsul General de la Nación española en la Ciudad y Reyno para que sirva y exerza este empleo como lo hace el Cónsul General de Francia (...) con las facultades que se le conceden en el tratado de Paz y las de nombrar vicecónsules...".*

Fechada en San Ildefonso, 10-11-1786. A.H.N. Estado, leg. 3445.

80.- "*Instrucción a Don Manuel de las Heras para el Consulado de Argel*". San Lorenzo, 10 de Noviembre de 1786. A.H.N. Estado. leg 3445. Reproducida en el apéndice documental.

81.- Heras tuvo un tratamiento extraordinario para esta comisión, pues en 1789, se señalaron a su mujer Julia le Noir, 18.000 reales anuales mientras durase la ausencia de su marido. Heras - Floridablanca, Cartagena, 6-6-1789. Fallecida doña Julia en 1790, el propio Floridablanca

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

se ocupó de colocar a su hija, María Leopoldina, en el Patriarca con una pensión de 6.000 reales. A.H.N. Estado, leg. 3445.

82.- Heras - Anduaga. Argel, 18-7-1790. Se refería a padecer falta de visión, insomnio e hidropesía incurable, por obstrucciones intestinales, males frecuentes entre los occidentales que residían en las países norteafricanos. En [Floridablanca] - Heras, Madrid, 3-8-1790 se le concedían seis meses de licencia. A.H.N. Estado, leg. 3445.

83.- Heras - Floridablanca. Murcia, 13-11-1790. A.H.N. Estado, leg, 3445.

84.- Heras - Floridablanca, Cartagena, 23-11-1790. El nombramiento para Londres en Madrid, 13-12-1790. A.H.N. Estado, leg. 3445. Vid. Londres.

85.- Larrea - Saavedra, s.d. Noviembre de 1798, nº.19. Avisa de su arribo a Argel el 5-11-1798 y de la entrega al Comisionado Heras de los 44.105 pesos que había conducido para pagar parte del importe de la deuda pendiente. A.H.N. Estado, leg. 3434².

86.- A.H.N. Estado. leg. 3422¹. Vid. Nantes.

87.- Asprer - Floridablanca, Madrid, 21-1-1786. Solicita una prórroga de seis meses de la licencia que disfrutaba desde 1-8-1785; Idem. Nantes, 27-5-1786, solicita nueva licencia que le es concedida en 19-6-1786. Idem. San Lorenzo, 24-10-1787, solicita la Cruz pensionada de Carlos III. Concedida sin pensión en 20-10-1788. Asprer - Anduaga, Madrid, 23-10- 1791, reitera la solicitud de 28-9-1791 para incorporarse a Argel por su difícil situación económica y su intercesión ante Aranda para "*sacarme de mendigo*". A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

88.- Asprer - Aranda, Madrid, 25-8-1792, acusa recibo del oficio de Aranda del 23 anterior, en que se le comunicaba estar dispuesto todo para su marcha. Debía embarcar en la fragata "*Santa Leocadia*" que le aguardaba en Cartagena. Aviso a Valdés, San Ildefoso, 13-8-1792. A.H.N. Estado, leg. 3422².

89.- Larrea - Aranda, 29-11-1792, nº. 18. Extracto del Oficial de mesa. s.f. [1794]. A.H.N. Estado, leg. 3422¹.

90.- Alcudia - [Gardoqui], Aranjuez, 6-2-1794. Oficio en que se previene se tenga presente a Manuel Asprer para las vacantes de Intendencia, pués se había decidido premiar sus servicios. Gardoqui - Alcudia, San Ildefonso, 9-10-1794, anunciaba la concesión a Asprer de la proxima vacante de Soria. A.H.N. Estado, leg. 3422².

91.- Orden de Carlos III, Expediente 1352. Larrea fue nombrado por D. de 22-2-1807 y aprobadas en 8-5-1807. También, Heras - Floridablanca, Argel, 18-7-1790. [Floridablanca] - Heras, Madrid, 3-8-1790. A.H.N. Estado, leg. 3445. Heras - Floridablanca, Argel, 6-5-1790. A.H.N. Estado, leg. 3422⁴. Floridablanca - Heras, Madrid, 3-8-1790. Estado, leg. 3445.

92.- CANTILLO. Op. cit. pp. 641-646. El artículo conflictivo sería el sexto:

" Habiéndose considerado preferible fijar una cantidad por equivalente de los derechos que habrían de pagar los comerciantes españoles en los efetos [sic] que compren y extraigan por Orán y Mazalquivir; se ha convenido que sea de mil zequies arjelinos [sic] *al mes, y así no se exigirá de dichos comerciantes ningún derecho de aduana, ni impuestos por todos los efectos que compraren y extrageren por dicha plaza de Orán y puerto de Mazalquivir; y además el Bajá nuestro señor les concede la facultad de comprar cada año diez mil medidas de grano al precio que corre en el mercado del país, y que no se exigirá ancorage de todos aquellos bastimentos que vengan á cargar esta cantidad de grano, debiéndose dar por ancorage cincuenta y cinco patacas chicas, que hacen seis zequies y una pataca chica".*

93.- [Alcudia] - Larrea. San Lorenzo, 20-10-1793. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

" En él procurára Vm. instruir del estado en que se hallan los diferentes puntos que hay allí pendientes o que necesitan areglarse, aprovechándose del conocimiento que tiene de aquel país, de las disposiciones en que se halla el ánimo del Dey y del estado de los negocios mismos en las presentes circunstancias.

Uno de los puntos que han ocupado más al consulado son las operaciones de la Factoría que se estableció en Orán para la casa de Don Manuel Alvarez Campana, con el objeto de hacer una prueba al beneficio que podría resultarnos del Derecho exclusivo del Comercio de Orán y Mazarquivir que se le reservó a España por el artículo 4º de la Convención hecha con la regencia al tiempo de la cesión de aquellos Puertos.

Aún no se ha visto resultado alguno de las pruebas, y no aparece que se haya sacado otro fruto que de dar la preferencia a aquella casa para que haga allí exclusivamente sus operaciones, de que han resultado emulaciones que han ocupado la atención de S.M.; o responsabilidades de que ha tenido que sufrir reconvenciones el Cónsul y que comprometen el nombre del rey, como si estas operaciones mercantiles fuesen negocios directos entre S.M. y la regencia.

Es necesario, pués, que Vm. se procure informar del resultado de aquellas pruebas e informe de él con reserva.

También examinará Vm. si conviene que se de por anulado el artículo 6º de la convención de Orán, mediante lo que ha pasado entre el Cónsul y el Dey, de que Vm. está enterado, y lo estará con más individualidad a su arribo a Argel. Y en el caso de que no esté anulado por la inconstancia del carácter del Dey, o por otras razones, proponga Vm. el modo de pagar

la contribución de los 1.000 zequíes mensuales que, en orden del mismo artículo, deberíamos satisfacer por equivalente de los imaginarios derechos que se supuso debían pagar allí pos sus extracciones los Comerciantes españoles por parecer que, o han de ser gravosos a la Real Hacienda en caso de que no se necesite, no convenga o no se pueda sacar trigo de aquel Puerto, o cuando convenga y no se deje de encontrar siempre negociante que (como Camapana) tome sobre sí este pago, será indispensable hacerle dueño del beneficio de la exclusiva, en cuia preferencia no se resuelve que éste resulte beneficio [para] *el Rey o el Comercio, en cuyo favor recivió la España aquel Derecho.*

En una carta que el Dey de argel ha escrito al Rey nuestro Señor parece que aquel supone equivocadamente (o quiere entenderlo maliciosamente) que cuando trató con el Cónsul de anular el artículo 6º de la Convención, se dió por destruido el Comercio de Orán, pero de él no trata aquél artículo, y sobre este punto es necesario que Vm. [averigue] *la intención el Dey y, si no sale o ha salido del error, me lo informe Vm. para conocimiento y resolución de S.M.*

Finalmente, quiere el rey que sobre otro qualquier otro punto que merezca su atención, me informe igualmente Vm. con la distinción, concisión y claridad posible.

Cada tres meses enviará Vm. la quenta de los gastos extraordinarios del consulado para que S.M. se digne mandarla satisfacer, procurando evitar la confusión, responsabilidades y atrasos que han resultado hasta aquí del modo de llevar dichas quentas, lo qual ha contribuido no poco a indisponer los negocios, que debe ser el el objeto principal del Consulado".

94.- El 28-2-1794 Godoy decide el nombramiento de Larrea como Cónsul general y se le comunica en 7-3-1794. El 11-3-1794 se le consignan sólo 12.000 reales hasta que Asprer fuera colocado en otro destino. Después de ser nombrado Intendente de Soria, Larrea recibiría los 36.000 reales correspondientes al empleo. En 6-9-1794, como complemento a su título consular recibiría los honores de Comisario de Guerra. A.H.N. Estado, leg. leg. 3422[1].

95.- Pedro José Molina - D. de Alcudia, Argel, 17-7-1795. Godoy se limitó a pedir su versión de los hechos a Larrea en 13-10-1795. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

96.- [Cevallos] - Larrea, Palacio, 13-1-1802. Oficio comunicándole su nombramiento para el Consulado general en Londres. Agradece Larrea, Madrid, 14-1-1802. A.H.N. Estado, leg. 3434[2].

97.- A.H.N. Estado, leg. 3416[2]- 3417[1].

98.- Según Ortíz de Zugasti, José Higuero, que tenían amplios conocimientos de farmacia, química y botánca, sirvió en Argel con Asprer, Heras, Larrea y él mismo, por espacio de más de veinte años, desempeñándolo con integridad hasta 1808 en que se le concedió el retiro con 6.000 reales anuales por R.O de 11-2-1808. A.H.N. Estado, leg. 3445.

99.- MERCADER RIBA, J. "La Diplomacia de José Bonaparte...", p. 423.

100.- Expediente de la Orden de Carlos III de Pedro Ortíz de Zugasti, A.H.N. Estado, Orden de Carlos III, nº. 1.591. Nombrado por Decreto de 26-6-1827, se aprobaron sus pruebas en 28-2-1828. CANTILLO. Op. cit. I. p. 613-614, nota 3. Un breve resumen de la gestión de Pedro Ortíz durante los años de la Guerra de Independencia en MERCADER. Op. cit. p 423.

Túnez.

101.- ROMEU DE ARMAS. A. El Testamento político..., p. 119.

Jaime Soler y Francisco Suchitá: Unas largas negociaciones (1782-1791).

102.- HERNANDEZ, Op. cit. p. 290. Juan Soler - Floridablanca, Madrid, 23-9-1789 y "*Relación de méritos y circunstancias que asisten a Doña Angela Soler Nyssen...*". En su nombre Juan Soler. Madrid, 18-7-1802. A.H.N. Estado, leg. 3442". EPALZA.M. "Los Soler menorquines...". En Revista de Menorca. Mahón, LXXI. 1980, pp. 106-112.

103.- "*Relación de méritos y circunstancias..*" A.H.N. Estado. leg. 3442.

104.- Juan Soler [en nombre de Jaime] - S.M., Madrid, 22-1-1788 y Madrid, 28-I-1796. A.H.N. Estado, leg. 3443'.

105.- Floridablanca - Expilly, San Lorenzo, 3-11-1785. Apud. HERNANDEZ. Op. cit. p. 290.

106.- "*Relación de los méritos y circunstancias...*" A.H.N. Estado, leg. 3442.

107.- CONROTTE. Op. cit. pp. 190-195. HERNANDEZ. Op. cit. 290-291.

108.- Juan Soler - Floridablanca, 29,-9-1790. Accedió Floridablanca en noviembre de ese año. Jaime Soler, Floridablanca, Barcelona, 24-11-1790 dando gracias por el nombramiento . Vid. Trípoli, donde sirvió como Cónsul general desde la dimisión de Pedro en 1791 hasta que, en 1797, fue nombrado Cónsul general en Túnez despues de la muerte de Suchitá.

109.- CONROTTE. Op. cit. 194-195.

110.- Apud. HERNANDEZ. Op. cit. p. 291, según instrucciones conservadas en A.H.N. Estado., leg. 3563, Floridablanca - Suchitá, San Lorenzo, 11-9-1786.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

111.- El texto en CANTILLO. Tratados..., I, 634-639. El comentario de Conrotte aparece sospechosamente similar al expresado por Juan Soler en 1800:

> *"...tubimos que firmar paces indecorosas que, mal doradas con voces plausibles, encubren el mal sacrificio que tubimos que hacer, ruinoso para la Real Hacienda y para nuestros intereses político-mercantiles con Túnez. Tal es el Artículo secreto, único en su naturaleza a que se haya podido sugetarse una Potencia europea, porque da a los Tunecinos el privilegio de pagar solos 3 por ciento de derechos de Aduana en España por todos los productos y manufacturas del Reyno de Túnez, al paso que por los últimos tienen que pagar los españoles 20 por ciento, y que muchos de unos y otros deberían estar en la clase de prohibidos. El perjuicio de este Artículo va desenvolviéndose tan rápidamente y puede llegar a tanto, que su redención se nos ha hecho ya una necesidad urgente...".*

En "*Relación de méritos y circunstancias...*". A.H.N. Estado. leg. 3442.

112.- RUMEU DE ARMAS. El Testamento político..., p. 119.

113.- "*Relación de méritos y circunstancias...*". A.H.N. Estado, leg. 3442².

114.- Suchitá - Floridablanca, Túnez, 16-2-1791. A.H.N. Estado, leg. 3442². "*El Rey quiere atenderle*". Anotó Floridablanca al margen. Efectivamente desde 19-7-1791 se le asignaron 36.000 reales de sueldo como Cónsul general que debería cobrar girándolos contra el cónsul de Argel hasta que en 23-2-1794 se pasó a pagarle directamente por Hacienda como a los demás cónsules. R.O. de 9-10-1792 y Oficio de Godoy, Aranjuez, 23-1-1794. A.H.N. Estado, leg. 3442².

La expedición de la patente oficial se retrasaría hasta octubre de 1792. La minuta en A.H.N. Estado, leg. 3442²:

> *" Por quanto de resultas de la paz felizmente ajustada entre mi corona y la regencia de Túnez aceptada y firmada por mí en diez y nuebe de julio del año próximo pasado de mil setecientos noventa y uno viene en nombrar por Cónsul General de España en aquel Reyno y por Encargado de mis negocios cerca del Bey y la Regencia a Don Pedro Suchitá que, como comisionado para dicho ajuste había acreditado durante la negociación de paz la capacidad, zelo y amor a mi servicio, que había ya mostrado anteriormente mientras sirvió uno de los viceconsulados de España en el Reino de Marruecos.*
>
> *Por tanto elijo y nombro por la presente al expresado Don Pedro Suchitá por tal Cónsul General y Encargado de mis negocios en la Regencia de Túnez para que sirva y exerza estos destinos como lo hace el Cónsul general de Francia en dicha Ciudad y Reyno, sin excepción alguna, con las preeminencias, facultades, franquicias y derechos que por ambos aspectos le pertenezcan.*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Mando al mismo Don Pedro Suchitá de el favor y ayuda que convenga y necesiten los traficantes, navegantes, mis vasallos y súbditos que comerciaren, estubieren o arrivaren a dicha Cuidad [sic] y Reyno de Túnez, haciendo a su instancia y de oficio todas las defensas necesarias. Mando asimismo a todos los Capitanes españoles, Patrones, maestres de navios o de otras qualesquiera embarcaciones, y a los comerciantes, marineros y demás nacionales traten y honren al referido Don Pedro Suchitá como a Cónsul General de la Nación Española y mi Encargado de negocios, recurran a su ayuda, dirección y arbitrio en lo que se les ofrezca, y le acudan con los derechos correspondientes a tal Cónsul General so pena de ser apremiados a ello, que así es mi voluntad.

Y requiero y encargo al Ilustre y honrado Dey de Túnez, mi muy caro y amado amigo, al Divan de la Regencia de Túnez y a sus Ministros, Comandantes, Gobernadores y demás oficiales a quienes tocase, permitan al referido Don Pedro Suchitá exercer el empleo de Cónsul general de la Nación Española y de mi encargado de negocios en la Ciudad y Reyno de Túnez, con las circunstancias que quedan expresadas, libre y pacíficamente, y que le den para ello todo el auxilio y favor que necesitare como se practíca en mis dominios con los cónsules y encargados de negocios de otras naciones.

Dada en San Lorenzo a quatro de octubre de mil setecientos noventa y dos. [Firma Real de Carlos IV. Refrendo del Ministro de Marina Antonio Valdés].

En 1794 se le concedió el grado de Comisario ordenador. Suchitá-D.Alcudia, Túnez, 25-5-1794. Concedida en San.Lorenzo, 14-10-1794.

- Los Buzarán en los empleos consulares de Túnez (1796-1803).

115.- Es evidente que se ha hablado mucho del concepto de hidalquía y honra asimilándolo al pequeño noble no titulado castellano; de igual manera que tenía su contrapunto en la hidalguía laboriosa de los vascos. Sin embargo, es curioso observar la falta de estudios sobre el particular en el caso de la pequeña nobleza no titulada valenciana, más rica en matices, y donde mantenían un control más directo de la propiedad y aún de los empleos municipales incluso después de las reformas borbónicas. La decreciente consideración de la "*hidalguía*",por otra parte, se pone de manifiesto en el menor número que aparecen en los sucesivos censos de población del siglo.

GIMENEZ LóPEZ, E. "Militares en Valencia". (En prensa).

116.- Pedimento de Teresa María Gutierrez a S.M. Madrid, 19-7-1802, A.H.N. Estado, leg. 3452[2]. Exponía que era

"...cierto que su casa fue opulenta en otros tiempos, y así se lo han hecho creer a V.E....".

Pero los negocios habían atravesado malos momentos, en particular por el apresamiento de varias de sus embarcaciones por los ingleses.

117.- Buzarán - Aranda, Aranjuez, 17-4-1792 y 24-5-1792. A.H.N. Estado, leg. 3425[2].

118.- Por ejemplo en 17-4-1792 representaba al Conde de Aranda respecto a su participación en el ajuste del tratado:

> *" Aunque no deviera decirlo, ha contribuido bastante para su buen éxito porque, aunque Don Pedro Suchitá, que es el que ha sido el principal de la Comisión, tiene mucho conocimiento en aquellos países donde ha estado quasi toda su vida, le faltan otras nociones y circunstancias que concurren en el suplicante por haver tenido otros pincipios. Ha dicho el que implica más, quizá, de lo que devía, siendo parte interesada...".*

M.V. Buzarán - Aranda, Aranjuez, 17-4-1792. A.H.N. Estado, leg. 3425[2] -3426[1].

119.- En Suchitá - Floridablanca, Túnez, 16-2-1791, solicitaba se tuviera presente a Juan Ventura por su participación en la conclusión de la paz. A.H.N. Estado, leg. 3442[2]. Aranda decidió nombrarlo vicecónsul con 12.000 reales el día 21-9-1792. Aranda - Suchitá, San Lorenzo, 9-10-1792. A.H.N. Estado, leg. 3442[2]. Su patente vicecónsular con fecha de 4-10-1792. Además de los regalos Buzarán fue el encargado de llevar la Patente de Cónsul general de Suchitá y una copia de las intrucciones que se dieron a Asprer para Argel, que a su vez eran idénticas a las redactadas para Heras.

Los memoriales de Buzarán solicitando el viceconsulado con derechos a uniforme, fechados en Túnez en julio de 1791, 17 de abril de 1792, y en Madrid, el 16-9-1792 y 19-9-1792.

Todavía en 23-9-1792, ya nombrado vicecónsul, insistió en pedir el uso de uniforme que Aranda le negó hasta ver su ulterior comportamiento, según oficio de 27-8-1792. En 24-5-1792, poco antes de regresar a Túnez solicitó un empleo en la Secretaría de Estado o de Jóven de lenguas.

A.H.N. Estado, leg. 3425[2] -3426[1].

120.- Buzarán - [Alcudia]. Madrid, 3-1-1793. Exponía sus servicos de siete años y como deseaba continuar en el empleo

> *"...más por el deseo de ilustrar su casa con algún empleo distinguido que por el interés"*

y volvía a mostrarse quejoso de su postergación frente a Suchitá con ser él

> *"...más distinguido, y tener otros conocimientos e ilustración".*

A.H.N. Estado, leg. 3425[2].

121.- En octubre de 1794 se le concedió una nueva prórroga de seis meses después de varias solicitudes en que justificó tener que arreglar el futuro de cuatro de sus hermanos. En esta fecha tan sólo Vicente Buzarán aparece colocado con el grado de Teniente de Fragata, e Ignacio que estaba ya em Túnez sin empleo oficial.

Ya en mayo de 1794 solicitó Manuel ventura la futura del Consulado general de Túnez y quedar hasta que se verificase la vacante en España y honores de Comisario ordenador, lo que fue denegado.

Alcudia - Buzarán, 24-5-1794; Buzarán - Alcudia, 26-5-1794, A.H.N. Estado, leg. 3425[2].

122.- M.V. Buzarán - Alcudia, Aranjuez, 9-5-1795. A.H.N. Estado, leg. 3425[2].

123.- M.V. Buzarán - Alcudia, Aranjuez, 27-5-1795. En 12-10-1796 se refería también a los disgustos que tuvo con Suchitá al que acusaba de haber hecho con él lo mismo que

"...con las naranjas cuias cáscaras de arrojan después de haver exprimido el zumo".

124.- I. Buzarán - P. Paz, Túnez, 10-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 3428². Petición del Consulado general de Macotta - P. Paz, Bardo, 4-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 3452².

125.- Apud. en carta de Carlos IV - Baxá de Túnez, Aranjuez, 10-6-1796. A.H.N. Estado. leg 3443.

126.- Nota de Pedro de Macanaz, s.f. [Enero de 1796]. A.H.N. 3425².

127.- Buzarán - P. Paz, Madrid, 31-1-1796. A.H.N. Estado, leg. 3425².

128.- P. Paz - M. V. Buzarán, 25-4-1796. A.H.N. Estado, leg. 3425².

129.- Cartas de Buzarán fechadas en San Lorenzo, 7-12-1796 y Aranjuez, 22-4-1797. A.H.N. Estado, leg. 3425².

130.- Memoriales de Buzarán, Aranjuez, 14-6-1798; Madrid, 18-7-1798 y 9-12-11798. A.H.N. Estado, leg. 3425². En el sobrescripto de la carta de su hermano Ignacio se lee:

" A Don Manuel Ventura Buzarán, Regidor perpétuo de la Ciudad de Valencia, en Madrid".

Fechada en Túnez el 12-11-1798. Según él, Jaime Soler padecía

"... una hidropesía de pecho juntamente con una obstrucción del baxo vientre",

por lo que su muerte se consideraba irremisible.

131.- Dejaba viuda y siete hijos. "*Relación de los méritos y circunstancias... de Angela Soler Nyssen, y en su nombre Juan Soler*". Madrid, 18-7-1802. A.H.N. Estado. leg. 3442².

132.- Carta del Bajá fechada en Túnez, el 29 de Gemad del 1213 de la Egira, 6-12-1798, en claro contraste con la anterior de 1795. A.H.N. Estado, leg. 3425².

133.- [Urquijo] - Secretario de Hacienda, Palacio, 22-1-1799. Oficio a Buzarán en 20-1-1799. Agradecimiento de Buzarán, Madrid, 24-1-1799.

134.- M.V. Buzarán - D. Alcudia, Mahón, 21-8-1793, justificando haber salido sin licencia por tratarse de la muerte de su padre y Suchitá-Alcudia, Túnez, 21-12-1793, donde hacía constar como él mismo había pedido a Buzarán que enviase un sustituto para ayudarle

"... pues que mi corta vista no me permite de hacerlo yo mismo".

A.H.N. Estado, leg.3428².

135.- Suchitá - Alcudia, Túnez, 25-5-1794. A.H.N. Estado, leg.3428³.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

136.- M.V. Buzarán - Urquijo, Aranjuez, 27-3-1800. A.H.N. Estado, leg. 3425².

137.- Urquijo - Buzarán, Aranjuez, 31-10-1800.A.H.N. Estado, leg, 3425². Dos años más tarde Castillo sería destinado al consulado en Odessa, en 11-7-1803. Vid. supra. "Rusia" y "los Cónsules ilustrados".

Para el viceconsulado en Túnez hubo otro pretendiente nombrado en 16 de junio de 1800. Se trata del gaditano Juan Francisco Fabre, médico que curso estudios en Europa pensionado por el gobierno, recibió el nombramiento como una pensión de subsistencia. De cualquier forma estaba prevista su incorporación pero una enfermedad contraida en 1802 acabó con su vida sin que llegara a tomar posesión de su empleo. Expediente personal de Juan Francisco Fabre. A.H.N. Estado, leg, 3431, nº.1.

La breve gestión de Buzarán al frente del Consulado general (1799-1803).

138.- Bey de Túnez - S.M.C. Carlos IV, 7 de la luna de Schiaban, 22-12-1800. A.H.N. Estado, leg. 3425².

139.- Carlos IV - Bey de Túnez, domicilio de la defensa de la fe, etc., Aranjuez, 13-1-1801. Minuta.

> *" Ylustre y honrado Bey de Túnez, nuestro mui caro y mui amado amigo. Hemos recivido vuestras cartas de 7 de la Luna de Schaban que es del 22 de Diciembre del año último 1800, y a pesar de que quantas razones y quejas nos daís en dichas cartas, estamos muy asegurados, por vuestra honrada amistad y nuestra venevolencia acia Vos, que nunca se romperán los lazos de buena correspondencia y Paz duradera que unen vuestra Regencia con nuestra Monarquía. Por el contrario, esperamos que cada día se estrechará más nuestra cordial amistad dandoos repetidas muestras de que siempre os hemos amado y deseamos vuestra prosperidad, y si alguna vez os ha parecido que se hacía algún agravio, os manifestaré que habrá sido engaño o ilusión que os habrán hecho, y desde luego os responderíamos a cada uno de los siete puntos que comprenden vuestras quejas, dandoos satisfacción a todas sino estubiese tan próxima la partida de nuestro Cónsul General Don Manuel Ventura de Buzarán, que saldrá pronto de aquí con los regalos que os destinamos.*
>
> *Con esta ocasión que es la más pronta y la más segura llevará el último cónsul todas las intrucciones convenientes para terminar amigablemente todo motivo de discordias y quejas que no deben existir entre dos Potencias como las nuestras, y esto os ofrecemos las veras de nuestro afecto y sincera amistad, rogando a Dios os conceda la prosperidad que más convenga".*

En Aranjuez, 13-2-1801.Lugar de la firma Real y refrendo de Pedro Cevallos. A.H.N. Estado, leg. 3425².

140.- Hammude Paxá y Bey de la Regencia de Túnez - S.M.C. 29 de la luna de Sciaval del 1215 de la Egira, 13-3-1801. En traducción de P. Stéfani, Madrid, 2905-1801. A.H.N. Estado, leg. 3425².

141.- Instrucciones para el Cónsul general Manuel Ventura Buzarán:

" El Rey confía en que V.S. con su talento y experiencia sabrá grangearse la voluntad de aquél Baxá y su Cámara, allanando todas las quexas que tan infundadamente ha dado a S.M., y persuadiéndole los vivos deseos que tiene de conservar la paz y buena amistad que se halla tan felizmente establecida, a cuyo fin a encargado a V.S. que ponga el mayor esmero en cultivarla.

Los fundamentos sobre que se apoya el referido Baxá para mostrarse quexoso de S.M. son el poco agasajo que se hizo en España a Mustafá Arraez, Muhamed Arrais y Haggi-Yunus-Ben Yamed, comerciantes que vinieron con cargas de trigo y aceyte a Barcelona, siendo así que el Capitán General de Cataluña, quanto todos los demás Empleados hicieron con ellos más de los que suele hacer con los súbditos de otras Potencias más amigas. Añade que a uno de los marineros le maltrataron y dieron de palos, cosa que jamás pudo averiguarse por más diligencias que se hicieron, como tampoco el paradero del soldado que dice haverse huido con un par de Pistolas y un alfange del Mustafá Arrais, motivos todos muy frívolos para desconfiar de la amistad y buen proceder de S.M.

Se quexa de que habiendo enviado al referido Haggi Yamed con el obgeto de comprar municiones de guerra, balas y cañones, no se le otorgó la venta como deseaba, debiendo hacerse cargo de que empeñado S.M. en una guerra obstinada, no sería extraño semejante proceder, tanto más que existen ordenes de S.M.. para que se le vendieran los referidos objetos, lo qual no se verificó sin duda alguna por excesiva delicadeza de su Comisionado.

Otro motivo de quexa es el apresamiento por los franceses del Arraez Husen Baracasan, sobre el qual nada tiene que ver S.M. habiendo sido apresado dicho Buque en alta mar, y no baxo el tiro de cañón de Mallorca, como fálsamente le han supuesto.

Extraña también que después de seis años no se le han enviado dos jabeques que pidió se contruyeran en Mahón a su coste, cuyo retardo debiera considerar ha provenido de las dos guerras en que sucesivamente se ha visto envuelto S.M. y de los inmensos gastos que han ocasionado.

En una palabra, v.s. le hará ver que todas sus quexas no tienen fuerza en comparación de las pruebas de amistad que el Rey le tiene dadas, como lo acreditan el haverle enviado constructores de marina, haver mandado se trabajaran en Barcelona las máquinas que pidió para su fundición de cañones y el regalarle los

dos javeques no habiendo prometido más que permitir su construcción, y esto en un tiempo en que todos los arsenales no serían bastantes para construir lo que se necesita para sostener una guerra tan costosa como la que está haziendo. Estas pruebas no arguyen, ciertamente, la menor tibieza de parte de S.M. antes bien son las más convincentes de que S.M. quiere conservar su Amistad, pues de otro modo, no le daría armas que pudieran convertirse contra sus vasallos.

Así lo hará conocer v.s. al Bey y a su Cámara, avisándome de lo que ocurriese, y aprovechrá igualmente de la ocasión en que presente los regalos para ganarse las voluntades de aquellas gentes y tenerlas propicias en lo sucesivo, asegurándoles al mismo tiempo que no havrá condescendencia que S.M. dexe detener con Su Excelencia, siendo compatible con las leyes de su Estado, para conservar la paz y buena armonía que se ha propuesto con aquella Regencia (...).

En quanto a las amenazas del Bey, se contestará que S.M. usará con preferencia dos remedios conciliantes mientras el decoro de su alta Soberanía no exija el uso de otros que están en su poder".

Cevallos - M.V. Buzarán, San Lorenzo, 17-10-1801. A.H.N. Estado, leg. 3425².

142.- Cevallos - M.V. Buzarán, Madrid, 12-1-1802. A.H.N. Estado, leg. 3425².

143.- Bey de Túnez a Carlos IV, de fechas 22-3-1802 y 20-5-1802. Traducción de P. Stefani y remitidas al Oficial Eusebio Bardaxí de Azara, San Ildefonso, 14-6-1802. A.H.N. Estado, leg. 3425².

144.- Buzarán - Cevallos, Cartagena, 17-1-1803. Cevallos - Buzarán, 25-1-1803. A.H.N. Estado, leg. 3425².

144 bis.- Sobre este personaje, LOTH,G. "Arnoldo Soler, chargé d'affaires d'Espagne a Tunís et sa correspondance (1808-1810)". En Revue Tunisienne, Túnez, XII (1905) pp. 194-196, 305-319, 337-385, 531-537; XIII (1906) pp. 45-50 y 143-161. Sobre el desarrolo posterior de las relaciones hispano-tunecinas, EPALZA, M. "Relations Tuniso-Espagnoles au XIXe siècle: Documents et synthese". En Les Cahiers de Tunisie, XXVI, (1978), pp. 183-216.

El proyecto consular en Turquía: La quimera del comercio con Levante.

Juan de Bouligny y los cónsules (1780-1793).

145.- GARRIGUES, E. Un desliz diplomático. La paz hispano-turca (1779-1799). Madrid, 1962, p. 137. Sobre la coyuntura en 1779, VOLTES BOU, P. "Rusia, Turquía y la política de Floridablanca en 1779". En B.R.A.H. Madrid (1960). Tomo, CXLVII, pp. 61-99. SANCHEZ DIANA, J. M. "Relaciones diplomáticas entre Rusia y España en el siglo XVIII: 1780-1783". En Hispania, Madrid (1952). Tomo XXI, nº. XLIX, pp. 590-605.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

La obra clásica de CONRROTTE, Manuel. España y los países musulmanes durante el ministerio de Floridablanca. Madrid, 1909 fue muy superada por el impulso interpretativo de Cayetano Alcazar. Más recientemente HERNANDEZ FRANCO, J. La gestión política... pp. 273-278.

146.- "*Mala elección de Bulgni para Constantinopla. Daños que causa al decoro del Rey y de la nación y la real hacienda*", en Obras originales del Conde de Floridablanca. Madrid, 1952. B.A.E. Vol. LIX. pp. 284-285.

147.-"*Diario de mis operaciones desde el día de mi arrivo a Contantinopla que fue a las cuatro horas de la tarde del día 30 de Abril de 1779*". Relato que comprende hasta 14 de septiembre de 1782, y que es una historia de la negociación de tratado. A.H.N. Estado, leg. 2912.

148.- Según esta lista, proporcionada por la misma Puerta, tenían ventajosa salida en Turquía los coloniales como la cochinilla, grana bermellón, indigo, el boix de tintura, el azucar y también el azafrán. Los paños, "*etofes de soye d'Espagne e Indias*", telas bordadas en plata y oro, y monetario. El algodón en rama e hilo, seda, hilo de Cherze, "*teflick*" o lana de carnero; goma arábiga, opio "*y otros productos del Imperio*" conponían la contrapartida.

149.- GARRIGUES. Op. cit. p. 235.

150.- CANTILLO, A. Tratados..., pp.568-574; nota 1, p. 569. GIMENEZ LOPEZ, E. Op.cit, p. 361 sólo registra la presencia de seis polacras otomanas en 1803 y 28 en 1804. No hace referencia al establecimiento del *Shegbender* previsto en el artículo séptimo del Tratado.

MARTIN CORRALES, "El comerç de Catalunya...", p. 28, proporciona las cifras siguientes de arribadas de barcos con pabellón del "*Imperi Turc*" al puerto de Barcelona:

1785 - 1795.	-.
1796.	4.
1797.	14.
1798.	24.
1799.	1.
1800.	-.
1801.	1.
1802.	9.
1803.	21.
1804.	29.
1805.	16.
1806.	22.
1807.	4.
1808.	-.

151.- "*Antecedentes sobre establecimiento de Cónsules y vice-Cónsules en las escalas del Levante...*". A.H.N. Estado, leg. 3443[2].

152.- Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-4-1790. A.H.N, Estado, leg, 3443[1].

153.- "*Antecedentes sobre establecimiento de Cónsules y vice-Cónsules en las escalas del Levante...*". A.H.N. Estado, leg. 3443². Especialmente, Floridablanca - Bouligny, Constantinopla de 24-4-85 y 7-6-85.

154.- MORENO, José Viage a Constantinopla en el año 1784. Escrito de orden superior. Madrid. Imprenta Real. MDCCXC (1790).

155.- A.H.N. Estado, leg.3444².

156.- Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-4-1785. A.H.N. Estado, leg. 3443¹.

157.- GARRIGUES. Op. cit. p. 318.
Sobre la organización consular francesa en el Levante vid. "*Traité des Consulz de la nation françoise aux pays estrangeres. Contenenat leur origine, leurs establissements, leurs fonctions, leur droits, esmoluments,...* ". Par P.A. Conseiller du Roy en ses Consellz, cy-devant principal commis de monsieur le comte de Brienne. (1667). B.N. París, Mss. fols, 39 - 126. Tambien los mss. 10.688 y 10.689, que contienen estadillos sobre los consules y empleados consulares de Francia en 1778 y 1779 respectivamente.

158.- "*Antecedentes sobre establecimiento de Cónsules y vice-Cónsules en las escalas del Levante...*". A.H.N. Estado, leg. 3443². Bouuligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-8-1788.

159.- Idem. "*Tampoco se dió Bouligny por entendido de esta insinuación...*".

160.- Idem. Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-2-1789. Comunicaba haber agregado a la secretaría a Pedro Montengón por el incremento que había experimentado la correspondencia con los vicecónsules.
El texto citado en GARRIGUES. Op. cit, p. 319.

161.- "*Antecedentes sobre establecimiento de Cónsules y vice-Cónsules en las escalas del Levante...*". A.H.N. Estado, leg. 3443². Floridablanca - Bouligny, 24-3-1789.

162.- Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-10-1790. Exp. Pantaleón Cumela en A.H.N. Estado, leg, 3443¹.

163.- GARRIGUES. Op. cit., p. 319.

164.- GARRIGUES. Op.cit. p. 320.

165.- Gómez Labrador - Secretario de Estado, Roma, 1-9-1800. A.H.N. Estado, leg 3429²-3430¹.

166.- Angeli Radovani - Memorial a S.M. Ancona, 20-11-1807, remitido con carta de Antonio Vargas Llaguna - P. Cevallos, Roma, 30-1-1807. A.H.N. Estado, leg 3429²-3430¹.

167.- Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 1-1-1788. Explica como nombró a fulano Radovani, hermano del cónsul en Ancona Andrea Angeli

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

vicecónsul en Scutari, pero murió durante "*las revoluciones de Scutari*" por lo que el cónsul de Ancona, hermano del difunto, le pidió se lo concediera a Andrea Angeli Radovani (junior). A.H.N. Estado, leg 3429²-3430¹.

Como ya expusimos en el capítulo relativo a Ancona es completamente inexacto que

> *"El primer nombramiento de cónsul que hace Bouligny es a favor de un tal conde de Vladagny, para el comercio de Macedonia y Albania, aunque, en realidad, su principal cometido es recibir la valija en Scutari y reexpedirla a Ancona"*,

como afirmaba GARRIGUES, Op. cit. p. 318.

El nombramiento de Uladagni fue un deseo expreso de Carlos III y fue acreditado con patente real. Vid. supra. "Consulados Pontificios. Ancona".

168.- Ancona fue tomada por las tropas republicanas en 1797 y recuperada tras un largo sitio de más de cinco meses por las tropas ruso-austriacas. En un registro efectuado a los franceses que evacuaron la plaza para ser conducidos a Tolón, de acuerdo con las capitulaciones, se hallaron cartas relativas a proyectos de sublevar Hungría, Montenegro, Albania y Bosnia.

Informados los turcos de la participación de Radovani, y al no poder detener al cónsul de Ancona, actuaron contra los de Scutari. Juan Ventura Bouligny, tras las correspondientes diligencias ante el Reis Efendi para conocer las causas y pormenores del apresamiento, informaba a Urquijo en agosto de 1799 de como se había dictado sentencia en la

> *"...causa de los individuos de la familia de los Radovanis, que fueron conducidos de Escutary de Albania a estas prisiones. Se han declarado inocentes a excepción del jóven Don Andrés Angel Radovani, sobrino del Cónsul de Ancona, desterrándole a la Isla de Lemos. Aunque este indivíduo, súbdito del Gran Señor, era únicamente Agente nuestro en Scutary para el tránsito de la correspondencia (...) se castiga en el sobrino la connivencia que se achaca a Don Andrés Radovani de Ancona de haber protegido la correspondencia de los franceses por Scutary entre Italia y Corfú durante el sitio".*

J. Bouligny - Urquijo, Constantinopla, 23-8-1799, nº. 73.

Apenas dos meses antes había expuesto ya Bouligny como

> *"...la obstinación de Don Andrés Radovani de Ancona de querer absolutamente que subsista la correspondencia por el Adriático ha sacrificado a toda su familia".*

J. Bouligny - Urquijo, Constantinopla, 16-5-1799, nº. 53. A.H.N. Estado, leg 3429²-3430¹.

La quimera comercial.

169.- GARRIGUES. Op. cit. p. 323.

170.- GARRIGUES. Op. cit. p. 322-325.

171.- GARRIGUES. Op.cit. p. 325, nota 3.

El Consulado general de Juan Soler (1790-1815).

172.- CONROTTE. Op. cit. pp. 101-104. HERNANDEZ FRANCO. Op. cit. pp. 278-180. EPALZA, M. "Los soler menorquines en el Mediterráneo Islámico...", Revista de Menorca, Mahón (1980) Primer Semeste, pp.106-112.

173.- CONROTTE. Op. cit. 185-192. HERNANDEZ FRANCO. Op. cit. 289-294.

174.- A.H.N. Estado, leg. 4804. Extracto de antecedentes preparado para Aranda en julio de 1792.

175.- Juan Soler - Floridablanca, Madrid, 23-9-1789. Reiteraba uno anterior para proporcionar un destino consular a su hermano menor Jaime.

> *" Si fuese la intención de V.E. destinarme Cónsul General en el Levante para ocuparme con relación a toda la extensión de aquellos dominios generalmente, sería más que duplicar mis alcances a beneficio del Real servicio el nombrar al dicho mi hermano Cónsul de una de aquellas escalas y distrito qualquiera de los principales.*
>
> *Esto sería muy asequible por poco que mereciese la aprobación de V.E. el proyecto que tengo entregado para la introducción y fomento de nuestra navegación y establecimiento de nuestros Consulados en aquellos parages".*

A.H.N. Estado, leg 3443'.

176.- El primer nombramiento en 15-11-1790, y el 14 de diciembre se mandó comunicar a Bouligny. A.H.N. Estado, leg. 4804.

En principio, la misión de Soler debía ser la de reconocer

> *"... las escalas de Levante, para tomar las últimas nociones relativas a nuestro comercio a que están tan inclinados los catalanes, mallorquines y menorquines, y aún alguna casa de Cádiz (...) Cómo Soler es práctico en las cosas de Levante, donde ha estado, y él y su familia han mostrado mucho afecto por las cosas de España, se espera que su comisión produ zca muy buenos efectos".*

La cita la reproduce GARRIQUES, Op. cit. p. 325, nota 3, aunque, como es habitual, no cita su procedencia, que es RUMEU DE ARMAS, El Testamento político... p. 118.

177.- A.H.N. Estado. 4804.

178.- Nombramiento y credencial en A.H.N. Estado, leg. 4804. Conserva también las intrucciones de Floridablanca, fechadas en 14-12-1790 y la nueva redacción encargada por Aranda de acuerdo con la anterior.

179.- "*Informe sobre comercio del Levante*" por Juan Soler. A.H.N. Estado, leg. 4804.

Los proyectos y propuestas sobre el comercio con Levante son muy numerosos. Además de los de Soler y Moreno, un comerciante de origen francés, Juan Bautista Loustau, presentó también una "*Instrucción sobre el*

le concedió el Ministerio en La Haya; Ministro en Suecia desde 18-2-1805 falleció el 13-11-1805. A.H.N. Estado, leg. 3428[2].

El "monopolio familiar" de los Soler en los consulados en Turquía.

185.- Ignacio María del Corral - P. Cevallos, Pera, 25-2-1803, nº. 133. A.H.N. Estado, leg. 4804.

186.- Juan Jabat remitió en 10-12-1815 un informe sobre el caso en que consideraba imprudente confirmarlo en el vicecónsulado para no desafiar la prohibición del gobierno turco,

"...que ni entonces, ni en la actualidad, reconoce la Puerta el carácter público de ningún súbdito suyo"

y que se le recompensara de otra manera.

A.H.N. Estado, leg 3429[2]-3430[1].

Sobre el sistema de comunicaciones con Turquía vid. GARRIGUES, Op. cit. pp. 327-333.

187.- En 10-7-1814 Radovani solicitó ser confirmado en el empleo viceconsular, pués no había prestado juramento a José I, ni cobraba su pensión de 5.000 reales desde 1805. Al no poder ejercer el viceconsulado por la prohibición de la Sublime (nota, 186) fue agregado a la legación en Esmirna y ejerció el empleo hasta 1832, fecha en que se le destinó a la Cancillería de la legación en Constantinopla. Además, desde 1824 fue también Comisario de guerra de marina honorario, y quedó encargado de la correspondencia en enero de 1833 hasta la incorporación del Encargado de Negocios Antonio Pérez de Córdoba, que había sido trasladado desde Londres.

Continuó sus servicios en la legación turca y, en 1842, se le concedieron los honores de Cónsul general como premio a su larga carrrea de servicios que culminó tres años más tarde con una Cruz supernumeraria de la Orden de Carlos III, que añadió a la de San Luis de Parma que poseía desde 1856.

Hoja de servicios y expediente personal de Radovani. Su muerte fue comunicada por Gerardo de Souza al Secretario de Estado, Constantinopla, 26-11-1860. A.H.N. Estado, leg. 3429[2]-3430[1].

El nombre Radovani continuó todavía vinculado durante muchos años a la legación en Constantinopla. En la Guia Diplomática y Consular de España , Madrid, 1862, p. 277, aparece Francisco Angeli Radovani como Segundo intérprete de la legación desde 7-10-1842, y como vice-canciller desde 20-3-1861, con Cruz de tercera clase de la Orden de Carlos III.

188.- Informes de Jose Camps Soler, fechados en el Cairo el 12-10-1807 y Alejandría en 25-6-1809. A.H.N. Estado, leg 3443[2].

189.- Expedientes de los Soler. En 1830 se le concedió un tercio del sueldo que tenía como cónsul en Egipto, es decir, 10.000 reales que fueron aumentados hasta 15.000 en 1834 A.H.N. Estado, leg. 3443[2].

Sobre la comisión en Sierra Leona, vid. ARNALTE BARERA, L. Arturo. "El Tribunal Mixto Anglo-Español de Sierra Leona: 1819-1865)". En Cuadernos de historia moderna y comtemporánea, nº. 6. NMadrid, 1985, pp. 197-215.

190.- Idem. A.H.N Estado 3443.

comercio activo y pasivo de los europeos con Turquía, para noticia del que los españoles puedan establecer allí y extender por todo el Levante".

Loustau es un personaje casi novelesco que arremetía de vez en cuando con propuestas sobre los temas más dispares. Así, en julio de 1796, remitió a Godoy una memoria sobre las causas de la escasez de betunes (A.H.N. Estado, leg. 3182 nº. 40).

Autor de un tratado de agricultura, se consideraba también inventor de máquinas y experto en comercio. En 1797 remitió una crítica contra el Semanario de Agricultura y Artes . A.H.N. Estado, leg. 2923, nº. 480.

La idea de fomentar el comercio directo entre España, Filipinas y la extensión de las mercancias orientales desde Cádiz a Italia y Levante, fue objeto de una memoria presentada en 1765 por Bernardo Van Dahl (A.H.N. Estado, leg. 2944, nº. 445) que puede ser interpretada como un precedente del miedo que Bouligny atribuía a Francia tras su establecimiento en Constantinopla de

"*... hacer el comercio de Oriente por Filipinas*".

Vid. Bouligny - Floridablanca, Constantinopla, 26-6-1779. Apud. HERNANDEZ FRANCO, La gestión política..., p. 275.

Tras la firma del tratado con Turquía, Félix Oneille remitía en 1784 a Floridablanca un plan sobre la organización de factorías en Levante y el establecimiento de un puerto franco en Barcelona para dar posterior salida a los géneros que se importasen (A.H.N. Estado, leg, 2932, nº. 4).

Entre las momorias recopiladas sobre temas de fomento se conserva también una relativa a la extensión del comercio del azucar con Levante, en la que se trataba de demostrar la conveniencia de no subir los aranceles de exportación :"*Cálculo y proyecto para aumentar la masa del tesoro nacional en más de ocho millones de pesos anuales, con la extensión del comercio activo de los azúcares de América, y aumento de la navegación de Levante*". A.H.N. Estado, leg 3188, nº. 413.

También Marcos Marín, catedrático de cirugía en Santiago, trató de aportar sus conocimientos mercantiles al asunto del comercio con Levante, para los que presentó, en mayo de 1794, una memoria sobre su fomento en relación con el de América. A.H.N. Estado, leg. 2927, nº. 315. Vid. LEON TELLO, P. Un siglo de Fomento Español... .

180.- GARRIGUES. Op. cit. p. 235.

181.- GARRIGUES. Op. cit. pp. 325-326.

182.- GARRIGUES. Op.cit. pp. 325-326. La cita textual en p. 322.

183.- En 29 de abril Soler presentó un proyecto de organización consular basado en la Ordenanza francesa de 3 de marzo de 1781 que dividía el Imperio en 11 circunscripciones consulares: Constantinopla, Esmirna, Chipe, Bagdad, Trípolo de Siria, Scyda y Palestina, Egipto, Caná, Morea, Salónica y Alepo, con diversos dependientes subdelegados. En principio, consideraba imprescindibles dos consulados generales en Esmirna y Egipto que es el criterio que se seguría en 1802. Vid. "*Informe sobre el comercio del Levante*". A.H.N. Estado, leg 4804'.

184.- José Heliodoro Bouligny se retiró primeramente a Viena y luego a Roma desde donde enviaría varias justificaciones de su proceder en la crisis de 1799 y numerosas y crecidas cuentas de gastos. En 29-11-1802 se

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Balance de una frustración.

191.- Juan Jabat - F. León Pizarro, Constantinopla, 25-7-1818. nº. 938 y Jabat - Pizarro, Constantinopla, 25-10-1818, nº. 1000. A.H.N. Estado, leg. 3443².

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONSULADOS ESPAÑOLES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El marco político.

1.- Varios han sido los trabajos que se han abordado las relaciones de España con los "*rebeldes americanos*" primero y con los Estados Unidos posteriormente, sobre todo, desde la perspectiva de las relaciones con el territorio colonial de Luisiana y las Floridas.

Las orientaciones historiográficas hasta hace unos pocos años no resultaban alejadas de los condicionantes que enmarcaban las glorias nacionales frente a la *pérfida y taimada* conducta de los norteamericanos respecto al Imperio español. Todavía en fechas recientes se podía leer en una popular revista dedivulgación histórica que "*Estados Unidos nos robó un imperio*". A continuación trataremos de clarificar, sin ánimo exhaustivo, las lineas generales de las principales aportaciones historiográficas españolas y norteamericanas.

Entre las aportaciones españolas desde la perspectiva diplomática, y en la linea aludida, se incluyen los primeros trabajos de Manuel CONROTTE, generalmente bien documentados pero interpretados desde una posición caduca. Entre ellas destaca básicamente La intervención de España en la independencia de los Estados Unidos de América del Norte, Madrid, 1920. Los dos volúmenes de la tésis doctoral de Juan F. Yela Utrilla, España ante la guerra de la independencia de los Estados Unidos, Lérida, 1925, contituye un estudio más erudito y documentado y todavía hoy es referencia obligada como "*el mejor estudio en español*". Su principal mérito consitió en la utilización de las series documentales del Archivo Histórico Nacional de forma más sisemática que Conrotte.

Una exposición sin un amplio aparato interpretativo, puesto que su valor fundamental es el de servir de catálogo de parte de los documentos conservados en el citado Archivo, fue el estudio preliminar de Gómez del Campillo a su obra Las relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos, según los documentos del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1944-1945. No se trata con todo de una recopilación completa de sus fondos, y la linea expositiva queda marcada por las lineas generales contenidas en los expedientes personales de los principales personajes ligados a los cargos de dirección de la Secretaría de Estado y los enviados diplomáticos. Constituye un elemento imprescindible para el manejo de los fondos y el inicio de una serie de trabajos de catalogación que tuvieron su continuación en la década a de los años setenta dirigidos por Pilar León Tello, en el caso del A.H.N., y Rosario PARRA y Purificacióin MEDINA en el caso de los "Documentos relativos a la Independencia de Norteámerica. Archivo General de Indias", Madrid, 1977, 2 vols.

El breve estudio introductorio de Gómez del Campillo se convirtió en fuente obligada en los pies de página de los poco abundantes referencias de los manuales que, sin volver sobre las fuentes, las adaptan a las recetas generales que entonces proporcionaban las nuevas corrientes.

En el capítulo de tésis doctorales existen inéditas varias que se centran en la actividad de los enviados diplomáticos a los Estados Unidos. En primer lugar, siguiendo criterios cronológicos, la de Coro Pisarik Villar, bajo la dirección de Mnuel Ballesteros Gaibrois: La misión Gardoqui a Estados Unidos" y la de Otto Pickaza y Ortiz de Lejarazu, Agentes de España enlos Estados Unidos para el establecimiento de relaciones diplomáticas presentada en la Universidad de Sevilla en 1961.

La escuela de Zaragoza, bajo el impulso de Fernando Solano Costa, comenzó una nueva perspectiva centrada en la acción española en Luisiana que necesariamente implicaba la revisión de las relaciones con los Estados

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Unidos. Los trabajos de Armillas Vicente, fundamentalmente El Mississippi, frontera de España. España y los Estados Unidos ante el tratado de San Lorenzo, Zaragoza , 1977, y otros en la década de los setenta, como los Juan José Andreu Ocariz - sobre "La Luisisna Española"- han abundado en esta dirección después que RODRIGUEZ CASADO, V. Primeros años de la dominación española en la Luisiana. Madrid, 1942. ARMAS MEDINA, F. "Luisiana y Florida en el reinado de Carlos III". Estudios Americanos. XIXm nº. 100. Sevilla (1960), pp, 67-92.

También aparecen estudios cuya originalidad radicaba en la utilización de fuentes impresas. Así, por ejemplo, la obra de Luis Angel García Melero, publicada en 1977, abordaba el reflejo en España de la Independencia de los Estados Unidos a través de dos publicaciones como la "*Gaceta de Madrid*" y el "*Mercurio Histórico y político*". Sin embargo, la forma en que la opinión pública española recibió por medio de estas dos publicaciones oficiales o para-oficiales distaba mucho de contener cualquier referencia comprometida, y prácticamente se recogen noticias de carácter militar y antibritánicas.

Muy agudas serán las aportaciones de algunos historiadores que llegan al problema americano llevados de la mano de los personajes de los que se ocupaban en otros ámbitos, pero que, precisamente por estar integrados en una realidad más amplia de las relaciones internacionales en el siglo XVIII resultan lúcidas e indispensables. Nos referimos en concreto a los trabajos de Rafael Olaechea sobre el Conde de Aranda y el problema de los Estados Unidos, cuyas eruditas aportaciones resultan esenciales para corregir algunos tópicos sistemáticamente repetidos al enjuiciar la política de los ministros de Carlos III respecto a los Estados Unidos.

La vertiente de la historiografía clásica norteamericana sobre la participación española no resulta menos ajena tampoco a los prejuicios nacionalistas. La España de la Inquisición y defensora de pretéritos conceptos proteccionistas que frenaban las posibilidades de expansión, la ambigua posición de España respecto a su independencia y, sobre todo, respecto a los intentos de contención en el Mississipí; serán definitivos en este sentido. Una linea aperturista en aquella concepción la constituyó la inciada por Eugene Bolton -The Greater American Revolution- y la escuela de "*luisianólogos*" que produjo su magisterio. Entre otros. John Caughey, Bernardo Galvez in Louisiana 1776-1783, Berkley, 1934, Abrhan P. Nasitir o Lawrence Kinnaird -Spain in the Mississipi Valley, 1765-1794, Washington, 1946-1949)-, G.P. Hammond...la recopilación de trabajos publicados en homenaje a Bolton Greater America. Essays in Honor of Herbert Eugene Bolto Berkley, 1945; P. Whitaker, The Mississipi Question, 1795-1803 Nueva-York,1934, o Jack D. L. Holmes Gayoico [Gayoso], Thel Life of a Spanish Governor in the Mississipe Valley, 1789-1799, Baton Rouge, Luisiana, 1965, etc.

En los aspectos diplomáticos durante las primeras fases de la Emancipación destaca el trabajo, muchas veces puntualizado, de Parker. B.Thomson La ayuda española en la guerra de la independencia norteamericana. Madrid, 1967. De manera más genérica y paradigma de las interpretaciones clásicas del nacionalismo americano desde la historia diplomática destacan las obras de Edward S. Corwin, French Policy and the American Alliance of 1778, Princeton, 1916; y de Samuel Flagg Bemis, The Diplomacy of the American Revolution, Nueva York. 1935.

Una más amplia visión, en la que se abordaba también la perspectiva europea, queda constatadaen la obra de Richard W. Van Alstyne, The International History of the american Revolution, Nueva York, 1965, y en

la síntesis historiográfica de Richard B. Moris, The Peacemarkers. The Great Powers and American Independence. Nueva York, 1965.

Como principal fuente documental para muchos de los estudios citados, incluidos los de Yela Utrilla y Bemis, sobresalen los cinco volúmenes de Henri Doniol Histoire de la participation de la France à l'établissement des Etats-Unis d'Amérique, París 1884-1892, evidentemente basado en la correspondencia de los agentes franceses. Su utilidad es grande para el caso español en cuanto Floridablanca guió buena parte de su política respecto a los nacientes Estados de acuedo con Vergennes.

Jare Sparks recopiló la correspondencia diplomática de los agentes norteamericanos en Diplomatic Correspondence of the United Satates, Boston, 1829-1830 y Francis Wharton, Revolutionary Diplomatic Correspondence of the United Satates, Washington, 1889.

Entre los extremos abundan las figuras conciliadoras. Con los planteamientos de las corrientes importadas por la generación de Vicens Vives, el americanista Hernandez Sánchez-Barba abordó algunos de los problemas derivados de las relaciones entre los dominios españoles y las colonias británicas. Mario Rodriguez publicaba en 1976 La Revolución americana de 1776 y el Mundo Hispánico. Ensayos y documentos, Madrid, 1976. Rodríguez ya interpreta el conflicto como una serie de decisiones políticas en los términos de las respectivas historiografías de óptica nacionalista, sino englobándolo en el proceso general de las contradicciones en que los gobiernos europeos se movían a la hora de enfrentarse al problema norteamericano.

Un buen inventario de las fuentes documentales esenciales desde el punto de vista español puede encontrarse en el artículo de Vicenta Cortés alonso "*Fuentes documentales españolas para la historia de los Estados Unidos*" , *publicado en el número 44 de la* Revista América.

Los fondos principales y mejor catalogados son los del Archivo Histórico Nacional en Madrid. Imprescindibles resultan los de la Sección de Estado, donde se puede consultar la mayor parte de la correspondencia de oficio y los informes regulares de los diplomáticos y cónsules enviados a los Estados Unidos remitían a las mesas de la Secretaría de Estado de quien directamente eran dependientes.

Para una perspectiva general sobre los Estados Unidos ADAMS, *W.P. "Revolución y fundación del Estado Nacional",. En* Los Estados Unidos de América. *Madrid, 1982.*

La Guerra de Emancipación: La labor de Juan Miralles Troyllón (1777-1780).

2.- CONRROTTE, M. La intervención de España en la independencia de los Estados Unidos de América del Norte. *Madrid, 1920. GARCIA MELERO, Luis Angel.* La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica a traves de la prensa Española ('Gaceta de Madrid' y 'Mercurio Histórico y Político') Los precedentes (1763-1776). *Madrid, 1977. GOMEZ DEL CAMPILLO, Miguel.* Las relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos, según los documentos del Archivo Histórico Nacional. *Madrid, 1944-1945. RODRIGUEZ, Mario.* La Revolución americana y el Mundo hispánico. Ensayos y documentos. Madrid.,1976. RUIGOMEZ DE HERNANDEZ, Mª del Pilar. El gobierno español del despotismo ilustrado ante la independencia de los Estados Unidos de América. Madrid, 1972.THOMSOM, B.P. La ayuda española en la Guerra de la Independencia norteamericana. Madrid, 1967. VOLTES BOU, P. "Repercusiones económicas de la intervención española en la Guerra de Independencia de los

Estados Unidos". En Hispania, XXI Madrid (1961), pp. 49-150. YELA UTRILLA, F. España ante la guerra de la indpendencia de los Estados Unidos. Lérida, 1925.

3.- Sobre la misión de Miralles y Rendón: CONROTTE, Op. cit. 1116-127. GOMEZ DEL CAMPILLO. Op. cit. I, XI-XXIV. PICKAZA Y ORTIZ DE LEJARAZU, Otto. Agentes de España en los Estados Unidos para el establecimiento de relaciones diplomáticas. Tesis doctoral inédita. Sevilla, 1961.

Diego de Gardoqui: Encargado de Negocios en los Estados Unidos (1784-1789).

4.- FRANCO, J.L. "Diego de Gardoqui y las negociaciones entre España y Norteamérica, 1777-1790". En Libro Jubilar de Emeterio Santoreña. La Habana, 1957, pp. 139-165. GOMEZ DEL CAMPILLO,. Op. cit. XXIV-LXXIX.

5.- ZABALA, A. La función comerical..., I, p.23.

6.- Vid Capítulo Inglaterra..

7.- RODRIGUEZ, M. Op. cit. p. 91

8.- Aparece pormenorizadamente en GOMEZ DEL CAMPILLO y FRANCO. según el contenido del expediente personal de Garoqui A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420'. CONROTTE. Op. cit. p. 190.

9.- Especialmente SOLANO COSTA, F. "Los problemas diplomáticos de las fronteras de la Luisiana Española". En Cuadernos de Historia Diplomática. Zaragoza, IV, (1968), pp. 121-154. ARMILLAS. VICENT. Op.cit.

10.- CONROTTE. Op. cit. Apéndice. XXI, pp. 270-276. Cuatro fueron los puntos esenciales a los que Gardoqui debería atender con preferencia:

1.-. El arreglo de los límites con las posesiones españolas sin perder de vista las adquisiciones realizadas en la margen oriental del Mississipí, para lo que debería tener contacto permanente con Gálvez para que se modificara

> *"... lo que convenga modificar por amor a la Paz, con tal de que se cubran nuestros establecimientos en la Luisiana, y Florida occidental, hasta salir del Canal de la Bahama".*

2.- Asegurar la exclusiva de la navegación española por el Mississipí y advertir que no se permitiría el establecimiento de colonos ni el comercio, pues sería declarado contrabando y sujeto a confiscación.

3.-

> *"Informar y aclarar a los Estados americanos la imposibilidad que tenemos de concederles comercio en nuestras Américas e Islas por las prohibiciones de los tratados hechos con todas las Naciones, hasta el de Utrecht confirmado y renovado por el último de 1783".*

3.-

> *" Y finalmente que lo que podemos hacer es tratarlos bien en nuestro comercio de Europa como la Nación más favorecida, siempre que se presten a la recíproca, y que esta se funde sobre principios de equidad a cuyo*

fin tendrá presente Gardoqui lo que deseamos para con la Inglaterra, y que el rey quiere no ligarse con pactos, sino con reglamentos recíprocos: Esto es, que si ellos hacen alguno favorable a nosotros para nuestras importaciones y exportaciones, acá se hará otro igual en que también sea igual el daño, y el provecho".

11.- Al respecto ARMILLAS VICENTE. Op. cit. p. 43 calificaba de importantísima la labor de Gardoqui, hombre que:

"Supo granjearse muy buenas amistades en las altas esferas gubernativas de los Estados Unidos. Atendió solicitudes de población de acuerdo con la política esbozada por Carlos III en su Instrucción reservada. Estuvo presente en la actitud observada hacia las Naciones Indias. Contuvo las apetencias de los Estados occidentales hacia el Mississipí a la par que, hábil diplomático, hundía la cuña de separación de los mismos, Kentucky, Franklin, Cumberland, Tenesse, fomentanto su natural oposición a los que formaban el Old West ".

12.- GOMEZ DEL CAMPILLO, Op. cit. p. LIXIX.

José Jáudenes y José Ignacio Viar (1789-1809.)

13.- ARMILLAS VICENTE, "Viar y Jáudenes".En Suma de Estudios en Homenaje al Dr. Canellas. Zaragoza, 1969, pp. 51-76. CONRROTTE, Op. cit. GOMEZ DEL CAMPILLO. Op. cit.LXXI-CV

14.- SANCHEZ MANTERO, R. "La misión de Jhon Jay en España (12779-1782)". En Anuario de Estudios Americanos. XIII. Sevilla (1966), pp. 1.389-1.431. SANTOYO, J.C. Arthur Lee, historia de una embajada secreta. Vitoria, 1972.

15.- ARMILLAS VICENTE."Viar y Jáudenes", p. 34.

16.- A.H.N. Estado, leg. 3419²-3420¹.

La Embajada de Martínez de Irujo (1795-1808).

17.- Carlos Martínez de Irujo y Tacón. I Marqués de Casa-Irujo. N. Cartagena, 3-11-1769. Secretario de legación en Holanda, Oficial en Londres en 1787; Oficial de la Primera Secretaría de Estado (1789-1790), Caballero con cruz pensionada de la Orden de Carlos III desde 1795. Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos (1795-1807). Allí contrajo matrimonio con Saly Mac-Kean, hija del Gobernador de Pensilvania y ex-presidente del Congreso. Titulado Marqués de Casa-Irujo. En 1808 fue nombrado Ministro plenipotenciario en Lisboa, destino que no llegó a ocupar por pasar al Brasil al trasladarse la Corte lusa (1808-1812). Secretario de Estado interino desde octubre de 1818 a junio de 1819. Durante su Ministerio se ratificó el tratado de cesión de la Florida. Embajador en París y Londres. Primer secretario del gobierno absolutista hasta su muerte en 17-1-1824. A.H.N. Estado, leg. 3436²-3427¹.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

18.- SOLANO COSTA, F. ¿Conspiración española?. Zaragoza, 1949. ARMILAS, "Martínez de Irujo y la 'conspiración de Blount'. Diplomacia española y prensa norteamericana a fines del siglo XVIII" Estudios. Zaragoza, 1980-1981, pp. 235-241.

El comercio.

19.- Sobre la política comercial de los Estados Unidos: ENGERMAN, S.L. The reinterpretation of American Economic History. Nueva York, 1971. JHONSON, R (Ed). History of the Domestic and Foreing Commerce of the United Satates. 2 vols. Washington, 1915. MADDALENA, Aldo. La politica commerciale stera degli Satati Uniti dal 1789 al 1812. Varese-Milano, 1953.

20.- BROWN, V.L. "Contraband Trade: A factor inthe Declive of Spain's Empire in America". En Hispanic America Historial Review, nº. 8 (1929). PARES, R. Ward and Trade in the West Indies, 1739-1763. Oxford, 1936. Apud. GONZALEZ ENCISO. España y USA..., p. 64.

21.- VICENS VIVES. J. Historia Social y Económica de España y América. Dirigida por. Barcelona, 1971, IV, p 222. El peso relativo de España en el conjunto del comercio internacional Norteamericano aparece ilustrado en GONZALEZ ENCISO.. España y USA..., pp. 92-93, 94 y 94 que incluimos entre los gráficos finales.

22.- GONZALEZ ENCISO, A. España y USA en el siglo XVIII. (Crecimiento comparado y relaciones comerciales)., p. 58.

23.- ARMILLAS VICENTE. "Estado de comercio entre España y los Estados Unidos de América". En El Mississippí, frontera..., pp. 67-82. La cita en p. 79.

24.- VICENS Vives. Op, cit, p. 549. GONZALEZ ENCISO. España y USA ___, p. 54.

25.-.BARREDA, F. Comercio marítimo entre España y los Estados Unidos y Santander 1778-1829). Santander, 1950. GIMENEZ LOPEZ, E,. Alicante en el siglo XVIII, p. 351.

26.- GONZALEZ ENCISO, A. "Exportaciones norteamericanas a Cádiz, 1805-1813. Moneda y Crédito. Madrid, 1979, nº, 151. pp. 51-78. España y USA ___, Apéndice II. "Datos para el estudio del comercio entre España y los Estados Unidos, 1790-1830", p. 81-86.

La organización consular española en los Estados Unidos.

27.- GONZALEZ ENCISO, A. "Exportaciones norteamericanas a Cádiz...", p. 59.

> *"Cuando al fin se firmó el Tratado de San Lorenzo, el 27 de octubre de 1795, los, asuntos comerciles se trataban con un punto de ligereza. Se declaraba sin más la libertad de comercio entre ambas naciones,... También se decretó el recíproco nombramiento de cónsules".*

28.- ARMILLAS VICENTE. "Viar y Jáudenes", p. 27. El Mississipí..., p. 62, nota 114.

29.- Francisco Rendón - Otamendi, Madrid, 26-3-787. A.H.N. Estado, leg, 3451."*Proyecto de una convención para determinar y fixar entre España y los Estados Unidos de América las funciones y prerrogativas de los Cónsules, vis-consules* [y] *Agentes respectivos*".

30.- Gardoqui - Otamendi, 25-7-1788. A.H.N. Estado, leg. 3994.

31.- Expediente personal de Manuel Muñoz Gossens. A.H.N. Estado, leg. 3412, nº. 23.

32.- Jáudenes - Duque de la Alcudia Filadelfia., 28-2-1795. A.H.N. Estado, leg. 3896[2].

33.- HIDALGO. Op. cit. III, XIX, ff.572-593 y III, XXII, f. 636.
Las instrucciones consulares de Jaudenes.

34.- Jáudenes - Duque de la Alcudia Filadelfia., 28-2-1795. A.H.N. Estado, leg. 3896[2].

35.- Jáudenes - Duque de la Alcudia Filadelfia., 28-2-1795. A.H.N. Estado, leg. 3896[2].

Los hombres.

Los Cónsules generales (1793-1820).

El Cónsul general José Ignacio Viar (1793-1808).

36.- J.J.Viar - Duque de la Alcudia, Aguas de Lebanon, New-York, 6-8-1794 [Alcudia] - Viar, San Lorenzo, 20-11-1794. El oficio remitido con fecha de 21-11-1794. A.H.N. Estado, leg. 3482[2].

37.- J.J. Viar - Urquijo, Philadelphia, 25-4-1800. con la que Remite un

> *"Estado de las sentencias firmadas por los comisionados a fin de poner en execución el artículo 21 del Tratado entre España y los Estados Unidos de América durante la última Guerra con Francia"*

(Copia del original de la Secretaría del Consulado General a cargo de Viar) Formado en Philadelphia a 25 de abril de 1800.

En él se detallaban el nombre de los barcos, de sus capitanes, de los dueños, las fechas en que comenzaron a correr los intereses, las de las sentencias, el importe de lo demandado y lo concedido finalmente en cada caso.

Cuando solicitó Viar se le concediesen 5.000 pesos, 2.000 por cada año encargado en la comisión, como recibía el comisionado americano, Godoy anotó en 25-9-1800 al margen del memorandum: "*No estamos ahora para nada de eso*". A.H.N. Estado, leg. 3482[2].

38.- Martínez de Irujo - Cevallos, Filadelfia, 6-6-1801. Con memorial de Viar en el que exponía sus quince años de servicios, de los que siete y

tres meses fueron en calidad de Cónsul general y tres años y cinco meses en funciones de Encargado de negocios. A.H.N. Estado, leg. 3482ª.

39.- Casa- Irujo- Cevallos, Filadelfia, 14-11-1805. nº. 582. Rta. El Pardo, 13-2-1806. Valentín de Foronda - P. Cevallos, Filadelfia, 5-9-1807.nº 30. A.H.N. Estado, leg. 3482ª.

40.- Martín de Garay - J.I. Viar, Sevilla, 10-2-1809, con el nombramiento de Encargado de negocios conjunto por la Junta Gubernativa. Junta Gubernativa - D.Jorge Irving, Sevilla, 24-2-1809. Comunicando la asociación de Viar a Foronda. A.H.N. Estado, leg. 3482ª.

41.- L. de Onís - Marqués de Casa-Irujo, Washington, 28-12-1818 (nº241). A.H.N. Estado, leg. 3448ª. Informaba también de que había hecho testamento ante el cónsul en Filadelfia, por entonces Bartolomé Renguenet, y que, aunque tenía algunos bienes raices en Pensilvania no aparecían consignados. Su única heredera era su hija natural María, de 18 años, reconocida pocos meses antes como tal al dejar un sobre cerrado en el Ministerio para que se abriese después de su muerte donde especificaba su filiación.

Por la intercensión de Onís se le concedió una pensión de 3.000 reales al año.

Valentín de Foronda, Cónsul general y Encargado de negocios (1801-1809).

42.- BARRENECHEA, José Manuel. Valentín de Foronda, reformador y economista ilustrado. Vitoria, 1984. Pp. 31-32.

43.- Sobre sus relaciones con Asso Barrenechea escribía en Op. cit. p. 17, que

> *"... fue precisamente quien le animó a escribir su Carta de 25 de Agosto de 1820 acerca de la usura y en quien muy posiblemente influye Foronda".*

No es que ponga en duda el aserto de Barrenechea sobre el conocimiento de la obra de Asso, pero el ánimo recibido para escribir la carta de 25 de agosto de 1820 sobre la usura, sin duda debió de ser por medio de su obra o póstuma, puesto que Asso había muerto en 1814.

44.- BARRENECHEA. Op. cit. p. 25.

> *"La situación económica de Foronda. tampoco parece halagüeña en los años ochenta. La Compañía de Filipinas no sólo no estaba declarando los beneficios que Foronda había pronosticado, sino que necesitó ayuda del gobierno, y así y todo, no podía pagar sus deudas. Por su parte el Banco de San Carlos no estaba en mejor situación financiera".*

45.-.Foronda - Floridablanca, Madrid, 1-8-1788 y 18-2-1791. Los datos del Expediente personal de Foronda. A.M.A.E. Personal, leg. 101, son recogidos BARRENECHEA.Op. cit. p.25.

46.- Foronda - Urquijo, 19-5-1799. A.M.A.E. Personal leg. 101. Apud. BARRENECHEA. Op. cit. p. 27.

47.- Idem. Nombrado en marzo la patente consular para Venecia está fechada en 8 de mayo de 1801.

48.- Nombramiento de Foronda como Cónsul general en los Estados Unidos fechado en 29-9-1801. Acusa recibo y lo agradece Foronda en carta de 3-10-1801. A.M.A.E. Personal, leg. 101. Apud. BARRENECHEA. Op. cit. p.28.

49.- Foronda - Cevallos, [Filadelfia], 12-4-1802. A.H.N. Estado leg. 6175 ª. Apud BARRENECHEA. Op.cit. p.32.

Sus negativas a proporcionar patentes de sanidad para el comercio con los puertos españoles le acarrearon también muchas dificultades, no sólo con los comerciantes, sino también con su superior jerárquico Casa Irujo.

Por su parte, Jáudenes sólo las libraba a los negociantes federalistas y no a los demócratas. Onís - Saavedra, Filadelfia, 1-5-1809. A.H.N. Estado, leg. 5636.

50.- Foronda - Cevallos, 24-12-1803. A.H N. 6175ª. Apud. BARRENECHEA. Op.cit.p. 32.

51.- Martínez de Irujo - Cevallos, 25-1-1804. A.H.N. Estado, leg. 3892ª. Apud.BARRENECHEA. Op.cit. p. 35.

52.- Martínez de Irujo - Cevallos, 20-5-1804. A.H.N. Estado, leg. 3892ª.Apud. BARRENECHEA. Op. cit. p. 35.

53.- Martínez de Irujo - Cevallos, 14-12-1805. A.H.N. Estado, leg. 3892ª.Apud. BARRENECHEA.Op.cit. p. 35-36. Martínez de Irujo - Cevallos, Filadelfia, 12-4-1806 nº 653. Informaba de la extralimitación de funciones de Foronda con motivo de haber mantenido contactos con el Gobierno americano sobre el embargo de los barcos en La Guayra. En 7-4-1806 le recordaba en oficio a Foronda la obligación de mantenerle informado de cualquier comunicación con el Gobierno estadounidense. Foronda - Cevallos, Filadelfia, 8-4-1806. Con su farragoso estilo contestaba por las ramas diciendo actuaría según su conciencia y honor. Con la misma fecha Irujo le conmina a que le dijera claramente si obedecería sus instrucciones o no, a lo que finalmente contexto afirmativamente el Cónsul. Martínez de Irujo - Miguel Cayetano Soler, Filadelfia, 25-6-1806. Le informaba de sus problemas con Foronda y de las "*salidas de tono*" del Cónsul general. En 14-6-1806 Irujo amenazaba a Foronda con suspenderle de empleo y sueldo si mantenía su actitud insolente. A.H.N. Estado, leg. 5632.

54.- Foronda - Cevallos, 14-2-1807. A.H.N. Estado, leg. 6175ª. Apud. BARRENECHEA, p. 37.

55.- Onis - Martín de Garay, 21-10-1809. Apud.BARRENECHEA. Op. cit. 44.

56.- OLAECHEA, R. "Un Embajador veneciano en la España de Carlos III". Anexos de Hispania.nº. 9. Madrid, (1978), pp. 160-161.

57.- En julio de 1804 solicitó licencia para regresar a España, en 17 de julio de 1804 solicitó la vacante que debía dejar Fernando de la Serna en París y en 12 de octubre de 1805 pedía ser trasladado a uno de los Consulados generales de París o Londres. A.H.N. Estado, leg. 3892ª.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Foronda: Encargado de negocios por accidente (1808-1809).

58.- LEON TELLO. Documentos..., Cor., dip. 1801-1820, III,1, p. XI.

59.- Informe reservado 1809. A.H.N. Estado, leg. 3448².

60.- Foronda - Cevallos, 1-5-1809. A.H.N. Estado, leg. 5635. Apud. BARRENECHEA. Op. cit. p. 41.

61.- Onís - Marqués de las Hormazas, 31-5-1810. A.H.N. Estado, leg. 5336. Apud. BARRENECHEA, p. 43.

62.- Informe sobre Foronda 1809. A.H.N. Estado, leg. 3448².

63.- Sobre este periodo BARRENECHEA, "El propagandista, su destierro, rehabilitación y muerte". En Op. cit. pp. 46-55. Murió el 24 de diciembre de 1821.

Los cónsules y vicecónsules.

64.-Expediente personal de Argote Villalobos. A.H.N. Estado, leg 3430², nº. 10. Onís - Pizarro, Washington, 17-4-1817. A.H.. Estado, leg. 5642.

65.- Onís - Cano, Filadelfia, 25-11-1814. Argote - Onís, Norfolk, 30-11-1814. Le remite 2.401 pesos. A.H.N. Estado. leg. 5639.

66.- Onís - Pizarro, Washington, 3-1-1817. A.H.N. Estado, leg. 5642.

67.- Onís - Pizarro, Filadelfia, 19-8-1817. A.H.N. Estado, leg. 5642.

68.- Onís - Pizarro, Washington, 2-3-1818. A.H.N. Estado, leg. 5643.

69.- R.O de 26-4-1844 A.H.N. Estado, leg, 3430².

70.- Expediente personal de Juan Bautista Bernabeu, A.H.N. Estado, leg. 3442².

71.- Bernabeu - Primer Secretario de Estado, Baltimore, 7-12-1808; L. Onís - Saavedra, Filadelfia, 18-1-1810. A.H.N. Estado, leg. 3442².

72.- Foronda - Primer Secretario de Estado, Filadelfia, 1-1-1809. Idem, 4-5-1809. Idem, 2-6-1809. Remitió informes de Bernaeu desde Baltimore sobre los contacos de Anderson y Wilkinson con México, Cuba y Puerto Rico. A.H.N. Estado, leg. 5635.

73.- Onís - Secretario de Estado, 1-12-1809 comisiona a Bernabeu para gestionar su reconocimiento en Washington. Bernabeu obtuvo del Secretario Americano Smith "*la seguridad*" de que se adoptarían medidas contra el armamento de barcos por los independentistas, pero no así que mantuviera correspondencia oficial con Onís. A.H.N. Estado, leg. 5635.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

74.- Cevallos- Onís, Madrid, 19-3-1817, sobre lo infundado de los rumores. A.H.N. Estado, leg. 5635.

75.- Anduaga - Florez Estrada, 1-1-1823. A.H.N. Estado, leg. 5568. A.H.N. Estado, leg. 3442².

76.- Sobre este periodo existen noticias en A.H.N. Estado llegajos: 5568, 5578, 5580 y 5581.

77.- M. de la Serna - J. Anduaga, Camden de Nueva York, 16-5-6-1821. A.H.N. Estado, leg, 3442².

78.- Mateo de la Serna - Duque de San Ferando, 26 de diciembre de 1819. A.H N. Estado, leg. 5645 y memorial de 1823.

79.- Thomas Stougthon a S.M. Fernado VII. Nueva York, 12-11-1823. Fue confirmado en Aranjuez, 30-4-1824. A.H.N. Estado, leg. 3442².

80.- M. de la Serna - Casa-Irujo, Bristol,22-8-1819. A.H.N. Estado, leg. 5645. Francisco fue nombrado en 1820 para la Secretaria de la legación española en Suiza y.posteriomente desempeñaría el viceconsulado en Newport y Nueva York. Francisco Dionisio Vives - Perez de Castro, Camden de Nueva York, 28-9-1820.

81.- Onís - Casa Irujo, Washington,7-32-1819. A.H.N. Estado, leg. 5646. Memorial de Ana Margarita Neufville, Viuda de Stougthon, Boston, 29-3-1820. A.H.N. Estado, leg. 3442².

82.- Expediente personal de José Wiseman. A.H.N. Estado, leg. 3448², nº.11.Bruno Magdalena - Cevallos, 7-8-1806. A.H.N. Estado, leg. 5632.

83.- Expediente personal A.H N. Estado, leg. 3437¹. nº. 13. especialmente, Morphy - S. de Estado, Charleston, 10-3-1800.

84.- Morphy - Martínez de Irujo, Charleston, 29-6-1801. A.H.N. Estado, leg. 3437¹.

85.- Foronda/Viar - Morphy, Filadelfia, 4-8-1809. A.H.N. Estado, leg. 3417¹.

86.- J. Morphy - S. Estado, Mejico, 8-8-1839. A.H.N. Estado, leg. 3437¹.

87.- A.H.N. Estado, leg. 3451¹.Expediente personal de Renguil. Foronda/Viar, Filadelfia, 1-5-1808. A.H.N. Estado, leg. 5635.

La segunda generación consular.

88.- Irujo - Cevallos, Filadelfia, 6-6-1801 y 12-1-1802. A.H.N. Estado, leg. 5630.

89.- Foronda - Martín de Garay, Filadelfia, 1-5-1809. En 28-9-1809 denunciaba Foronda que se resitía a ir a su nuevo destino en Charleston, pues los últimos 4 años no sirvió su destino.A.H.N. Estado, leg. 5635.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

90.- Viar - Martín de Garay, Filadelfia, 12-6-1809, A.H.N. Estado, leg. 5635.

91.- Onís - Pizarro, Washington, 3-4-1817. Manifiesta sus temores por la vida de Fatio en Nueva y solicita se envie allí a Argote. En 21-6-1817, se refería a la buena acogida que tuvo Fatio por parte de las autoridades de Nueva Orleans, aunque insistía en que se le promocionase a Cuba o Méjico. A.H.N. estado, leg. 5642.

92.- A.H.N. Estado. Sobre el nombramiento y cualidades expediente personal de su padre, Francisco Chacón, cónsul en Ruan. A.H.N. Estado, leg. 3441[1]. Minuta del nombramiento fechado en 3-2-1806 . Irujo - Cevallos, Filadelfia, 26-9-1806. Comunica la llegada de Chacón para servir el vicecónsulado de Alejandría. A.H.N. Estado, leg. 5642. *Guías* 1811-1813. Onís Pizarro, Washington, 17-4-1817. A.H.N. Estado, leg. 5642. *Guías de Forasteros*.

93.- A.H.N. Estado, leg. 3440[2]. nº. 2.Expediente Argote Villalobos. Onís - Pizarro, Washington, 25-4-1817.A.H.N. Estado, leg. 5642.

94.- A.H.N. Estado, leg. 343)[2]. nº. 10. Expediente Argote Villalobos. Onís - Cevallos, Filadelfia, 22-11-1815. Recibe el nombramiento de Francisco Stougthon para una secretaría en Europa [Suiza] y el de Malagamba para el viceconsulado en Newport. A.H.N. Estado, leg. 5640.

95.- Mateo de la Serna- Anduaga, Filadelfia, 12-11-1821. A.H.N. Estado, leg, 3442[2].

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

LOS HOMBRES Y LAS CARRERAS EN LA ADMINISTRACION.

Un balance pendiente. El personal de la Primera Secretaría de Estado. El número de cónsules y vicecónsules.

1.- Los trabajos a los que hago referencia han sido reiteradamente citados, por lo que remito a la bibliografía general.

2.- OZANAM. "LA Diplomacia...". p. 182.

3.- RUIGOMEZ GARCIA, Mª del Pilar. "La política exterior de Carlos III", en Historia de españa. de Menéndez Pidal, R. Tomo XXXI, vol. 2, pp.363-447. Especialmente,el epígrafe IV. "Los instrumentos de la política exterior", pp 425-y ss. Los datos citados en p.430-431.

Los hombres y las estadísticas.

4.- Idem. p. 433.

5.- CAPMANY. Memorias..., I, Lib. II, Cap. III, p. 368.

6.- Apud. NUÑEZ. Op. cit. p. 186.

Carreras, *cursus honorum* y salidas.

7.- Nota interna del Oficial a Floridablanca s.f. [1787]. A.H.N. Estado, leg. 3422'. Expediente Asso.

8.- Guía de Forasteros (1808) y Pedesclaux que lo cita en una carta de 26-6-1796 como Consejero de Hacienda. A.H.N. Estado, leg. 4010'.

9.-

Matrimonios.

Asso, Igacio. --------00---. Floreusa, Teresa. 1786.

Badín, Luis Miguel.---00--- Brigoret, Rosa.

Boussac, Francisco.---00--- Bordenave /Bordenate, Angela.

Beauregard, Justo.----00--- Beauregard, Teresa.
(n. 1757).

Ursula. María. [Otra casada].

Buzarán, Ignacio. ----00--- Suchitá Teresa. 1799.
(vc).

Camins, José.---------00--- Baranda, María.

1ª.-

Cataneo, Juan.--------00---

2ª.- Ibañez, María Lucía.

Colombí.----------00--- María de Bodé. 1803.

Fabre, Juan Fco. -----00--- Adelaida Reyes.

Gasperi, Mariano.-----00--- Calderini, Teresa.

Gonzalez Salmón, J.M.-00--- López Torres, Ignacia. 1778.

1ª. Le Noir, Julia (n.París- † 1790).

Heras, Manuel.--------00---

2ª. Costa Ramón, Mª Vta.

Con Julia Le Noir tuvo una sóla hija, Mariana Leopoldina, que Floridablanca se encargó de encomendar al patriarca con 6.000 reales de pensión y que en 1799 contrajo matrimonio con el Secretario de la Embajada de Francia en Madrid, Mr. Treville. separada en 1807 su padre solicitó licencia para residir en París. Posteriomente casó en segundas núpcias con María Vicenta Costa Ramón y en 1831, uno de sus hijos era Capitán retirado.

Landaluce. Luis.------00--- [
(4 hijos en 1797).

Lugo, José de.--------00--- Soulé Dumouret, Mª. Rosa. 1800.

Macarty, Carlos. -----00--- Caballero de Sotomayor, Francisca.

Ocaríz, José. --------00--- D'Etat, Emilia.

Rosa, Juan de la.-----00--- "*hereje protestante*".

1ª. Josefa Rinconada.

Virio, Juan Bautista.

2ª. Cristina Menche.

10.-

Baranda, Francisco.	Suegro de Camíns, José.
Gazán, Esteban.	Suegro de Floreusa, Rafael.
	Cuñado de Asso, Ignacio.
Cataneo, Juan.	Suegro de Sarralde, Juan.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS A LOS CONSULES "ILUSTRADOS".

Los cónsules "ilustrados".

1.- DUFOUR, G. "De la Ilustración al liberalismo". En La Ilustración Española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante. 1-4 de Octubre 1985. Alicante, 1986, pp. 363-383. Remito a la bibliografía citada en este artículo. VENTURI, R. Settecento riformatore, 3 vols. Torino, 1976-1979. MESTRE SANCHIS, A. Ilustración y reforma de la Iglesia. Valencia, 1968. Idem. Historia, fueros y actitudes políticas. Valencia, 1970. Despotismo e Ilustración en España, Barceloan, 1976,. SAUGNIEUX, J. Le jansenisme espagnol du XVIII siècle..., Oviedo, 1975...

2.- Sobre Sánchez Cabello vid. Capítulos Francia (El Havre) y Portugal (Lisboa).

3.- Sánchez Cabello - Grimaldi, Lisboa, 15-4-1766. A.G.S. Estado, leg. 7282. Vid. Capítulos sobre Francia (París) y Portugal (Lisboa).

4.- EPALZA, M. "Los Soler menorquines...". Revista Menorca Mahón, 1980, p. 108. Incluye Epalza también a José Soler, padre del primero, como autor de un libro sobre el fomento de la cría del gusano de seda. A Pedro Creux Ximenez, cofundador de la Sociedad de Cultura y cuñado del Doctor Juan Soler y a Fray José Soler, el capellán del consulado en Túnez, "*autor de una tésis de teología y física*".

5.- Vid. Capítulo Portugal-Algarve. A.H.N. Estado, leg. 3451[1]. A.H.N. Estado, leg. 3188, nº 414.

6.- CASTILLO, Luis. Compendio Cronológico de la Historia y del Estado Actual del Imperio Ruso. Madrid, Aznar, 1797.

Sobre ella escribía SANCHEZ DIANA, España y el Norte..., p. 10:

> *"A fines del siglo, como explicación de la actitud expansiva de Rusia, apareció una obra de Luis del Castillo, ufanándose Godoy de ser el inspirador del esfuerzo editorial, ya que iba a ilustrar a los españoles sobre el distante Estado..."*.

7.- A.H.N. Estado, leg. 3014 (21). Recogido por AGUILAR PIÑAL, no aparece reseñado en PALAU DULCET.

8.- CASTILLO, L. Observaciones sobre el Comercio del Mar Negro, con especificación del que los españoles pueden hacer allí ventajosamente. Escritas por Don Luis del Castillo [Estevez], Encargado de Negocios de S.M.C. en Constantinopla. De Orden Superior, Madrid. Imprenta Real. Año 1820. 55 páginas + 6 plegadas.

9.- A.H.N. Estado, leg. 3441[2], nº. 3. Vid. Capítulo Italia-Cerdeña.

10.- A.H.N. Estado, leg. 3431, nº.1. solicitó la plaza de vicecónsul en un memorial fechado en Aranjuez el 13-6-1800, y se le concedió la plaza en 14-6-1800, como le fue comunicado dos días más tarde. María Adelayda Rouyer, esposa de Fabre, representó a Cevallos, en carta fechada en Madrid el 4-8-1803, la grave enfermedad que aquejaba a su marido desde el año anterior. La misma daba cuenta del fallecimiento de Fabre en carta de 5-12-

1803. Se le concedió una pensión de viudedad de 4.000 reales anuales para la manutención de sus cinco hijos.

11.- BARRENECHEA, J.M. Valentin de Foronda. Reformador y economista ilustrado. Vitoria, 1984. Vid. Estados Unidos para algunas precisiones no contempladas por Barrenechea.

Un jurista ilustrado Cónsul de España: Ignacio de Asso.

12.- Ensayo de una Biblioteca Española de los Mejores Escritores del Reynado de Carlos III. Por D. Juan Sempere y Guarinos... Madrid, MDCXXXV (1785), I, pp. 147-154. Cit. p. 147.

13.- LATASSA Y ORTIN, F. Biblioteca Nueva de Escritores Aragoneses que florecieron desde el año 1795 hasta el de 1802. Pamplona, 1802. Vid. Prólogo a la Economía Política de Aragón. Edición y prólogo de CASAS TORRES, Zaragoza, 1947, pp. VII-XXVIII; MORA, Carmen. Vida y obra de Don Ignacio de Asso. Iusinternacionalismo, jurisprudencia y otras ideas. Zaragoza, 1972 y "Vida y obra de Don Ignacio de Asso. Iusinternacionalismo, jurisprudencia y otras ideas" Zaragoza, 1973-1974. Nº. 33-36. Symbolae Garcia Arias (Estudios de Derecho Internacional), pp. 149-165. Vid. Capítulo Francia: Dunkerque y Burdeos. También el capítulo sobre Amsterdam.

14.- PESET REIG, M. "Correspondencia de Gregorio Mayans y Siscar con Ignacio Jordán Asso del Río y Miguel de Manuel Rodríguez (1771-1780). En Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid, 1966, XXXVI, pp. 545-574, y Semanario Eurdito de Valladares, (1789), XVII, pp, 117-231.

15.- PESET REIG, M. "La enseñanza del Derecho en la legislación sobre universidades". En Anuario de Historia del Derecho Español, Madrid, 1968, XXXVIII-XXXIX. Asimismo, Gregorio Mayans y Siscar. Epistolario. IV. Mayans y Nebot (1735-1742). Un jurista teórico y un práctico. Transcripción, notas y estudio preliminar de Mariano Peset. Valencia, 1975. Especialmente, pp. LV-LVII.

16.- SEMPERE Y GUARINOS. Op. cit., pp. 147-151.

17.- CASAS TORRES, "Prólogo" a la Economía Política de Aragón. Zaragoza, 1947, p. XXVII, nota nº 2.

18.-Cartas eruditas de algunos literatos españoles. Publícalas D. Melchor de Azagra. Madrid, Joachin Ibarra. MDCCLXXV (1775). Poesias Selectas de Martin Miguel Navarro, Canónigo de Tarazona. Amtelaedami [sic]. C. Sommer, 1781. Aganipe de los cisnes aragoneses, celebrados en el clarín de la Fama. Por el doctor Juan Francisco Andrés[de Ustarroz]. [Amsterdam], 1781. Prologado por Asso y notas de Félix Latassa. Bibliotheca Arabico-Aragonensis. Acedunt nonulla scriptorum specimina Opera, et Studio Ignatii de Asso..., Amstelodammi, Heredes C.Sommer et Socios, 1782 y el Apendix Bibliotheca Arabico-Aragonensis. Amstelodami, Heredes C. Sommer et Socios, 1783. Antonii Seronis bilbilitani Carmina. Cum praefatione et notis Ignatii de Asso del Rio, maritima ... Amstelaedami, Her. sommer, 1781. Joannis Sobrarii Carmina cun Praefactioni.... Amstelaedami, 1783. Clariorum aragonensium monumenta in lucem prolata opera et studio..., Apud. Haeredes. C. Sommer, et Socios, 1786. Joannis Verzosae Caesaraugustani Charina sive

Amores. Cum praefactione Ignatii de Asso del Rio, maritima Hispanorum negotia apud Batavos procurantis. Amstelaedami, Her. Sommer, 1781. Refutación de los argumentos que publicó Francisco Pérez Bayer a favor de las monedas samaritanas. Amsterdam, Sommer, 1786. Clariorum Hispaniensium, atque exterorum Epistolae, cum praefactione... Caesaraugustae, Type. Regia, 1793. De libris quibusdam Hispanorum rarioribus Disquisitio. Caesaraugustae, M. Miedes, 1794.

19.- HAZARD, P. El pensamiento europeo en el siglo XVIII. Madrid, 1985, p. 121.

20.- Un breve resumen de la obra científica de Asso en LOPEZ PIÑERO et al. Diccionario de la ciencia moderna en España. Barcelona, 1983. I, pp. 79-80. Vid. Homenaje a Carlos Linneo en el segundo centenario de su nacimiento. Madrid, 1907. Memorias de la Real Sociedad Españolade Historia Natural. Vol V. Los artículos en Linneo en España Zaragoza, 1907, de PAU, Carlos sobre Asso como botanico,, pp. 141-160 y de REDO, J.G. como geólogo, pp. 161-164. También ARIAS, C. - "La preocupación científica en la España del siglo XVIII"- lo incluye entre los renovadores de las ciencias. En Cuadernos de Historia de España. Buenos Aires (1967), nº. XLIV-XLV, pp. 374-384.

Luis de Onís, Ministro en los Estados Unidos (1809-1820) había reunido una colección mineralógica y una biblioteca de valor que le fue requisada por los franceses. En 1822 solicitó ser nombrado Director del Real Gabinete de Ciencias Naturales. Apud. Documentos relativos a la Independencia de Norteamérica existentes en los Archivos Españoles. Archivo Histórico Nacional. Correspondencia diplomática (Años 1801-1820). Por LEON TELLO, Pilar et al. III,1. pp. XII-XIII.

21.- CASAS TORRES, Op. cit. Prol, p. XII.

22.- Traducción de las cartas de Pedro Loefling sobre la Historia Natural de España y de América, escritas en Lengua Sueca y publicadas por Carlos Linneo, en Stockolmo el año de 1757. Es especialmente interesante para nosotros el comentario de Latassa, nº sin duda al *dictado* del propio Asso.

La traducción, en un manuscrito en folio,

> *"... puesto en limpio a principios de 1776 que huvieran visto la luz pública baxo la protección del Excelentísimo Señor Duque de Grimaldi, sino huvieran sobrevenido algunas Circunstancias que lo estorbaron ".*

Pasaron a las prensas, finalmente, en 1801, en el tomo 3, nº. 9 de los Anales de Ciencias Naturales con el título de "Observaciones de Historia Natural".

23.- Vid. plantemiento de la cuestión en el Capítulo dedicado a Fancia. Dunkerque. Además de MORA, C. Op. cit, p. 152.

24.- Vid. Capítulo correspondiente a Amsterdam.

25.- La Synopsis stirpium indigenarum Aragoniae. Auctore C.A.R. Cæsaraugustano. Massiliae, 1779. Obra de 198 páginas en 4º., para la que contó con el auxilio de Antonio Palau. LATASSA, nº. 9. SEMPERE, Op. cit. I, p. 152. única de las obras que aparece editada en Francia.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

26.-Mantisa Stirpium Indigenarum Aragoniæ. Amsterdam, 1781, por los Herederos de C. Sommer y Compañía, en 4º.

27.- Introductio in Oryctographian et zoologiam Aragoniæ. Accedit enumeratio stirpium in eadem Regione noviter detectarum. Amsterdam. Oficina de Sommer, 1784. En esta se incluía, desde la p. 157 el tratado Enumeratio Stirpium in Aragonia noviter detectarum, con 208 plantas nuevas y dos índices de nombres latinos y vulgares, pp. 157-192. Es el primer libro en que se interesa por los minerales de la zona y sus fosilizaciones y que "*se recuerda sobre todo por sus descripciones paleontológicas*". LOPEZ PIÑERO. Diccionario de la Ciencia..., pp. 79-80.

28.- Mantisa Stirpium Aragoniæ. Oficina de Sommer, Amsterdam, 1781, 4º. Las Poesías Selectas de Martín Miguel Navarro, Canónigo de Tarazona. Amsterdam, 1782. Sommer. 8º mayor. Aganipe de los Cisnes Aragoneses celebrados en el Clarín de la fama por el Doctor Juan Francisco Andrés. Amsterdam. C. Sommer. 1781. 8º mayor. Antonii Seronis Bilbilitani Carmina, cum Proefactione, et Notis Ignatii de Asso del Rio. Amsterdam. C. Sommer, 1781, 8º mayor. Bibliotheca Arabico Aragonensis. Accedunt nonulla Scriptorum specimina. Opera, et studio Ignati de Asso del Rio, maritima Hispanum negotia apud batavos procurantis. Amsterdam. Herederos de C. Sommer y Compañía. 1782, 8º mayor. Appendix Biblioteche arabico Aragonensis. Accedunt excepta nonulla Arabum in Aragoniam Dominationem. Amsterdam. Herederos de C. Sommer y Compañía. 1785, 8º mayor, donde se incluye su Regnum Arabo-Aragonensium Series., pp. 56 y ss. Joanis Sobrarii Carmina cun Praefactione Ignatii de Asso. Amsterdam, Sommer, 1783, 8º mayor. Introductio in Oryctographiam, et zoologiam Aragoniæ..., Amsterdam, Sommer, 1784, 8º mayor que incluye la Enumeratio Stirpium in Aragonia novites detectarum. Clariorum Aragonensium Monumenta in Lucen prolat a opera, et Studio Ignatii de Asso. Amsterdam, Herederos de Sommer y Compañía, 1786, 8º mayor y, finalmente, su Refutación de los Argumentos que publicó el Ilustrísimo Señor Don Francisco Pérez Vayer a favor de las Monedas Samaritanas, folleto de 16 páginas. Amsterdam, y que apareció a nombre de Tychsen, que le suministró los materiales necesarios.

Latassa se refiere también a la Traducción del Discurso, que escribió en Aleman el Profesor Olao Gerardo Tychsen sobre la falsedad de las Monedas SamaritanasImpreso en Rostoch en 1779 [sic] y cuyo original pasó a la Biblioteca de la Universidad de Butzov en 1786. Latassa, nº. 35.

29.- "Discurso sobre la Canela, escrito en Holandés e inserto en el Tomo XIX de las memorias de la Sociedad de Arllen", sobre el que Latassa -es decir Asso- señalaba que

> *"Lo remitió en 1786 al Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca con el fin de mejorar el cultivo de la Canela que nace en los dominios de S.M. Católica ".*

Latassa cita seis disertaciones traducidas: Sobre la "*Trompa Marina*", "*Sobre el Principio de los Seguros Marítimos*", "*Sobre el alumbrado de las calles de las Ciudades*"; "*Sobre el empedrado de las mismas*"; "*Sobre el origen del calibre de los Cañones*"; "*Sobre la antiguedad de los Gabinetes de Historia Natural*", que remitió al Bibliotecario Miguel de Manuel entre los años 1785-1786.

30.- LATASSA, nº. 38. "Instrucción sobre el oficio, Obligaciones, y Privilegios de los Cónsules, fundado en los Tratado, y Práctica Mercantil.

Escribió este Papel en 4 en Francés para satisfacer a una pregunta del Señor Pestel, Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Leyden, a quien lo dirigió en el Agosto de 1786".

También, MORA, C. "Vida y obra de Don Ignacio de Asso..." , pp. 149-165. Sobre la búsqueda de la Instrucción sobre el oficio..., vid. p. 153, nota 19.

Sobre el significado de esta obrita, en la que probablemente se concitaron espectativas desaforadas, las contradicciones son numerosas. Las informaciones líricas que Carmen Mora proporciona en este aspecto son absolutamente inaceptables. Ciertamente, la obra, como señalaba Latassa, la compuso a petición de Pestel, sin embargo, la deducciones posteriores son completamente apolegéticas y alejadas de la realidad:

> *"¿ Acaso no siguen los diplomáticos europeos lo que el Cónsul General en Holanda dictamina sobre los derechos consulares, dadas sus ciencia y experiencia?. Si hay alguna duda se consultará en segundo lugar al gobierno de España".*

Op. cit. p. 153. y nota 20.

La consulta que cita del cónsul en Ostende a Asso, como vimos en el capítulo correspondiente, no significaba un *reconocimiento* de sus conocimientos de derecho internacional, sino la simple consulta de los aranceles vigentes ya que no había una tarifa general ni tampoco se le dieron instrucciones consulares. Que sepamos, nunca se consultó a Asso - que era simplemente Cónsul con lo de *general* añadido de motu popio, **oficialmente** en materias de derecho consular, más allá de los pleitos normales surgidos en Amsterdam. Así, pues, no se trata de un *dictamen* de Asso sobre los derechos consulares, sino la simple comunicación de las tarifas que consuetudinariamente se aplicaban en Amsterdam, por lo demás equivalentes a la de Londres.

Vid. Capítulos sobre Ostende y Amsterdam.

31.- MORA. Op. cit. p. 155.

32.- MORA. Op. cit. p. 155.

33.- Sobre un pretendido empleo en esta Factoría vid. MORA, Op. cit. p. 155-156.

34.- Frutos de estos años serían la edición del Extracto de la obra que sobre el cultivo del lino sacó a la luz Juan Seifert en Dresde el año de 1780. Zaragoza, Blas Miedes, 1788. Folleto de 17 páginas. Su ya citada Clarorum Hispaniensium atque exterorum Epistolae, cum parefactione et notis, Caesaraugustae, Type. Regia, 1793. De libris quibusdam Hispanorum rarioribus disquisitio. Caesaraugustae, 1794, cuyo resumen apareció en el Memorial Literario, tomo VII, 1794, pp. 182-185. La Relación de los experimentos de Agricultura hechos en Zaragoza en el año de 1797, acerca del cultivo y rendimiento en pan de diferentes especies de trigo, por Don Igancio Jordan Asso y del Rio, Director nombrado por S. M. para las reales Escuelas de Química y Botánica establecidas por la Real sociedad Aragonesa. [Zaragoza]. Mariano Miedes [1797], y su continuación Relación de los experimentos... hechos en Zaragoza en el año de 1798... Zaragoza, Mariano Miedes [1798], folletos de 43 y 16 págs, respectivamente. Sus diversas publicaciones en los Anales de Ciencias Naturales:"De claris Hispaniæ Naturalis cultoribus", III, 1801, pp. 170-179, etc.

35.- PRINCIPE DE LA PAZ. Memorias, Madrid, 1965. B.A.E., LXXXVIII, I, 204.

36.- PEREZ DE GUZMAN GALLO, Juan. "El protectorado del Príncipe de la Paz a las ciencias y las artes". En La España Moderna, Madrid, (1905), julio, CXCIX [199], pp. 132-165.

37.- Asso - Duque de la Alcudia, Zaragoza, 8-9-1795. Petición de antecedentes sobre el caso en 11-9-1795. Adjunta la nota del Oficial. Se le concedió licencia en 20-9-1795 y le fue comunicada la autorización a Zaragoza en carta desde San Ildefonso, 22-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 3422[2].

38.- El Regente de la Audiencia, D. José Fauria Puig, respondió a Godoy desde Zaragoza en 5-10-1795 haciendo constar que lo relacionado con el Archivo General de la Diputación dependía del Intendente de Ejército. A.H.N. Estado,leg. 4010[1].

El 28-9-1795 se comunica el permiso al Intendente de Ejército Antonio Ximenez Navarro A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

39.- Memoriales de Asso a S.M. Zaragoza 6-2-1796 y 7-7-1796. Aparecen citados otros de 2-2-1796 y 26-4-1796. En 18-5-1796 Gardoqui comunicaba a Godoy que quedaba enterado de la solicitud de Asso para obtener una Contaduría de Ejército, que lo solicitase formalmente a S.M., pero que por el momento no había vacantes. Gardoqui - P. Paz, Aranjuez, 18-5-1796. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

40.- Asso - P. de la Paz, Zaragoza, 28-9-1795. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

41.- Asso - P. de la Paz, Zaragoza, 3-1-1797. A.H.N. Estado, leg. 3427[1].

42.- Asso - P. Paz, Zaragoza, 4-4-1797. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

43.- Asso - P. Paz, Zaragoza, 3-3-1798. A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

44.- DOMINGUEZ ORTIZ, A. Sociedad y Estado... Barcelona, 1976. pp. 241-242.

> *"La **Historia de la Economía Política de Aragón**, de Ignacio de Asso es uno de los clásicos de nuestra literatura económica, y la mejor guía para conocer el Aragón del siglo XVIII. Está inspirado en un optimismo no siempre justificado, y quizás éste fue uno de los motivos de la crítica, un poco dura, de Isidoro de Antillón. No es admisible, por ejemplo, en un hombre que conocía tan bien la región, escribir que la mitad de su suelo es cultivable. Inserta unos datos de producción agrícola que dice haber obtenido del intendente y que estima infravalorados; cree que habría que aumentarlos en un cuarto. Con estimaciones de esta clase no puede hacerse ningún trabajo serio. (...). Lo que puede sacarse en claro de los datos*

recogidos por Asso es que la agricultura estaba en progreso".

Domínguez cita el prólogo de la Geografía de España y Portugal, donde se opinaba que la obra

"...contiene cosas estimables, aunque en el todo es muy incompleta. Se trabajó con precipitación y abunda en falsos cálculos, opiniones arbitrarias y resultado inexactos".

Apud. DOMINGUEZ. Op. cit, pp. 242-423, nota nº 7.

Un ejemplo practico sobre *el partido* que se puede sacar a esta obra vid. PEREZ SARRION, G. Agua, agricultura y Sociedad en el siglo XVIII. El Canal Imperial de Aragón. 1766-1808. Zaragoza, 1984.

La carrera y la obra de Juan Bautista Virio.

45.- PRINCIPE DE LA PAZ, Memorias, I, p. 196, n. 185. En que al referirse a Melón, Portillo y Marcos como a los encargados de la redacción de un nuevo plan de estudios universitarios añade "*y créo, también, Don Juan Bautista Virio*".

En I, pp. 227-228, lo incluye entre

"...los españoles que en aquellos años se prestaron al impulso del Gobierno y merecieron bien de la patria, por su cooperación y sus esfuerzos, a multiplicar las luces y extenderlas".

46.- DIEZ RODRIGUEZ, F. Prensa Agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos. (1797-1808). Madrid, 1980. [La paginación citada corresponde al original mecanografiado de la tésis de licenciatura dirigida por el Dr. D. Antonio Mestyre Sanchís]..MOLAS RIBALTA, P. "De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento". Actas del IV Symposium de Historia de la Administración. Madrid, 1983, pp. 529-556; especialmente pp. 536 y 538-543.

Además de las citadas de CORREA CALDERON, Registro de arbitristas, economistas y reformadores... Madrid, 1982. COLMEIRO, Biblioteca de los economistas..., Madrid, 1979[s]. NADAL FARRERAS, J. Comercio Exterior con Gran Bretaña (1777-1914). Madrid, 1978...

47.- MERCADER RIBA. "La diplomacia...", pp. 418-1419.

48.- Virio - Cevallos, Viena, 8-10-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

49.- Mariana Juana Costa - Príncipe de la Paz, Madrid, 22-11-1797. A.H.N. Estado, leg. 3485. Vid. también infra nota .

De Viena a Madrid y Londres (1777-1788).

50.- Sobre Mahony, A.H.N. Estado, leg. 3427[2], nº.3. La ref. en BALLESTEROS BERETTA. A. Historia de España y su influencia en la Historia Universal. Barcelona, 1929 y ss. vol. VI, p. 96. n. 253.

51.- El mismo Virio manifestaría muchos años más tarde que:

"Al Excelentísimo Señor Conde de Mahony, Embajador Extraordinario de S.M. en Viena, y al Excelentísmo

Señor Don José de Anduaga, Secretario de Embajada en esta Corte en1775, ha debido Don Juan Bautista Virio la honra de ser hoi del número de los servidores de S.M....".

Virio - Cevallos, Viena, 12-2-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

52.- Sobre Anduga, vid. A.H.N. Estado, leg. 3422[1]. Sobre Simón de las Casas y sus inicios en la administración a los 16 años como meritorio en una oficina de Hacienda, Vid. PIZARRO, Memorias..., pp. 30 y 34.

Son muy interesantes las cartas confidenciales entre Anduaga y Campo, con otras de Mollinedo, en A.G.S. Estado, leg. 8157.

53.- Virio - Cevallos, Viena, 12-2-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

54.- HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, M. "La paz de 1783 y la misión de Bernardo del Campo en Londres" en Estudios de Historia Moderna. Madrid,1959. T. II, pp. 179-229. OLAECHEA ALBISTUR, R. y FERRER BENIMELI, J.A. El Conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés). 2 vols. Zaragoza, 1979. I, pp. 74-78.

Sobre Campo, HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, M. "La paz de 1783...", especialmente pp. 183-193 y A.H.N. Estado, leg. 3416. Natural de Belorado (Burgos) -no *manchego* como suponía el autor. Oficial de la Primera Secretaría de Estado. Secretario de la Real Orden de Carlos III por R.O. de 19-7-1771 y Caballero de la misma desde la primera promoción, como disponía la R.C. de constitución. Ministro interino en Londres desde 1783; Marqués del Campo desde 1786; Embajador en Londres desde 1788, donde residió hasta 1795 en que pasó a desempeñar igual cargo en la de París hasta 1798. Permaneció en la capital francesa al lado del nuevo enviado Cabrrús hasta su definitivo regreso a España en 1799. Murió en Madrid de una enfermedad "*apoplética*" el 24-3-1799.

Indispensable también OLAECHEA, R. "Ignacio de Heredia y su Biblioteca". En Revista de Historia Moderna, nº. 4. "Libros, libreros y lectores". Anales de la Universidad de Alicante. Alicante, (1984), pp. 211-291.

55.- Instrucciones de Floridablanca a Bernardo del Campo en A.G.S. Estado. leg. 8.157.

Un resumen en HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, M. Vid supra nota 54. Sobre el problema general de la Costa de los Mosquitos, CALDERON QUIJANO, J.A. Belice 1663-1821. Sevilla, 1944.

56.- Para Gardoqui y su intervención, vid. Capítulo sobre Inglaterra.

La actitud personal de Campo ante el tratado de comercio con Inglaterra queda reflejada con claridad en sus confidenciales a Llaguno:

"Ya verás lo que digo sobre Comercio. Toda mi vida he estado contra tratados en general, que por fin son matrimonio y esclavitud. Con Francia más que con nadie, porque lexos de tomarnos frutos, como siquiera hacen los Ingleses, nos encaja hasta vinos y acéites...".

Campo - E. LLaguno, Londres, 15-2-1787.

"En confianza te digo, que el Gefe [Floridablanca] *y todos aquí son de opinión de que de ningún modo nos conviene tratado de Comercio con Inglaterra, con*

Francia, ni con nadie. En este supuesto no te comprometas y déxate conducir desde aqui...".

E. Llaguno - Campo, s.l. 30-1-[1787].
A.G.S. Estado, leg. 8157...

56 bis.- [Anduaga] - Campo, s.l.19-2-1785.

"Querido Campo:.

Desde la última que te escribí hemos tenido la novedad de haber fallecido el Conde de Gausa, y de tener por succesor suyo a aquel Don Pedro López de Lerena que se presentó e este Sitio siete años hace, viniendo de Contador de Propios y Arbitrios de Cuenca y que enviamos de Visitador del Canal de Murcia.

Dicen que es natural de Valdemoro, y los muchos que le conocieron quando muchacho levantaron en Madrid tales censuras como nunca se han oido.

Ya han calmado, y él los ahogará enteramente con el buen modo y buena índole para el Oficio, e infinitamente mejor que la mayor parte de los que en Madrid trahían en cántaro. Algo tendrá de Judio, pues su padre era natural de un Lugarcito cerca de Velorado, aunque puede ser Christiano viejo, porque no se llama Campo, Río ni Fuentes".

Campo - Anduaga, Londres 9-3-1785.

"Que el borrico de mi Don Fernando [Magallón] diga mui confundido haberse llevado chasco con que no sea yo Ministro de Hacienda pase, pero que una Dama Andaluza, llamada Mariquita Cuenca, que sabe parir hijos hermosos, incurra en la misma torpeza no pase. Dela [sic] *Vm. gracias por sus deseos, o por mejor decir por la intención, pues los deseos eran torpes, pecaminosos y de grave escándalo. Bueno está lo hecho y realmente creo que Lerena desempeñará mui bien dejando con su acierto desairados a los murmuradores".*

A.G.S Estado, leg. 8157.

57.- Memorial de J.B. Virio a S.M., Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

"El Cónsul general Don Diego de Gardoqui volvió a España, después se fue a Estados Unidos de América y Virio atendió a las obligaciones de este consulado baxo la dirección del Señor Ministro...".

58.- Campo - Floridablanca, Londres, 29-1-1785, con la solicitud de Virio fechada en 10-1-1785. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

59.- Al margen anotó Floridablanca en 19-2-1785: "*Más adelante*". Destacaba el Ministro la carestía de Londres y la considerable pérdida sufrida en el cambio que, fijado en 90 reales por libra en teoría, se cambiaba a 107 en la práctica, debido a

"... la mucha plata que ha venido aquí".

A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

60.- [Floridablanca] - Campo, San Ildefonso, 17-8-1786. Oficio a Hacienda en 21-8-1786. Campo - Floridablanca, Londres, 5-9-1786, con carta de agradecimiento de Virio. Poco antes, en mayo de 1786 se accedió a girarle el sueldo a Londres pues, hasta entonces se le pagaba por la vía de París. [Floridablanca] - Muzquiz, 8-5-1786. A.H.N. Estado, leg. 3436².

61.- Campo - Floridablanca, Londres, 29-12-1786. Por extraordinario, nº 18. [Floridablanca] - Campo, Madrid, 24-12-1787.

> *" Diga Vm. a don Juan Virior* [sic] *que puede retirarse a esta Corte, y pasar por Alemania y deternerse con su familia dos o tres meses, de forma que transfiriendose de allí a Madrid en derechura no emplee en el viage más de seis meses".*

Se le concedieron 200 guineas de ayuda de costa del fondo de extraordinarios del Ministerio en Londres y la continuación del sueldo. Ibid. Campo - Floridablanca, Londres, 15-1-1788, acusa recibo e incluye una de Virio de 14-1-1787. A.H.N. Estado, leg. 3436².

Virio comisionado de Floridablanca: 1788-1794.
Regreso a Madrid y empleo en diferentes comisiones de Estado (1788-1790).

62.- Virio - Floridablanca, San Ildefonso, 16-8-1788. A.H.N. Estado, leg. 3436².

63.- Apud. Memorial a Su Majestad, Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

> *"...han llegado sucecivamente varios artistas dirigidos por el señor Embaxador en París, Conde de Fernán Núñez, y no obstante que estas gentes salen de allí enterados de que no se contrae con ellos obligación alguna, se desentienden y entablen demandas y pretensiones molestas con que nos embarazan (...) Aviso a don Francisco de Escarano para que entrege a Vm*[]. y le haga cargo de todos los papeles concernientes al asunto (...) En lo respectivo a los artistas que viniesen por dirección del Señor Don Pedro de Lerena estará V[m]. *a lo que Su Excelencia le encargare".*

El propio Virio escribía en esta ocasión que conservaba catorce oficios de Floridablanca relativos a estas comisiones.

64.- Apud. Memorial a Su Majestad, Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

65.- El juicio de Anduaga sobre Lerena, vid supra nota 57. Las referencias bibliográficas sobre Lerena suelen ser pésimas. ALCAZAR, C. El Conde de Floridablanca..., Murcia, 1934, p. 41. SARRAHIL, que todavía cita a Jovellanos como autor de las Cartas político-económicas..., luego atribuídas a León de Arroyal, refiere la mala opinión que Lerena le merecía, según Diario, I, p. 245 y p. 247, y la anécdota de la frase que le dirigió María Luisa:

> *"Floridablanca ... nos dijo que eras un diamante en bruto. Lo bruto lo hemos visto ya, pero lo diamante no".*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

SARRAILH, se refiere también a las diatribas de Cabarrús, en Op,, cit. p. 86. FERRER DEL RIO, Obras originales..., p. VI.

66.- VIRIO, Juan Bautista de. Colección alfabética de los Aranceles de la Gran Bretaña, y extractos de las Leyes, Reglementos, Ordenes y Providencias expedidas en aquel Reyno para el régimen de sus Aduanas, y fomento de su comercio." Madrid, MDCCLXXXXII [1792]. Prólogo, p. VII y voz *Contrabando*.

La Colección Alfabética de los Aranceles de la Gran Bretaña.

67.- Virio - Cevallos, Viena, 1-10-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436².

> *" Durante su estancia en Inglaterra avivó las indagaciones que ya hacía en las leyes y arreglos económicos de aquel país, por los que frustran normalmente los Ingleses el efecto de las concesiones ventajosas que hacen en sus tratados de comercio a otras naciones, y compuso de resultas de este estudio la Obra intitulada* Colección Alfabética de los Aranceles de la Gran Bretaña...*y de sus leyes para el fomento de la industria, pesca, navegación y comercio, deseando dar noticia del mecanismo de sus Aduanas y del empeño con que, de remotos años, han llevado aquellos Isleños su marina y Comercio al auge en que se hallaba ya, quando la conclusión de un tratado de Comercio con la Francia en 1787, abrió de nuevo campo a la codicia de aquel Pueblo mercante que persigue la industria extrangera por todos los medios imaginables hasta los hogares de las naciones amigas...".*

68.- Así, al menos, parece desprenderse de la afirmación contenida en Virio - Cevallos, Viena, 10-1-1806. "*Durante su estancia en Inglaterra avivó las indagaciones que ya hacía...*". Vid nota anterior.

69.- Virio defendía la política arancelaria como un intrumento esencial de la política económica, pues, con su

> *"... arreglo oportuno lograron los Ingleses proporcionar mayor fomento a su agricultura, a sus artesanos y a los inventos y descubrimientos propios, dando apoyo de esta suerte a sus establecimientos vastos e innumerables de industria y promoviendo la actividad y extensión de su comercio y navegación".*

Colección de los Aranceles... Prólogo, p. I. A ello añadía una política tributaria que no gravara en exceso a la "*parte más útil e industriosa de sus conciudadanos*". Idem, p. II.

> *"En esta obra se comprenderá palpablemente quan poderoso ha sido en Inglaterra el resorte de las Aduanas y las providencias accesorias para promover la agricultura, industria, comercio, navegación y adquisición de vasallos ricos y bien acomodados, con los quales únicamente ha podido sostenerse aquel Imperio tanto tiempo, haciéndose formidable a sus enemigos".*

Idem. Prólogo, p. VIII.

70.- [Floridablanca] - Campo, s.l. 17-11-1787. Apud Momorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

71.- [Floridablanca] - Virio, Palacio, 24-2-1790.

"... he remitido al Señor Pedro de Lerena la Obra sobre aduanas que ha escrito Vm. con su representación de 19 del corriente, y S.E. hará de ellas el uso conveniente.

No puedo menos que aplaudir a Vm. un trabajo tan útil y de asegurarle que contribuiré gustoso a que se recompense su mérito...".

Terminaba la carta recordando se le pagarían los 348 reales de la copia.

72.- Con la misma fecha, [Floridablanca] - Lerena, Palacio:

Excelentísimo Señor:

*A las nueve de la mañana se presentará a V.E. don Juan Virio con la obra que expresa su papel adjunto. Es **más de lo que esperaba quando le animé a concluirla** y le hace acreedor a que V.E. le atienda. Después propondré a V.E. lo que me parece podría hacerse de la obra y del autor".*

En A.H.N. Estado, leg. 3485. Copia de algunos párrafos en Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

73.- Colección Alfabética de los Aranceles... Prólogo, p.. II.

74.- Gardoqui - Duque de la Alcudia, 9-11-1793. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

El proyecto de un Registro de Providencias Económicas y el gran *tour* europeo de Virio (1790-1794).

75.- A.H.N. Estado, leg. 2923.

"Establecimiento de registros en que deben asentarse las providencias económicas y los fomentos de las Potencias de Europa y de otras partes del mundo, correspondiendo a este efecto con los empleados del Rey u otros Españoles celosos que residieren en los paises respectivos, y uniendo a él la formación ya comenzada de la balanza de comercio nacional, semejante a la que pocos años a esta parte están practicando los franceses para promover sus adelantamientos".

El expediente sobre el plan Virio lleva el encabezamiento:

" Don Juan de Virio, sobre establecimiento de providencias económicas, adelantamientos de industria, etc. de naciones extrangeras".

Por su parte, Pilar LEON TELLO lo cita como:

"Establecimiento de registros de aranceles y provincias [sic] *económicas de las naciones europeas, y balanza de comercio nacional",*

en Un siglo de Fomento..., nº. 248, pp. 223-224. Pere MOLAS utiliza algunas referencias del Mss. 38.290 de la Biblioteca del Senado y muchos de los datos aportados por F. DIEZ.

En realidad, no es fácil determinar si la idea partió del mismo Floridablanca, pues en el informe que Virio redactó en 1801 señalaba que

> *"Intentaba este Señor ministro proponer a S.M. el establecimiento de una Sala de registros de providencias económicas de España y los Estados extrangeros con los que la Península tenía más relación para que constasen en estos registros el atraso o los adelantamientos de unos y otros en los muchos ramos esenciales de economía pública, y con este conocimiento pudiesen atemperarse las propias medidas, a fin de que ni siquiera se guardase igual paso con los que caminaban a mayores progresos...".*

Informe de Virio, 1801. A.H.N. Estado, leg. 2923.

76.- Colección de los Aranceles.... Voz *Cónsules*.

77.- Floridablanca - Virio, 14-10-1790. Apud. Memorial a S.M. Viena, 23-20-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

> *"... disponga otra obra como la de Inglaterra respecto de las naciones y puertos del Báltico, tomando la ruta de Tolosa y León de Francia, Ginebra, la Suiza, el Tirol, Bohemia, Saxonia y Silesia".*

Instrucción Reservada..., CCLXXVI, p. 254.

78.- Floridablanca - Virio, 14-10-1790. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

79.- Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

De Cónsul general en Hamburgo a Director de Fomento (1794-1798).

80.- Duque de la Alcudia - Virio, 7-5-1794. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436². Vid. infra nota 82.

81.- Gardoqui - Duque de la Alcudia, 9-11-1793. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

> *"Don Juan Virio presentó ... por mano de mi antecesor el Señor Conde de Lerena una colección alfabética de los aranceles de la Gran Bretaña con un extracto de las leyes de sus aduanas que ha formado a costa de duro trabajo. Examinada que fue de real Orden esta colección por persona de conocido talento, y enterado S.M. de la importancia de su contenido, mandó se imprimiese de cuenta de la real Hacienda, para que los dependientes de ella y el comercio español tuviesen por su medio un conocimiento puntual de la administración de este ramo en aquella Potencia, así como se había hecho con los aranceles de Francia.*
>
> *Ya se ha verificado la impresión de la referida obra de que tuve el honor de presentar al Rei algunos exemplares que merecieron la soberana aceptación, como V.E. puede haber reconocido por lo [sic] que también tuve el gusto de entregarle; y considerando S.M. que el trabajo del referido Don Juan Bautista Virio fue vasto*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

y de mucho cuidado, me manda recordárselo a V.E. como lo hago, para que se tenga en ese ministerio presente este extraordinario e importante servicio".

También hay que reseñar la aportación de Molas que confirma plenamente el aserto de la protección de Gardoqui a Virio.

Diego de Gardoqui, Ministro de Hacienda desde 1791, dió un nuevo impulso a la idea de la formación de una balanza de comercio -"*una secretaría de balanza", según Canga Argüelles- que seguiría en lo fundamental el modelo que ya Virio planteara a Floridablanca en 1790, vinculándola a una publicación "El Correo Mercantil"*, estudiado por Luis Miguel ENCISO en Prensa económica del siglo XVIII. El Correo mercantil de España y sus Indias. Valladolid, 1958.

82.- Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

"En atención a los particulares servicios que ha contraído V[m]. en la comisión que se puso a su cargo de formar registros de las leyes y providencias económicas de los estados principales de Europa, y con el fin de continuar desempeñando dicha comisión con mayor facilidad y ventaja, ha venido S.M. en nombrarle Cónsul general en la Ciudad y puerto de hamburgo y demás puertos de toda la Costa del Báltico desde Holanda hasta Rusia...".

83.- El Almanak o Calendario de Comerciantes, para el año de 1796, incorpora una memoria sobre la forma de funcionamiento del comercio y aduanas inglesas y otra sobre Hamburgo, curiosamente los dos lugares donde Virio efectuó sus principales trabajos sobre comercio y aduanas.

En los correspondientes a 1798 y 1799 el editor, Ibarra, promete la ampliación de los anteriores con los relativos a Francia, etc. pero no llegarían a aparecer.

Pueden ser consultados en la Biblioteca Nacional de Madrid, Col. Usoz, sig. 6.833 (1796), 1.392 (1798), 6.834 (1799), 6.835 (1802) y 9.060 (1804).

84.- Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

"Por los obstáculos que impiden el desempeñar en esa plaza [Hamburgo] *la comisión de arreglo de registros económicos, de que está encargado (...) me parece los más conveniente que V[m] se transfiera a España por algún tiempo, y con esta ocasión hablaremos del plan de instrucción sobre el comercio...".*

El "Semanario de Agricultura y Artes"

85.- Vid. supra nota 84.

86.- "*Ensayo de un Plan de educación económico-política*". Biblioteca del Senado. Mss. 38.290. Citado, por MOLAS, P. "*De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento...", p. 539, nota 53. Vid. PEREZ DE GUZMAN, J. "El protectorado...", p. 141.*

87.- *Oficio del Príncipe dela Paz - Virio, fechado en 4-8-1796. Apud, Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436². Vid. también DIEZ, F. Op. cit, p. 27.*

88.- *DIEZ RODRIGUEZ, F.Op. cit. cort d.*

89.- *DIEZ RODRIGUEZ. Op. cit. p. 29.*

90.- *Así en carta de Virio - Cevallos, Viena, 12-2-1806, escribía el primero:*

> *"Convenía que se entendiesen y comunicasen en correspondencia pública* ***los Hacendados*** *y Cultivadores de España sobre muchos artículos que les interesan, pues del grado de su cierto provienen los mayores o menores recursos de las Monarquías. Y aislados en Ciudades de provincia o aldeas no pueden adivinar los progresos que se hacen en otras partes. Se creyó que el destino de los curas párrocos era propio,* ***según su primitiva institución*** *para dar avisos oportunos con la dulzura de su Ministerio, conforme lo ha declarado solemnemente Alexandro I en Rusia hace pocos años. Era tanto más necesario quando faltaban todavía en España los establecimientos en que aprendiesen* ***los hijos de los hacendados y Dueños de grandes señoríos*** *los principios de agricultura y de economía rural, teórica o prácticamente, y en que se formasen los Administradores quienes, por su exemplo, introducen las mejoras sin mandatos entre los rústicos labradores. Así se han mudado la faz de Holsacia, de Saxonia, de Prusia,... donde no se admite a ninguno de Administrador que no tenga testimonio de haber cursado en las escuelas de Agricultura y acreditándose cierto número de años en Haciendas grandes con testimonios de los Administradores de ellas sobre su capacidad. A vista de representación de Don Juan Virio de 14 de junio de 1796, vino S.M. en resolver la publicación de un Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los curas párrocos...".*

El texto, incomprensiblemente no citado por DIEZ, en A.H.N. Estado, leg. 3436².

91.- Sobre García Fernández, vid. LOPEZ PIÑERO, et al. Diccionario de la ciencia moderna..., I, pp.378-379. El artículo de Ramón GAGO, "Aproximación al estudio de la vida y obra del químico ilustrado Domingo García Fernánez (1759-1826), que Molas cita en el Primer Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias, no aparece en las *actas* que aparecieron en Madrid, 1980, editadas por Santiago Garma y la Diputación Provincial de Madrid.

92.- DIEZ RODRIGUEZ. Op. cit. p. 30.

La Dirección de Fomento.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

93.- Sobre algunos precedentes en el seno mismo de la Junta de Comercio vid. MOLAS, "De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento...".

94.- [P. de la Paz] - Virio, 13-5-1797. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436². Idem. en Estado, leg. 3485. "*Orígenes y antecedentes de la creación del Ministerio de Fomento general del Reino*", en Biblioteca del Senado, Mss. 38.290. Apud. MOLAS. Op. cit. p. 541, nota 62.

Respecto al tema de la confección de estadísticas, tanto geográficas como económicas, la literatura en muy extensa, además de la realizada en tiempos de Floridablanca, coordinada por Palomares. Quizás la mejor exposición contemporanea de problema es la que hizo SEMPERE Y GUARINOS en Biblioteca Española Económico-política, "Memoria sobre la necesidad de una exacta descripción física, y económica de España". En tomo I, Madrid, Sancha, 1801. pp. 1-36. Vid también Príncipe de la Paz, Memorias, II, Cap. XVII, pp. 124-125, especialmente nota nº 117. Así mismo, CAPEL, H. Geografía y matemáticas en la España del siglo XVIII. Barcelona, 1982.

95.- MOLAS, P. "De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento...", p. 541.

96.- Así, por ejemplo, Bernabé Portillo intentaría cubrirse de las acciones de Virio con el Oficial de la Secretaría Juan José Piñuelas, a quien escribía en noviembre de 1797 sus quejas sobre el comportamiento de Virio desde que fueron nominados para la Dirección de fomento:

> *"He sufrido desde entonces lo que no es creible. Este hombre [Virio] es insociable e ignorante de las cosas de España y aún más de las de las Yndias, que ni ha visto ni entendido jamás y que, según sus principios y ocupaciones de toda su vida es nicapaz [sic] de comprender.*
>
> *Exerce una verdadera tiranía sobre todos nosotros. Su altanería no admite consejo ni advertencia, habiendo tomado sus medidas para que nadie se atreba a hacérsela, y ha concebido unos celos tan grandes de mí, que continuamente tira a precipitarme insultándome a cada paso porque se ha engreido más allá de toda ponderación. Como por otro lado su egoismo es el más refinado que puede verse, y su adudacia no tiene límite, recelo que sorprenda la bondad de nuestro Excelentísimo con algún chisme a que es extremadamente propenso...".*

Bernabé Portillo - Juan José Piñuelas, Madrid, 8-11-1797, donde se hace referencia a otra carta anterior sobre lo mismo de 3-8-1797. A.H.N. Estado, leg. 3485.

97.- Virio - P. de la Paz, Madrid, 21-6-1797. A.H.N. Estado, leg. 3845. Texto reproducido por MOLAS. Op. cit. p. 542, nota 70.

98.-Virio - P. de la Paz, Madrid, 24-12-1797. A.H.N. Estado, leg. 3485.

99.- Virio - Príncipe de la Paz, Madrid, 15-6-1797. El plan Campos fechado en Aranjuez a 14-6-1797. A.H.N. Estado, leg. 3182, nº. 97. Apud.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

LEON TELLO, P. Un siglo de Fomento..., pp. 39, nº. 28. El del Marqués de Palacio al Príncipe de la Paz, en Aranjuez, 7-7-1797. A.H.N. Estado, leg. 2932. Apud. LEON TELLO, Un siglo de Fomento..., pp. 49, nº 40.

100.- Virio - Cevallos, Viena, 12-2-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436².

101.- MOLAS. Op. cit. p. 542, nota 68. Se refiere al proyecto de Acta de Navegación de Virio, conservado en la British Library, Mss. Col.Egerton, 507, nº. 8. ff. 73-81.

102.- Virio - Príncipe de la Paz, Madrid, 22-11-1797. A.H.N. Estado, leg. 3485.

103.- Virio - Príncipe de la Paz, Madrid, 4-12-1797. En Saavedra - P. de la Paz, San Lorenzo, 4-12-1797 quedaba el Ministro interesado por el asunto y se lee : "*Proponga su pensamiento con mayor extensión*". A.H.N. Estado, leg. 3485.

104.- Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823:

> *"Habiendo cesado las comisiones del real servicio que motivaron la venida de V.E. a España, ha venido S.M. en permitirle se restituya a su destino del Consulado general de la Saxonia baxa. En atención al buen desempeño de sus importantes servicios, ha mandado se le continue el sueldo que actualmente desfruta* [sic] de 54.000 Reales de vellón.
>
> Paso con esta fecha al Ministerio de Hacienda la orden correspondiente... Además ha venido S.M. en conceder a V[m]. *una ayuda de costa de 24.000 Reales de vellón...*".

Regreso a Hamburgo. El consulado en Liorna y el retiro a Viena (1798-1802).

105.- Virio - Saavedra, París, 24-5-1790. Acusa recibo de la R.O. de 8-4-1798. A.H.N. Estado, leg. 3436².

106.- Virio - Urquijo, Berlín, 13-10-1798. A.H.N. Estado, leg. 3436².

107.- Virio - Saavedra, Hamburgo, 13-7-1798 y Romaña - Saavedra, Hamburgo, 20-7-1798 , passim.

108.- Virio - Urquijo, Hamburgo, 2-5-1800. A.H.N. Estado, leg. 3436².

109.- Virio - Urquijo, Viena, 14-6-1800. A.H.N. Estado, leg. 3436².

110.- Virio - Urquijo, Viena, 10-9-1800. A.H.N. Estado, leg. 3436².

111.- Virio - Cevallos, Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

112.- Virio - Cevallos, 11-11-1801. A.H.N. Estado, leg. 3436².

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

113.- Entre otras referencias a los seguros marítimos, vid. Virio - Cevallos, Hamburgo, 2-4-1802, en la que informaba de su próxima partida para Liorna. Con tal ocasión refiere Virio:

> *"Siendo los seguros marítimos una de las instituciones más benéficas e indispensables a los mayores progresos del comercio, y pudiendo convenir el tener presentes los arreglos que sobre un punto tan esencial rigen en los países extrangeros, había traducido la ordenanza de seguros de este Senado con el intento de enviarla a V.E. La he entregado al dicho Ministro* [José de Ocariz] *con motivo de la orden que había recibido de dar las noticias que existiesen en este país sobre el gobierno de la marina, pues comprehende la misma ordenanza las reglas que deben observar los capitanes de mar, y he añadido las leyes sobre la policía en este punto con un resumen sobre la Marina Aansética".*

114.- Vid. "Archivo. Razón de los trabajos executados por el Oficial Primero Palomares..." A.H.N. Leg. 3442².

115.- Cevallos - Virio, Madrid, 11-1-1802. Virio - Cevallos, Hamburgo, 2-4-1802. A.H.N. Estado, leg. 3436²..

116.- Virio - Cevallos, Liorna, 1-4-1803. Solicitaba el retiro anticipado porque:

> *"... valetudinario como estoi, aunque mi edad no sea más de 50 años, no me dan mis circunstancias confianza de poder llenar este destino con lucimiento...".*

No accedió Cevallos a las condiciones con que pretendía el retiro, según las que conservaría el sueldo de 54.000 reales por dos años más y luego se reducirían a 24.000, con permiso para residir en Viena.

El Secretario de Estado le concedió sólo 36.000 para los dos primeros años y 24.000 para el resto, confirmando la autorización de residencia en la capital austriaca. Pero, además, le hacía encargo expreso de meditar sobre las relaciones mercantiles en oficio separado de la misma fecha. Su sucesor en el consulado de Lirona sería Juan Ventura Bouligny. Cevallos - Virio, Aranjuez, 15-5-1803. Agradecimiento de Virio en 3-6-1803.

Virio se refiere en varias de sus representaciones a haber enviado el primero de los trabajos citados en noviembre de 1798 y, el relativo a los cónsules enel mes de enero siguiente. Aunque hemos intentado localizar especialmente el segundo, ni entre sus papeles ni entre los recopilados por los archiveros posteriormente hemos podido hallarlo. A.H.N. Estado, leg. 3436².

Regreso a España. "*Los hechos de María Teresa de Austria*".

117.- Virio - Cevallos, Viena, 12-2-1806. Minuta de respuesta en 17-3-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436².

118.- Castelfranco escribió respecto al estado de Virio:

> *"... yo puedo asegurar a V.E. es efectiva la causa que alega, pués aún en un pequeño viaje que ha hecho a ver a su familia, se ha visto precisado a quedarse algunos*

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

días en un pequeño pueblo del camino, enfermo sin poder ir adelante...".

Castelfranco - Cevallos, Viena, 8-10-1806, nº. 20. Acompañaba la segunda solicitud de Virio fechada en Viena el 1-10-1806.

Cevallos le concedió la prórroga con fecha de 10-11-1806. Agradecimiento de Virio desde Pest en 18-12-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436².

119.- Virio - Cevallos, 8-10-1806. A.H.N. Estado, leg. 3436².

120.- Vid. Apéndice documental.

121.- Virio - Cevallos, Viena, 1-10-1806 y Memorial a S.M. Viena 24-10-1832. A.H.N. Estado, leg. 3436².

122.- Cartas de Virio - Cevallos de 28-12-1806 desde Viena y de 26-4-1806 desde París, en la que manifestaba que las

"...incomodidades de este viage y los daños que me causa son sumamente sensibles; pero hágase la voluntad del Rei",

y de 18-5-1806 en que comunicaba su llegada a Madrid.
A.H.N. Estado, leg. 3436².

123.- Nada más llegar a Madrid Virio hizo presente a Cevallos su desastrosa situación económica y solicitaba la concesión de alguna ayuda de costa. Al respecto escribía que:

"... en curarme de una cruel Esquinencia que padecí los tres primeros meses de este año, se consumió la mayor parte de los medios que tenía destinados a mi citado viage. Jamás he contraido deudas y sería [deslustre] que al cabo de años de buenos servicios me viere de tal manera".

Virio - Cevallos, Madrid, 18-5-1807.

Tampoco accedió Cevallos a la solicitud de que el sueldo de 24.000 reales le fuera pagado, como hasta entonces, por la casa de Angel María Gnecco de Génova, conocedor de que la Tesorería no pagaba puntualmente. Cevallos - Virio, Madrid, 18-5-1807.

A lo largo de todo 1807 reiteraría Virio sus peticiones de abono. Así en 27-12-1807 representaba no haber cobrado en siete meses y todavía en febrero de 1808 no había podido cobrar un real. Virio -Cevallos, Madrid, 27-12-1807 y 9-2-1808, con referencia la ayuda de Melón. A.H.N. Estado, leg. 3436².

124.- Con motivo de su presencia en Aranjuez, Cevallos insinuó a Virio la posibilidad de que continuase en la carrera consular. Virio planteraía algún tiempo después el de Londres como el mejor destino por su pasada experiencia de cinco años como secretario de Bernardo del Campo:

"... he reflexionado que era posible que el actual Cónsul General de S.M. en la Gran Bretaña fuese promovido a otro destino, y que siendo yo el más antiguo después del de Rusia, tendría a bien tal vez S.M. en honrarme con el de Londres"

Virio - Cevallos, Aranjuez, 27-6-1807. Cevallos no pensó en la posbilidad de remover a Juan Larrea de su destino y anotó al margen de la carta de Virio: "*Cuando quede vacante se resolverá*".
Virio - Cevallos, Madrid, 9-2-1808 y Cevallos- Virio, Aranjuez, 2-3-1808. A.H.N. Estado, leg. 3436².
A.H.N. Estado, leg. 3436².

125.- Memorial de J.B. Virio a S.M. Viena, 24-10-1824.
La noticia de la aportación de Virio apareció en el número 73 del Correo Marcantil de España y sus Indias junto con los primeros resultados del análisis de los "*Knoppern*" que trajo. Más tarde, en el número 99, correspondiente al jueves 10-12-1807, apartado Artes, páginas 778- 782, aparecía un informe más detallado del mismo químico con una disertación sobre su utilidad y aplicaciones. Tiempo después aparecería publicado también en los números 577 y 585 del Semanario de Agricultura y Artes, fundado por Virio y Melón, pero que se redactaba ya por los profesores del Real Jardín Botánico.

126.- Para capitalizar esta aportación Virio escribió a Cevallos:
> *"Es un nuevo servicio, por los que le ruego contribuya a que cese la infelicidad en que me hallo, a pesar de tantos años de esfuerzo, dignándose atender las súplicas que he dirigido últimamente a V.E."*,

y que no eran otras que la satisfacción de los atrasos y el permiso para regresar a Viena.
Virio - Cevallos, Madrid, 11-12-1807. Cevallos se limitó en esta ocasión a anotar:
> *"Dénsele las gracias por la comunicación de este descubrimiento desconocido en España"*,

como se hizo con fecha de 15-12-1807.
A.H.N. Estado, leg. 3436².

127.- El motivo de la utilización de pseudónimo lo explicaba Virio en una carta a Cevallos de septiembre de 1807:
> *"...para evitar venganzas de satélites de una nación inhumana (...) además de que el nombre del autor nada hace en interés de la causa pública".*

Virio- Cevallos, s/f. [Septiembre de 1807]. Rta. de Cevallos fechada en San Lorenzo, 5-10-1807. A.H.N. Estado, leg. 3436².

128.- Memorial de J.B. Virio a S.M. Viena, 24-10-1823. Los artículos aludidos de Veranio Severo en el Diario de Madrid que hasta 1787 había sido el Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial.

129.- Virio - Campo Alange, Viena, 2-1-1809. A.H.N. Estado, leg. 3436².

130.- En octubre de 1807 se refirió Virio a la conveniencia de abrir nuevos consulados en Alemania aunque de forma vaga e imprecisa. Examinados por Soler, demandó desde San Lorenzo, en 17-10-1807, mayor detalle sobre los productos españoles que podrían ser objeto de exportación para reducir la abultada balanza comercial negativa. Virio redactó lo que se le pedía, pues consta que Cevallos remitió a Soler dos escritos de Virio con fechas de 28 y 30 de noviembre, que no hemos podido localizar. Vid. Cevallos -

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

Soler, San Lorenzo, 2-12-1807 donde se hace referencia al envio de los documentos sobre consulados en Alemania. Disponemos en cambio de una de las memorias fechadas en noviembre de 1807, que reproducimos en el apéndice documental.

131.- Azanza - Cevallos. Aranjuez, 8-6-1807. A.H.N. Estado, leg. 3436².

132.- Virio - Cevallos, Aranjuez, 9-6-1807. Remitía la hoja en cuestión y solicitaba permiso para retirarse a Madrid. Desde la capital volvió a enviar otras notas sobre la obra y su utilidad, en 12-6-1807. A.H.N. Estado, leg. 3436².

133.- Virio - Cevallos, Madrid, 15-7-1807. A.H.N. Estado, leg. 3436².
Un resumen sobre la polérmica proteccionistas librecambistas en NADAL FERRERAS, J. "La política comercial española", en Comercio exterior..., pp. 68-109.

134.- Virio - Cevallos. s.f. [finales de octubre-inicos de noviembre] pusto que la minuta de respuesta de Cevallos lleva fecha de 5-11-1807. A.H.N. Estado, leg. 3436².

135.- Virio - Cevallos, Madrid, 15-7-1807 y Azanza - Virio, 10-4-1808. Apud. Memorial a S.M. Viena, 24-10-1823. A.H.N. Estado, leg. 3436².

> *"Haviendo visto que es sumamente interesante el que para las providencias económicas que conviene tomar en beneficio de nuestro comercio y agricultura, se tenga presente el contenido de ambas obras, he dispuesto que, a la mayor y más posible brevedad, se saque una copia de ellas, quedando a mi cargo devolver a V... pagándose por el Real erario los portes y todo gasto de conducción [de] los originales al parage de su residencia, el que me avisará V. tanto para este obgeto quanto para los encargos que en rei tenga a bien confiar a sus conocimientos y autoridad, además del aumento y perfección que quiere V., a fin de que le sirva también de estímulo para continuar unos trabajos tan importantes a la felicidad pública...".*

136.- Virio - Cevallos, 9-2-1808. Cevallos - Virio, Aranjuez, 3-3-1808; y Virio - Cevallos, Madrid, 28-3-1808. A.H.N. Estado, leg. 3436².

Virio el Afrancesado.
Cónsul general de José I en Hamburgo (1809-1814).

137.- Virio - Cevallos, Viena, 11-6-1808. A.H.N. Estado, leg. 3436².

138.- Concluía Virio que:

> *"Creo que se halla en estos escritos quanto pueden dictar la previsión y la experiencia en el alivio de la humanidad, y para el establecimeinto de una policía benéfica, por lo qual el grande número de infelices acosados de miseria deba precisamente adoptar un modo*

de vida qual le convenga [a él] *y a la seguridad pública".*

Virio - Campo Alange, Viena, 2-2-1809. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

139.- Virio dirá haber recibido la R.O. el 1 de noviembre con un oficio de Diego de la Cuadra. Realizado el juramento, lo puso en manos del embajador de Francia, general Andreosi que se encargó de remitirlo a Madrid junto con una carta de recomedación del Conde de Champagni a favor de Virio. Virio - Campo Alange, Viena, 2-2-1809.

140.- Virio - Campo Alange, Viena, 2-2-1809. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

"Ojalà obrase en mis consúbditos igual convencimiento sobre sus verdaderos intereses, no habría insurgentes, ni tendrían que llorar los funestos efectos de los errores que han cometido.

Anhelaba yo en este retiro fuera de corta duración el desvarío que en España tomaba una espantosa fuerza, quando me llegó el primero de noviembre último un oficio de este Encargado de Negocios de S.M., Don Diego de la Quadra, con el translado de una Real Orden de 26 de septiembre previniendo que prestasen los servidores de España el juramento prescrito a su nuevo soberano el Rei Don Josef Napoleón".

141.- DIEZ RODRIGUEZ. Op. cit, p. 31.

142.- A.H.N. s.f.[Noviembre de 1808]. A.H.N. Estado, leg. 3486[2].

144.- Virio - Campo Alange, París, 16-5-1809. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

145.- El 27 de marzo recibió Virio por mediación del Embajador en París, Duque de Frias, el nombramiento de Cónsul general en Hamburgo, aunque como sueldo se le mantenían los 24.000 reales que gozaba en su retiro. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

Respecto al sueldo escribía:

"Me hago cargo de la escasez de recursos que padece España en el día, y quisiera ahora haberme hecho una fortuna en mis destinos, como podía, para no ser molesto en punto de los medios de existir y de hacer mi viage; pero jamás creí deberme ocupar en obgetos agenos del Real Servicio, pues en todo país adelantado en su cultura no sobra tiempo al que lo quiere emplear con el fin de promover las mejores ideas y facilitar el acierto de las empresas ventajosas a la patria".

Virio - Campo Alange, París, 16-5- 1809. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

145.- En 15-7-1809 el Conde de Rechteren remitió una nueva petición de Virio sobre la falta de medios. Según minuta fechada en Madrid, 23-7-1809, se ordenó librar a favor de Virio 15.000 de los 34.000 reales que se le debían y cagarlos en el presupuesto del vencido mes de junio. Virio representó lo insuficiente de la asignación en 31-8-1809, pero en 29-9-1809

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

se comunicó a Virio haberse dado la orden a la casa Baquenault y Cía. para el abono de esa cantidad como anticipo de los atrasos.
A.H.N. Estado, leg. 3436².

146.- La secuencia de los acontecimientos fue la siguiente: Tras la incorporación de Virio en septiembre, Ranz comunicó al Senado la decisión de José I de restablecer el consulado general en los mismos términos que antes de la retirada de Virio y de la decisión de Cevallos de encargar de todos los asuntos exclusivamente al Ministro residente. El 28-9-1809 se dió parte de la llegada de Virio a la ciudad directorial de Lübeck para que fuera reconocido, provisionalmente, hasta que se presentase la patente oficial. Al pasar tres semanas sin respuesta insistió Virio en el asunto -en 17-10-1809- a cada una de las ciudades hanseáticas por separado. Hamburgo respondió el 18 y Bremen el día 30 conformándose con la decisión que adoptase Lùbeck, que continuaba en silencio.
Llegada la patente desde Madrid el 7 de noviembre - remitida en 2-10-1809- la presentó de inmediato en Lübeck, que el 10-11-1809 confirmaba a Virio como Cónsul General; el 20 lo hizo Hamburgo y el 22 Bremem, que a diferencia de las anteriores, introdujo una cláusula condicional.
Extracto del Oficial de la Secretaría, Madrid, 26-1-1810 A.H.N. Estado, leg. 3436².

147.- Virio - Campo Alange, Hamburgo, 9-3-1810, n.º. 36. Informaba de la incorporación de Hannover al reino de Westfalia, y de la entrada de las tropas francesas en Hamburgo, conforme se esperaba, además de otras noticias circunstanciales. También Virio - Campo Alange, Hamburgo, 4-5-1810, nº. 55, sobre debilitar las campañas de desprestigio del gobierno que fomentaban los insurgentes.

148.- Virio - Campo Alange, Hamburgo, 11-2-1811, nº. 158. Se le remitieron por medio de Frias en 20-8-1811. El borrador de la patente, fechada en 6-8-1811 en A.H.N. Estado, leg. 3436².

149.- Virio - Campo Alange, Hamburgo, 21-5-1811, nº. 184. Solicita el permiso para contraer matrimonio con Christiana Menche, movido por la gratitud y la necesisdad de asistencia que precisaba su delicada salud. En la de 21-5-1811, nº. 188 incluía la fe de matrimonio. A.H.N. Estado, leg. 3436².

150.- Virio - Campo Alange, Hamburgo, 30-3-1810, nº. 43. A.H.N. Estado, leg. 3436².
Sin embargo, la declaración valorando el mérito personal no es índice de una postura *protoliberal*. Godoy hizo del aserto una de sus máximas favoritas, y era también uno de los lugares comunes de muchas de las declaraciones de principios ilustradas, heredada de las argumentaciones éticas y morales de autores españoles desde el siglo XVI. Así por ejemplo, un sujeto tan poco sospechoso de "*liberalismo*" como Macanaz como Macanaz reiteraría el mismo argumento que luego se convertiría en el lema de la Orden de Carlos III: virtud y mérito, cuando escribía contra los privilegios de la nobleza de sangre.

151.- Virio - Campo Alange, Hamburgo, 26-11-1810, nº. 127.
"Tiempo ha que elevaba yo los ojos al autor de sucesos incomparables [el providencial Napoleón] *con reverente*

admiración; pero desde que se dignó dar a la España a un ilustrado Soberano, y una constitución qual convenía a una nación culta; desde que veo los sacrificios que hace el Rei Nuestro Señor por acelerar el momento de que comienzen a gozar sus nuevos súbditos de los bienes que les prepara su fraternal solicitud, y que la Naturaleza asegura con los opimos frutos que dará un reino pingue baxo una sabia administración, al paso que me obliga al mayor reconocimiento, me llena de tristeza que los años de vigor en que yo pudiera emplear mejor una infatigable laboriosidad, están ya disipados".

El triunfo de los *Rebeldes* y la reacción Fernandina.

152.- En carta de 23-5-1814, nº. 450 proporciona noticias sobre el estado de Hamburgo tras la ocupación militar y detalla las secuelas de la destrucción. En 24-5, nº. 451, informa del embargo que sufrieron de los papeles del consulado por los rusos en marzo de 1813 y manifiesta el miedo a las posibles represalias sobre su persona; el 30 justifica su permanencia en Hamburgo por ser imposible encontrar ningún medio para tranferirse a Paris; el 3 de junio continúa con las noticias de Hamburgo, etc.

153.- Virio - Excmo. Secretario de Estado, Hamburgo, 8-5-1814, º. 446. A.H.N. Estado, leg. 3436².

154.- Virio - Excmo. Secretario de Estado, Hamburgo, 18-5-1814, nº. 448. A.H.N. Estado, leg. 3436².

155. - Virio - Excmo. Secretario de Estado, Hamburgo, 10-6-1814. A.H.N. Estado, leg. 3436².

156.- Virio - Duque de San Carlos, Hamburgo, 13-6-1814. A.H.N. Estado, leg. 3436²:

"Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio:

A pesar de mi apurada situación, no me puedo resistir a un efecto de debido celo, exponiendo a V.E. algunas observaciones oportunas en la nueva época que nace para España.

Como Cónsul general que he sido hasta ahora, no he limitado mi obligación a asuntos de mera policía de marina mercantil. He puesto especial cuidado en transladar a la noticia de mis xefes siempre todo quanto alcanzaba que era conducente a levantar las artes, la labranza, la cría de ganados, y todas las ocupaciones útiles caseras conocidas en otros países y desconocidas en España, que el ilustrado Señor de Campomanes comprehendería baxo el nombre de industria popular.

Son muchas estas ocupaciones y en parte ninguna mejor que en España podían prevalecer; pero en quanto al exercicio de la labranza y de las artes, transformando materias que en su estado natural sin inutes [sic, por inútiles] y de ningún valor, en

artículos apetecidos que valen dinero; artículos sin los quales no puede haver comercio ninguno; y transformación de cuyo sencillo origen provienen todas las grandezas y el mayor poder.

Sucede, desgraciadamente, que ni caudales ni habilidad artística bastan para levantarlos y hacerlos prosperar, no asistiendo cierta política en las operaciones e intervenciones de la autoridad pública, no menos que en el gobierno y trato de los particulares entre sí y de estos respecto de sus operarios subalternos. A la ausencia de esta política de atribuir que los caudales grandes y las mejores intenciones de los Soberanos y de sus súbditos en los reinados últimos dedicados a dichos ramos hayan producido poco o ningún efecto.

Estas consideracones fueron causa de que aprovechase yo, ya en 1790, la ocasión de haberse dado a luz una memoria sobre el origen y progresos de las fábricas de León de Francia para llamar la atención de mi xefe a esta producción. Trátase en ella esencialmente del aprovechamiento de la seda que es de los asuntos más importantes en España, como también de la política que prevaleció en los tiempos antiguos en aquellas famosa Ciudad con el fin de promover sus adelantamientos, siendo aplicable a Estados grandes. Se hace mención mui apreciable de los abusos entre comerciantes, maestros y obreros, como también de los errores de administración. Hallé necesario formar un extracto de la misma memoria por ser preciso tener presentes los avisos en los ramos que toca; pero me pareció no menos esencial añadir mis observaciones propias en quanto palia explicación y mejor inteligencia en favor o contra las aserciones del autor que era el Señor Abate Bertolon. Es un trabajo hecho a prevención y pensando que ahora puede convenir su comunicación, he creido deberlo elevar a la noticia de V.E.

Tengo otra igual sobre las ocupaciones populares desconocidas todas, o la mayor parte, en España, siendo otro obgeto digno de mucha atención, como bien decía el sabio magistrado arriba nombrado.

Finalmente, como el crédito de la Nación, y la más fácil y expedita circulación de los valores metálicos, como de qualesquiera otros, esencialmente dentro de su propio recinto, es de los asuntos de primera magnitud de los Estados, no ha podido serme indiferente, como obligación forzosa de mi destino, recoger los arreglos de los establecimientos que más facilitan las operaciones del comercio nacional, indispensables al progreso de la agricultura, artes y navegación propias ante todas cosas.

Desde mi regreso a esta plaza he conseguido del Doctor de Hels, Catedrático que fue de comercio, con quien tenía yo un trato amistoso, el mismo que a la

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

primera entrada del año próximo pasado de los rusos ha mandado aquí la tropa cívica, que me comunicase un manuscrito suyo sobre el banco de Hamburgo. Como contiene quanto cabe decir sobre este género de establecimientos, que pueden ser tan convenientes y aún indispensables, al modo que lo es éste, como otros son peligrosos debido dando ocasión a reducir a las naciones a extremada pobreza, lo he traducido del alemán al francés por condescender con los ruegos de mi colega de esta nación, Monsieur Le Roy, quien por contra me favoreció con informes exquisitos sobre la propia materia, hallándose estos trabajos en mis manos, igualmente esperando ocasión de que puedan ser de utilidad a España.

Por el banco de Hamburgo, puro depósito de plata propia, de vecinos y de extrangeros, baxo el nombre de estos vecinos, pasándose mutuamente por esquelas todas las sumas que resultaban de sus tratos en la bolsa, se ha hecho esta plaza reguladora de los cambios en todas las demás conocidas, constantemente a favor de Hamburgo. Por el mismo banco era esta Ciudad, además de un emporio universal de mercadurías, que debe a su localidad y peculiar constitución, el mercado mayor de plata sobre el continente. No se creería lo que el sólo ramo de industria de afinar este metal que afluía de todas partes en monedas y en pasta para reducir a la precisa finura del banco, en que quedaba sólo en barras, o se sacaba a la única y absoluta voluntad de los propietarios, rendía a los afinadores [roto] *del pueblo.*

Estas han sido mis taréas, tales fueron durante mi retiro en Viena y en mis destinos anteriores, que como he expresado en mis últimas cartas, no tienen nada que ver con proyectos que no fuesen propios de mi esfera y debido cumplimiento.

En exponer a V.E. lo referido no llevo más obgeto que ofrecer materiales de útil aplicción a los intentos del Rey Nuestro Señor y de los hombres esclarecidos que cooperen a que España en primer lugar aproveche sus propios recursos, con lo qual sea tan independiente como formidable ante todas las potencias del Universo, conforme puede serlo.

Ruego a Dios que guarde a V.E. muchos años.= Hamburgo, 13 de Junio de 1814.= Excelentísimo Señor : Beso la mano de V.E., su más rendido servidor.= Juan Bautista Virio.= Excelentísimo Señor Duque de San Carlos".

157.- Virio - Duque de San Carlos, Hamburgo, 28-6-1814. A.H.N. Estado, leg. 3436[2].

Epílogo de una carrera.

158.- Casa-Irujo - Cevallos. Viena, 27-1-1819. A.H.N. Estado, leg. 3436².

159.- Cevallos - Virio, Madrid, 25-3-1919. A.H.N. Estado, leg. 3436².

160.- Cevallos - Duque de San Fernado de Quiroga, Viena, 5-4-1820. Cevallos- Duque de San Fernando, Viena, 12-4-1820. A.H.N. Estado, leg. 3436².

161.- Joaquín de Montealegre - Duque del Infantado, Viena, 7-12-1825. A.H.N. Estado, leg. 3436²

162.- Ya en 4-7-1829 el Ministro en Viena, Joaquín Francisco Campuzano, pidió a Gonzalez Salmón la concesión de los 10.000 reales para Virio. No accedió el Primer Ministro hasta 1837, por R.D. de 28-1-1837. A.H.N. Estado, leg. 3436².

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

NOTAS A: RUPTURA DIPLOMATICA Y CONSULAR (1808-1814).

Ruptura diplomática y consular (1808-1814).

1.- Los estudios clásicos al respecto: ARTOLA, M. Los afrancesados. Madrid, 1953. Utilizo la edición de Turner, Madrid, 1976. Idem. Antiguo Régimen y revolución liberal. Barcelona, 1978. ELORZA, A. La ideología liberal en la Ilustración Española". Madrid, 1970. GEOFROY DE GRANDMAISON. L'Espagne et Napoleon (1804-1812). 3 vols. París, 1904-1931.

2.- VILLA-URRUTIA, Marqués de . El Rey José Napoleón. Madrid, 1927. Especialmente, cap. II, pp. 61-129. MERCADER RIBA, J. "La diplomacia española de José Bonaparte". En Homenaje a J. Vicens Vives. Barcelona, 1927, II, pp. 409-425. MARTINEZ CARDOS. Primera Secretaría de Estado..., pp. CXXII-CCCCIX.

3.- La plantilla de la Secretaría para el año de 1808 era la siguiente:

I - Angel Santibañez y Barrós.	Ausente.	Stro. París.
I - Eusebio Bardaxí y Azara.		
I - Luis de Onís Gonzalez.		
2 - Diego de la Quadra.	Ausente.	E.N. Viena.
2 - Antonio Porlier y Asteguieta.		
3 - Evaristo Pérez de Castro.		
3 - Guillermo Courtoys.		
4 - Luis Moreno Huet.	† (1808).	
5 - Nicasio Alvarez Cienfuegos.		
6 - Camilo Gutierrez de los Rios.	Ausente.	
6 - Narciso de Heredia.		
7 - Joaquín Eugenio de Onís.		
8 - Joaquín Gispert.		
9 - Ambrosio Ruibamba.		
	Gabriel de Aristizabal (*).	† (1808).
Supernumerarios.	Luis Martínez Viergol.	
	Conde de Casa Valencia.	
Archivero.	Luis Hurtado de Mendoza.	

Fuente: Guia de Forasteros, para 1808.
(*).- VILLA-URRUTIA, lo cita como Manuel Aristizabal, Op. cit. p. 81.

4.- En 8-9-1811 Campo-Alange dió el visto bueno a la distribución de funciones -*el reparto*- en el interior de la *Secretaría* según la confeccionó Antonio Porlier. Así, Joaquín Eugenio de Onís, como Mayor más antiguo, quedaba encargado de la correspondencia de las seis legaciones en que todavía se mantenía acreditado un representante del Gobierno josefino. Manuel Alonso, Oficial mayor menos antiguo, de la correspondencia de los cónsules y vicecónsules en ejecicio. Venancio Xareño se encargaría de la Contaduría del nuevo sistema de presupuestos y, por último, Palomares de las credenciales, cartas reales, despacho de patentes, etc.

A. Porlier - [Campo-Alange], Madrid, 8-9-1811. A.H.N. Estado, leg. 3431, nº. 23.

5.- VILLA-URRUTIA, Op. cit. p. 81-82.

" Contaba el archivo con un escribiente, D. Angel Colodrón, y un geógrafo, don Juan López, cuya plaza se suprimió por inutil, así como las de dos intérpretes que desempeñaban don Luis Babich, intérprete de árabe con veintiseis años de servicios, y Don Pascual Estéfani, intérprete de turco y griego vulgar".

Vid. Capítulo sobre los Archiveros de la Secretaría de Estado.

6.- A.H.N. Estado, leg. 3421, nº. 23.

*1.- Tachado: D. Francisco Hurtado de Mendoza.

*2.- Aparecen tachados Toribio García y Juan Fernández, los dos Porteros segundos.

Sobre una representación de estos y su precaria situación ARTOLA. Op. cit. p. 58 y nota 29.

7.- Sobre la organización sucesiva de la Primera Secretaría de Estado durante la Guerra de Independencia y Fernado VI, MARTINEZ CARDOS. Op, cit. pp. CXIII-CXXIII. Sobre el Servicio diplomático exterior, Idem. CXXIII-CXXXIX. Sobre Santibañez, vid. VILLA-URRUTIA. Op. cit. p. 93.

En las *Guías de Forasteros* editadas por la Junta en 1811-1813 aparecen empleados en la Secretaría de Estado:

1811.	1812.	1813.
E. Bardaxí.	E. Bardaxí.	Pedro Labrador.
E. Pérez de Castro.	D. de la Quadra. E. Perez de Castro.	D. Quadra. E. Perez de Castro
G. Courtoys.	G. Courtoys.	G. Courtoys.
L. Martínez Viergol.	L.M. Viergol.	L.M. Viergol.
Manuel Abellá.	M. Abellá.	M. Abellá.
M. Gonzalez Salmóm.	M.G. Salmón (*).	M.G. Salmón.
José Senra.	----------.	M.G. Salmón.
Vicente Durango.	V. Durango. F. Ruíz Lorenzo.	V. Durango. F.R. Lorenzo.

Archivero. Francisco Hurtado de Mendoza .

*.- M. Gonzalez Salmón figura como E. de negocios en Lisboa. Consta, aunque no aparece reflejado que Fausto de Foronda fue empleado en la Secretaría por Urquijo.

8.- MERCADER. Op. cit. p. 409.

9.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. p 83. Vid. Cap. Portugal. Lisboa. Sólo quedaba acreditado en 1807 José de Lugo. La única excepción en el reconocimiento de José I parece fue la del cónsul en Madeira Mateo Cesáreo

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

que resultó confiramado con 12.000 reales. A.H.N. Estado, leg. 3431, nº. 23.

10.- MERCADER. Op. cit. p. 410.

11.- A.H.N. Estado, leg, 3431 nº. 23 y Guia de Forasteros.

12.- Con objeto de establecer una comparación visual señalamos aquellos cónsules y vicecónsules que prestaron juramento y fueron confirmados en sus empleos respecto al estado de la red consular que aparece en la *Guía de Forasteros* correspondiente a 1808:

La red consular en 1808.

A.- FRANCIA.

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
BAYONA.	JUAN LA HORA.		
Bayona.	J.A. Iparaguirre.		
S. J de Luz.	M. Gasteluzar.		
BURDEOS.	H. Pedesclaux.	15-10-1808.	12.000.
I. Olerón.	J. Compere.	s.f.	
Rochefort.	B. Faures.		
La Rochela.	P. Chegaray.		
La Flora e I de Re.	N. Greuland.		
Royan.	N. Dumoulin.		
CETTE.	J. MATA MOLERO.	15-10-1808.	12.000.
Cette.	Julian Molero.	s.f.	
Narbona.	Pablo Muragas.	s.f.	
Adge.	Luis Badín.	6-04-1809.	s.s
A. Mortes.	Honorio Badin.	6-04-1809.	s.s
DUNKERQUE.	JOSE MARTINEZ.	11-10-1808.	12.000.
Boulogne.	---		
Calais.	[M. Tabernes].	??-??-1809.	s.s.
Lille.	E. Pankouuret.	??-??-1809.	s.s.
Ostende.	A. Gimbernat	??-??-1809.	
"	Juan Fortrell.	??-??-1809.	s.s.
RUAN.	FRANCISCO CHACON.	10-10-1808.	12.000.
Ruan.			
Amiens.	A. Laportelle.		
Caen.	E. Saffrey.		
Cherburgo.	B.L. Liais.		
Dieppe.	J. Faugeron.		
El Havre.	L. Acher.		
"	[Raimundo Chacón].	10-10-1808.	s.s.

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
MARSELLA.	JOSE NOGUERA.	17-10-1808. (Depuesto).	36.000.
Marsella.	José Sarralde.	18-01-1809.	s.s.
S. Tropez.	N. Germodi.		
TOLON.	A. Bme. MOYA.	02-10-1808. (Depuesto).	6.000.
Tolón.	Fco. Bme. Moya.	02-10-1809. (Depuesto).	s.s.
NANTES.	LUIS LANDALUCE.	13-10-1808.	12.000.
nantes.	[Juan Landalucel.	13-10-1808.	s.s.
L'Orient.	?.	16-10-1808.	s.s.
Morlaix.			
S. Brieux.			
S. Maló, Brest y Landernau.	F. Lefer.	15-10-1808.	s.s.
PARIS.			
NIZA.	JUAN DE LA PLAZA. (Pasó Bayona).	19-10-1808.	12.000.
Niza.	J. Andreis.	19-10-1808.	s.s.
Villafranca.			
Mónaco.			
Menton.	J.D. Pretti.		
[S. Remo].	J. Margotti.	29-10-1808.	s.s.
AMBERES.	DOMINGO BARRE-NECHEA DUTARI.	14-10-1808.	s.s.
	B.- HOLANDA.		
AMSTERDAM.	BLAS MENDIZABAL.		
	C.- DINAMARCA.		
ELSENEUR.	JUAN. A. BADIN.	26-11-1808.	24.000.
Elseneur.			
Altona.	J. L. Arechaga.		
	D.- HAMBURGO.		
HAMBURGO.	J.J. RANZ ROMANILLOS.		
	J.B. VIRIO.	29-11-1808.	24.000.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
Hamburgo.	G. Bringas.		

E.- ITALIA.

LIORNA.	J.B. Bouligny.	25-11-1808.	
Liorna.	L. Gibert.	15-10-1808.	
Pto. Ferrayo.	F. Mazzari.		
GENOVA.	A. LOPEZ GONZALEZ.	19-10-1808.	12.000.
Génova.	M. Castor Buedo.	s.f.	12.000.
Alascio.	L. Durante.		
Arma.			
Albenga.			
Bordiguera.	J.B. Togliaferro.		
Cervo.			
Diano.	C. Jordan.		
Especia.			
Final.	L. Rosso.		
Lerici.			
Lengueglia.	A. Durante.		
Portofino.	M. Escolar.		
P. Mauricio.	A. Rambaldi.		
Puertovenere.	J. Celle.		
Sabona.	Marqs. Montesisto.		
S. Esteban de Poniente.	P. Varese.		
S. Remo.	J. Margotti.		
Sestri de Levante.	J.B. Tarquione.		
Ventimilla.			
Luan.			
Onella.			
NAPOLES.	FRANCISCO AGUILAR. (Escribió pidiendo empleo).	s.f.	12.000.
Nápoles.	B. Barberi.		
Agrópoli.	M. Capozuto.		
Barletta.	L. Scelza.		
Brindisi.	A. Bianchi.		
Castelamare.	P. Valanzano.		
Castro.	V. Abbati.		
Gaeta.	V. Aprile.		
Galípoli.	L. Landini.		
Isquia.	G. Altieri.		
Manfredonia.	V. Guerra.		
Ortonamare.	Cde. Bonarelli.		
Otranto.	Baron Gualtieri.		
Pres. Toscana.	A. Cardosa.		
Puzzolo.	I. Lusignano.		
Reggio.	J. Croce.		
Sarriento.	V. Guerracino.		(sigue).

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
T. Anunciata.	A. Paoli.		
Tropea.	V. Mazzitelli.		
Vasto.	F. Marquesani.		
NETTUNO.	JUAN C. BUSCAIN.		
CERDEÑA.	JUAN C. BAILLE.		
Alguer.	L. Podesta.		
C. Sardo.	V. Federici.		
I.S. Pedro.	A. Rapalo.		
Oristán.	F. Salis.		
Sacer.	J. Totchiani.		
Bosa.	S. Pisquedda.		
Siniscola.			
Tempio y Terranova.	A. Lanteri.		
Caller.			
I. Intermedias.	S. Antonetti.		
Orozey.			
Sarabus.			
Tortoli.	R. Murrus.		
Quarte.	D. Desy.		
I. Santiago y Golfo de Palma.	J. Aorneris.		
CIVITAVECHIA.	CAMILO MANZI.	05-10-1808. (Vicecónsul).	s.s
ROMA.	GREGORIO BALDUCI.		
CORCEGA.	MARQS. GAUBERT.		
Bastia.	A. M. Cardi.		
Bastia.	A. Nicolini.	15-11-1808.	
S. Florencio.	Bme. Bertarelli.		
Bonifacio.			
Pto Vechio.			
Aiaccio.	P. Salini.		
Sagona.			
Tizzano.	D. Chiappe.		
Maginazo.	F. Giovanetti.		
"	F.A. Mattei.		s.s.
Ersa.	J.A. Mattei.		
Centuri.	F.M. Mattei.	s.f.	s.s.
Pino.			(sigue)

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
Lori.			
Calvi.	E.M. Gandolfi.		
"	D. Ballero.		s.s.
I. Rosa.	G. Andreani.	15-12-1808.	s.s.
S. Pelegrino.			
Pruneta.	J. B. Milanta.		
Tizzano.			
Arbalonga.	P.V. Pignon.	s.f.	s.s.
PALERMO.	GUILLERMO DOTTO.	(Solicita traslado).	
Palermo.	P. Bozzo.		
Aci.	J. Grano / Graso.		
Augusta.	J. Meli.		
Castellamare.	J. Lombardo.		
Castelvetrano.	J.B. Ponte.		
Girgenti.	P. Abela.		
Licata.	J. Martínez.		
Marsala.	P. Moscara.		
Mascali.	M. Barbagallo.		
Melazzo.	A. Leporino.		
Messina.	L. Grano.		
Palma.	C. Gigante.		
Sciacca.	C. Carigliani.		
Siracusa.	J. Corica.		
Termini.	I Chripri.		
Trapani.	V. Forte.		
PORTLONGON.	MAXIMO GASPERI.	s.f.	s.s.
RAGUSA.	L. A. RADOVANI.		5.000.
ANCONA.	ANDRES RADOVANI.	31-10-1808.	
VENECIA.	ALBERTO MEGINO.		
Sing.	L. A. Radovani.		
Zara.	T. A. Radovani.		

* Islas del Mar Jónico.

CORFU.	LORENZO MABILLI.
ZANTE.	Cde. E. MASSALA.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

F.- IMPERIO AUSTRIACO.

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
TRIESTE.	CARLOS LELLIS.		
FIUME.	JOSE DAVID.		
TERRACINA.	JUAN P. VECCHIS.		
MALTA.	----		

G.- PORTUGAL. (No constan en la *Guía* para 1808).

I. MADEIRA.	MATIAS CESAREO.		
I. Madeira.	J.A. Castro Athaide.		

H.- RUSIA.

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
PETERSBURGO.	ANTONIO COLOMBI.		
Petersburgo.	F. Colombí.		
Riga.	A. Boeteleur.		
ODESSA.	LUIS CASTILLO.	s.f.	12.000.

I.- TURQUíA.

CONSTANTINOPLA.	JUAN SOLER (A).
SMIRNA.	BENITO SOLER.
ALEJANDRíA.	JOSE CAMPS SOLER.

J.- AFRICA.

CONSULADOS Vicecons.	Titular.	Juramento Confirmación.	Sueldo Año.
* MARRUECOS.			
TANGER.	A. GONZALEZ SALMON.		
Tanger.	L. Goublot.		
Salé.			

Larache.	J. Campuzano.
Mogador.	A. Rodríguez Sanchez.

* ARGEL. J. ALONSO ORTIZ.

Argel.	P. Ortíz de Zugasti.
Bona.	A. Xiclana.

TRIPOLI. GERARDO J. DE SOUZA.

Trípoli.	J. Moraes.

TUNEZ. FRANCISCO SEGUI.

Túnez.	A. Soler.

K.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

FILADELFIA.	VALENTIN DE FORONDA.
Filadelfia.	F. de Foronda.
NUEVA-YORK.	TOMAS STOUGTHON.
BOSTON.	JUAN STOUGTHON.
BALTIMORE.	J. B. BERNABEU.
Alexandría.	Pablo Chacón.
NORFOLK.	A. ARGOTE VILLALOBOS.
CHARLESTOWN.	DIEGO MORPHY.
Savanah.	Felipe Fatio.

***

En las Guías publicadas por los "*rebeldes*" en 1811-1813 figuraban de forma expresa como Cónsules de España:

Destino.	Titular.	Categoría.
ARGEL.	PEDRO ORTIZ DE ZUGASTI.	(C.G. y E.N.).
Alejandría.	JOSE CAMPS SOLER.	(V.C.). (En 1813 como C.G.).
TUNEZ.	ARNOLDO SOLER.	(Encargado del C.G.).
TRIPOLI.	GERARDO J. DE SOUZA.	(C.G. y E.N.).
TANGER.	BLAS DE MENDIZABAL.	(C.G. y E.N.).
CERDEÑA.	LUIS BAILLE.	(C.G.).
PALERMO.	GUILLEROMO DOTTO.	(C.).
(1813).	JOSE NOGUERA (Nombrado).	
MALTA.	ALBERTO MEGINO.	(C.).
LONDRES.	JOSE ALONSO DE ORTIZ.	(C.G.).
GIBRALTAR.	ANTONIO FERNANDEZ URRUTIA.	(C.).
LISBOA.	PASCUAL TENORIO MOSCOSO.	(C.G.).
(1813).	JOSE SEVERINO GOMEZ.	(E.N).

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

OPORTO.	FRANCISCO DE BURGOS.	(C.).
TURQUIA.	JUAN SOLER.	(C.G.).
SMIRNA.	BENITO SOLER.	(C.).

Destino.	Titular.	Categoría.
NUEVA-YORK.	TOMAS STOUGTHON.	(V.C.).
BOSTON.	JUAN STOUGTHON.	(C).
BALTIMORE.	JUAN Bta. BERNABEU.	(C.).
NORFOLK.	ANTONIO ARGOTE VILLALOBOS.	(C.).
CRARLESTOWN.	DIEGO MORPHI.	(C.).
Alexandria.	Pablo Chacón.	(V.C.).
SAVANAAH.	FELIPE FATIO.	(C.).
FILADELFIA (1812).	BARTOLOME RENGUENET.	(V.C.).
ODESSA (1812).	LUIS CASTILLO.	(V.C.).

"Reforma de los empleos del Ministerio de Asuntos Extranjeros."Intruso. Reforma de los Empleos. 1811".

A.- "Ministerio de Negocios Extrangeros.

"*Lista de todos los empleados, con expresión de su sueldo que gozan al año, y al mes, y de las fechas de sus nombramientos*".

Cónsules.

Nombres.	Empleos.	Fecha. Decretos.	Sueldo año.	Sueldo mes.
Juan de la Plaza.	Bayona.	29-09-1808.	12.000.	1.000.
Juan B. Virio.	Hamburgo.	21-03-1809.	24.000.	2.000.
Cde. Esteban Mesalla.	I. Jónicas.	4-09-1809.	6.000.	.500.
Braccini.	Córcega.	13-12-1809.	12.000.	1.000.
Josef Noguera *.	Marsella.	23-07-1810.	36.000.	3.000.
Antonio Bartolomé Moya. *	Tolón.	28-5-1810.	6.000.	. 500.
Luis de Landaluce.	Nantes.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
Domingo Barrenechea.	Amberes.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
Hugo Pedesclaux.	Burdeos.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
José Martínez.	DunKerque.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
Antonio López Gonzalo.	Génova.	28-05-1810.	12.000.	1.000.

Nombres.	Empleos.	Fecha. Decretos.	Sueldo año.	Sueldo mes.
Luis Angel Radovani.	Ragusa.	28-05-1810.	5.000.	417.
Matías Cesareo.	Madeira.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
Juan Agustín Badín.	Elseneur.	28-05-1810.	24.000.	2.000.
Francisco Aguilar.	Nápoles.	28-05-1810.	12.000.	1.000.
Luis del Castillo.	Odessa.	28-05-1810.	12.000.	1.000.

Vice-Cónsules.

Nombres.	Empleos.	Fecha. Decretos.	Sueldo año.	Sueldo mes.
Francisco Bartolomé Moya.	Tolón.	28-05-1810.	-.	-.
Juan Antonio Landaluce.	Nantes.	28-05-1810.	-.	-.
Francisco Lefer.	St. Maló.	28-05-1810.	-.	-.
Juan Butista Chardenaux.	L'Orient.	28-05-1810.	-.	-.
Agustin Dourlin.	DunKerque.	28-05-1810.	-.	-.
Enrique Panckrouck.	Lila.	28-05-1810.	-.	-.
Manuel Taberne.	Calais.	28-05-1810.	-.	-.
Juan Foltrell.	Ostende.	28-05-1810.	-.	-.
Josef Andreis.	Niza.	28-05-1810.	6.000.	.500.
Josef Margotti.	S. Remo.	28-05-1810.	-.	-.
Josef Domingo Pretti.	Menton.	28-05-1810.	-.	-.
Cayetano Rolando.	Ventimiglia.	28-05-1810.	-.	-.
Carlos Manuel Buedo.	Génova.	28-05-1810.	-.	-.
Juan Francisco Mattei.	Centuri.	28-05-1810.	-.	-.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Nombres.	Empleos.	Fecha. Decretos.	Sueldo año.	Sueldo mes.
Tomás Angeli Radovani.	Zara.	----------.	5.000.	417.

Fuentes A.H.N. Estado, leg. 3421, nº. 23 y Guía de Forasteros, 1808,.1811-1813

13.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. pp 95-116. MERCADER. Op. cit. pp. 410-415. ARTOLA, pp. 169-210.

14.- El nuevo Embajador de José I en París, el Duque de Frias, escribía al Ministro de Asuntos Extranjeros Campo-Alange a su paso por Burdeos :

" A mi llegada aquí, teniendo presente lo ocurrido en Bayona con el Cónsul de S.M. Don Juan La Hora, me pareció conveniente examinar a Don Hugo Pedesclaux, natural de San Sebastián, y cónsul residente en ésta, sobre su modo de pensar, tanto porque acomodándole aquel consulado [el de Bayona] me parece sería muy a propóssito para servirle conociendo su capacidad y honradez, como porque si pensaba del mismo modo que don Juan Lahora, no deberíamos contar con él.

Nada he podido practicar de lo dicho por hallarse en una casa de campo algo distante, pero habiendo tomado informes de personas imparciales y que le conocen, contextan todas que es verdaderamente afecto al Rey actual a quien tuvo la honra de presentarse en Bayona...

Yo pienso seguir mi viage mañana a París en donde juzgo será mui conveniente indagar como piensan y que partido siguen, no sólo los dependientes de la Embaxada y empleados en ella, sino también los españoles residentes y existentes en aquella capital, pues en las actuales circunstancias los que no sigan el partido del Rey, podrían hacernos algún daño.

[P.D.].

Antes de mi salida de aquí, y después de cerrado el pliego para V.E. con noticias de mi llegada, se me ha presentado el Cónsul de S.M. don Hugo Pedesclaux, y habiéndole sondeado sobre lo que a V.E. digo en Oficio separado, hallo que su modo de pensar es el más recomendable en las actuales circuntancias, y que sus méritos son tales quales expresa en la adjunta solicitud, que me parece ventajosa a la Real hacienda por el ahorro de sueldo que en el día se experimentaría reuniendo los dos Consulados, que al presente pueden mui bien servirse por la misma persona, y aliviarían al mismo tiempo la estrechez en que se halla un sugeto con las circunstancias, méritos y dilatados servicios del Cónsul de S.M. residente en ésta.

Por todo lo qual ruego a V.E. incline el Real ánimo para que se le conceda la gracia que solicita, y a que yo en justicia le contemplo mui acrehedor... ".

Duque de Frias - Campo-Alange, Burdeos, 25-9-1808. A.H.N. Estado, leg. 3450¹. Memorial de H. Pedesclaux a S.M. Burdeos, 25-9-1808. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

15.- Pedesclaux - [M. AA.EE]. Burdeos, 3-7-1809 (Copia) y Pedesclaux - Duque de Frias, Burdeos, 30-9-1809. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

16.- Pedesclaux - Duque de Frias, Burdeos, 30-9-1809. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

17.- Pedesclaux - Duque de ~~Santa Fe. Burdeos, 12~~-10-1811. Se le nombró con R.D. de 28-11-1811 y comunicado en 2-12-1811. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

18.- Pedesclaux - Primer Secretario de Estado de la Regencia, Burdeos, 23-3-1814. Pedexclaux - Duque de San Carlos, Burdeos, 22-6-1814. Pedesclaux - Secretario de Estado, Burdeos,28-5-823, A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

19.- Pedesclaux - Conde [sic] de Santa Fe, Burdeos, 24-10-1811. A.H.N. Estado, leg. 3450 ¹.

20.- Pedesclaux - Primer Secretario de Estado, Burdeos, 30-4-1814. A.H.N. Estado, leg. 3450 ¹.

21.- Pedesclaux - Duque de San Carlos, Burdeos, 22-6-1814. Tras enterarse de la circular de 30-5-1814 comunicando el R.D. sobre difidentes, todavía solicitaba ser considerado un "*caso particular*. Pedesclaux - Duque de San Carlos, Burdeos, 16-7-1814. A.H.N. Estado. leg. 3450¹.

22.- Pedesclaux - Secretario de Estado, Burdeos, 28-5-1823 y Burdeos, 23-12-1823. A.H.N. Estado, leg. 3450 ¹.

23.- Pedesclaux - Secretario de Estado, Burdeos, 25-5-1824 y 8-6-1824. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

24.- Marqués de Casa-Irujo - Luis Mª. Salazar, Mtro. interino de Estado. París, 30-7-1824, nº. 188. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

25.- Marqués de Casa-Irujo - Zea Bermudez, París, 27-10-1824, nº. 256. Pidió informes al Dr. General de Policía en 12-10-1824. Respuesta en 26-10-1824. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

26.- E. Duclos - Casa-Irujo, Burdeos, 9-10-1824, nº. 63. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

27.- Apud. Pedesclaux - Zea Bermudez, Burdeos, 18-1-1825 en que cita el oficio de Zea fechado en 20-12-1824. A.H.N. Estado, leg. 3450¹.

28.- Pedro Ortíz de Zugasti - Zea Bermudez, París. 20-3-1833. A.H.N. Estado,leg. 3450¹.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

29.- Embajador de Francia - Martínez de la Rosa, Aranjuez, 6-4-1834. A.H.N. Estado, leg. 3450[1].

30.- Landaluce - Campo-Alange, Nantes, 10-6-1809. Remitía la lista de todos los españoles que hicieron el juramento de fidelidad según la R.O que le había sido comunicada por el Embajador Duque de Frias en 5-9-1809. No se conserva la lista en este legajo. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

31.- Francisco Lefer - Landaluce, Saint-Maló, 26-9-109. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

32.- Extracto e informe del Oficial. Landaluce - Duque de Santa Fe, Nantes, 4-10-1811. Las cuentas atrasadas ascendían a 16.702 reales de vellón entre agosto de 1811 y septiembre de 1811. Fueron aprobadas en 28-8-1810. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

33.- A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

34.- Vid. Capítulo Francia. Consulado de Cette. Patente para Cette en 5-2-1796. A.H.N. 3438[2].

35.- Juró en 15-10-1808 y confirmado sin sueldo según "Lista de los Cónsules y Vice-Cónsules que han prestado Juramento a S.M...". A.H.N. Estado, leg. 3431 nº. 23.

36.- Acuse de recibo de Mata en Cette a 10-10-1811 de la orden de Santa Fe, con fecha de 12-9-1811. A.H.N. 3438[2].

37.- J. Mata - Molero - [Secretario de Estado], Trieste, 23-11-1813. A.H.N. 3438[2]. Vid. infra nota 68.

38.- Mata - Molero - Cevallos, Trieste, 25-4-1815 y a León Pizarro, Trieste, 10-4-1817, remitido por medio del Embajador en Viena. A.H.N. 3438[2].

39.- Vid. Capítulo Narbona y *Guía de Forateros...*, años, 1807-1808.

40.- José María del Castillo - José León Pizarro, Cette, 1-7-1817. En que solicitaba se le remitieran patentes de vicecónsul para Narbona a favor de Juan Pablo Muragas, que lo ejercía de hecho a pesar de no haber obtenido el exequatur del gobierno francés.

En 19-8-1817 la Secretaría solicitó a J.M. Castillo informes sobre la conducta política de Muragas y de Honorio Badin, que estaba en la misma situación en el viceconsulado de Adge. Castillo respondió desde Cette en 11-9-1817 señalando como ambos siguieron en el empleo por orden expresa de Mata Molero.

A.H.N. Estado, leg. 3437[1].

41.- Muragas remitió el juramento al Cónsul en Cette, el 18-9-1836, con arreglo al R.D. de 13-8-1836 y RR.OO. de 16-8-1836 y 1-10-1836. Contando desde el momento de su nominación como vicecónsul había servido el empleo 17 años, 10 meses y 6 dias. Nacido en Narbona en 1764, era hijo del cónsul Cayetano Muragas y Teresa Muragas y Ricart.

A.H.N. Estado, leg. 3437[1].

42.- Cataneo de la Cruz - Mtro. de Negocios Extranjeros, Madrid, 21-10-1811. A.H.N. Estado, leg. 3424[2]. 3425[1].

43.- "*Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento a S.M. con expresión del los Sueldos que gozan y época de su nombramiento*". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23. Noguera sería nombrado consul en Palermo por la Junta de Sevilla.

44.- "*Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento ...*". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23.
Prestaron juramento en 2-10-1808. no consta fecha de exoneración, aunque sin duda es anterior a 1810.

45.- J. de Lugo - Azara, 1-11-1798. A.H.N. Estado, leg. 3429[1].

46.- Nombrado en 20-9-1797. Expediente Sarralde, A.H.N. Estado, leg. 3442[2]. nº. 9.

47.- A.H.N. Estado, leg, 3431 nº 23 y Guía de Forasteros....

48.- *Guía de Forasteros...*, para 1815.

49.- Expediente Chacón. A.H.N. Estado, leg. 3444[1] y A.H.N. Estado, leg. 3431 nº. 23.

50.- A.H.N. Estado, leg. 3431 nº. 23.

51.- Nómina de los cónsules en Francia según la *Guía de Forasteros...* para 1815.

52.- Expediente personal y Larrea - D. de Campo Alange, París, 30-8-1810 y Rta. de 18-10-1818 A.H.N. Estado, leg. 3434[2].

53.- A.H.N. Estado, leg. 3434[2].
Lógicamente, el gobierno de José I no mantuvo legación en Inglaterra, por lo demás ya vacante al comenzar la guerra de Independencia.

54.- Expediente personal de José Anduaga, especialmente, Anduaga - Campo-Alange, Amsterdam, 26-9-1808:

> *" Por los términos en que se explica V.E. debo presumir que, aunque no he recibido ningún aviso de su nombramiento, exerce en el día el Ministerio de Estado. Como quiera que sea, me aprovecho de esta ocasión para manifestar a V.E. que lo mucho que estoy padeciendo hace tiempo, por las tristes ocurrencias de mi patria, las grandes inquietudes que he pasado y paso con respecto* [sic] *a mi muger e hijas, cuyo paradero y estado ignoro y, en fin, el haberse separado de mi compañía mi hijo, ausentándose de este país sin permiso mio, han influido de tal modo en mi ánimo y salud que no me siento ya con fuerzas para continuar exerciendo las funciones de este Ministerio. Baxo este supuesto pienso entregar los papeles de este Archivo al Cónsul*

General Don Blas de Mendizabal, lo qual espero sea del agrado de S.M.

Me ofrezco con el mayor obsequio a la disposición de V.E. y ruego a Dios guarde su vida muchos años...".

[Al margen: " *Visto, y manda S.M. que no se responda*"].

A.H.N. Estado, leg. 3422[1].

Sobre Joaquín de Onís, MARTINEZ CARDOS. Op. cit. p. CXXV, nota 275.

55.- MERCADER. Op. cit. pp. 416-418.

No he encontrado constancia escrita de que Arripe fuera efectivamente cónsul aunque ejerciera las funciones de agente.

56.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. p. 87.

57.- MERCADER. Op. cit. p. 418.

58.- Badin había prestado juramento el 26-11-1808 y fue confirmado en 28-5-1810 con 24.000 reales. El Ministro Conde de Yoldi, en 7-7-1809, le previno de la necesidad de volver a realizarlo y de presentar nueva patente con el nombre de José I.

A.H.N. Estado, legs. 3431 nº 23 y 3441[2] y 3427[3].

Referencias a su correspondencia posterior, por ejemplo, la "*Relación de los barcos que pasaron el Sund...*", en A.H.N. Estado, leg. 3427[3].

59.- Justificaciones de Badin fechadas en Elseneur de 12-3-1814 y 20-8-1814. A.H.N. Estado, leg. 3427[3].

60.- Para una muy poco favorable de D. Pantaleón Moreno vid. VILLA-URRUTIA. Op. cit, p. 85.

61.- Sobre las gestiones de Rafael Urquijo ante Guillermo III para que enviase un representante a Madrid, VILLA-URRUTIA. op. cit. p. 76. y pp 89-92.

62.- Müller y Estler aparecen como *juramentados*, sin fecha, en la lista de 24 de febrero de 1809, pero no así en la "*Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento a S.M. ...*" de 1811. A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23.

63.-"Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento a S.M. ...". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 2.

Vid. Capítulos Hamburgo (Virio) y los *Cónsules "ilustrados"*.

64.- MERCADER. Op. cit. p. 410; VILLA-URRUTIA. Op. cit. p. 65 y 78; MARTINEZ CARDOS. Op. cit. pp. CXXIX-CXXX.

65.- Sobre Caamaño, vid. VILLA-URRUTIA. Op.cit. p. 93.

66.- VILLA-URRUTIA.Op. cit. p. 81 y p. 83.

67.- A.H.N. Estado, leg. 3431 nº. 23. Supra nota. nº. 37.

68.- MERCADER.Op. cit. p. 419-420.

69.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. pp. 93-94. No hubo resolución al respecto.

70.- A.H.N. Estado, leg. 3431 nº. 23.

71.- *Guía de Forasteros...*, para 1815.

72.- Expediente personal de Blasco Orozco. A.H.N. Estado, leg. 3426²-3427¹.

73.- Bouligny y Gibert prestaron juramento en 25-11-1808 y 15-10-1808 respectivamente según la "*Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento a S.M. ...*". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23. Igualmente, A.H.N. Estado, leg. 3004 y *Guía de Forasteros...*, 1815-1823.

74.- A.H.N. Estado, leg. 3421 nº. 23.

75.- Idem. nota 75 y *Guía de Forasteros.*

76.- A.H.N. Estado, leg. 3431 n º. 23.

77.- Expediente Baille en A.H.N. Estado, leg. 3441² nº 3. Vid listas correspondientes a los vicecónsules en supra, nota 12.

78.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. p. 83. Sobre Labrador vid. MARTINEZ CARDOS. op. cit., p. CXV, nota 252.

79.- "*Sobre un Plan de Consulados*". A.H.N. Estado, leg. 3004. Vid. Apéndice Documental.

80.- VILLA-URRUTIA. Op. cit. pp. 86-87. MERCADER. Op. cit. pp. 415-416. Vid capítulo Rusia.

81.- EGGERS, E. y FEUNE DE COLOMBí. Francisco Zea Bermúdez y su época..., pp. 33-34 y 37. SCHOP SOLER, A.M. Las relaciones...; Un siglo de relaciones..., citadas en el capítulo dedicado a Rusia. Asímismo,. LOPEZ-CORDON CORTEZO, Mª. V. "Intereses económicos e intereses políticos durante la Guerra de la Independencia: las relaciones hispano-rusas", en Cuadernos de Historia Moderna y Contemporanea nº. 7, 1986. Madrid (1987); MERCADER. Op. cit. pp. 415-416.

82.- MERCADER. Op. cit., p. 416, nota 51.

83.- EGGERS y FEUNE DE COLOMBI. Op.cit. p. 31.
La Baronesa de Bodé estaba, además, emparentada con el Embajador inglés Lord Whit-Worth y el famoso Almirante Sir Thomas Foley. Al respecto. EGGERS Y FEUNE. Op. cit, pp 33-34 y p. 37.

84.- EGGERS y FEUNE DE COLOMBI. Op. cit., p. 43.

85.- En el testamento nombraba heredera universal a su hija Maria Gertrudis y tutor al Duque de Sierra Capriola, ex-ministro de Nápoles en la Corte Rusa. Alejó a su hermano francisco de la dirección de los negocios

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

que dejó a cargo de Francisco Zea como director de la Casa*Colombi, Zea y C.ª*.

EGGERS y FEUNE DE COLOMBI. Op. cit., pp. 44-45.

86.- Sobre Zea, además de la citada de EGGERS y FEUNE, MARTINEZ CARDOS, Op. cit. p CXXXI, nota 298.

87.- Expediente personal de Luis Castillo Estevez. Especialmente, Castillo - Ministro de Estado, Odessa, 15-6-1814.

Castillo fue nombrado Secretario del Consejo de Estado en 1831, con retención de la categoría de Oficial mayor de la Primera Secretaría por antigüedad, pero poco, en 1832, después sería confinado en Málaga donde permaneció hasta su muerte en 1835.

A.H.N. Estado, leg. 3423².

88.- VILLA-URRUTIA. Op. cit., pp. 87-88. MERCADER. Op. cit., p. 410 y pp. 420-422.

89.- EPALZA, M. "Los soler menorquines en el Mediterráneo islámico...". Revista de Menorca, Mahón. 1er. Semestre (1980), p. 109.

Sobre Jabat, MARTINEZ CARDOS, Op. cit. p. CXXV nota 274.

90.- A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23.

91.- "Lista de los Cónsules y Vice-cónsules que han prestado Juramento a S.M. ...". A.H.N. Estado, leg. 3431, nº 23. Vid. Capítulo sobre Constantinopla.

92.- EPALZA, M. "Las relaciones hispano-magrebíes en 1812, según un informe contemporaneo". Almenara Madrid, (1976) nº 9, pp. 73-81.

93.- MERCADER. Op. cit. p 422 y A.H.N. Estado, leg. 3004.

94.- Idem. nº 94. Sobre Ortíz de Zugasti, A.H.N. Orden de Carlos III, Expediente nº. 1.951.

95.- Idem. A.H.N. Estado. Orden de Carlos III. Expediente nº 1.951.

96.- LOTH.G. "Arnoldo Soler, chargé d'affaires d'Espagne à Tunis et sa correspondance (1808-1810)". Revue Tunisienne. Túnez, XII (1905), pp. 194-206, 305-319,377-385, 531-537, XII (1906) pp. 45-50, 143-161.

97.- A.H.N. Estado, leg. 3004.

98.- MERCADER. Op. cit. pp. 424-425. Sobre Foronda, sus polémicas con el resto del personal en EE.UU. y el regreso a España, vid. BARRENECHEA, J.M. Valentín de Foronda, reformador y economista ilustrado. Vitoria, 1984, pp. 30-58. Vid. Capítulo sobre los Estados Unidos.

INDICE NOTAS.

Pags.

- LAS FUENTES CONSULARES Y SUS CONSERVADORES: LOS ARCHIVEROS. 2.

- Los Archiveros de la Primera Secretaría de Estado en el siglo XVIII. 3.

- El Archivo y los Archiveros en la primera mitad de siglo. 5.

- Los Archiveros en la segunda mitad de siglo. 6.

- La saga Palomares. 8.

- Las fuentes. A.H.N., A.G.S. A.M.AA.EE. 9.

- LA INSTITUCION CONSULAR. 10.

- Las definiciones. 11.

- Sentido histórico de la institución consular. 11.

- Los precedentes antiguos. 11.

- Precedentes medievales. 12.

- Los cónsules en la Edad Moderna. 12.

- Los cónsules en Oriente. 12.

- Los cónsules en Occidente. 12.

- ¿ Crisis o trasformación ? : Los consulados españoles. 13.

- Los cónsules catalanes en la Edad Media. 14.

- Proyección del modelo consular catalano-aragonés en Castilla. 14-15.

- Expansión de los cónsules franceses e ingleses. 15.

- De los Austrias a los Borbones. 15.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Rasgos evolutivos de los consulados catalanes hasta el reinado de Carlos II. 15.

- Los cónsules extranjeros en España. 18.

- Un contexto de dependencia económica. 18.

- EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LOS CONSULES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII. 20.

- La Junta de Dependencias y Negocios de Extranjeros. 21.

- Conflictiva situación consular en el reinado de Felipe V. Precedentes para la formación de la Junta de Dependencias. 21.

- El sistema de Juntas. 22.

- Aspectos institucionales de la Junta de Dependencias de Extranjeros: Creación, etapas y composición. 22.

- Competencias específicas de la Junta de Dependencias de Negocios de Extranjeros. 23.

- Aspectos formales acerca de la legislación consular: Los nombramientos de cónsules y vicecónsules para España. 23.

- Aspectos jurisdiccionales y de competencias. 24.

- Práctica consular y jurisdicción civil: Los abintestatos. 24.

- Materias de jurisdicción criminal. 25.

- Navegación y Presas. 25.

- Un giro en la política española: Ensenada y Carvajal. 26.

- El fin de los Jueces Conservadores. 28.

- Comienzo de la expansión europea de los consulados españoles. -

- Revisión de la política consular en el reinado de Carlos III. 29.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- EL reglamento consular de 1763. 29.

- La Convención Consular del Pardo (1769). 29.

- Reforma de la legislación consular y extranjeros durante los Ministerios de Floridablanca y Godoy. 30.

- Nuevos problemas de delimitación jurisdiccional: Consulados de Comercio, Gobernadores, Tribunales de Marina y Justicia ordinaria. 31.

- LA EXPANSION CONSULAR ESPAÑOLA (SIGLO XVIII). 33.

- Etapas de la expansión consular española (1700-1808). 34.

- Reinado de Felipe V. 34.

- Reinado de Fernando VI. 35.

- Reinado de Carlos III. 35.

- De Carlos IV a la Guerra de Independencia. 36.

- La función y las misiones consulares. 36.

- Dependencia orgánica. 39.

- Jerarquía consular. 40.

- Patentes y exequaturs. 40.

-Trámites de toma de posesión. 40.

- Exenciones, inmunidades y privilegios. 40.

- Aspectos exteriores: Uniforme, espada, bastón y armas consulares. 42.

- Protocolo y precedencia. 42.

- Cualidades teóricas e incompatibilidades de los empleados consulares. 42.

- Sueldos diplomáticos y consulares. 43.

- Los derechos consulares. 46.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

La expansión consular española en el siglo XVIII. Jesús Pradells Nadal

- La tarifa arancelaria de derechos consulares de 1788. 48.

- Algunas comparaciones con los derechos consulares de otras potencias. 49

- ANALISIS REGIONAL. 51.

- CONSULADOS ESPAÑOLES EN ITALIA. 51.

- Italia ante los intereses político-económicos de las grandes potencias. 52.

- Las relaciones diplomáticas con las Cortes de Familia. 52.

- Las condiciones generales de las relaciones económicas. 52.

- Evolución de los consulados españoles. -

- Los Estados Pontificios. 53.

- La organización consular española: La Congregación de Moserrat. 54.

- Los titulares del empleo consular. 55.

- Port-Longon: Los Presidios de Toscana. 57.

- El Reino de las Dos Sicilias. 58.

- Sicilia. 58.

- Nápoles. 60.

- Cerdeña. 62.
- Córcega. 63.
- Villafranca y Niza. 64.

- Liorna. 68.

- La República de Génova. 69.

- Venecia. 73.

- LOS CONSULADOS ESPAÑOLES EN FRANCIA. 75.

- Marsella. 77.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

La expansión consular española en el siglo XVIII. Jesús Pradells Nadal

- Los cónsules de España en Marsella durante la primera mitad del siglo XVIII. 77.

- Melchor y Pedro Vert (1669-1727). 77.

- El Agente José Blanco y el cónsul Mauricio Sala (1727-1748). 79.

- Un periodo de transición: Giacibaldi y Luis Perrot (1748-1762). 79.

- Los cónsules en Marsella: De Carlos III a la Revolución. 80.

- La larga titularidad de Juan de la Rosa Gutierrez: La Revolución en Marsella (1762-1795). 80.

-. Los años de la Revolución. 80.

- De San Ildefonso a la Guerra de Independencia (1796-1808). 82.

- Antibes. 83.

- El consulado en Antibes.

- Los Badin: Una familia de negociantes y promotores (1742-1781). 83.

- Justo Beauregard: Los temores religiosos ante la Revolución francesa (1781-1791). 84.

- Narbona y Séte. 85.

- Los cónsules de Narbona y Séte.

- Francisco Boussac: De cónsul a Reo de Estado (1782-1790). 86.

- Juan Cataneo de la Cruz (1790-1793). 88.

- Juan de la Mata Molero (1796-1814). 89.

- Los viceconsulados de Cette-Narbona. 90.

- Burdeos. 90.

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988

- Los cónsules españoles en Burdeos (1756-1796). 90.

- La creación del consulado: Juan Ignacio de Urriza (1756-1767). 90.

- Onís y Manuel de las Heras (1767-1786). 91.

- Asso y Pedesclaux: La Revolución y la Guerra (1786-1793). 91.

- Hugo de Pedesclaux y sus proyectos de espionaje. 92.

- Normandía y Bretaña. 94.

- Los consulados Normando-Bretones: EL Havre-Ruan. 94.

- Los cónsules españoles. 95.

- Establecimiento del Consulado en Normandía y Bretaña: Agustín Sánchez Cabello (1756-1763). 95.

- Antecedentes, nombramiento y viaje.

- Primeros planes de Cabello. 95.

- Resistencia francesa a su reconocimiento. 96.

- La resistencia de los patrones vascos: Los derechos consulares. 99.

- Casas de Comercio. Los vicecónsules de Cabello. 99.

- Labor consular de Sánchez Cabello en la crísis bélica. 101.

- Otras actividades consulares de Sánchez Cabello (Pleitos, naufragios, presas e inventos). 105.

- El Pacto de Familia. Salida de Sánchez Cabello del Havre. 109.

- Los consules José Pauló (1763-780) y Manuel Muñoz Gossens (1783-1792). 110.

- Francisco Chacón (1796-1814). 111.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Nantes y Saint-Maló. 112.

- Los titulares de los consulados en Bretaña. 112.

- Manuel Asprer y Janer (1783-1786). 113.

- Luis de Landaluce (1779-1814). 114.

- Dunkerque. 115.

- Actividad española en Dunkerque. 115.

- Los cónsules españoles en Dunkerque (1760-1814). 115.

- Asso en Dunkerque (1775-1777). 115.

- Juan de la Plaza (1780-1790). 115.

- José de Lugo y Agustín de Gimbernat (1796-1798). 116.

- Bayona. 116.

- Un consulado anticontrabando. 116.

- Los cónsules destinados en Bayona. 116.

- Esteban Gazán y Rafael Floreusa (1761-1793). 116.

Juan Cataneo (1796-1803) y Juan La Hora (1803-1808). 118.

- Consulado general en París. 119.

- Primeros agentes en París (1753-1785). 119.

- José de Ocaríz: Cónsul y Agente general (1785-1797). 120.

- Cabarrús y Tomás Colón (1797-1798). 122.

- La sucesión de Ocaríz: El polémico consulado de José de Lugo (1798-1801). 123.

- La expulsión de José de Lugo: Las contratas de la Armada. 126.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- INGLATERRA. 127.

- Los cónsules destinados en Inglaterra hasta la Paz de Aquisgrán. 128.

- Los cónsules en Inglaterra en la segunda mitad del siglo. 129.

- Andrés Cedrón: Un espia industrial (1752-1756). 129.

- El real Giro. Miguel Ventades (1756-1784). 129.

- Diego de Gardoqui y Virio (1783-1784/1784-1787). 130.

- Los cónsules "*africanos*"; Manuel de las Heras y Miguel Larrea (1790-1807). 132.

- Los viceconsulados. 133.

- Miguel de Larrea Salcedo (1802-1804). 133.

- Gibraltar. 134.

- PORTUGAL. 135.

- Unas difíciles relaciones. 136.

- Los consulados españoles en Portugal. 137.

- Los cónsules españoles en Lisboa: De Carlos II Fernando VI. 137.

- El final de la primacía del Consejo de Estado en los nombramientos consulares. 138.

- Los Macazaga. 139.

- Sánchez Cabello en Lisboa: Un "*diplomático menor*". 140.

- Salida de Portugal. "*Adversus Lardizabal*" y retiro en la Junta de Comercio. 142.

- El consulado de José del Río Gutierrez (1771-1803). 144.

- José de Lugo en Portugal (1804-1808). 147.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Los consulados menores en Portugal. 149.

- Consulado del Algarve. 149.

- Consulado en las Azores. 150.

- El Viceconsulado de Oporto. 150.

- HOLANDA, LOS PAISES BAJOS AUSTRIACOS Y TRIESTE. 152.

- Los consulados y los cónsules españoles en Holanda hasta 1787. 153.

- José Más y Font: La reacción y la ocupación francesa. 154.

- El comercio y las finanzas en la correspondencia de José Más. 155.

- Los empréstitos. El "crédito" nacional de Floridablanca y las nuevas posiciones del Ministro de Hacienda Gardoqui. 156.

- Los Países Bajos Austriacos y Trieste. 159.

- Relaciones consulares con el Imperio Austriaco. Los cónsules en los Países Bajos y Trieste. 159.

- Los Países Bajos Austriacos. 160.

- Los titulares españoles del Consulado en Ostende. 160.

- El consulado español en Trieste. 162.

- EL AREA BALTICA Y RUSIA. 163.

- Constantes político-económicas en las rela-ciones de España con el mundo báltico. 164.

- Los consulados y los cónsules de España en el Báltico. 166.

- Hamburgo. 167.

- El comercio y las relaciones entre España y Hamburgo en el siglo XVIII. 167.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- La representación diplomática y consular española en Hamburgo. 167.

- Giacomo y Juan Bautista Poniso (1740-1758). 167.

- Los comerciantes-cónsules vascos: Sampelayo (1768-1776), Urcullu (1776-1793) y el vicecónsul Arechaga. 168.

- Los Ministros residentes y el Cónsul general Juan Bautista Virio. 171.

- Dantzig. 173.

- La ventana báltica. 173.

- Aranda en Dantzig. Los cónsules José Pauló y Carlos Macarty. 173.

- Dinamarca. 174.

- Los cónsules en Helsingoor. 174.

- Rusia. 177.

- Los consulados y los cónsules españoles en Rusia. 177.

- El Cónsul general Antonio Colombí (1786-1811). 177.

- Los personajes secundarios en San Petersburgo. 180.

- El consulado en Odessa. 181.

- LOS PAISES ISLAMICOS. 183.

- El Imperio de Marruecos. 183.

- La primera generación consular en Marruecos: El Cónsul general Tomás Bremond, Jorge Patissiati y el Subteniente Pacheco. 184.

- Los Gonzalez Salmón: De las Oficinas consulares al Ministerio de Estado. 188.

- Las regencias norteafricanas. 191.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Trípoli. 191.

- Argel. 194.

- Los Cónsules generales en Argel (1786-1814). 195.

- Túnez. 199.

- Jaime Soler y Francisco Suchitá: Unas largas negociaciones (1782-1791). 199.

- Los Buzarán en los empleos consulares de Túnez (1786-1803). 200.

- La breve gestión de Buzarán al frente del Consulado general (1799-1803). 204.

- EL PROYECTO CONSULAR EN TURQUIA: LA QUIMERA DEL COMERCIO CON LEVANTE. 206.

- Juan de Bouligny y los cónsules (1780-1793). 206.

- La quimera comercial. 209.

- El Consulado general de Juan Soler (1790-1815). 210.

- El "monopolio familiar" de los Soler en los consulados en Turquía. 211.

- Balance de una frustración. 213.

- CONSULADOS ESPAÑOLES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 214.

- El marco político. 215.

- La Guerra de Emancipación: La labor de Juan Miralles Troyllón (1777-1780). 217.

- Diego de Gardoqui: Encargado de negocios en los Estados Unidos (1784-1789). 218.

- José Jáudenes y José Ignacio Viar (1789-1809). 219.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- La Embajada de Martínez de Irujo (1795-1808). 219.

- El comercio. 220.

- La organización consular española en los Estados Unidos. 220.

- Las instrucciones consulares de Jáudenes.

- Los hombres. 221.

- Los Cónsules generales (1792-1820). 221.

- El Cónsul general José Ignacio Viar (1792-1801/1809-1810). 221.

- Valentín de Foronda, Cónsul general y Encargado de negocios (1801-1809). 222.

- Foronda: Encargado de negocios por accidente (1808-1809). 224.

- Los cónsules y vicecónsules. 224.

- La primera generación consular. 224.

- La segunda generación consular en los Estados Unidos. 225.

- LOS HOMBRES Y LAS CARRERAS EN LA ADMINISTRACION. 227.

- Un balance pendiente. El personal de la Primera Secretaría de Estado. El número de cónsules y vicecónsules. 228.

- Los hombres y las estadísticas. 228.

- Procedencia social.

- Procedencia geográfica.

- Carreras, *cursus honorum* y salidas. 228.

- Formación.

- Promociones.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Salidas.

- La "*virtud y el mérito*".

- El fracaso.

- LOS CONSULES "ILUSTRADOS". 230.

- Los cónsules "Ilustrados". 231.

- Un jurista ilustrado cónsul de España: Ignacio de Asso. 232.

- La carrera y la obra de Juan Bautista Virio. 237.

- De Viena a Madrid y Londres (1777-1788). 237.

- Virio comisionado de Floridablanca (1788-1794). 240.

- Regreso a Madrid y empleo en diferentes comisiones de Estado (1788-1790). 240.

- La Colección Alfabética de los Aranceles de la Gran Bretaña. 241.

- El proyecto de un Registro de Providencias económicas y el gran *tour* europeo de Virio (1790-1794). 242.

- De Cónsul general en Hamburgo a Director de Fomento (1794-1798). 243.

- El "Semanario de Agricultura y Artes". 244.

- La Dirección de Fomento. 245.

- Regreso a Hamburgo. El consulado en Liorna y retiro a Viena (798-1803). 247.

- Regreso a España. "*Los hechos de María Teresa de Austria*". 249.

- Virio el Afrancesado. 251.

- Cónsul general de José I en Hamburgo (1809-1814). 251.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

La expansión consular española en el siglo XVIII. Jesús Pradells Nadal

Volver al índice/Tornar a l'índex

- El triunfo de los *Rebeldes* y la reacción Fernandina. 254.

- Epílogo de una carrera. 257.

- RUPTURA DIPLOMATICA Y CONSULAR (1808-1814). 258.

- Ruptura diplomática y consular (1808-1814). 259.

- La división interior: La Secretaría de Estado. 259.

- El servicio diplomático y consular. 260.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Tesis doctoral de la Universidad de Alicante. Tesi doctoral de la Universitat d'Alacant. 1988